

CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES
INTERCAMBIO de PUBLICACIONES

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Publicaciones del Centro de Estudios Montañeses
Patronato «José M.^o Quadrado», del Consejo
Superior de Investigaciones Científicas

ALTAMIRA

REVISTA DEL CENTRO DE
ESTUDIOS MONTAÑESES



Números 1, 2 y 3

1961

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Publicaciones del Centro de Estudios Montañeses
Patronato «José M.^o Quadrado», del Consejo
Superior de Investigaciones Científicas

Sig. ALT
XIX
1961

ALTAMIRA



REVISTA DEL CENTRO DE
ESTUDIOS MONTAÑESES



Números 1, 2 y 3



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Publicaciones del Centro de Estudios Montañeses
Patronato «José M.^a Quadrado», del Consejo
Superior de Investigaciones Científicas

Sig. ALT

XIX

L96

ALTAMIRA



REVISTA DEL CENTRO DE
ESTUDIOS MONTAÑESES



Números 1, 2 y 3



1961



Las iglesias rupestres de Arroyuelos y Las Presillas

Se estudian en el presente trabajo dos iglesias labradas por entero en la roca. Pertenecientes en la actualidad a provincias distintas (Santander y Burgos), ambas iglesias están bastante próximas entre sí, y se encuentran en una zona en que son relativamente numerosas las de este tipo.

Enterado uno de nosotros (M. Carrión) por el alcalde de Valderredible, don Antonio Rodríguez Gómez, en el año 1956, de la existencia en el pueblo de Arroyuelos de una, al parecer, cueva artificial, dicho año realizamos una primera visita a la misma. La «cueva» se hallaba llena de leña y se guardaban en ella, asimismo, aperos de labranza, lo que, de cierto, dificultaba grandemente su examen. Sin embargo, nos pareció notable su interés, y años más adelante, en marzo de 1960, procedimos a hacer un reconocimiento de ella. Tres meses después, en una nueva visita a Arroyuelos, acompañados por nuestro buen amigo y guía el reverendo don José M.^a de Celis, **hubimos** de comprobar finalmente la importancia de su iglesia rupestre. Pudimos en esa ocasión, al cabo, hacer las mediciones, levantar los planos y obtener las fotografías que ilustran este trabajo.

En julio de 1960 visitábamos igualmente y hacíamos el estudio detenido de la ermita rupestre de San Miguel, en las Presillas de Bricia, tierra ya de la provincia de Burgos.

La ermita de San Miguel dista tan sólo de Arroyuelos, en línea recta, unos dos kilómetros. (Véase plano D).

Arroyuelos y su iglesia rupestre

El lugar de Arroyuelos, con una población de 70 habitantes, pertenece al Ayuntamiento de Valderredible, en la provincia de Santander, frontera con la de Burgos. Su altitud es de 730 metros, y se halla situado en la margen izquierda del Ebro. El término del lugar confina: por el N., con los de Villaverde y Santa María de Valverde; por el E., con el de Villaescusa de Ebro; con el de San Martín de Elines por el S., y con el de Villota por el W. (1). Su iglesia parroquial tiene como titular a Santa Catalina. El escrupuloso Madoz se refiere también a «una ermita, titulada del Ángel», de la que —según nuestras noticias— en la actualidad nadie recuerda haber oído hablar nunca, ni en Arroyuelos ni en los contornos.

Dentro del núcleo formado por el caserío de Arroyuelos —excavada íntegramente en la masa de una gran peña— se halla la iglesia cuya descripción iniciamos (foto 1).

(1) Pascual MADDOZ: Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España, tomo I. Madrid, 1846, p. 33.

Estribando en la roca, por su parte E., se construyó (¿en el siglo XVII, en el XVIII?) un edificio del que sólo quedan en pie algunos muros medio arruinados.

La roca que alberga la iglesia, en la parte inferior de lo que podríamos calificar de fachada, se retira hacia dentro, con respecto a la vertical, y forma una especie de abrigo, el cual estaría constituido, no sólo por la entrada artificial a la iglesia, sino por los dos arcos o nichos labrados a ambos lados de aquélla. Se advierten también en el frente de la iglesia señales de una construcción más o menos ligera que en otra época completaría, acaso, el conjunto y que, debido precisamente a su especial condición, ha desaparecido sin dejarnos más rastro que unos agujeros o rozas en la roca, donde penetrarían los maderos utilizados como elementos sustentantes.

Es curioso que todavía puedan verse en estas comarcas bastantes edificaciones construidas en esta misma forma, y señales evidentes de haber existido aún muchas más (fot. 2).

Sobre el hondo arco de ingreso a la iglesia, un hueco casi circular —posible acceso directo a una de sus naves, en otro tiempo— ha sido macizado en época desconocida para dejarlo reducido a una ventanita rectangular.

La iglesia parece conservar, casi intacto, su primitivo carácter. Se compone de dos pisos claramente diferenciados. (Véase plano II). En el inferior, su planta está formada por dos naves con orientación E-W.

La nave principal tiene un hermoso ábside con planta en forma de herradura, y, acaso, un contraábside, formado por la prolongación de esta nave, que alcanza

así mayor longitud que la lateral situada al N. Mide ésta 4,65 metros, en tanto que aquélla alcanza en el eje, incluidos los ábsides, 10,55 metros, aproximadamente.

Provisionalmente denominamos contraábside a dicha prolongación, en la que se halla incluida una escalera, también tallada en la piedra, y la cual conduce a la nave del S., que constituye el segundo piso de la iglesia.

Orientado al Este, el ábside —según queda indicado— tiene forma de herradura. De herradura es también el arco triunfal, de buen trazado (fot. 3). Con perfección casi geométrica, el radio de la circunferencia absidal mide 1,90 metros. Dicho ábside está recorrido en todo su perímetro por un banco o poyo, de una altura media de 0,50 metros y 0,40 metros de profundidad. La bóveda del ábside, de cuarto de esfera aproximadamente, debido a erosión superficial exterior y por efecto también del debilitamiento producido al tallarla, sufrió el desplome de un trozo de la roca. En la actualidad, como es bien patente en las fotografías, se filtra la luz a través del hueco que ese desplome produjo en la bóveda. En la pared del ábside, cerca ya del arco triunfal, al lado de la Epístola, existe una pequeña hornacina.

El piso del contraábside está a nivel ligeramente superior al de las naves.

También este contraábside lleva, junto al muro, un banco corrido, muy gastado, de unos 0,30 metros de alto y 0,30 metros de fondo (foto 4). La nave lateral está igualmente rodeada de un poyo continuo, como acabamos de ver en los ábsides.

Dividiéndola en dos tramos, y separándola de la principal, en la nave lateral hay un pilar grueso de 1,00 metros de lado, aproximadamente, labrado con notoria irregularidad (fotos 5 y 6). A nuestro juicio, y teniendo en cuenta la consistencia de la roca, este pilar no debió de responder sino a una —diríamos— preocupación arquitectónica, no constructiva, como sucede también con la pilastra que se encuentra a la derecha de la entrada, formada al rehundir los paramentos verticales, y la cual se alinea y forma composición con los arcos del piso superior. Entre dicha pilastra y el arco triunfal existe, asimismo, un pequeño banco. Resulta así que —como se advierte en el plano— casi todo el ámbito de esta iglesia tiene adosado el banco tan repetidamente citado.

A la altura de unos tres metros sobre el nivel del suelo de la iglesia existe, a manera de triforio, un piso superior, al cual se llega actualmente por la escalera antes mencionada, que arranca del contraábside. Se trata, en realidad, de una nave sensiblemente simétrica a la del Norte, antes descrita, aunque situada a distinto nivel, y separada de la nave principal por dos gruesos pilares, que forman dos arcadas, más el hueco en donde la escalera vuelve, para terminar en suave rampa (foto 7).

En la pared Sur de este piso superior hay dos aberturas en la roca. Tales huecos son los únicos destinados a dar luz a las naves. La mayor de estas aberturas, que creemos artificial, está tapiada con mampuestos, visibles desde el exterior, formando una pequeña ventana.

Aproximadamente a la altura de esta nave superior, a los pies de la lateral del Norte, hay un cubículo o celda, cuya planta y dimensiones pueden apreciarse en el plano (foto 8).

El techo de la iglesia, en las naves principal y Norte —de una altura media de 5,50 metros— está rudamente ejecutado, aunque se puede advertir en los constructores la intención de hacerlo en bóvedas de arista, engendradas por medios cañones que siguen, longitudinal y transversalmente, la dirección de las naves y de los tramos de ellas.

En distintos lugares de esta iglesia, talladas a diferentes alturas (en los muros, en el gran pilar del centro, e incluso en los arranques del arco triunfal) existen unas oquedades de tamaño y forma diversos.

Varias de ellas sirvieron, sin duda, de cajas en donde irían empotradas vigas capaces de soportar un entablado o tarima. A esta clase pertenecen, p. e., las fuertes entalladuras del pilar que divide las naves y las que se advierten en la pared del contraábside (fotos 4 y 5). De tal modo debió de ser esto así, que creemos haber podido llegar a reconstruir imaginativamente la disposición, en parte de la iglesia, de hasta dos tablados superpuestos (quizá de épocas diferentes), el superior de los cuales vendría a ponerse a nivel con la nave lateral Sur.

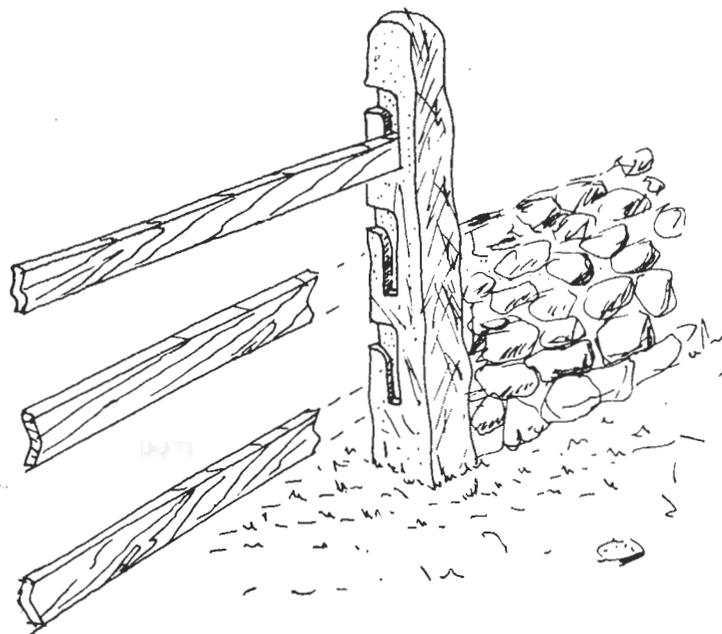
Pero en otros casos, esas oquedades, de menor tamaño y en ocasiones ejecutadas, tal vez, a favor de una debilidad en la masa de la roca, servirían para soporte de lámparas, cortinas o velos necesarios para el culto.

Finalmente, un tercer grupo de entallamientos en la piedra, observado por nosotros, está constituido por unas ranuras verticales destinadas a alojar tablas, que se deslizaban por ellas para formar verdaderos tabiques o divisiones interiores con diversa función. Tal sucede en la nave lateral Sur y en el cubículo alto situado a

los pies de la nave Norte, en el cual creímos apreciar, además, ranuras horizontales, usadas quizá para sostener una especie de anaquel.

Anotemos de paso que en algunas regiones de Cantabria se usa todavía análogo sistema para los cierros de fincas, según hemos podido ver recientemente en una, situada en las inmediaciones de San Juan de Socueva (Arredondo).

A la entrada de la iglesia, en sus proximidades y en pequeñas rocas aisladas de las cercanías, existen nu-



DETALLE de CIERRE en una FINCA
A. J.º ARREDONDO.-

meras tumbas antropomorfas, dispuestas generalmente en la misma dirección. El año 1956 vimos en una de estas tumbas, aflorados, restos humanos.

No queremos todavía adelantar conclusiones arqueológicas acerca de la iglesia: se reservan para otro lugar de este estudio. Pero sí importa, creemos, antes de proseguirlo, referirnos a una noticia documental, de fines del siglo XVI, pues pensamos que páginas adelante puede ser orientadora. Se halla en el tomo manuscrito que contiene las *Ordenanzas* de Arroyuelos, aprobadas en el año de 1595. Con relación a la obligada asistencia al concejo, se dice en ellas literalmente: ...«Esta misma pena pague (de ocho maravedís) el vecino **que no acudiere en el espacio que el que tañere hiciere oración delante del Santísimo Sacramento en la iglesia parroquial deste dicho lugar y viniere a la ermita de Santo Acisclo y Vitoria y volviere a la dicha iglesia parroquial**» (2).

De fecha posterior a 1595, no conocemos ningún texto **que torne a citar esta ermita**. Así, en los «**memoriales de eclesiásticos**» del Catastro que, en 1752, fue formado por orden del Marqués de la Ensenada, consta, en el lugar de Arroyuelos, la iglesia parroquial, dedicada a Santa Catalina —titular que aún conserva—, pero no se nombra ermita alguna (3).

(2) Las *Ordenanzas* de 1595 se conservan actualmente en la Casa de Concejo de Arroyuelos. Don José Antonio Gallo, cura párroco del pueblo, ha tenido la bondad, que agradecemos públicamente, de facilitarnos el texto que, con ortografía modernizada, reproducimos. La alusión a la ermita de San Acisclo y Santa Vitoria hallase en el capítulo segundo, folio 1 vuelto.

(3) El tomo del citado Catastro del Marqués de la Ensenada, correspondiente a Arroyuelos, ha sido también examinado en el archivo de dicho Concejo.

Por otra parte, cuando reconocimos la primera vez esta iglesia rupestre de Arroyuelos, se nos dijo en el pueblo que era la antigua casa de concejo, donde habían dejado de celebrarse las sesiones —no se sabe ni en qué fecha—, con ocasión de que, estando un día los reunidos en torno a una mesa, se desprendió del techo una piedra de buen tamaño que, al caer, acertó a romper la jarra del vino que estaba sobre aquélla.

No sabemos, pues, en qué época el recinto había perdido ya su carácter sacro. Pero si, según nuestra hipótesis, la ermita de San Acisclo y la iglesia rupestre son una misma cosa, la fecha estaría comprendida entre 1595 y 1752.

La ermita de San Miguel, en Las Presillas

En el Alfoz de Bricia, municipio de la provincia de Burgos próximo a Arroyuelos, se encuentra el lugar de Las Presillas. Los límites del mismo son: al Norte, Linares; al Este, Espinosa; Santa María del Invierno y Valderias, al Sur y Oeste, respectivamente. Su terreno, accidentado y rocoso, es abundante en cuevas naturales (4).

Hay que destacar, en el núcleo de población de Las Presillas, la existencia de un amplio grupo de pequeñas cuevas artificiales, talladas a bastante altura en un gran risco, y que forman diversas habitaciones, comunicadas entre sí por irregulares galerías (fotos 9

(4) Pascual MADÓZ: ob. cit., tomo XIII (Madrid, 1849), páginas 214-215; *Diccionario Geográfico de España*, Madrid, Ediciones del Movimiento, 1957, pp. 73-74.

y 10). La impresión que hoy producen tales excavados en la roca es muy semejante al corte de las galerías de un hormiguero.

La ermita rupestre de San Miguel se encuentra aislada y algo distante del pueblo. Fue tallada en un enorme peñasco (cuyos estratos inferiores son de arenisca), que se yergue en una meseta a la falda del monte. Las dos inesperadas «torres» naturales aumentan la belleza de esa roca en que se encuentran, además de la ermita de San Miguel (foto 11), el curioso recinto del que también nos ocuparemos en seguida.

Situada en terrenos de pastos, en sitio bien visible, la ermita ha servido y sirve de abrigo a pastores con sus ganados.

Tiene la iglesia su entrada al Oeste. Por esta parte se halla muy erosionada y, como en la de Arroyuelos, con señales de que en lejana época sería completada por alguna construcción ligera, de la que, lógicamente, no existe resto alguno.

A la izquierda de la entrada, todavía en el exterior, vemos una especie de altar en arcosolio, con una hornacina a su derecha. En el frontis de ese altar distingüense, aunque borrosamente, unas cruces talladas; como todo el resto del mismo, están muy desdibujadas por la erosión (foto 12).

Al igual que en la de Arroyuelos, existen en esta iglesia dos pisos o niveles. La planta del inferior tiene tres cortas naves, diferenciadas mediante pilares. (Véase plano III). La nave del Sur es de menor altura que las otras dos: 6 metros en éstas y 4 metros en aquélla, aproximadamente.

Dichas tres naves tienen en la cabecera sendos altares prismáticos, tallados en la propia roca y de dimensiones reducidas. Salvo en el de la nave Sur —extraordinariamente mutilado por la erosión—, se aprecia aún en el centro de estos altares una pequeña cavidad, claramente visible en la fotografía número 14, destinada a contener las reliquias. Sorprende a primera vista la escasa profundidad de esas cavidades; pero lo deleznable de la arenisca en que están labrados los altares, como gran parte del resto de la iglesia, habrá sido causa del desgaste superficial que han sufrido, lo que vemos confirmado en el de la pequeña capilla del Sur. Sobre el de la nave del Norte, que es el de mayor tamaño —0,80 metros de alto, 1 metro de ancho y 0,70 metros de profundidad— hay en la pared una moldura en arco de medio punto. En el del centro se conservan restos de un enlucido de cal (foto 14). Es posible sea éste el único altar usado en época más reciente (5).

Adviértase, confrontándola con la de Arroyuelos, tan relacionada con ella, que la estructura, en esta ermita de San Miguel, tiene una notable variante —mayor anchura y escaso desarrollo longitudinal—, originada sin duda por la necesidad de situar los altares hacia Oriente.

(5) En la ermita de San Miguel no se celebra hoy culto alguno, ni se advierten huellas de que se haya celebrado en época reciente. En el lugar de Las Presillas, sin embargo, existe la tradición de que lo hubo en tiempos pasados. Desconocemos cuándo haya podido ser frecuentada por las gentes esta iglesita, aunque no fuera más que en la festividad del Arcángel. Pero no parece que la misma sirviera nunca de templo con funciones de tipo parroquial. En primer término, por su alejamiento del pueblo, y, por otra parte, porque no se advierten reformas —que se habrían considerado necesarias—, y que hubieran deteriorado el carácter de la primitiva iglesia.

En sus cabeceras, las tres naves están comunicadas entre sí por unos arquiteos de medio punto, los cuales enlazan los pilares con las pilastras que forman el rehundido de los altares (fot. 13). En las arcadas de esta iglesia, también trazadas en medio punto, aunque con algún peralte, creímos advertir en el primer momento cierto parentesco con las de arte asturiano.

Una vez más, igual que en Arroyuelos, la ermita de San Miguel consta de dos pisos o niveles. De la nave situada al Norte arranca una escalera (foto 15), remontada la cual, y a través de un corto pasadizo, se llega a la nave alta, situada precisamente encima de la entrada, y que actualmente forma una especie de meseta abierta. Debió de estar la misma destinada originariamente a cubículos o celdas, según los indicios que observamos. La fuerte erosión que ha padecido no permite, sin embargo, hacer afirmaciones más concretas acerca de este piso alto.

Otro tanto nos ocurre, y por la misma razón, con los agujeros o cajas, de varios tamaños y formas, que se conservan todavía en gran número, aunque no en tan buen estado que permitan —como en Arroyuelos— la reconstrucción hipotética de los posibles entramados de madera que seguramente sostendrían.

Finalmente —y ésta es característica que la distingue de la de Arroyuelos— en el interior de la iglesia rupestre de Las Presillas no existe el poyo de piedra que veíamos en aquélla.

Al N. O., con una dirección de 368°, se encuentra en la misma peña la entrada al recinto que antes ha

quedado aludido. A la derecha de esa entrada, un robusto banco roqueño (fot. 16). Cuatro irregulares peldaños nos introducen en ese recinto o cámara, de planta cuadrangular y con unos ensanchamientos semicirculares a ambos lados de la entrada. La altura del techo es de unos 2,30 metros. (Véase plano IV).

Todo el fondo del recinto está recorrido por una especie de peldaño o banco, de 0,35 metros de alto y 0,65 metros de fondo, aproximadamente.

Hacia el centro de la sala hay una fosa o piscina cuadrangular, de 1,30 por 0,80 por 0,40 metros (fot. 17); y en el ensanchamiento que la sala forma en el ángulo derecho existe otra, más pequeña, de forma ovoidal, cuyas dimensiones en los ejes son 1,10 metros y 0,85 metros; su profundidad es de 0,45 metros. Tiene esta última fosa dos bajos peldaños, que descienden en forma espiral. La primera de ellas carece de peldaños.

En el semicírculo de la izquierda, tallados en la pared, todos a la misma altura, existen varios agujeros, cuya finalidad sería, acaso, la de soportar un entablamiento a modo de mesa.

Hay que destacar, finalmente, en esta cámara, grabadas con incisión profunda en sus paredes —con preferencia en la del frente— hasta una treintena de cruces latinas de distintos tamaños, semejantes a las que pudimos advertir, ya bastante borrosas, en el altar exterior de la ermita. Las de este recinto, sin embargo, talladas en un estrato rocoso que parece de mayor dureza, y no habiendo estado expuestas a la intemperie, subsisten íntegras. Sus líneas, en muchos casos, se des-

tacan netamente sobre el fondo de la piedra, a causa de los líquenes que la humedad ha ayudado a desarrollar en las incisiones de la roca (fot. 17).

Ambientación histórica

Descritas la ermita de San Miguel de las Presillas y la presunta de San Acisclo y Santa Victoria, en Arroquuelos, iglesias ambas que conceptuamos de la más venerable antigüedad cristiana, conviene bosquejar el cuadro histórico que nos facilite situarlas en el tiempo.

Por lo menos, desde la reforma de Diocleciano —y quizá ya antes, desde los tiempos de Caracalla—, Cantabria no pertenece a la provincia Tarraconense, sino que forma parte de la Gallaecia (6). A partir de la penetración de los germanos por los pasos occidentales del Pirineo, en el año 409, Cantabria aparece desvinculada del gobierno central. Y, no habiendo sido invadida —al menos con una invasión de carácter permanente— por ninguno de los pueblos bárbaros que entran en la Península, podemos considerarla desde entonces como un país independiente.

Así habría de continuar Cantabria hasta que, en el año 574, el rey visigodo Leovigildo intenta someter al país como, antes que él lo hizo Augusto, al conquistar entre otras ciudades la de Amaya, cuyo nombre sonaba mucho en aquella época.

Todavía era entonces Cantabria, lo mismo que gran parte del país vasco, pagana en grandes núcleos. Eso

(6) Casimiro TORRES: *Límites geográficos de Galicia en los siglos IV y V*. "Cuadernos de Estudios Gallegos", XIV. Santiago, 1949, páginas 367-383.



Foto 1.—Iglesia rupestre de Arroquuelos. Vista del exterior.



Foto 2.—Las Presillas de Bricia. Construcciones actuales existentes en las cercanías de la laura rupestre de dicho pueblo. Se advierten en la roca vestigios de otras construcciones anteriores.

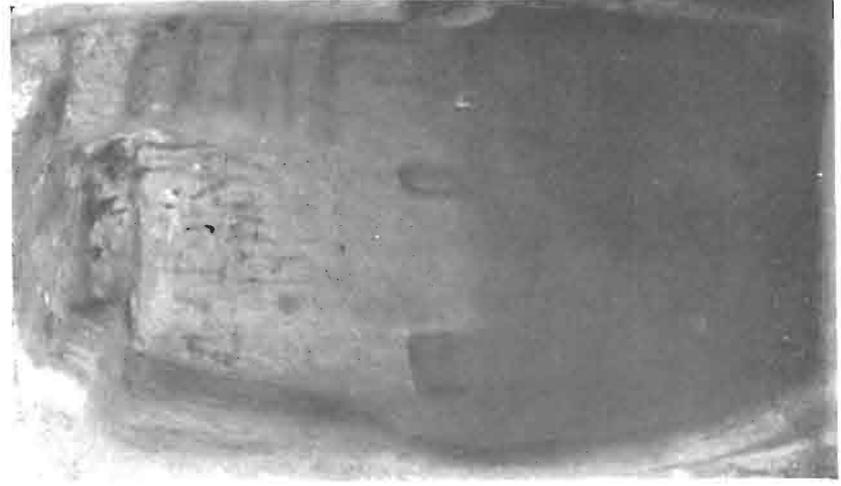


Foto 1.—Arroyuelos. Fondo de la nave central con arranque de la escalera de acceso al piso superior.

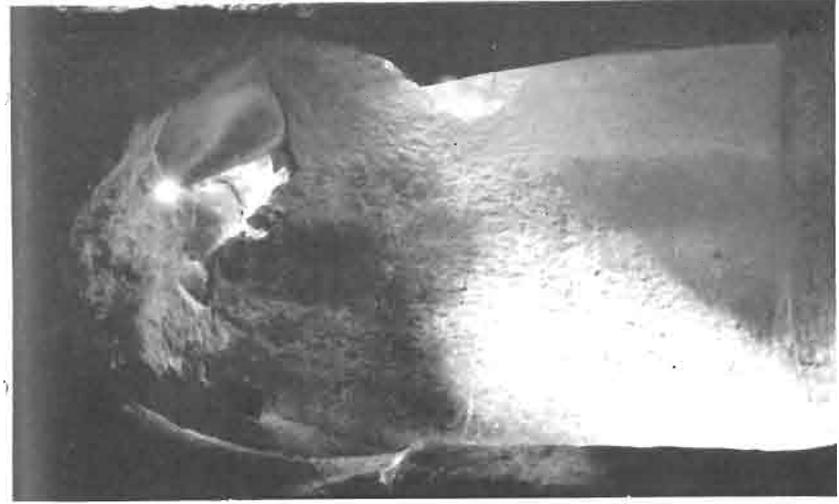


Foto 3.—Arroyuelos. Arco triangular en herradura y ábside con banco de piedra.

Foto 5.—Arroyuelos. Parte inferior del pilar central.

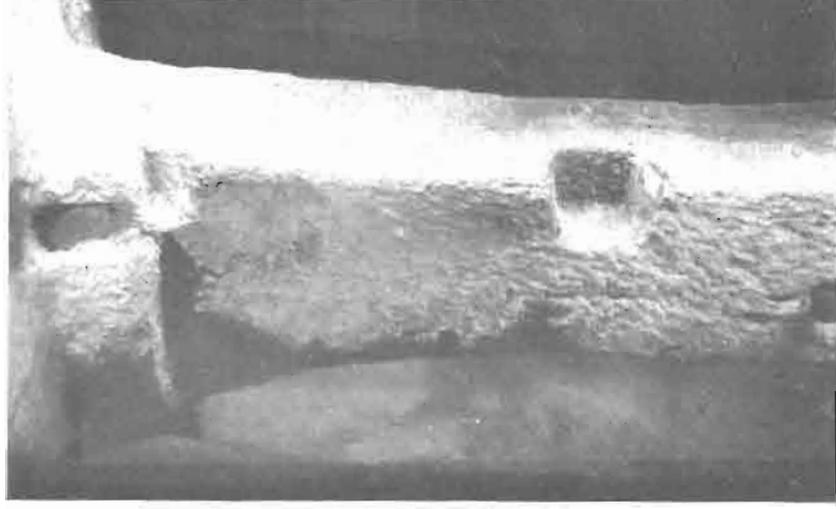


Foto 6.—Arroyuelos. Parte superior del mismo pilar central.

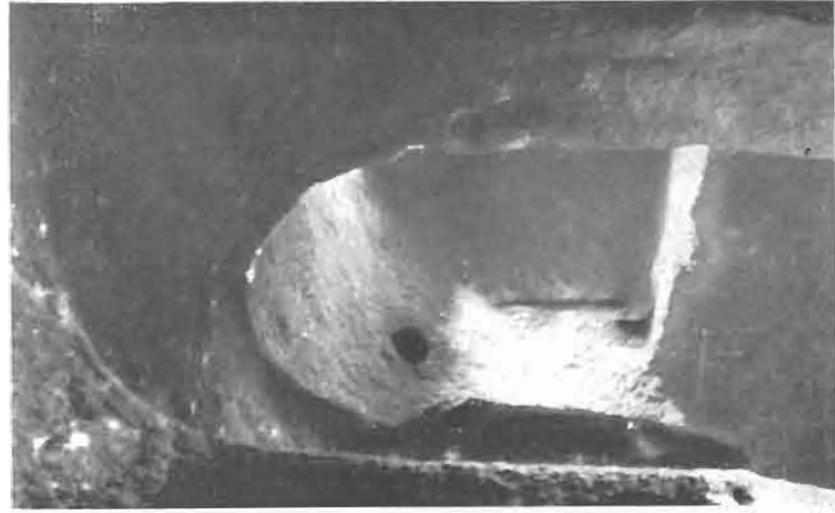


Foto 7.—Arroyuelos. Parte del triforio visto desde el cubículo de la nave Norte. En primer término, pilar central.



Foto 8.—Arroyuelos. Cubículo alto al fondo de la nave Norte, mostrando una profunda entabladura vertical.



Foto 9. — Las Presillas de Bricia. Restos de la lanna rupestre, en el sitio denominado "Las Peñas" de dicho lugar.



Foto 10. — Las Presillas. Detalle de la lanna rupestre en que se observan los agujeros donde iba empalmada la escultura.

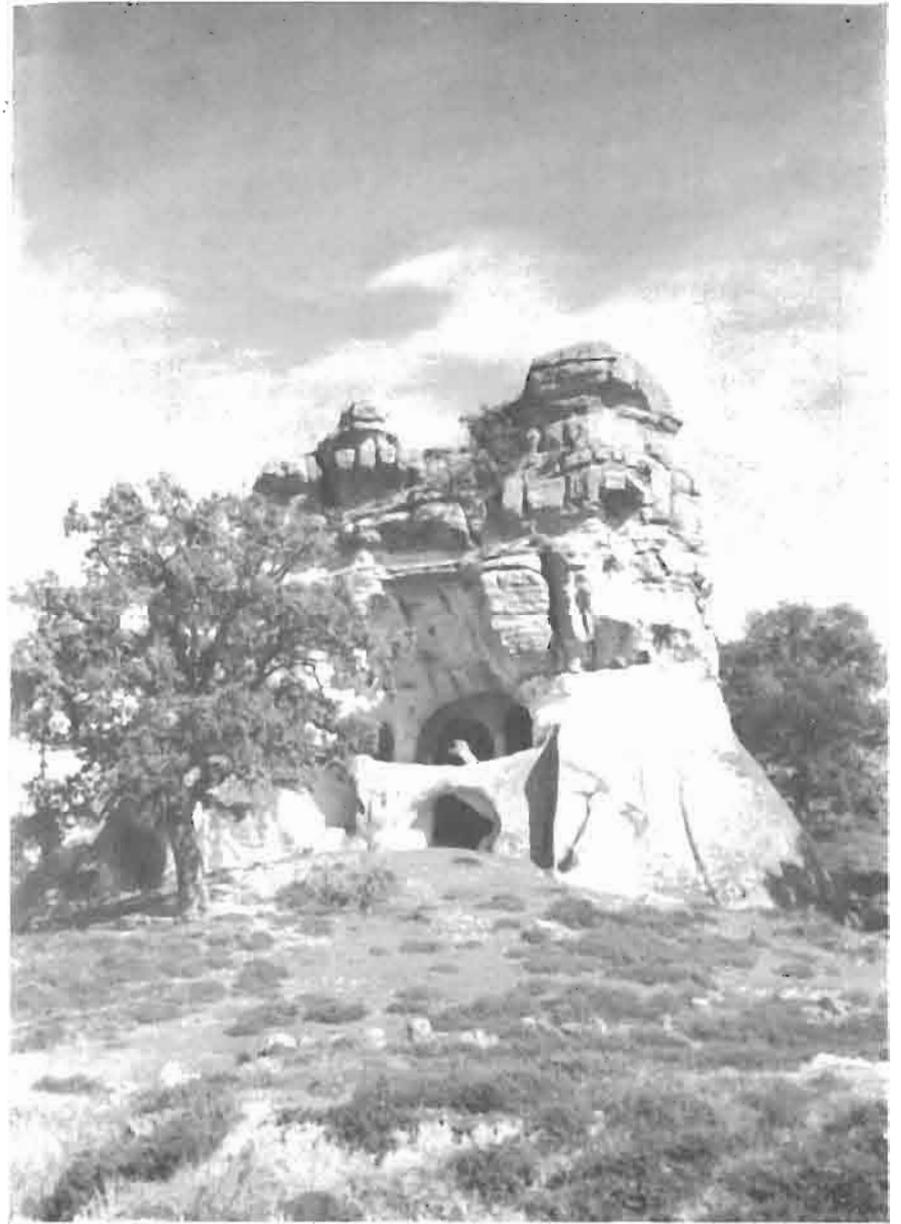


Foto 11. — Iglesia rupestre de San Miguel (Las Presillas de Bricia).



Foto 12.—San Miguel de las Presillas. Altar exterior en arcosolio.

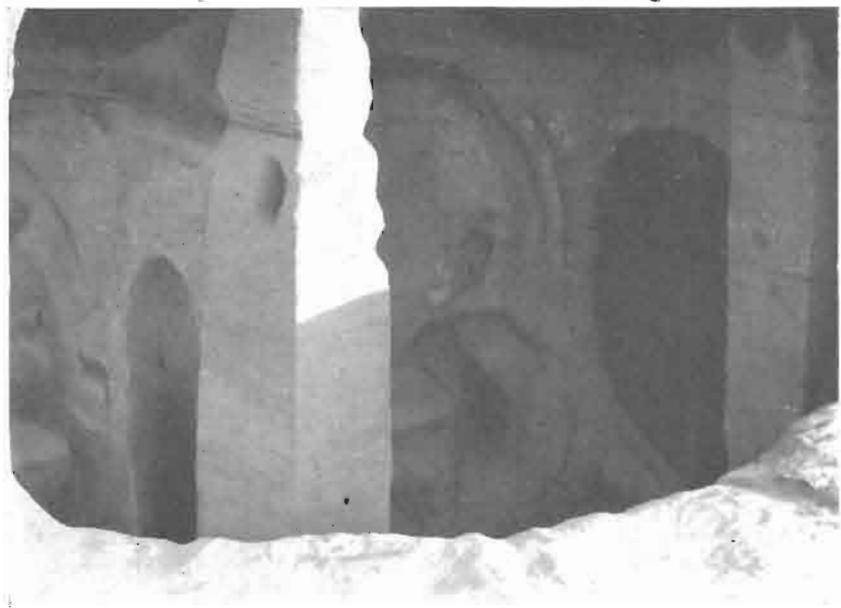


Foto 13.—Las Presillas. Interior de la ermita de San Miguel desde el piso alto.



Foto 14.—San Miguel, en Las Presillas.
Altar de la nave central.



Foto 15.—Las Presillas. Ermita rupestre de San Miguel. Escalera de acceso al piso alto.



Foto 16.—Ermita de San Miguel (Las Presillas). Acceso a la cámara contigua a la iglesia.

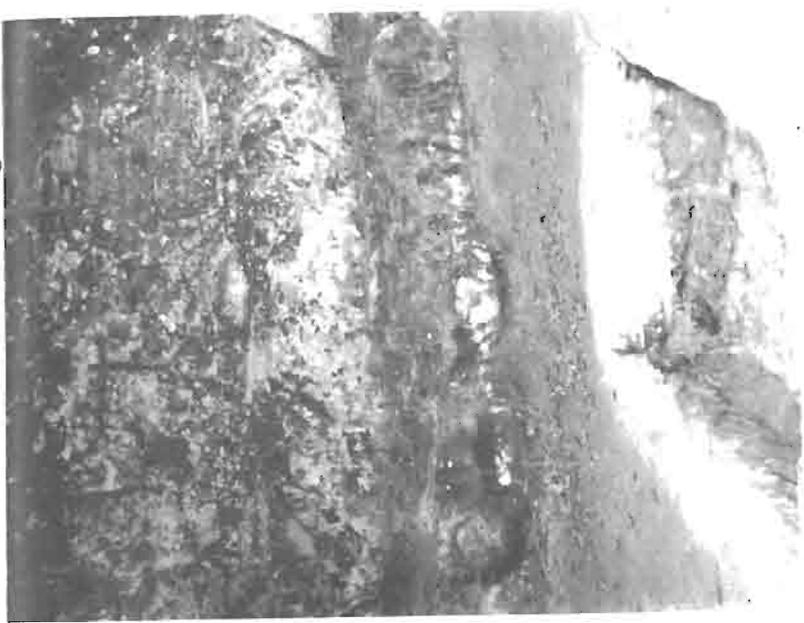


Foto 17.—Piscina rectangular en la cámara. Al fondo, en la pared, multitud de cruces grabadas.

es lo que se deduce, tanto de la no existencia de testimonios cristianos de época romana, como de algunos hallazgos que indican la persistencia de cultos paganos (7).

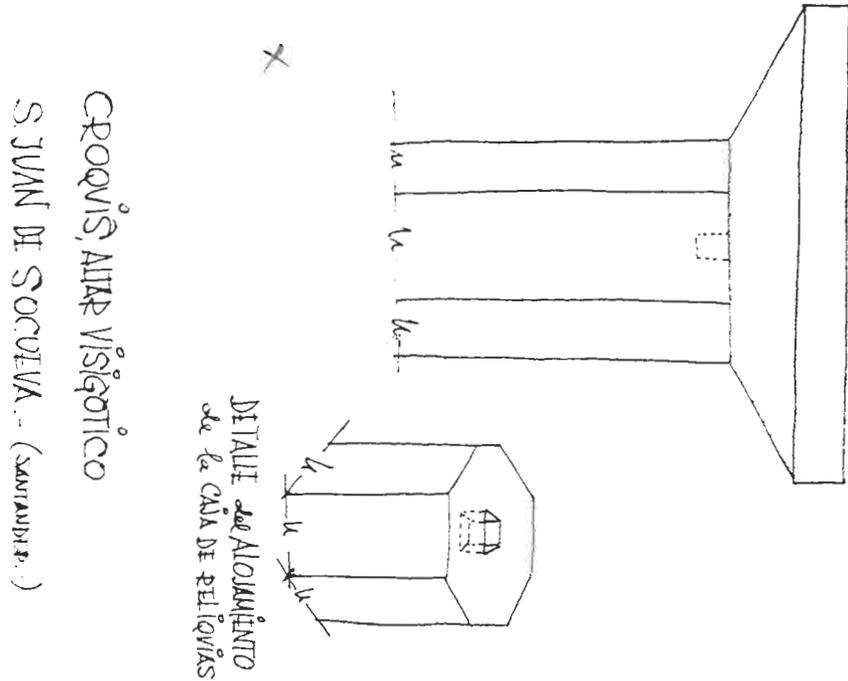
Aunque la cristianización en masa del pueblo cántabro no parece que se lleva a cabo hasta el siglo VIII, con motivo de los comienzos de la Reconquista, es indudable que ya en época visigoda había comenzado lentamente la evangelización, sobre todo después que el acceso a Cantabria fue facilitado en los tiempos que siguieron a la conquista de Leovigildo. En aquella época no había obispado en ciudad alguna de Cantabria, pues su nombre no aparece en los concilios de Toledo. Disponemos en cambio de testimonios, tanto literarios como arqueológicos, que nos hablan de la presencia de monjes iniciadores de una misión evangelizadora. San Braulio († en 646) pone en relación a San Millán con Cantabria, prueba de que ya existía contacto entre cántabros y los monjes (8).

Por otra parte, contamos con hallazgos arqueológicos de la época que, dadas las circunstancias, habremos de atribuir a esos monjes. En efecto: en la cueva de Suano, cerca de Reinosa, descubrió J. Carballo restos imprecisos de construcción y varios objetos, entre ellos algunos de uso litúrgico, como cucharillas y fragmentos de patenas, todos ellos fechables en época visigoda (9). Igualmente, al hacer investigaciones en la cueva del Cudón, cerca de Suances, H. Alcalde del Río halló distintos objetos, visigodos también, y una ja-

(7) A. GARCIA Y BELLIDO y J. GONZALEZ ECHEGARAY: *Tres piezas del Museo Arqueológico Provincial de Santander*. AEARq., N. 76, páginas 241-247.

(8) *Vita S. Amiliani*, cap. XXVI. 33.

(9) J. CARBALLO: *La caverna de Suano*. "Altamira", 1935. N. 3, páginas 233-252.



CRQVIS, AMAR VISIGOTICO
SAN JUAN DE SOCUEVA. (SANTANDER.)

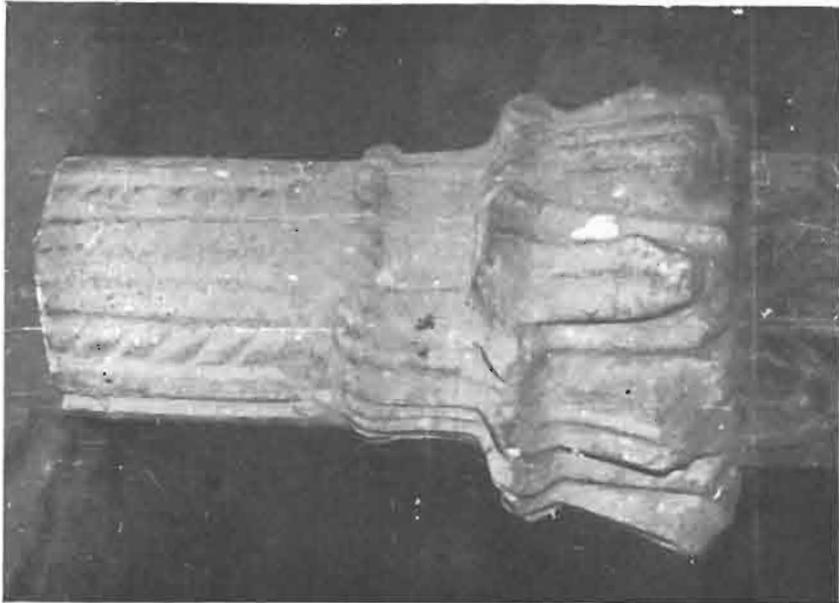


Foto 19.—(copied en la ermita de San Fructuoso, en la Miña (Santander).)

rrita litúrgica de la misma época, de las usadas probablemente para contener las especies sacramentales, así como un trozo de patena (10). También en Julióbriga, sobre las ruinas romanas, aparecieron objetos visigodos aislados y pudo localizarse una necrópolis con sepulturas de losas y sin ajuar —de monjes probablemente, por tanto—, y una de las cuales iba acompañada de una estela funeraria con la leyenda TEV-DESNDE (11). Teodesindo es nombre claramente germánico.

Parece tratarse, en todos esos casos, de pequeños cenobios de monjes misioneros, quienes escogían de preferencia las cuevas como vivienda siguiendo una tradición muy arraigada en la vida anacóretica, que podría incluso remontarse hasta los tiempos pre-cristianos, como en el caso de la comunidad esenia de Qumran, junto a las orillas del Mar Muerto; tradición, por otra parte, que cuenta, ya en tiempos cristianos, entre sus seguidores en el Oriente a Santos y a fundadores de comunidades, como San Chariton de Iconio, el armenio San Euthymio (377-473), San Sabas (439-532) y su discípulo Juan Escolar. La Gran Laura del Cedrón, por no citar sino un ejemplo, fundada por San Sabas, en el Desierto de Judá, fue un monasterio ilustrado por Santos como San Juan Damasceno, San Cosme de Melodia, San Esteban el Taumaturgo, San Esteban de Melodia, San Miguel Syncello... (12).

(10) H. ALCALDE DEL RIO: *Varios objetos de los primeros tiempos del Cristianismo en la Península*. Tir. apte. del "Anuario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos". Madrid, 1934, vol. I.

(11) A. HERNANDEZ MORALES: *Julióbriga, ciudad romana en Cantabria*. Santander, publicación del Centro de Estudios Montañeses, 1946, pp. 18-20.

(12) Sin aducir ejemplos españoles, y refiriéndonos tan sólo a Palestina, podrían citarse en gran número los cenobios cristianos

Esas cuevas cenobíticas de la zona cántabra a que nos referimos pueden carecer de toda clase de construcción, como en la del Cudón, o tenerla muy elemental, como en la Cueva de Suano y en la ermita de San Juan de Socueva (Arredondo), que presenta un bello arco de herradura (13). Y pueden, finalmente, llegar a constituir verdaderos cenobios o templos ejecutados con premeditado y claro sentido arquitectónico mediante laboriosa excavación en la roca, que más tarde, si es preciso, se completa con obra de fábrica. Es el caso de las iglesias de Cadalso y Santa

primitivos tallados en la roca, muchos de los cuales continúan utilizándose en la actualidad. Uno de ellos, el de *Deir et Qelt*: está en pleno desierto, en una roca muy escarpada y casi inaccesible: una parte de él, excavado en la peña, y la otra edificada: noticias documentales de su existencia se encuentran ya en el siglo IV. El monasterio —fundado por San Chariton— de *Deir-el-Qarantal*, en el Monte de la Cuarentena, donde Cristo estuvo ayunando —según la tradición, en una de sus cuevas— tiene también una larga y remota historia, pues las noticias literarias de la presencia allí de monjes llegan hasta el siglo IV. Y de tantos otros cenobios, lauras y monasterios citados por Milik. (Vide J. T. MILIK: *Les monastères du Désert de Juda*, "Bible et Terre Sainte", N. 31, Juillet-Août 1960, pp. 18-20). En cuanto a la región siria de Capadocia, los cenobios en las peñas llegaron a contarse por centenares, singularmente en las comarcas de Urgub, Goreme y Soanlidere, "donde aquellos pacientes religiosos tallaron en la toba cientos de iglesias y capillas, las cuales fueron decoradas en los siglos X al XIII con pinturas murales que aún subsisten". (Vide *Enciclopedia de la Religión Católica*, Barcelona, 1951, t. II, cols. 406-407). Sobre este tema, pueden verse también: P. G. de Jerphanion, S. J.: *Deux chapelles souterraines en Cappadoce*, "Revue Archéologique", 1908: y, sobre todo, del mismo autor: *Les églises de Cappadoce*, "Comptes rendus de l'Académie des Inscriptions et Belles-lettres", Paris, 1912.

(13) Desde que, a fines del siglo pasado (Vide: Maximiano de Regil y Alonso, *Arco árabe en una cueva de la provincia de Santander*, publ. en "Bol. de la Soc. Esp. de Excursiones", 4.º 4.º, marzo 1896 a febrero 1897, pp. 189-200), fue dada a conocer la capilla de San Juan Bautista de Socueva, su arco de herradura ha sido repetidamente citado por distintos autores. En febrero de 1961 visitamos esa ermita, situada —a 248 m. sobre el nivel del mar— en el flanco de una montaña, la Peña de San Juan, bastante abrupta, y en la que son muy numerosas las cuevas naturales. Delante del acceso a la ermita antigua se ha construido modernamente (?) otra modestísima, casi

María de Valverde —por ceñirnos únicamente a nuestra región—, ya estudiadas por Iñiguez (14), y el de las otras dos, en Valderredible y en zona muy próxima, a las que este trabajo se dedica (15).

El monacato adquiere en toda España importancia extraordinaria en los tiempos visigodos. Entre las reglas más divulgadas estaba la de San Fructuoso, obispo de Braga. La vida pobre que algunos de estos cenobios llevaban —especialmente los de tierra de misión, como era el caso de Cantabria— podría inducirnos a creer que tales monjes eran gentes de poca prestancia y sin cultura. Nada menos exacto que esta visión deformada de la realidad. Aquellos monjes misioneros, no sólo eran los portadores del mensaje evangélico en

cobertizo, y de tal modo que para entrar en aquélla es preciso pasar a través de ésta, utilizada únicamente en el día de la fiesta del Santo.

Si la planta de la nave que Regil publicó, en 1897, estaba bien tomada, hay que concluir que en el interior la ermita ha sufrido derrumbamientos posteriores. Se conserva en la actualidad el pequeño arco de fábrica y en forma de herradura, y el exiguo ábside, de planta ultrasemicircular, aunque notablemente achatada. El altar (calificado por Regil de capitel con su columna) se hallaba derribado en el suelo el día que visitamos la ermita. Pudimos apreciar que el pie del mismo, o columna monolítica, octogonal, sobre la que iba apoyada la losa del ara, tiene, en uno de sus extremos, la consabida oquedad para la caja de reliquias. (Véase fig. 18).

Regil debió de intuir el probable visigotismo de la ermita, puesto que hace destacar la predilección que, según él, tenían los visigodos por la advocación de San Juan Bautista.

(14) Francisco IÑIGUEZ ALMECH: *Algunos problemas de las viejas iglesias españolas*. "Cuadernos de Trabajos de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma", VII, Roma 1955, pp. 7-180.

(15) Aunque de modo marginal, queremos anotar también la existencia de posibles restos de un cenobio, quizá de esta misma época, en una gran peña aislada que hay en Gayangos (Merindad de Montaña, Burgos), en zona limítrofe con Santander. Se observan allí numerosos sepulcros abiertos a pico en lo más cimero de la roca, así como un número muy crecido de oquedades en la piedra, donde se introducirían los maderos para sostener la construcción.

tierras paganas, sino también de la cultura y de la romanización —una romanización tardía y a través de los hispano-visigodos— en países que aún podían ser considerados como bárbaros, a pesar de los siglos transcurridos desde que comenzara la dominación romana. Buena prueba de la finura cultural de esos monjes —pese a la pobreza de sus viviendas— la constituyen los objetos metálicos hallados en las cuevas nombradas anteriormente, los cuales son de gran belleza y factura muy delicada, sobre todo los de uso litúrgico (16).

La iglesia rupestre de Arroyuelos y el grupo de Las Presillas encajan perfectamente en el conjunto de esas construcciones españolas amplia y doctamente estudiadas por Iñiguez (17) y cuyo origen hay que poner, muchas veces, en época visigoda, perdurando algunas hasta el siglo X.

Pero, con independencia de los datos que el estudio arqueológico de estas iglesias pueda proporcionar, no deja de ser interesante el detenernos previamente a examinar las advocaciones de ellas, que, presumiblemente, son las originarias. Comencemos por la de Arroyuelos. Suponemos que ésta —y no parece que la conjetura sea temeraria— es la de San Acisclo y Santa Victoria.

San Acisclo y Santa Victoria son dos hermanos cordobeses que, en el año 303, sufren el martirio siendo emperadores Diocleciano y Maximiano. A mediados

(16) Joaquín GONZÁLEZ ECHEGARAY: *Las noticias históricas sobre el pueblo Cantabro*. "Allamira", núms. 1, 2 y 3, pp. 51-167.

(17) Ob. cit.

del siglo VI, durante una sublevación en la Bética, es profanado el sepulcro de esos Santos. A partir de entonces, la devoción a los mismos debió de incrementarse y extenderse de manera muy notable. Con respecto a San Acisclo, lo confirman diversos testimonios documentales que se refieren —en el siglo IX— a topónimos, a monasterios o a iglesias (18).

Así, v. g., una escritura del 853, fundacional del Monasterio de San Martín de Flabio, del Valle de Losa, en la cual Pablo, abad, y el presbítero Juan y el clérigo Nuño aluden a unas viñas situadas más arriba de *San Acisclo*, en el sitio llamado Fontanas (19). Tenemos noticia de dos más antiguas que ésta: corresponden a los años de 822 y 831. En la primera —fundación del Monasterio de Tobiellas— se habla de una iglesia, de fecha anterior, dedicada a San Román, *San Acisclo* y San Cipriano, la cual se dona para esa fundación (20). La otra, en fin, es una escritura de donación por la

(18) A esa misma época correspondería, creemos, el Monasterio de San Fructuoso, en La Miña (Cabuerniga), de esta provincia, citado en la escritura de fundación de la Abadía e Infantado de Covarrubias (24 noviembre 978): "...In Kaornega, illo monasterio Sancti Fructuosi quae vocant Miña con sus Deganas". (Vide *Crónica de la Provincia de Santander*, por don Mateo Escagedo Salmón, t.º I, Santander, 1919, página 215).

En La Miña (Buento), existe en la actualidad la ermita de San Fructuoso —ésta no rupestre—, y cuya modesta fábrica, aunque de fecha incierta, es moderna. En ella, sirviendo de estribadero al pie derecho que sostiene el coro, se encuentra el trozo de columna con su capitel, reproducido en la foto 19. Repárese en el visigotismo de este capitel y en el característico sogneado del mismo, que, sin duda, pertenecería a la primitiva iglesia de San Fructuoso.

(19) Antonio C. FLORIANO: *Diplomática Española del Período Astur (718-910)*, t.º I, Oviedo, 1949, pp. 251-254: "...in loco que dicent Subpenna ad S. Quirici, ubi est nostro torcular: illas vineas de super S. Acisceli ubi dicent Fontanas iuxta villa Lombana..."

(20) *Ibidem*, pp. 156-158: "...Ego Abitus, abba, comorante in loco quod visitant Tobiellas, dono atque concedo ad ipsum atrio, quod nuper manibus meis edificavi, Sanctorum Romani et Sancti Acisceli..."

que Ordoño y Proflinia dan todos sus bienes a Santa María de Baró y a otras iglesias, destinando casas y hórreos a la de *San Acisclo*, en Bodia (21).

Conviene también a este propósito apuntar cómo las cinco primitivas ermitas, de las que se conserva noticia histórica, del gran núcleo cenobítico de Montserrat, ermitas cuya fecha de fundación, aunque desconocida, es muy anterior al siglo IX, fueron dedicadas a San Jerónimo, San Onofre, San Antonio, *San Acisclo*, Santa María y *San Miguel* (22).

En cuanto al título de San Miguel en iglesias de esta época, recordemos lo que ha escrito un historiador del monacato en España, al hacer la biografía de San Victoriano, quien, hacia el 522, escoge al pie de los Pirineos una cueva «alta y profunda» que le servía de celda: «a uno de sus flancos levantó el anacoreta una capilla para celebrar el Santo Sacrificio. Llamola de *San Miguel*, tal vez porque le recordaba la del monte Gárgano, donde pocos años antes se había aparecido milagrosamente el arcángel» (23).

Paralelos con otros monumentos visigodos

La iglesia de San Acisclo, en Arroyuelos, es de doble nave, como se presume que era la basílica visi-

(21) *Ibidem*, pp. 179-184: "...ad Sancto Acisclo in Boida casas et horrea..." (Bodia corresponde al Ayuntamiento de Camaleño, en la provincia de Santander).

(22) I. CLOPAS BATLLE: *Las ermitas de Montserrat*. "San Jorge", N.º 43, Barcelona, julio 1961, pp. 35-40.

(23) P. Justo PEREZ DE URBEL: *Los monjes españoles en la Edad Media*, Madrid, 1934, t.º I, p. 178.

goda de Burguillos (Badajoz) (24); o como la de Olleros de Valoria (Palencia), las iglesias rupestres de Capadocia estudiadas por el P. Jerphanion y bastantes otras. Pero es interesante subrayar en ésta la existencia segura de un sólo ábside, correspondiente a la cabecera de una de las naves, resultando el mismo desplazado del eje de la iglesia, que adopta así un carácter asimétrico. Esta misma disposición puede observarse en la capilla rupestre —que se considera visigoda— situada encima de la ermita de la Virgen de la Peña, en Faido (Alava).

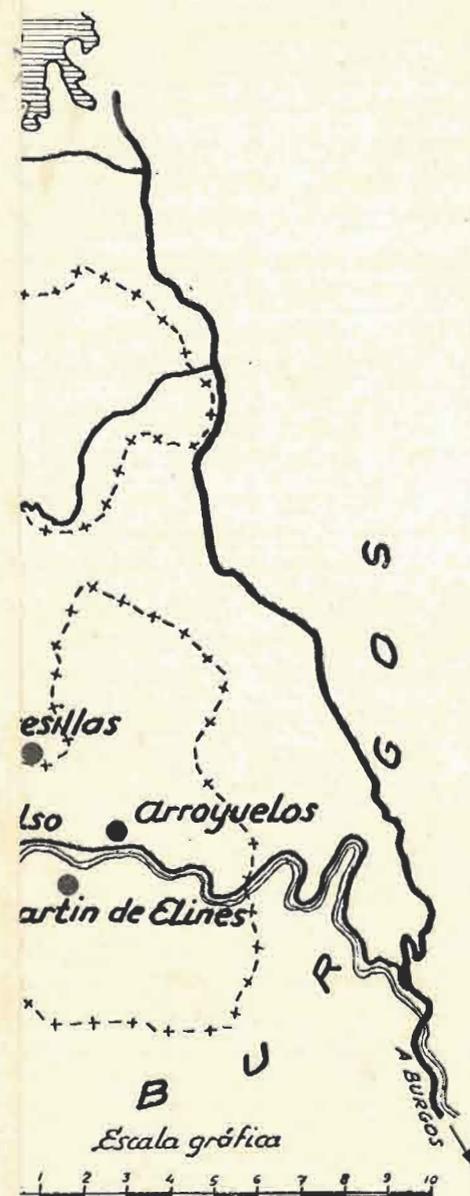
El ábside, en la de Arroyuelos, tiene en planta forma de herradura, al igual que en las iglesias visigodas del grupo alavés (25) y también, acaso, en la de origen visigótico de San Pedro de Rocas (Orense). Muy característico de los ábsides visigodos en iglesias de fábrica suele ser el presentar su planta al interior en forma de herradura, mientras que al exterior son rectangulares (26). De planta en arco de herradura vemos también algunos ábsides en iglesias consideradas mozárabes, como Santiago de Peñalba y San Miguel de Escalada (ambas en la provincia de León), y asimismo en la iglesita rupestre de Bobastro (Málaga). Tal vez en estos casos no se trate sino de una forma «tradicional», que se repite durante un cierto periodo, no sin titubeos o vacilaciones. Con respecto a la iglesia rupestre de Bobastro (que quedó inconclusa), es de notar que fue labrada en una peña «tallando su masa a cielo

(24) Iñiguez, ob. cit., p. 16.

(25) ARANZADI, BARANDIARAN y EGUREN: *Grutas artificiales de Alava*. Sociedad de Estudios Vascos, 1923.

(26) *Enciclopedia de la Religión Católica*, t. I, cols. 98-99.

PLANO I



goda de Burguillos (Badajoz) (24); o como la de Olleros de Valoria (Palencia), las iglesias rupestres de Capadocia estudiadas por el P. Jerphanion y bastantes otras. Pero es interesante subrayar en ésta la existencia segura de un sólo ábside, correspondiente a la cabecera de una de las naves, resultando el mismo desplazado del eje de la iglesia, que adopta así un carácter asimétrico. Esta misma disposición puede observarse en la capilla rupestre —que se considera visigoda— situada encima de la ermita de la Virgen de la Peña, en Faido (Alava).

El ábside, en la de Arroyuelos, tiene en planta forma de herradura, al igual que en las iglesias visigodas del grupo alavés (25) y también, acaso, en la de origen visigótico de San Pedro de Rocas (Orense). Muy característico de los ábsides visigodos en iglesias de fábrica suele ser el presentar su planta al interior en forma de herradura, mientras que al exterior son rectangulares (26). De planta en arco de herradura vemos también algunos ábsides en iglesias consideradas mozárabes, como Santiago de Peñalba y San Miguel de Escalada (ambas en la provincia de León), y asimismo en la iglesita rupestre de Bobastro (Málaga). Tal vez en estos casos no se trate sino de una forma «tradicional», que se repite durante un cierto periodo, no sin titubeos o vacilaciones. Con respecto a la iglesia rupestre de Bobastro (que quedó inconclusa), es de notar que fue labrada en una peña «tallando su masa a cielo

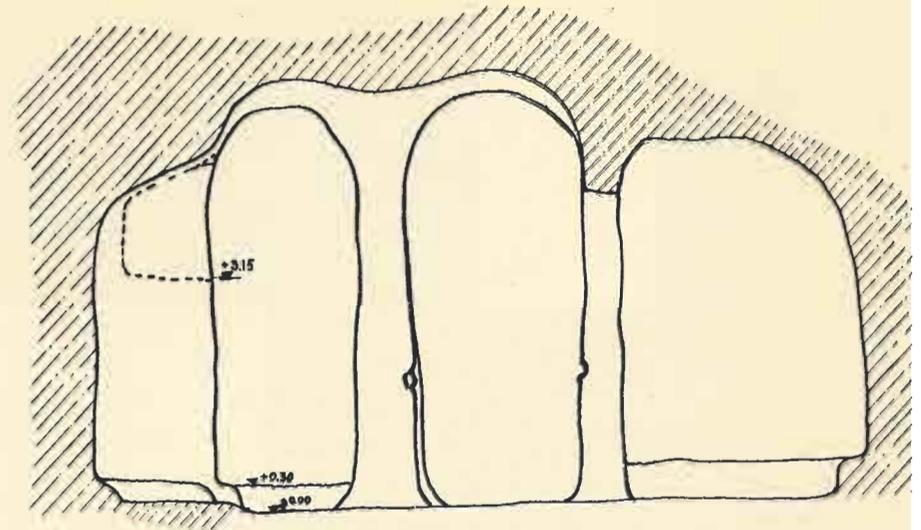
(24) Iñiguez. ob. cit., p. 16.

(25) ARANZADI, BARANDIARAN y EGUREN: *Grutas artificiales de Alava*. Sociedad de Estudios Vascos, 1923.

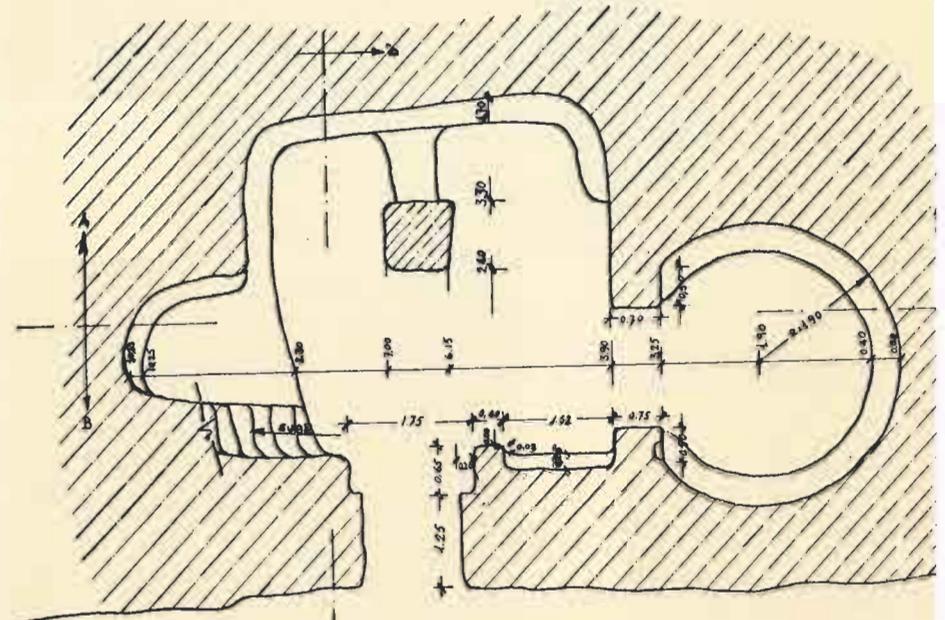
(26) *Enciclopedia de la Religión Católica*, t. 1, cols. 98-99.



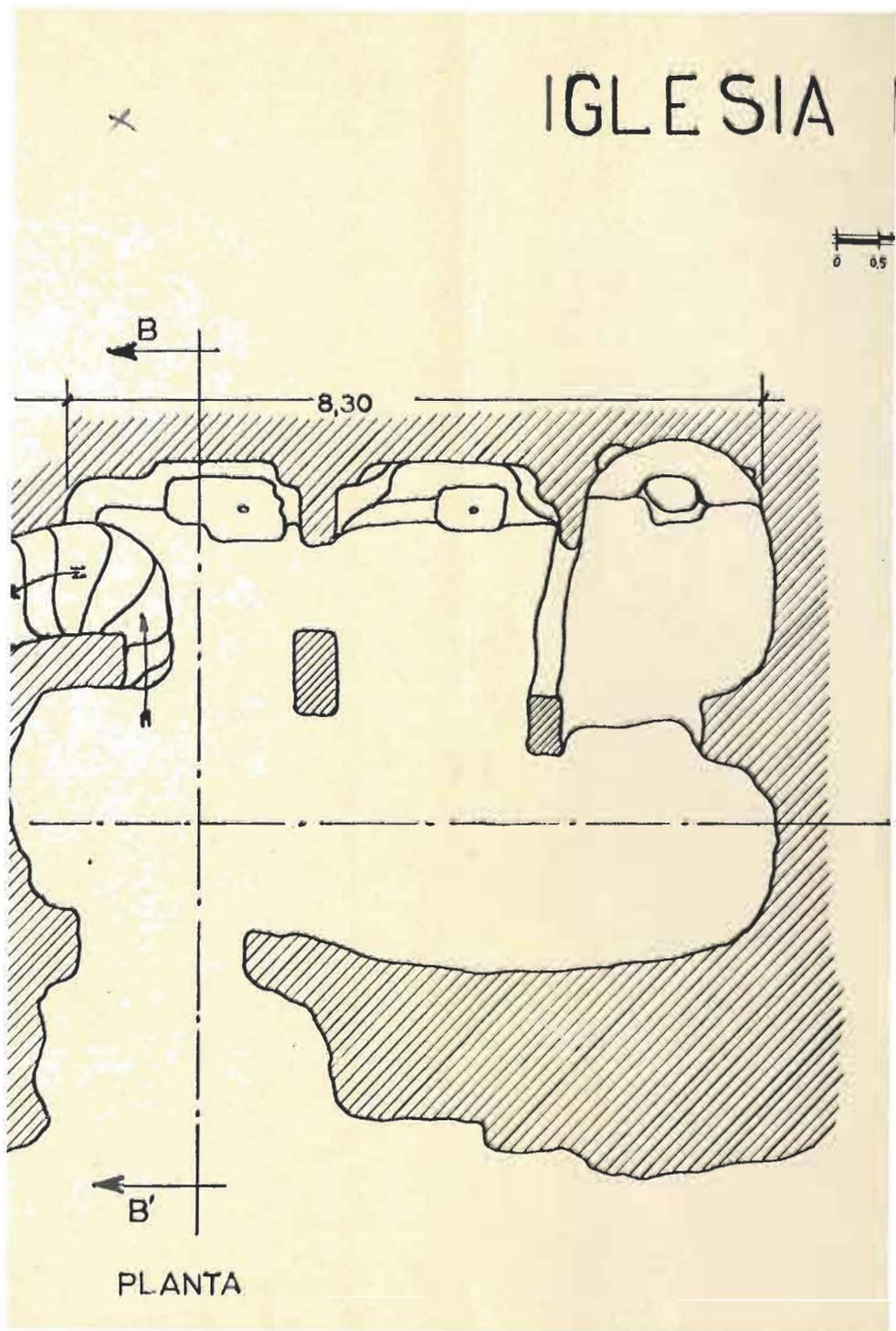
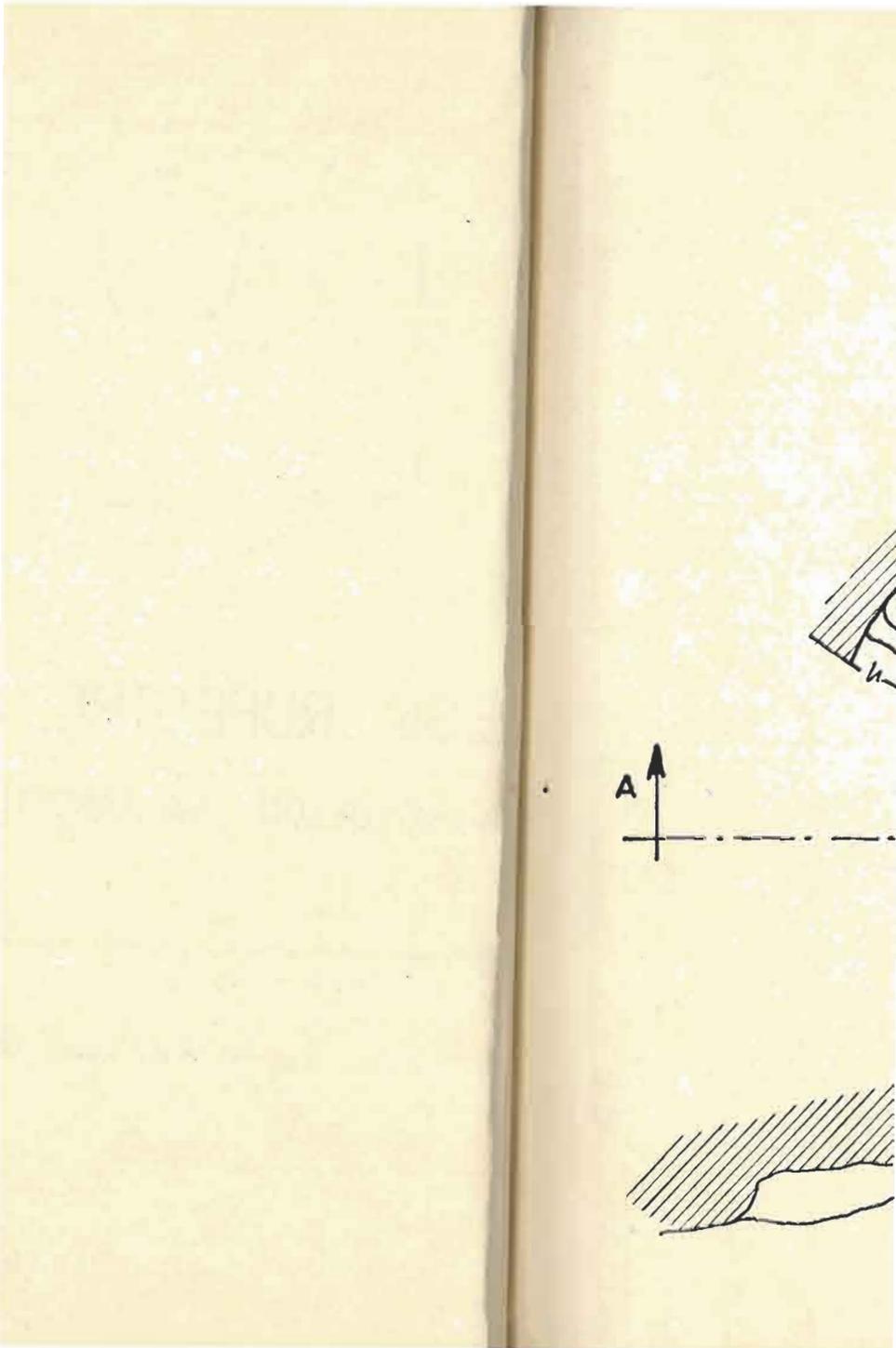
PLANO I



SECCION A-A



PLANTA

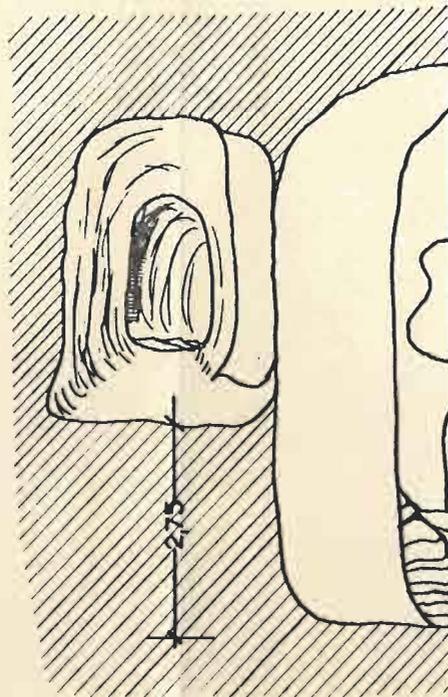
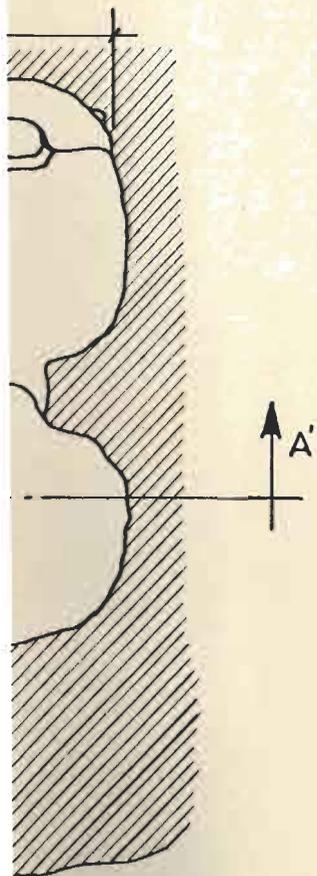


ESIA RUPESTRE

LAS PR

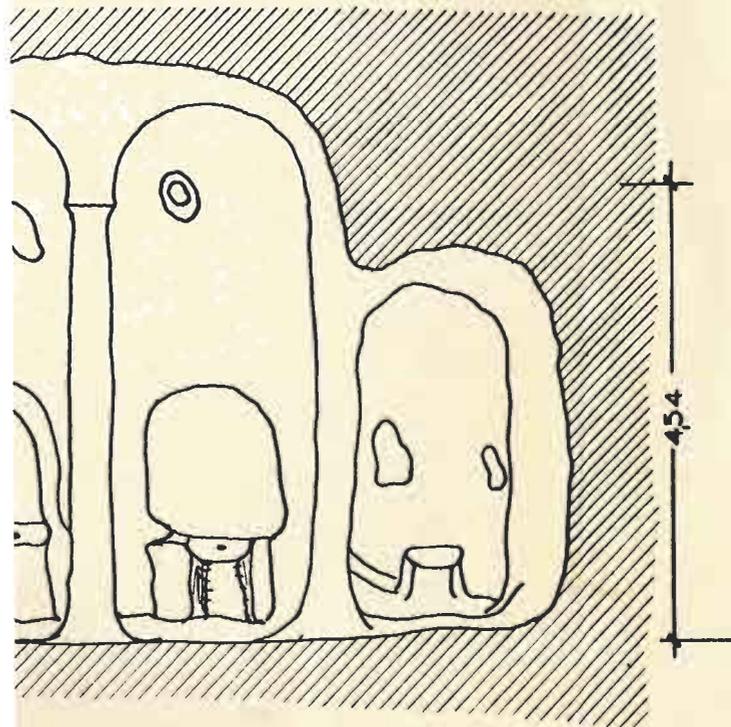


ESCALA GRAFICA



LAS DE BRICIA (BURGOS)

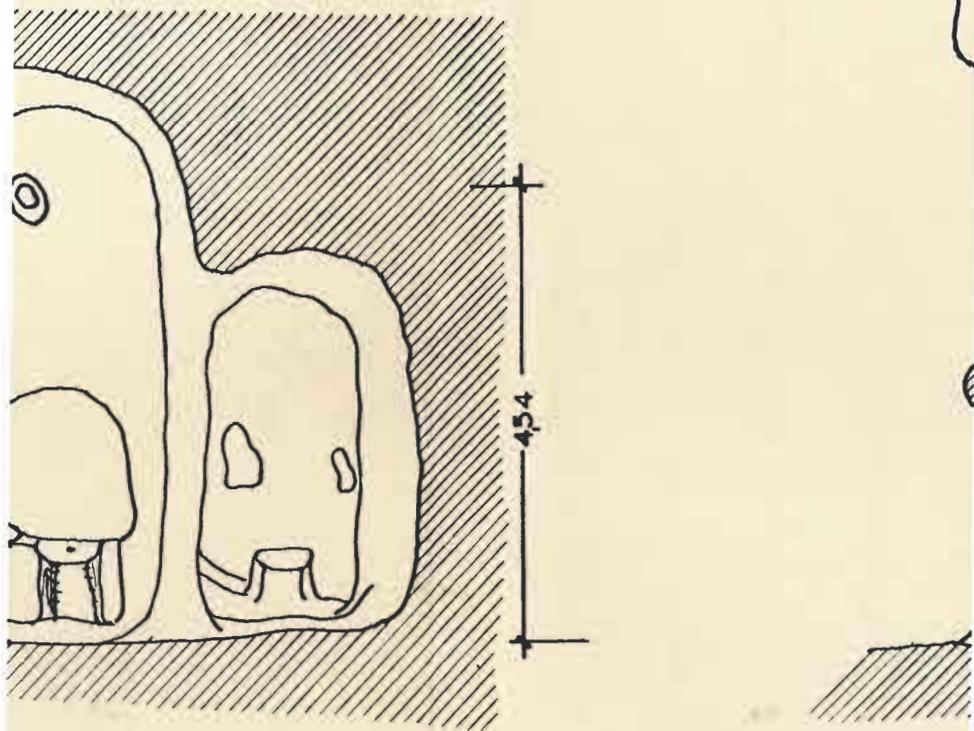
SANTANDER JULIO DE 1960



CIÓN A-A'

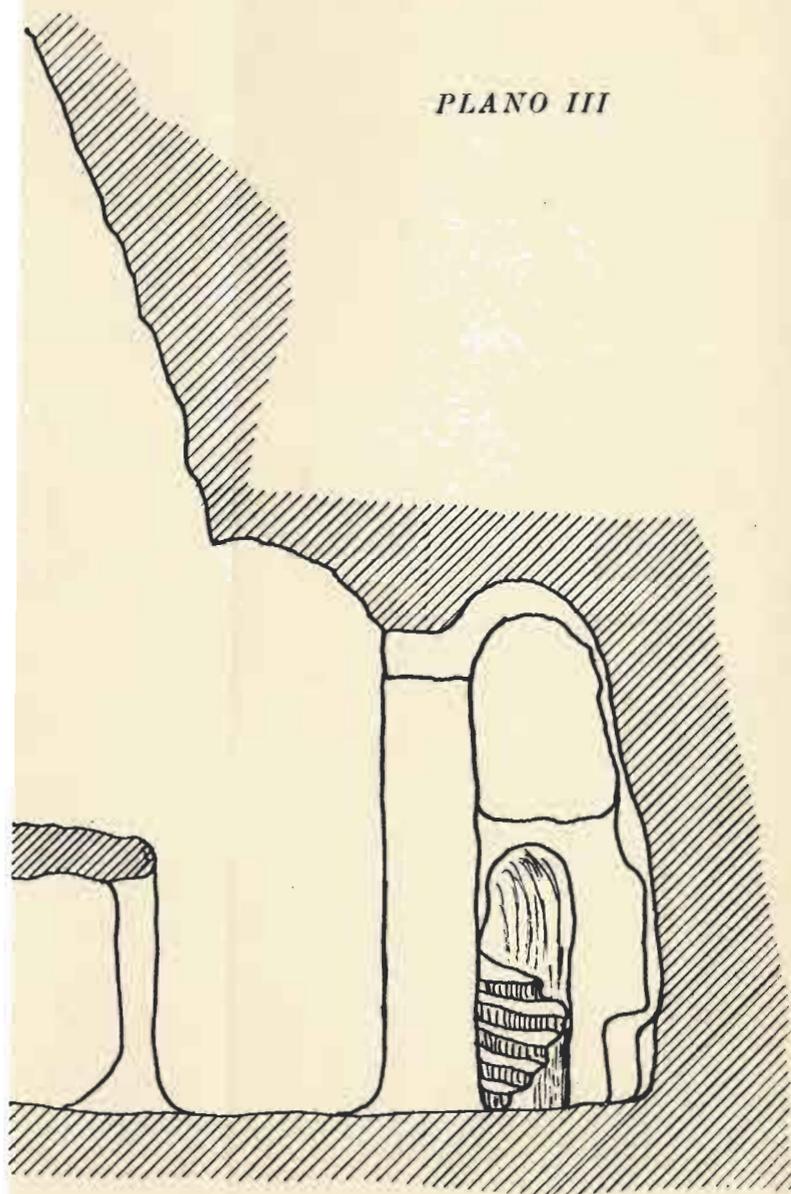
BRICIA (BURGOS)

SANTANDER JULIO DE 1960

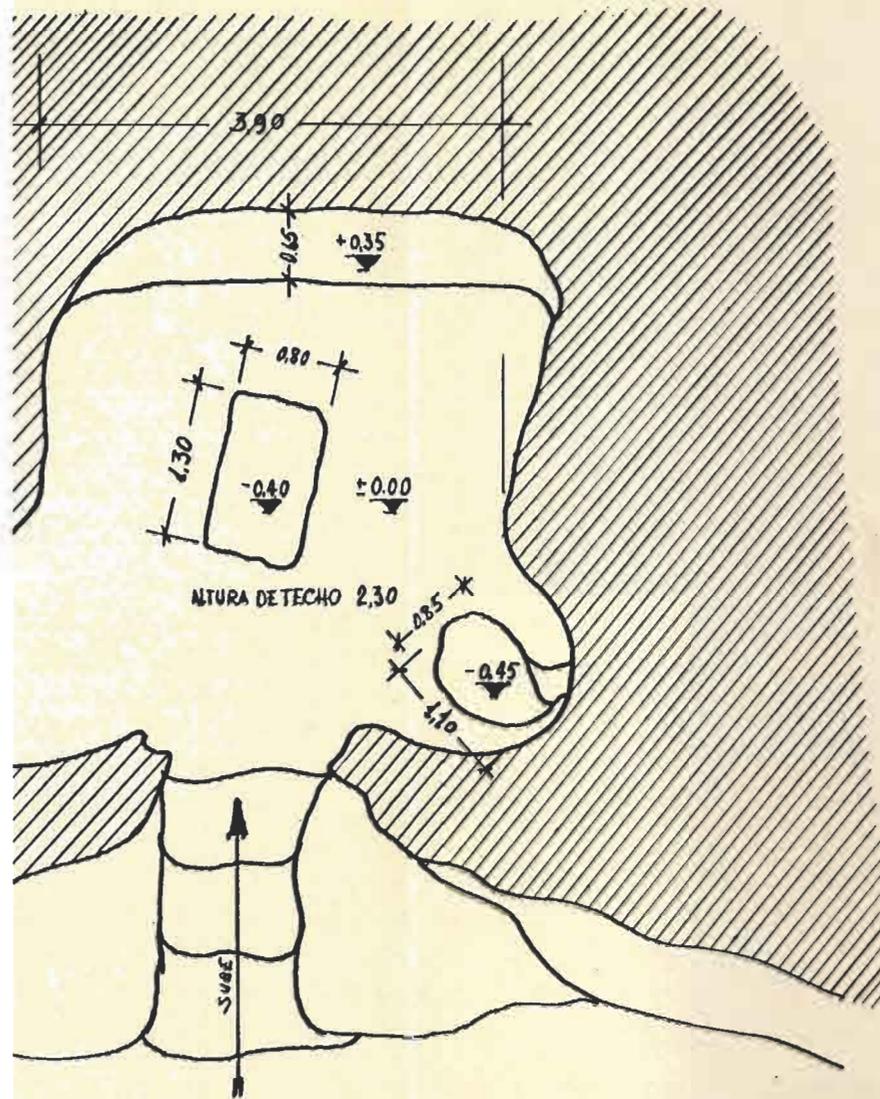
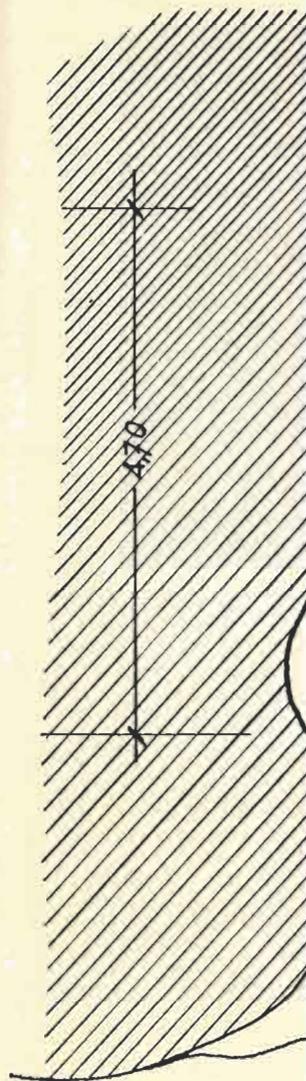


A-A'

PLANO III



SECCIÓN B-B'



PLANTA

SALA CAPITULAR?
BAPTISTERIO?

PLANO IV

descubierto», de arriba abajo, y que el único ábside en forma de herradura, de los tres que tiene la iglesia, es precisamente el central. Este, a 2,10 m. de altura, cambia el trazado de su planta, desapareciendo la de herradura, que se transforma en un cuadrado circunscrito a ella. «Esta disposición hace pensar que probablemente se quiso formar ábside cuadrado en un principio, y así es posible que se replantease sobre la peña; después, para distinguirlo de los laterales, señalando su mayor importancia, y una vez que ya se había empezado a tallar, se cambió de criterio y se hizo de herradura» (27).

El arco triunfal, según se indicó al describir la ermita de Arroyuelos, es de herradura. Debido singularmente a tratarse de un arco tallado en la roca, no es fácil verificar en él las consabidas características del arco visigodo o del mozárabe. Mas consideramos que pertenece al periodo visigodo, por las razones antes apuntadas, puesto que el arco de herradura se encuentra ya en esa época tanto en la provincia Gallaecia —a la cual pertenecía Cantabria en el momento de la invasión germánica—, p. e., en la iglesia de Santa Comba, de Bande (Orense) (28), como en la Carthaginense, limítrofe de Cantabria (tal, en San Juan de Baños y en la cripta de San Antolín, de la Catedral de Palencia). Parece que, en cambio, el arco de herradura falta hasta ahora en la Tarraconense.

(27) C. de MERGELINA: *De Arquitectura Mozárabe. La Iglesia rupestre de Bobastro*. "Arch. Esp. de Arte y Arq.", n.º 2, mayo-agosto 1925, pp. 159-176.

(28) Emilio CAMPS CAZORLA: *El arte hispanovisigodo*. Hist. de España dirig. por Menéndez Pidal, Madrid, 1940, tomo III, pp. 530 y ss.

En cuanto al altar, exento, estaría sin duda formado en la ermita de San Acisclo por una columna sobre la que apoyaría un ara de no muy grandes dimensiones, semejante al de San Juan de Socueva (fig. 18).

Tres parece que fueron los cubículos o celdas existentes en esta iglesia. El situado, en alto, a los pies de la nave Norte, y los dos que indudablemente se formarían, mediante tabiques de tablas, para instalar los cuales existen las entalladuras en la piedra, en la nave alta del Sur. El acceso a éstos lo constituye la escalera de piedra que arranca del que hemos llamado contra-ábside. No existe, sin embargo, acceso tallado en la roca para llegar a aquél, situado a 3 m. del suelo, lo que permite suponer que se verificaba por medio de elementos ligeros o portátiles.

El cubículo o celda en cuestión (foto 9) se halla, poco más o menos, a la altura en que estaría colocado uno de los entablamentos o tarimas de los que hemos hablado al hacer la descripción del templo. Parece que, en determinada época —quizá ya tardía— estos tabladillos adquirieron en la ermita de San Acisclo tal desarrollo, que paulatinamente fueron invadiendo casi todo su recinto. Sospechamos que, en cierto momento, sólo podía ser utilizada como iglesia la parte baja de la nave principal y su ábside, o, acaso, sólo este último.

Por lo que se refiere a Las Presillas, los excavados que vimos en el pueblo, en el sitio que llaman «Las Peñas», son un núcleo de habitaciones que integraron la zona más importante de un cenobio, semejante a los que, en Oriente, se conoció con el nombre de Lau-

ras (29). Lugares paralelos a éste abundan en la meseta castellana: así, en Albelda (Logroño), así, también, en Laño (Treviño).

En cuanto a la ermita de San Miguel, fue —según quedó ya indicado— la costumbre ritual de situar los altares mirando hacia Oriente la que determinó el escaso desarrollo longitudinal de la iglesia y el que ésta tuviera tres cortas naves, con sus correspondientes altares. La presencia de tres altares es frecuente en iglesias primitivas. Y si bien los de la San Miguel no tienen entre sí la proximidad de los de la Cueva de los Siete Altares, de Duratón, p. e., pueden, en cambio, compararse con los de San Juan de la Peña, en Huesca, y hasta con los de la misma Santa María de Valverde (Santander), no muy lejos de la iglesia de que tratamos. Conviene recordar que sobre el altar de la nave Norte se ve en la pared una moldura en arco de medio punto, asemejándose en esto a los de la cueva de los Siete Altares de Duratón (Segovia). Faltan completamente, en cambio, en esta ermita de San Miguel los arcos de herradura, falta que no creemos pueda achacarse totalmente a la fuerte erosión que en muchas de sus zonas ha padecido.

(29) El nombre de *laura* (del griego "choza", "cabaña") se aplicó en el Oriente a las rústicas estancias en que moraron los primeros eremitas. (Vide *Enciclopedia de la Religión Católica*, t.º IV, Barcelona, 1953, col. 1.151). El P. Corbo distingue entre *lauras campestris* y *lauras rupestres*. Por lo que se refiere a estas últimas, los monjes vivían en cuevas, existiendo en alguna cornisa escarpada de la roca una iglesia y, a lo más, una sala de reunión y, en algunos casos, panadería y almacenes. (Vid. "Terra Sancta", Jerusalem, n.º 36, mayo 1960, pp. 137-141). Desconocemos si han sido ya estudiados los restos de una *laura* rupestre en Alhama de Aragón ("el Monasterio de Piedra"), que pudimos ver en reciente visita a dicho lugar.

La curiosa cámara, ya descrita, situada al N. W., en la misma peña que la ermita de San Miguel, con unas características de cierta amplitud y suntuosidad, en cuanto a dimensiones, banco, aspecto de las piscinas, decoración de cruces..., nos permite sugerir que se trata posiblemente de una dependencia importante del cenobio. Es, acaso, una sala para reunión de los cenobitas, donde éstos celebrarían sus *colaciones* o conferencias (30), teniendo en cuenta que el recinto se halla inmediato a la iglesia y no cercano a las viviendas de los monjes. Pero, paralelamente a este destino, puede a la vez tratarse de un baptisterio, atendido el carácter misional de esos monjes de época visigoda en tierras casi paganas como Cantabria (31). Así, las dos piscinas de esta cámara creemos que servirían, respectivamente, para el bautismo de adultos y de niños, como sucede en el baptisterio de la basilica paleocristiana de Vega del Mar (Málaga), en el que, inmediatas la una a la otra, se hallan dos piscinas de diferentes características y tamaños (32). Carecen, es cierto, las dos piscinas de Las Presillas de conductos para el desagüe; pero —como indica Serra Ráfols, aduciendo otros ejemplos,

(30) Fray Justo PEREZ DE URBEL: *Los Monjes españoles...*, pp. 148 y ss. Dice Pérez de Urbel que tales conferencias o *colaciones* se tenían, según la Regla de San Isidoro, tres veces por semana.

(31) Parece que, con anterioridad al siglo VII el Prelado cerraba solemnemente el baptisterio, sellándolo con su anillo, el primer día de la Cuaresma. El Jueves Santo era abierto de nuevo, a fin de prepararle para la Pascua, en la cual se celebraban los bautismos. Pero durante los siglos VII y VIII "se generalizó la costumbre y la facultad de conceder baptisterios, con licencia del Ordinario, a otras iglesias, lo cual por fin se hizo extensivo a todas las iglesias parroquiales..." Con mayor razón puede afirmarse esto tratándose, repetimos, de monjes misioneros en tierras todavía escasamente cristianizadas, como Cantabria. (Vid. *Enciclopedia de la Religión Católica*, t.º I, Barcelona, 1950, cols. 135-136).

(32) José PEREZ DE BARRADAS: *La Basilica Paleocristiana de Vega del Mar (San Pedro de Alcántara-Málaga)*. "Arch. Esp. de Arte y Arq.", n.º 22, enero-abril 1932, pp. 53 y ss.

a propósito del baptisterio de «La Cocosa» (33)—, ello no parece oponer gran inconveniente para asignarles el destino ya indicado, puesto que existieron numerosos baptisterios que carecían de tales conductos y «se llenaban y vaciaban a brazo».

Nos resta, finalmente, aludir a las numerosas cruces grabadas en las paredes de este recinto, muy semejantes por su traza a alguna del Mausoleo de Gala Placidia, en Rávena, y a las que Iñiguez publica de San Frutos, en el grupo monástico del Duratón (34).

Con las nuevas iglesias rupestres, hasta hoy inéditas, de Arroyuelos y Las Presillas, se aumenta el número de datos que permiten estudiar la época visigoda en Cantabria, tan interesante como escasamente conocida. Esperamos que nuevas aportaciones y descubrimientos puedan seguir completando el conjunto de los primitivos elementos monacales de esta región.

(33) José de C. SERRA RAFOLS: *La "cilla" romana de la Dehesa de "La Cocosa"*. Badajoz, 1952, p. 121.

(34) Ob. cit., pp. 149-150.

Expedientes de hidalguía del Archivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander

*Por María Blanca Álvarez Pinedo,
Directora del Archivo Municipal.*

Durante el tiempo que llevo al cargo del Archivo Municipal de Santander, he podido darme cuenta de que una clase de documentos de las más solicitadas, es la de los padrones de vecinos y expedientes de hidalguía. Por este motivo, y los ánimos recibidos de don Tomás Maza Solano, he decidido colaborar en esta revista con la publicación de los nombres de las personas a quienes corresponden dichos expedientes, indicando el lugar de origen, nombres y apellidos de sus padres y abuelos, así como el año a que corresponden.

Estas pruebas de nobleza e hidalguía es bien sabido que tenían como fines el honorífico, a la vez que el económico, ya que ellas presuponían la exención de pechos y tributos.

Los documentos requeridos en estas pruebas eran: partida de bautismo del pretendiente, así como de sus padres y abuelos, y partida de casamiento de los mismos. Muchas veces no se presentaban estos documentos, sino que se hacía referencia a los archivos donde se encontraban, para que allí pudieran recogerlos los

«Informantes». Otras veces se recurría únicamente al testimonio notarial de padrones anteriores, en los que los predecesores del pretendiente estaban incluidos como hidalgos.

No todos los expedientes cuya referencia se publica aquí contienen los anteriores documentos, pero sí la mayoría de ellos. No he hecho constar el contenido de cada uno de esos expedientes por no alargar demasiado estas notas, y ya que por otra parte, a quien le interese, puede consultarlos directamente en el archivo.

El año corresponde a la fecha final del expediente, cuando el notario extiende la diligencia para que sea remitido al archivo, para su custodia.

1.—ABAD ALONSO, Francisco.

Cueto.—Año 1630.

Padres: Toribio Abad y María Alonso.

Abuelos paternos: Gonzalo Abad y Juana de Toca.

A. M. Leg. 8, núm. 31. Ante el notario Juan Salmón.

2.—ABARCA, Bárbara; Marquesa viuda de Villapuerto.

Cacicedo.—Año 1798.

Padre: Pedro de Abarca.

A. M. Leg. 1, núm. 123.

3.—ABASCAL DE LA PORTILLA, Domingo.

Natural de Encina (Cayón), vecino de Monte.—Año 1798.

Padres: Marcos Abascal y Teresa de la Portilla.

Abuelos paternos: Marcos Abascal y Catalina Diego.

Abuelos maternos: Martín de la Portilla y Ana de Arce.

A. M. Leg. 2, núm. 139.

4.—ABRALDES Y MONROY, Dimas Víctor.

Originario de Santiago de Compostela, vecino de Santander.—Años 1798-1799.

Padres: Juan Antonio de Abraldes de Mendoza Vega y Portocarrero y Teresa Nicolasa de Monroy.

Abuelos paternos: Juan Antonio Abraldes de Mendoza y Teresa de Vega Portocarrero.

A. M. Leg. 1, núm. 34. Sello de placa de la ciudad de Santiago.

5.—ACHA DE MENCHACA, José Ramón de.

Natural de San Pedro de la Muza (valle de Llodio), vecino de Campuzano.—Año 1817.

Padres: Pedro de Acha y Josefa de Menchaca.

Abuelos paternos: Pedro de Acha y Ana María de Goicoechea.

Abuelos maternos: Roque de Menchaca y Ana María de Luja.

A. M. Leg. 2, núm. 130. Ante Fernando Antonio de Cos.

6.—ACHA DE MENCHACA, Pedro de.

Hermano del anterior y en el mismo expediente.

7.—AJA CALLEJA, José de.

Natural de Meruelo, vecino de Santander.—Año 1798.

Padres: Pedro de Aja y Manuela Calleja.

- Abuelos paternos: Gabriel de Aja y Manuela Fernández.
- Abuelos maternos: Felipe de Calleja y Luisa de la Garmilla.
- A. M. Leg. 1, núm. 49.
- 8.—AJEO SARACHAGA, Juan José de.
Natural de Plencia (Vizcaya), vecino de Santander.—Año 1796.
Padres: José de Ajeo y Luisa de Saráchaga.
Abuelos paternos: Juan de Ajeo y María de Gorteta.
Abuelos maternos: Juan Bautista de Saráchaga y María de Muñecas.
A. M. Leg. 2, núm. 135. Ante José Nieto Rivero.
- 9.—AJEO SARACHAGA, Nicolás de.
Hermano del anterior y en el mismo expediente.
- 10.—AJEO SARACHAGA, Nicolás de.
Año 1798.
A. M. Leg. 1, núm. 25.
- 11.—ALDAMA LAMBERRI, Nicolás Antonio de.
Originario de Oquendo (Alava), vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Nicolás de Aldama y Francisca de Lamberrri.
Abuelos paternos: Cosme de Aldama y María Cruz de Olavarrieta.
A. M. Leg. 1, núm. 82.
- 12.—ALDAMA DE OLAVARRIETA, Sebastián de.
Originario de Oquendo (Alava), vecino de Santander.—Año 1798.

- Padres: Cosme de Aldama y María Cruz de Olavarrieta.
- Abuelos paternos: José Aldama y Antonia de Goicoechea.
- A. M. Leg. 2, núm. 184.
- 13.—ALDECOA DE DAÑOBEITIA, Nicolás María de.
Vecino de Santander.—Año 1817.
Padres: Nicolás de Aldecoa y Magdalena de Austúa.
Abuelos paternos: Francisco de Aldecoa y Magdalena de Dañobeitia, naturales de Bilbao y Ereño, respectivamente.
Abuelos maternos: Santiago de Austúa y María de Goría, naturales de Zorroza y Eibar, respectivamente.
A. M. Leg. 2, núm. 149.
- 14.—ALONSO BLANCO, Pedro.
Originario de San Pantaleón de Aras.—A. 1798.
Padres: Melchor Alonso y Ana Blanco.
Abuelos paternos: Antonio Alonso y Juana de la Torre.
Abuelos maternos: Andrés Blanco y María Pellón.
A. M. Leg. 1, núm. 115.
- 15.—ALTUNA DE ESTIBANS, José Marcial de.
Vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Juan Bautista de Altuna y Manuela Josefa de Estibans.
Abuelos paternos: Martín de Altuna y María de Arocena.
Abuelos maternos: Francisco de Estibans y Catalina de Echeverría.
A. M. Leg. 1, núm. 11. Ante José Nieto Rivero.

- 16.—ALVAREZ CRESPO, Pedro.
Oriundo de Posada de Llanes, vecino de Peña-Castillo.—Año 1798.
Padres: José Alvarez y María Crespo.
Abuelos paternos: Francisco Alvarez y Josefa de Posada.
Abuelos maternos: Francisco Crespo y Clara Fernandiego.
A. M. Leg. 2, núm. 179.
- 17.—ARAMBERRI UGALDE, Francisco.
Natural de Elgueta (Guipúzcoa), vecino de Cuetto.—Año 1798.
Padres: Juan Bautista Aramberrí y María Olaguiber.
Abuelos paternos: Tomás Aramberrí y María Ugalde.
Abuelos maternos: Antonio Olaguiber y María de Cuartas.
A. M. Leg. 1, núm. 94. Sello de placa de Guipúzcoa.
- 18.—ARGOS DE QUINTANA, Jerónimo de.
Natural de Isla, vecino de Santander, abogado, contador titular y Alcalde Mayor de la Real Abadía de Santander.—Año 1798.
Padres: Jerónimo de Argos y Basilisa de Quintana.
Abuelos paternos: Antonio de Argos y María de Igual.
Abuelos maternos: Sebastián de Quintana y Basilisa de Quintana.
A. M. Leg. 1, núm. 29.

- 19.—ARGOS VALLENILLA, Andrés de.
Originario de Arnüero, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Francisco de Argos y Rosalía de Vallenilla.
Abuelos paternos: Francisco de Argos y Antonia de Llanillo.
Abuelos maternos: Bernardo Vallenilla y Josefa Ruiz de Quintana.
A. M. Leg. 1, núm. 102.
- 20.—AZPURUA GONZALEZ DE QUIJANO, Agustín de.
Natural de San Vicente de Toranzo, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Juan de Azpurúa y Francisca González de Quijano.
Abuelos paternos: Juan de Azpurúa y Magdalena de Gusquiza.
A. M. Leg. 1, núm. 67.
- 21.—AZPURUA GONZALEZ DE QUIJANO, Pedro Antonio de.
Natural de San Vicente de Toranzo, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Juan de Azpurúa y Francisca González de Quijano.
Abuelos paternos: Juan de Azpurúa y Magdalena de Gusquiza.
A. M. Leg. 1, núm. 69.
- 22.—BANDE, Jorge de.
Copia de una cédula por la que el rey Felipe IV nombra a _____ tesorero del Servicio de Millones de la villa

de Laredo y otras, y le concede privilegio de hidalguía.

Leg. 8, núm. 41. 23 de septiembre de 1634.

- 23.—BARCENA DE LA CAGIGA, Gaspar de la.
Originario de Revilla, vecino de San Román de la Llanilla.—Año 1798.
Padres: José de la Bárcena y Ana de la Cagiga.
Abuelos paternos: Antonio de la Bárcena y María Cruz.
Abuelos maternos: José de la Cagiga y Manuela de la Cagiga.
A. M. Leg. 2, núm. 152.
- 24.—BASABE DE BEA, Pedro.
Natural de Oyarzum, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Domingo Basabe y María de Bea.
Abuelos paternos: Domingo Basabe y Francisca de Bardeci.
Abuelos maternos: Domingo Martínez de Bea e Inés de Abecia.
A. M. Leg. 1, núm. 47.
- 25.—BERNO OSLE, Francisco Ignacio.
Originario de Liérganes, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Pedro Bernó y Teresa Oslé.
Abuelos paternos: Juan Bernó y María de Roqueñi.
Abuelos maternos: Antonio Oslé y María Quintana.
A. M. Leg. 1, núm. 2. Ante José Nieto Rivero.

- 26.—BERNO OSLE, Nicolás.
En el mismo expediente que el anterior.
- 27.—BERVIDE RICO, José Antonio.
Natural de San Pedro de Deusto, vecino de Peña-Castillo.—Año 1798.
Padres: José de Bervide y Francisca de Rico.
Abuelos paternos: José de Bervide y María Cruz de Gárate.
Abuelos maternos: Pedro de Rico y Josefa de Astobizaga.
A. M. Leg. 2, núm. 177.
- 28.—BERVIDE RICO, Simón Antonio.
En el mismo expediente que el anterior.
- 29.—BLANCO BASO, Agustín.
Originario de Castropol (Asturias), vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: José Blanco y Catalina de Baso.
Abuelos paternos: José Blanco y Josefa Fernández Marqués.
A. M. Leg. 1, núm. 96.
- 30.—BOLADO FERNANDEZ, Juan.
Natural de Igollo, vecino de Peña-Castillo.—Año 1798.
A. M. Leg. 2, núm. 140.
- 31.—BOLADO SANTELICES, José de.
Originario de Herrera de Camargo, vecino de San Román de la Llanilla.—Año 1798.
A. M. Leg. 2, núm. 155.

- 32.—BOO DE LA SOTA, Bernabé de.
Vecino de Cueto.—Año 1630.
Padres: Hernando González de Boo y María de la Sota.
Abuelos paternos: Hernando González de Boo y María de San Martín.
A. M. Leg. 8, núm. 32. Ante Diego Ibáñez.
- 33.—BOO DE VILLADIEGO, Antonio de.
Natural de Monte, vecino de Santander.—Año 1616.
Padres: Felipe de Boo y María de Villadiego.
Abuelos paternos: Felipe de Boo y Juana Blanca.
A. M. Leg. 8, núm. 1. Ante Gonzalo del Río.
- 34.—BUSTAMANTE, Francisco Javier de.
Natural de Guarnizo, vecino de Santander.—Año 1795.
A. M. Leg. 1, núm. 91.
- 35.—BUSTAMANTE HERRERA Y ALSEDO, María Antonia de. Marquesa de Villatorre, Vizcondesa de Cabañas, Señora de la Vega de Oja Marta y Casas Fuertes de Bustamante Herrera.
Originaria de Quijas, vecina de Santander.—Año 1798.
A. M. Leg. 1, núm. 7. Ante José Nieto Rivero.
- 36.—BUSTILLO GONZALEZ, Ramón de.
Natural de Marrón, vecino de Peña-Castillo.—Año 1798.
Padres: Manuel de Bustillo y Francisca González.

- Abuelos paternos: Francisco de Bustillo y Tomasa de la Riva.
Abuelos maternos: Simón González e Isabel García.
A. M. Leg. 2, núm. 160.
- 37.—CABANZON, Rodrigo de.
Natural de Valles (Reocín), vecino de Santander.—Año 1616.
A. M. Leg. 7, núm. 50. Ante Lorenzo Fernández.
- 38.—CACIHO GONZALEZ, Emeterio.
Oriundo de Camargo, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Antonio Cacho y Manuela González.
Abuelos paternos: Antonio Cacho y María Calderón.
Abuelos maternos: Antonio González y María de Tesillo.
A. M. Leg. 1, núm. 21.
- 39.—CAGIGAS DE HERMOSA, Pedro de las.
Natural de Guarnizo, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: José de las Cagigas y Francisca de Hermosa.
Abuelos paternos: Francisco de las Cagigas y Rosa Cuerno.
Abuelos maternos: Pedro de Hermosa y María Flor.
A. M. Leg. 1, núm. 12.
- 40.—CALLEJA DE LA HIGAREDA, Vicente de la.
Descendiente de Azoños, vecino de Castillo.—Año 1616.

Padres: Rodrigo de la Calleja y María de la Higareda.

Abuelo paterno: Toribio de la Calleja.

A. M. Leg. 8, núm. 12. Ante Juan de Oreña.

41.—Calleja Villa, Rafael de.

Natural de Pilas (Ribamontán), vecino de Santander.—Año 1798.

Padres: Luis de Calleja y María de Villa.

Abuelos paternos: José de Calleja e Isabel de Haza.

Abuelos maternos: Andrés de Villa y Antonia de la Puente.

A. M. Leg. 1, núm. 66.

42.—CAMPO ALONSO, Francisco Antonio del. Conde de Campogiro.

Procurador síndico general, Alférez Mayor de Santander.—Año 1798.

Padres: Juan del Campo y María Alonso.

Abuelos paternos: Manuel del Campo y Jacinta de la Sierra.

Abuelos maternos: Bartolomé Alonso y Antonia de Cacicedo.

A. M. Leg. 1, núm. 87.

43.—CAMPO CERVERA, Luis Antonio del.

Natural de Ajo, vecino de Santander.—A. 1798.

Padres: Luis del Campo y Joaquina de Cervera Ceballos.

Abuelos paternos: José del Campo Solórzano y Josefa de Camino.

Abuelos maternos: Francisco de Cervera y María Antonia de Bustamante.

A. M. Leg. 1, núm. 40.

44.—CAMPO PORTILLA, Andrés del.

Originario de Escobedo, vecino de Santander.—Año 1798.

Padres: Manuel del Campo y Teresa del Campo Portilla.

Abuelos paternos: Antonio del Campo y Antonia de la Bárcena.

Abuelos maternos: José del Campo y Manuela de la Portilla.

A. M. Leg. 1, núm. 72.

45.—CASTANEDO DE LA PEÑA, Antonio de.

Oriundo de Igollo, vecino de Peña-Castillo.—Año 1798.

Padres: Francisco de Castanedo y Josefa de la Peña.

Abuelos paternos: Francisco de Castanedo y María de la Mier.

A. M. Leg. 2, núm. 167.

46.—CASTAÑOS ARESQUETA, Domingo de.

Natural de Baracaldo, vecino de Santander.—Año 1798.

Padres: Baltasar de Castaños y Agueda de Aresqueta.

Abuelos paternos: Simón de Castaños y Francisca de Arteagabeitia.

Abuelos maternos: Manuel de Aresqueta y María de Arana.

A. M. Leg. 1, núm. 98.

47.—CASTILLO, Domingo de.

Descendiente de Camargo, vecino de Cueto.—Año 1616.

Padre: Alonso de Castillo.

A. M. Leg. 7, núm. 59. Ante Juan Oreña.

- 48.—CASTREJON, Domingo de.
Natural de Herrera de Camargo, vecino de
Castillo.—Año 1616.
Padre: Juan Díez Castrejón.
A. M. Leg. 8, núm. 11. Ante Diego de Guzmán.
- 49.—CASTRESANA, Joaquín Tomás de.
Natural del Valle de Mena, vecino de Santan-
der.—Año 1798.
Padre: Melchor de Castresana.
Abuelo paterno: Martín de Castresana.
A. M. Leg. 1, núm. 53.
- 50.—CASTRESANA, Manuel Antonio de.
En el mismo expediente que el anterior.
- 51.—CEBALLOS FERNANDEZ, Juan de.
Natural de Las Presillas (Toranzo), vecino de
Santander.—Año 1631.
Padres: Juan de Ceballos y Catalina Fernández.
A. M. Leg. 8, núm. 36. Ante Domingo González.
- 52.—CEBALLOS GONZALEZ, José Díez de.
Originario de Lanchares (Reinosa), vecino de
Santander.—Año 1798.
Padres: Pedro Díez de Ceballos y Antonia Gon-
zález.
Abuelos paternos: Antonio Díez de Ceballos y
Micaela González de Bustamante.
Abuelos maternos: Manuel González y Ventu-
ra López.
A. M. Leg. 1, núm. 44.
- 53.—CEBALLOS GUTIERREZ, Miguel de.
Natural de Valle de Buelna, vecino de Santan-
der.—Año 1599.

- Padres: Juan Díaz de Ceballos y María Gutié-
rrez de Herrera.
Abuelo paterno: Bartolomé Díaz.
A. M. Leg. 5, núm. 23. Ante Juan Salmón.
- 54.—CIMIANO, Francisco.
Originario del Valle de Camargo, vecino de
Santander.—Año 1798.
Padre: Juan de Cimiano.
A. M. Leg. 1, núm. 27.
- 55.—CIMIANO, Juan de.
Originario de Soto la Marina, vecino de San-
tander.—Año 1798.
Padre: José de Cimiano.
A. M. Leg. 1, núm. 117.
- 56.—CIMIANO CARRERA, Manuel de.
Originario de Igotlo, vecino de Castillo.—
Año 1798.
Padre: José de Cimiano Cabrero.
A. M. Leg. 2, núm. 161.
- 57.—CIMIANO OLMO, José de.
Natural de Soto la Marina, vecino de San Ro-
mán de la Llanilla.—Año 1798.
A. M. Leg. 2, núm. 157.
- 58.—CIMIANO OLMO, Francisco de.
En el mismo expediente que el anterior.
- 59.—CIMIANO PUMAREJO, José de.
Originario de Soto la Marina, vecino de Ca-
jo.—Año 1798.
Padre: José Cimiano.
A. M. Leg. 1, núm. 62.

- 60.—COLLADO DE LA MIER, Francisco.
Natural de Igollo, vecino de Santander.—
Año 1798.
Padres: Fernando Collado y María de la Mier.
Abuelos paternos: Francisco de Collado y María de Liaño.
Abuelos maternos: Manuel de la Mier y Manuela de Heras.
A. M. Leg. 1, núm. 23.
- 61.—COLLADO DE REGATO, Manuel.
Oriundo de Igollo, vecino de Santander.—
Año 1798.
Padres: Fernando de Collado y Francisca de Regato.
Abuelos paternos: Francisco de Collado y María de Liaño.
Abuelos maternos: Juan de Regato y Manuela de Oreña.
A. M. Leg. 1, núm. 23.
- 62.—CORRAL GONZALEZ, Francisco del.
Originario del valle de Piélagos, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Francisco Javier del Corral y Angela González Calderón.
Abuelos paternos: Francisco Javier del Corral y Manuela de Villanueva.
Abuelos maternos: Juan González Calderón y María González de la Peña.
A. M. Leg. 2, núm. 154.
- 63.—CORRALES, Juan de los.
Descendiente de Polanco, vecino de Santander.—Año 1616.

- Padre: Juan de los Corrales.
A. M. Leg. 8, núm. 2. Ante Juan González. Acompaña a su solicitud un padrón de hijosdalgo de la villa de la Vega.
- 64.—CORRALES CORRALES, Juan de los.
Descendiente de Boo, vecino de Monte.—A. 1616.
Padres: Diego García de los Corrales y María de los Corrales.
A. M. Leg. 7, núm. 52. Ante Juan Calderón.
- 65.—CORRALES DEL PEDROSO, Juan de los.
Natural de Polanco, vecino de Santander.—
Año 1616.
Padres: Juan de los Corrales y Elvira del Pedroso.
Abuelos paternos: Toribio Gutiérrez de los Corrales y Toribia Fernández.
A. M. Leg. 7, núm. 19. Ante Juan González.
- 66.—CORTAZAR, Andrés de.
Originario de Cebolleros (Burgos), vecino de Santander.—Año 1798.
Padre: Marcos de Cortázar.
A. M. Leg. 1, núm. 43.
- 67.—CORTIGUERA CEBALLOS, Vicente Antonio de.
Natural de Igollo, vecino de Santander.—
Año 1798.
A. M. Leg. 1, núm. 60.
- 68.—COSSIO, García de.
Natural de Ambojo, vecino de Santander.—
Año 1616.
A. M. Leg. 7, núm. 36. Ante Juan de Gamiz.

- 69.—CRUZ DEL CORRAL, Manuel de la.
Natural del lugar de Pujayo, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Juan de la Cruz y María del Corral Valdeiglesías.
Abuelos paternos: Lorenzo de la Cruz y Juana Ruiz.
A. M. Leg. 1, núm. 13.
- 70.—CUERNO, Fernando.
Vecino del barrio de Morillo (Soto la Marina).—Año 1616.
A. M. Leg. 7, núm. 7. Por testimonio de Juan de Herrera.
- 71.—CUERNO, Simón.
Natural del valle de Camargo, vecino de Santander.—Año 1616.
Padre: Sebastián Cuerno.
A. M. Leg. 7, núm. 49. Ante Diego de Guzmán.
- 72.—CUESTA ACEBO, Juan Antonio de la.
Natural de Liérganes, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: José de la Cuesta y Cuesta y Teresa del Acebo Herrán.
Abuelos paternos: Francisco de la Cuesta y Antonia de la Cuesta.
Abuelos maternos: Santos del Acebo y Francisca de la Herrán.
A. M. Leg. 1, núm. 64.
- 73.—CUESTA CUESTA, Andrés de la.
Natural de Isla y vecino de Santander.—Años 1774-1798.

- Alférez de navio de la Real Armada y Maestro de la Academia.
Padres: Andrés de la Cuesta Vélez y Antonia de la Cuesta Helgueras.
Abuelos paternos: Mateo de la Cuesta e Isabel Galán.
Abuelos maternos: Andrés de la Cuesta y Ana María de las Helgueras.
A. M. Leg. 2, núm. 186.
- 71.—DARRIPE LAPLACE, Francisco.
Oriundo del valle de Osau, provincia de Bearne (Francia).—Año 1798.
Padres: Pedro Darripe e Isabel Laplace.
Abuelos paternos: David Darripe y María de Cogambles.
A. M. Leg. 1, núm. 24.
- 75.—DARRIPE LAPLACE, Juan.
En el mismo expediente que el anterior.
- 76.—DARRIPE LAPLACE, Pedro.
En el mismo expediente que el anterior.
- 77.—DARRIPE LAPLACE, José.
Natural de Vielle (Bearne, Francia), vecino de Reinosá.—Año 1797.
Padres: Pedro Darripe e Isabel Laplace.
Abuelos paternos: David Darripe y María de Cogambles.
A. M. Leg. 2, núm. 126. Ante José Nieto Rivero.
- 78.—DELGADO DE TOCA, Manuel.
Natural de Escobedo, vecino de Santander.—Año 1798.

- Padres: Angel Delgado y Francisca Javiera de Toca.
 Abuelos paternos: Lucas Delgado y Angela Barrios.
 Abuelos maternos: Juan de Toca y Lucía Alvarez.
 A. M. Leg. 1, núm. 120.
- 79.—DIAZ DE BUELNA, Juan.
 Natural de Los Corrales, vecino de Santander.—Año 1616.
 Padres: Juan Díaz de Buelna y María de la Cavada.
 Abuelos paternos: Juan Díaz de Antón y Juana Díaz de Mata.
 A. M. Leg. 7, núm. 22. Ante Juan de Oreña.
- 80.—DIAZ DE BUELNA, Toribio.
 En el mismo expediente que el anterior.
- 81.—DIAZ DE CIANCA, Pedro.
 Natural de Vioño, vecino de Santander.—Año 1616.
 A. M. Leg. 8, núm. 3. Ante Juan Calderón.
- 82.—DIAZ DE LA COLINA, Santos.
 Natural de Coe de las Castañas, vecino de Santander.—Año 1629.
 A. M. Leg. 8, núm. 25.—Ante Juan de Barreda.
- 83.—DIAZ DE LA COLINA, Santos.
 Natural de Coe de las Castañas, vecino de Santander.—Año 1629.
 A. M. Leg. 8, núm. 25. Ante Juan González.

- 84.—DIAZ MERINO, Santiago.
 Originario de Pesquera (Sedano), residente en Cañedo (Soba).—Año 1817.
 Ministro del Resguardo de la Real Renta del Tabaco.
 Padres: Andrés Díaz y Josefa Merino.
 Abuelos paternos: Andrés Díaz y Francisca Valdivieso.
 A. M. Leg. 2, núm. 150.
- 85.—DIAZ VILLATE, Francisco.
 Natural de Escalada, vecino de Santander.—Año 1798.
 Padres: Juan Manuel Díaz Fernández y Micaela Villate Sarabia.
 Abuelos paternos: Juan Antonio Díaz y María Candelas Díaz.
 Abuelos maternos: Miguel de Villate y Josefa Díaz.
 A. M. Leg. 1, núm. 76.
- 86.—DIAZ VILLATE, Francisco.
 Natural de Escalada, vecino de Santander.—Año 1798.
 Padres: Juan Manuel Díaz Fernández y Micaela Villate Sarabia.
 Abuelos paternos: Juan Antonio Díaz y María Candelas Díaz.
 Abuelos maternos: Miguel de Villate y Josefa Díaz.
 A. M. Leg. 1, núm. 77.
- 87.—DIEZ DE CABANZO, Juan Santos.
 Vecino de Laredo.—Año 1816.



Padres: Juan Antonio Díez de Cabanzo y Antonia Asas Venero.

Abuelos paternos: Custodio Díez de Cabanzo y Magdalena de Rugama.

A. M. Leg. 2, núm. 131. Ante Francisco Ortiz de Murúa.

88.—DIEZ DE HERRERA, Juan.

Natural de San Martín de la Arena, vecino de Santander.—Año 1616.

Padres: Gonzalo Díez de Herrera y Teresa González de la Guarda.

Abuelos paternos: Pedro Díez de Herrera y Juana de la Guarda.

A. M. Leg. 7, núm. 44. Ante Juan Fernández.

89.—DIEZ RUIZ, Ramón.

Natural del lugar de Gallejones, vecino de Santander.—Año 1798.

Padres: Marcelo Díez y Bárbara Ruiz.

Abuelos paternos: Juan Díez y María Díez de Estrada.

Abuelos maternos: José Ruiz de Bustamante y María Robredo.

A. M. Leg. 1, núm. 59.

90.—DURANGO Y TABANERA, Francisco de.

Natural de Villaviudas, vecino de Santander.—Año 1798.

Padres: Francisco de Durango y Ana Tabanera.

Abuelos paternos: Francisco de Durango y María Gil.

A. M. Leg. 1, núm. 85.

91.—ECHAVARRIA DE ZABALETA, Pascual.

Vecino de Santander.—Año 1816.

Padres: José Ignacio de Echavarría y María Manuela de Zabaleta.

Abuelos paternos: José de Echavarría y Mariana de Echavarría.

A. M. Leg. 2, núm. 148.

92.—ECHAVARRIA DE ZABALETA, Benito.

Hermano del anterior y en el mismo expediente.

93.—ECHEVARRIA DEL RIO, Bartolomé.

Oriundo de Elgoibar (Guipúzcoa), vecino de Castillo.—Año 1798.

Padres: Gregorio de Echevarría y Teresa del Río.

Abuelos paternos: José de Echevarría y María Ana de Echevarría.

Abuelos maternos: Francisco del Río e Isabel de Rivas.

A. M. Leg. 2, núm. 162.

94.—ELORRIAGA GORRIÑO, Agustín de.

Natural de Bilbao, vecino de Santander.—Año 1798.

Capitán de los Correos Marítimos de Su Majestad.

Padres: Pedro Elorriaga y Josefa de Gorriño.

Abuelos paternos: Juan de Elorriaga y María de Ugarte.

Abuelos maternos: Juan de Gorriño y Catalina de Larricea.

A. M. Leg. 1, núm. 71.

- 95.—ENCINA DE LA CAVADILLA, Domingo de la.
Natural de Cianca (Piélagos), vecino de Santander.—Año 1616.
Padres: Pedro Díaz de la Encina y María de la Cavadilla.
Abuelos paternos: Juan Díaz de la Encina y Catalina de la Peña.
A. M. Leg. 7, núm. 41. Ante Juan Calderón.
- 96.—ESCALANTE, José de.
Natural de Laredo, vecino de Santander.—Año 1798.
Padre: José de Escalante Solar.
Abuelo paterno: José de Escalante Pedredo.
A. M. Leg. 1, núm. 122.
- 97.—ESCOBEDO, Juan de.
Originario de Bezana, vecino de Santander.—Año 1798.
A. M. Leg. 1, núm. 111.
- 98.—ESCOBEDO, Nicolás de.
En el mismo expediente anterior.
- 99.—ESCUADERO BALDOR, Ramón Antonio de.
Natural de Riotuerto, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Ramón de Escudero y María Baldor.
Abuelos paternos: Francisco de Escudero y Juana de Toba.
Abuelos maternos: Angel Baldor y Francisca Roqueñí.
A. M. Leg. 1, núm. 48.

- 100.—ESTANILLO, Domingo de.
Natural de Helechas, vecino de Santander.—Año 1616.
A. M. Leg. 7, núm. 38. Ante Martín de la Puente.
- 101.—ESTANILLO BLANCO, José de.
Oriundo de Pedreña, vecino de Peña-Castillo.—Año 1798.
Padres: Francisco de Estanillo y Teresa Blanco.
Abuelos paternos: Francisco de Estanillo y Petronila Alonso.
Abuelos maternos: Domingo Blanco y María de Bedia.
A. M. Leg. 2, núm. 183.
- 102.—ESTER GINESTA, José Francisco.
Natural de Arens del Mar (Gerona), vecino de Cacedo.—Año 1798.
Padres: Joaquín Ester y Mariana Ginesta.
Abuelos paternos: Mateo Ester e Isabel Angolio.
A. M. Leg. 1, núm. 73.
- 103.—ESTER GINESTA, Antonio.
En el mismo expediente que el anterior.
- 104.—ESTRADA, Antonio de.
Natural de La Madrid, vecino de Santander.—Año 1616.
A. M. Leg. 8, núm. 10. Ante Juan de Oreña.
- 105.—FERNANDEZ, Andrés.
Natural de Santillana, vecino de Castillo.—Año 1616.
Padre: Toribio Fernández.
Abuelo paterno: Juan Fernández.
A. M. Leg. 7, núm. 65.—Ante Francisco de Villa.

- 106.—FERNANDEZ CARRERA, Pedro.
Oriundo de Soto la Marina, vecino de Peña-Castillo.—Año 1798.
Padres: Manuel Fernández y Josefa de Carrera.
Abuelos paternos: Antonio Fernández y Benita de Soto.
A. M. Leg. 2, núm. 173.
- 107.—FERNANDEZ DEL CASTRO, Juan Antonio.
Originario de Cos (Cabezón de la Sal), vecino de Santander y Monte.—Año 1798.
Padres: Antonio Fernández del Castro y María de Somonte.
Abuelos paternos: Francisco Fernández y María Muñoz.
Abuelos maternos: Pedro de Somonte y Manuela de Estrada.
A. M. Leg. 1, núm. 100.
- 108.—FERNANDEZ DEL CASTRO, Manuel.
En el mismo expediente que el anterior.
- 109.—FERNANDEZ CIMIANO, Manuel.
Originario de Galizano, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Diego Antonio Fernández y Manuela Cimiano.
Abuelos paternos: Francisco Fernández y María Santos.
A. M. Leg. 1, núm. 63.
- 110.—FERNANDEZ GONZALEZ, Juan.
Descendiente de Ubiarco, vecino de Cueto.—Año 1630.
Padres: Pedro Fernández y Juliana González.
A. M. Leg. 8, núm. 28. Ante Diego Ibáñez.

- 111.—FERNANDEZ GONZALEZ, Toribio.
En el mismo expediente que el anterior.
- 112.—FERNANDEZ GONZALEZ, Pedro.
Natural de Ubiarco, vecino de Santander.—Año 1616.
Padres: Juan Fernández y Teresa González.
A. M. Leg. 7, núm. 42. Ante Juan Fernández.
- 113.—FERNANDEZ GUERRA, Antonio.
Natural y vecino de Monte.—Año 1798.
Padres: Juan Fernández y Antonia de la Guerra.
Abuelos paternos: Antonio Fernández y María de Somonte.
Abuelos maternos: Juan de la Guerra y Manuela Gutiérrez.
A. M. Leg. 1, núm. 100.
- 114.—FERNANDEZ GUERRA, Félix.
En el mismo expediente que el anterior.
- 115.—FERNANDEZ GUERRA, Manuel.
En el mismo expediente que el anterior.
- 116.—FERNANDEZ HERNANDO, Alfonso.
Originario de Galizano, vecino de San Román de la Llanilla.—Año 1798.
Padres: Pedro Fernández y Gregoria Hernando.
Abuelos paternos: Pedro Fernández y Josefa Rodríguez.
Abuelos maternos: Francisco Hernando y María Alonso.
A. M. Leg. 2, núm. 151.

- 117.—FERNANDEZ HERNANDO, Mateo.
En el mismo expediente que el anterior.
- 118.—FERNANDEZ NIETO, Pedro.
Oriundo de Llanes (Asturias), vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Ramón Fernández y Antonia Nieto.
Abuelos paternos: Domingo Fernández y Francisca Noriega.
Abuelos maternos: José Nieto y Francisca Vela.
A. M. Leg. 1, núm. 33.
- 119.—FERNANDEZ DE LA PEÑA, Diego.
Natural de Cacicedo, vecino de Santander.—
Año 1616.
A. M. Leg. 8, núm. 9. Ante Diego de Guzmán.
- 120.—FERNANDEZ DEL PONTON, Francisco.
Natural de Muriedas, vecino de Santander.—
Año 1616.
A. M. Leg. 7, núm. 55. Ante Diego de Guzmán.
- 121.—FERNANDEZ SANTOS, Diego Antonio.
Natural de Galizano, vecino de Santander.—
Año 1798.
Padres: Francisco Fernández y María Santos.
Abuelos paternos: Antonio Fernández y Ana Cañizo.
A. M. Leg. 1, núm. 63.
- 122.—FERNANDEZ DE RAMILA, Andrés José.
Originario de Oñate, vecino de Santander.—
Año 1798.
Abogado de los Reales Consejos de Su Majestad.

- Padres: Pedro Fernández de Rámila y Juana Joaquina de Palacios.
Abuelos paternos: Tomás Fernández de Rámila y Micaela de Olavide.
Abuelos maternos: José de Palacios y Ana María de Leceta.
A. M. Leg. 1, núm. 30. Sello de placa de la villa de Oñate.
- 123.—FERNANDEZ DE RUMAZO, Andrés.
Descendiente de Pámanes, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Juan Fernández de Rumazo y Antonia Pelayo.
Abuelos paternos: Luis Fernández de Rumazo y María Santos Diego.
A. M. Leg. 1, núm. 14.
- 124.—FERNANDEZ DE UBIARCO, Juan.
Descendiente de Ubiarco, vecino de Santander.—Año 1616.
Padres: Toribio Fernández de Ubiarco y Marina de Riaño.
A. M. Leg. 7, núm. 47. Ante Juan Fernández.
- 125.—FERNANDEZ DE UBIARCO, Toribio.
Natural de Ubiarco, vecino de Cueto.—A. 1616.
Padre: Pedro Fernández de Traselvalle.
A. M. Leg. 7, núm. 60. Ante Juan Oreña.
- 126.—FUENTE GAJANO, Juan Manuel de la.
Natural de Langre, vecino de Santander.—
Año 1798.
Padres: Manuel de la Fuente y Manuela de Gajano.

Abuelos paternos: Felipe de la Fuente y Manuela de la Herrería.
 Abuelos maternos: Juan de Gajano y Francisca de Loredo.
 A. M. Leg. 1, núm. 16.

127.—GALARZA LARREA, Francisco Eladio.

Vecino de Santander.—Año 1816.
 Padres: Francisco Galarza y María Ana de Larrea.
 Abuelos paternos: Francisco de Galarza y María Antonia Arrestibes.
 A. M. Leg. 2, núm. 147.

128.—GALBAN FERNANDEZ, Juan.

Natural de Herrera de Camargo, vecino de Santander.—Año 1616.
 Padres: Juan Galbán y María Fernández.
 Abuelo paterno: Pedro Galbán.
 A. M. Leg. 7, núm. 30. Ante Diego de Guzmán.

129.—GALLO DE ALCANTARA, Manuel.

Natural de Escalada, vecino de Burgos.—Año 1793 (dado en Burgos).
 Padres: Manuel Gallo de Alcántara y Baltasara Díaz.
 Abuelos paternos: Manuel Gallo de Alcántara y Bernarda Gómez.
 A. M. Leg. 2, núm. 129. Ante Fernando Antonio de Cos, en el año 1817, por haberse vecindado en Santander.

130.—GANZO CIANCA, José de.

Orignario de Escalante, vecino de Santander.—Año 1798.

Padres: Mateo de Ganzo y Josefa Cianca.
 Abuelos paternos: Juan de Ganzo Fresnedo y Catalina de Cubillas.
 Abuelos maternos: José de Cianca y María de Buces.
 A. M. Leg. 1, núm. 86.

131.—GARCIA, Alonso.

Natural de Ubiarco, vecino de Santander.—Año 1616.
 Padre: Toribio García.
 A. M. Leg. 7, núm. 17. Ante Juan Fernández de San Salvador.

132.—GARCIA, Juan Javier.

Oriundo de Ubiarco, vecino de Santander.—Año 1798.
 Padre: José García.
 Abuelo paterno: Lucas García.
 A. M. Leg. 1, núm. 22.

133.—GARCIA, Pedro.

Natural de Puente (Santillana), vecino de Cuelto.—Año 1616.
 Padre: Juan García.
 A. M. Leg. 7, núm. 66. Ante Juan Fernández de San Salvador.

134.—GARCIA ALONSO, Sebastián.

Natural de Moneo, Merindad de Castilla la Vieja, vecino de Santander.—Año 1817.
 Padres: Santiago García y María Alonso.
 Abuelos paternos: Domingo García y María López.

Abuelos maternos: Juan Alonso Carriazo y Calsilda de Rueda.

A. M. Leg. 2, núm. 131.

135.—GARCIA DE LA BARCENA, José.

Oriundo de Santa Cruz de Bezana, vecino de Castillo.—Año 1798.

Padres: José García y Teresa de la Bárcena.
Abuelos paternos: Juan García y María de San Miguel.

A. M. Leg. 2, núm. 165.

136.—GARCIA DIEGO, Francisco.

Natural de Selaya (Carriedo), vecino de Castillo.—Año 1798.

Padres: Pedro García Diego y María Avendaño.
Abuelos paternos: Juan García Diego y María Fernández Alonso.

Abuelos maternos: Francisco Fernández de Avendaño y Juliana Ibáñez Pacheco.

A. M. Leg. 2, núm. 136.

137.—GARCIA VILLEGAS, Juan.

Originario de Sobremazas, vecino de Santander.—Año 1798.

Padres: Juan García y Josefa de Villegas.
Abuelos paternos: José García y Juana de la Serna.

Abuelos maternos: Miguel de Villegas y Bernarda Granel.

A. M. Leg. 1, núm. 55.

138.—GIL INANI, Ruperto Antonio.

Natural de Guriezo, vecino de Santander.—Año 1798.

Padres: José Antonio Gil y Rosa de Inani.

Abuelos paternos: Juan Francisco Gil y Pedrera y María Antonia de Arana.

A. M. Leg. 1, núm. 38.

139.—GOMEZ, Manuel.

Vecino de Santander.—Año 1798.

Padre: José Gómez.

Abuelo paterno: Benito Gómez.

A. M. Leg. 1, núm. 68.

140.—GOMEZ CARRERA, José.

Oriundo de Galizano, vecino de Peña Castillo.—Año 1798.

Padres: Francisco Gómez y María de Carrera.
Abuelos paternos: Juan Gómez y María de Bolado.

Abuelos maternos: José de Carrera y Catalina de Carrera.

A. M. Leg. 2, núm. 181.

141.—GOMEZ DE GALIZANO, Juan.

Natural de Herrera de Camargo, vecino de Santander.—Año 1630.

Padres: Santos Gómez y María de Hontanilla.
A. M. Leg. 8, núm. 26. Ante Juan de Herrera.

142.—GOMEZ GANDARA, Lorenzo.

Natural de Sobremazas, vecino de Santander.—Año 1798.

Padres: Francisco Gómez de las Cavadas y Teresa de la Gándara.

Abuelos paternos: Tomás Gómez de las Cavadas y María de Cabarga.

- Abuelos maternos: Esteban de la Gándara y Catalina de las Cagigas.
A. M. Leg. 1, núm. 105.
- 143.—GOMEZ HERMOSA, Matías.
Natural de Arredondo, vecino de Santander.—
Año 1798.
Padres: Mateo Gómez de Hermosa y Anastasia Fernández Alonso.
Abuelos paternos: Domingo Gómez y Gaspara de Hermosa.
Abuelos maternos: Juan Fernández Alonso y Josefa de Cubas.
A. M. Leg. 1, núm. 107.
- 144.—Gómez Herrera, Pedro.
Oriundo de Galzano, vecino de Peña Castillo.—
Año 1798.
Padre: Manuel Gómez.
Abuelos paternos: Manuel Gómez y Francisca de Palazuelos.
A. M. Leg. 2, núm. 180.
- 145.—GOMEZ HIGUERA, Luis.
Oriundo de Riotuerto, vecino de Santander.—
Año 1798.
Padres: Manuel Gómez Zorrilla y María de la Higuera.
Abuelos paternos: Pedro Gómez y Francisca Zorrilla.
Abuelos maternos: Santiago de la Higuera y Josefa Acbedo.
A. M. Leg. 1, núm. 36.

- 146.—GOMEZ MIER, José.
Oriundo de Vargas (Toranzo), vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: José Gómez y Angela González de Bustillo.
Abuelos paternos: Francisco Gómez y Manuela de las Cavadas.
Abuelos maternos: Antonio González Bustillo y Manuela Fernández de Rumayor.
A. M. Leg. 1, núm. 31.
- 147.—GOMEZ DEL OLMO, Francisco.
Natural de Arenas de Iguña, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Francisco Gómez del Olmo y Antonia de Cieza.
Abuelos paternos: Francisco Gómez del Olmo y María de Terán.
A. M. Leg. 1, núm. 89.
- 148.—GOMEZ DEL OLMO, José.
En el mismo expediente que el anterior.
- 149.—GOMEZ DEL OLMO, Manuel.
En el mismo expediente que el anterior.
- 150.—GOMEZ DE RUFRANCOS, José.
Natural de Pancorbo (Burgos), vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Santiago Gómez Rufrancos y Angela de Leyba.
Abuelos paternos: José Gómez de Rufrancos y Roca de Miranda.

Abuelos maternos: José Celedonio de Leyba y Casilda Tamayo.

A. M. Leg. 1, núm. 10. Ante José Nieto Rivero

151.—GOMEZ DE SUANCES, Juan.

Natural de San Martín de la Arena, vecino de Santander.—Año 1616.

Padre: Julián Gómez.

A. M. Leg. 7, núm. 48. Ante Juan Fernández.

152.—GONZALEZ AGÜEROS, Antonio.

Vecino de Santander.—Año 1818.

Padres: Manuel González de Agüeros y Josefa Florentina Toribio.

Abuelos paternos: Manuel González de Agüeros y Josefa Miña.

A. M. Leg. 2, núm. 133.

153.—GONZALEZ DE ARCE, Juan.

Oriundo del lugar de Silió (Iguña), vecino de Santander.—Año 1798.

Padres: Juan González de Arce y Clara Páino de Bustamante.

Abuelos paternos: Juan González de Arce y María Fernández de Bustamante.

Abuelos maternos: José Páino de Bustamante y Manuela de Quevedo.

A. M. Leg. 1, núm. 18.

154.—GONZALEZ GOMEZ, Pedro.

Natural de San Miguel de Aras (Voto), vecino de Santander.—Año 1798.

Padres: Gabriel González y Josefa María Gómez.

Abuelos paternos: Juan González y Clara García.

A. M. Leg. 1, núm. 20.

155.—GONZALEZ DE LA HELGUERA, Juan.

Descendiente de Camargo, vecino de Cueto.—Año 1616.

A. M. Leg. 7, núm. 59. Ante Juan Oreña.

156.—GONZALEZ DE SOTO, Fernando.

Natural de Vioño (Piélagos), vecino de Santander.—Año 1798.

Padres: Juan Manuel de Soto y María de Argumosa.

Abuelos paternos: Ignacio González de Soto y Rosa de Peñalba.

Abuelos maternos: Francisco de Argumosa y Josefa de Quijano.

A. M. Leg. 1, núm. 80.

157.—GORTAZAR GARAY, Manuel.

Vecino de Santander, natural de Arcentales.—Año 1816.

Padres: Manuel Gortázar y María Agueda de Garay.

Abuelos paternos: Juan Ventura de Gortázar y Bernarda de Traslaviña.

A. M. Leg. 2, núm. 145.

158.—GUATI OSLE, Francisco.

Originario de Liérganes, vecino de Santander.—Año 1798.

Padres: Francisco Guati y Clara Oslé.

Abuelos paternos: Miguel Guati y Magdalena Ortiz.

- Abuelos maternos: Antonio Oslé y María Quinlana.
A. M. Leg. 1, núm. 1. Ante José Nieto Rivero.
- 159.—GUEZALA LEZCAGA, Ramón de.
Natural del valle de Ceberio (Vizcaya), vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Martín de Guezala y María de Lezcaga.
Abuelos paternos: Juan de Guezala y Francisca de Arana.
Abuelos maternos: Francisco de Lezcaga y María de Urraca Rotate.
A. M. Leg. 1, núm. 37.
- 160.—GUTIERREZ COS, Pedro.
Natural del valle de Cabuérniga, vecino de Santander.—Año 1616.
Padres: Pedro Gutiérrez y María de Cos.
Abuelos paternos: Toribio Gutiérrez y Mencía de la Puente.
A. M. Leg. 7, núm. 18. Ante Benito de los Ríos.
- 161.—GUTIERREZ HERMANO, Juan.
Natural de Esles de Cayón, vecino de Santander.—Año 1616.
Padres: Bartolomé Gutiérrez y Juana Pérez.
A. M. Leg. 7, núm. 27. Ante Diego de la Pedrosa.
- 162.—GUTIERREZ DE PALACIO, José Antonio.
Natural de Polanco, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Francisco Gutiérrez de Palacio y Manuela de la Torre.
Abuelos paternos: Francisco Gutiérrez y Josefa de Palacio Villegas.

- Abuelos maternos: Manuel de la Torre y Ana María de Villar.
A. M. Leg. 1, núm. 39.
- 163.—GUTIERREZ DE LA ROZA, Domingo.
Natural de Novales (Alfoz de Lloredo), vecino de Santander.—Año 1616.
Padre: Juan Gutiérrez.
A. M. Leg. 7, núm. 64. Ante Juan de Casio.
- 164.—GUTIERREZ SALCEDA, Bartolomé.
Natural de Porquera de los Infantes (Aguilar), vecino de Santander.—Año 1630.
Padres: Juan Gutiérrez y Francisca de Salceda.
A. M. Leg. 8, núm. 27. Ante Diego Ibáñez Concha.
- 165.—GUTIERREZ VELASCO, Francisco.
Natural de Penagos, vecino de San Román de la Llanilla.—Año 1798.
Padres: Juan Gutiérrez y Teresa Velasco.
Abuelos paternos: Juan Gutiérrez y Josefa de la Quintana.
A. M. Leg. 2, núm. 159.
- 166.—HAYA, Domingo de la.
Natural de Maoño, vecino de Castillo.—A. 1616.
A. M. Leg. 7, núm. 37. Ante Juan Salmón.
- 167.—HAYA, Francisco del.
Natural de Cacicedo, vecino de Santander.—Año 1798.
A. M. Leg. 2, núm. 169.

- 168.—HAZA CUESTA, Joaquín de.
Natural de Las Pilas (Ribamontán), vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Francisco de Haza y María de la Cuesta.
Abuelos paternos: Francisco de Haza y María del Piñal.
Abuelos maternos: José de la Cuesta y Josefa Pellón.
A. M. Leg. 1, núm. 110.
- 169.—HELGUERA, Catalina de la.
Vecina de Cueto.—Año 1616.
A. M. Leg. 7, número 59. Ante Juan Oreña.
- 170.—HERRERA, Antonio de.
Oriundo de Cacicedo, vecino de Peña Castillo.—Año 1798.
Padre: Francisco de Herrera.
Abuelo paterno: José de Herrera.
A. M. Leg. 2, núm. 178.
- 171.—HERRERA, Juan de.
Natural de Herrera de Camargo, vecino de Santander.—Año 1630.
A. M. Leg. 8, núm. 33. Ante Juan de Herrera.
- 172.—HERRERA AZOÑOS, Francisco Joaquín de. Marqués de Conquista Real.
Originario del lugar de Arce, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Francisco Antonio de Herrera y de la Sota y Rosa Herminenegilda de Azoños y Ceballos.
A. M. Leg. 1, núm. 75.

- 173.—HERRERA ESTRADA, Bartolomé de.
Natural de Liaño (Villaescusa), vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: José Herrera Muñoz y Francisca de Estrada.
Abuelo paterno: Francisco Herrera.
A. M. Leg. 1, núm. 95.
- 174.—HERRERA ESTRADA, José de.
Oriundo de Liaño, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: José de Herrera y María de Estrada.
Abuelos paternos: Jerónimo de Herrera y Antonia Fernández.
A. M. Leg. 2, núm. 171.
- 175.—HERRERA OLMO, José de.
Descendiente de Liaño, vecino de Peña Castillo.—Año 1798.
Padres: Pedro de Herrera San Martín y María del Olmo.
Abuelos paternos: Pedro de Herrera Camargo e Isabel de San Martín.
A. M. Leg. 2, núm. 170.
- 176.—HERRERA SOLANA, Gervasio de.
Oriundo de Liaño, vecino de Peña Castillo.—Año 1798.
Padres: Pedro de Herrera y Josefa de Solana.
Abuelos paternos: Gonzalo de Herrera y Josefa de Agudo.
A. M. Leg. 2, núm. 175.

- 177.—HIDALGO ALONSO, Hermenegildo.
Originario de San Martín de Terroso (Pueblo de Sanabria), vecino de Santander.—A. 1798
Padres: Angel Hidalgo y María Eugenia Alonso
Abuelos paternos: Juan Hidalgo y María Fernández.
A. M. Leg. 2, núm. 103.
- 178.—HIGUERA PEREZ, Andrés de la.
Natural del Concejo de Miera, vecino de Santander.—Año 1616.
Padres: Juan de la Higuera y María Pérez.
A. M. Leg. 7, núm. 53. Ante Martín de la Puente.
- 179.—HONDAL, Santiago de la.
Vecino de Castillo.—Año 1616.
Padre: Juan de la Hondal.
A. M. Leg. 8, núm. 7. Ante Diego Guzmán.
- 180.—HOYO, Juan del.
Descendiente de Maliaño, vecino de Santander.—Año 1616.
Padre: Juan del Hoyo.
A. M. Leg. 7, núm. 54. Ante Juan de Oreña.
- 181.—HOYO AYUELA, Andrés del.
Natural de Liérganes, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Pedro del Hoyo y Juana de la Ayuela.
Abuelos paternos: José del Hoyo y Josefa del Acebo.
Abuelos maternos: Lorenzo de la Ayuela y Antonia de la Cuesta.
A. M. Leg. 1, núm. 56.

- 182.—HOYO CEBALLOS, Bartolomé del.
Natural de Vega (Campuzano), vecino de Santander.—Año 1616.
Padres: Pedro del Hoyo y María de Ceballos.
Abuelos paternos: Domingo del Hoyo y María Gutiérrez.
A. M. Leg. 7, núm. 24. Ante Juan Benito.
- 183.—HOYO CEBALLOS, Pedro del.
En el mismo expediente que el anterior.
- 184.—HOZ HONTAÑÓN, Antonio de la.
Originario de Suesa, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Tomás de la Hoz y Manuela de Hontañón.
Abuelos paternos: Antonio de la Hoz y Ana de Velasco.
Abuelos maternos: Manuel de Hontañón y Ana de Alvear.
A. M. Leg. 1, núm. 116.
- 185.—HOZ HONTAÑÓN, Joaquín de la.
En el mismo expediente que el anterior.
- 186.—HOZ LOMBA, Simón José de la.
Originario de Pámanes, vecino de San Román de la Llanilla.—Año 1798.
Padres: Manuel de la Hoz y María de la Lomba.
Abuelos paternos: Simón de la Hoz y Antonia Gutiérrez.
Abuelos maternos: Francisco de la Lomba y Ana de Velasco.
A. M. Leg. 2, núm. 153.

- 187.—IBASEZ DE LA ROZA, Gregorio.
Copia de Reales Cédulas, por las que se conceden los títulos de Marqués de Valbuena de Duero y Gentilhombre de Cámara de Su Majestad a —————.—Año 1816.
A. M. Leg. 2, núm. 146.
- 188.—IGLESIAS HERRERA, Domingo de.
Orfundo de Bezana e Igotlo, vecino de Peña Castillo.—Año 1798.
Padres: Domingo de Iglesias y Manuela de Herrera.
Abuelos paternos: José de Iglesias y María de Bolado.
A. M. Leg. 2, núm. 164.
- 189.—IZARDUI MENCHACA, Juan Antonio de.
Originario del Señorío de Vizcaya, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Santiago de Izardui y María Cruz de Menchaca.
Abuelos paternos: José de Izardui y María Antonia de Gallarza.
Abuelos maternos: Francisco de Menchaca y Ana María de Ochoa.
A. M. Leg. 1, núm. 58.
- 190.—JORGANES DIAZ DE CASTRO, Agustín Segundo de.
Natural de Loredo, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Hilario Alfonso de Jorganes Calderón de la Barca y Agustina Díaz de Castro Calchupín.

- Abuelos paternos: Simón de Jorganes Carrera y María Antonia Calderón de la Barca.
A. M. Leg. 1, núm. 9.
- 191.—LANDA Y LANDAJO, Juan Bautista Leandro.
Natural de Bilbao, vecino de Santander.—Año 1816.
Regidor del Ayuntamiento.
Padres: Domingo de Landa y Manuel Landajo.
Abuelos paternos: José de Landa y Andresa de Aldasolo.
A. M. Leg. 2, núm. 137. Ante Fernando Antonio de Cos.
- 192.—LARRAURI GOITIA, José Angel.
Natural de Vizcaya, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Martín de Larrauri Goitia e Isabel Martina de Arizmendi.
Abuelos paternos: Domingo Larrauri Goitia y María de Zuricalday.
Abuelos maternos: Pedro de Arizmendi y Josefa de Lariz.
A. M. Leg. 1, núm. 65.
- 193.—LARREA ESCALADA, Juan Antonio.
Originario de Vizcaya, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Domingo de Larrea y Teresa de Escalada Gutiérrez.
Abuelos paternos: Benito de Larrea y María de Mesperuza.
Abuelos maternos: Antonio de Escalada y Francisca Gutiérrez.
A. M. Leg. 1, núm. 119.

- 194.—LASTRA SAN JUAN, José de la.
Originario del valle de Piélagos, vec.no de Monte.—Año 1794.
Padres: Juan de la Lastra Callejo y Josefa de San Juan.
Abuelos paternos: Juan de la Lastra y María del Callejo.
A. M. Leg. 2, núm. 143.
- 195.—LEGARRA UNANUE, José de.
Oriundo de Guipúzcoa, vecino de Santander.—Año 1798.
Cónsul de este Real Consulado.
Padres: Pedro Martín de Legarra y María Catalina de Unanue.
Abuelos paternos: Juan Martín de Legarra y María de Eznarrizaga.
Abuelos maternos: Juan de Unanue y Catalina de Manterda.
A. M. Leg. 1, núm. 19.
- 196.—LIAÑO SOLANA, Juan Antonio de.
Oriundo de Liaño, vecino de San Román de la Llanilla.—Año 1798.
Padres: Francisco de Liaño y Rosa de Solana.
Abuelos paternos: Francisco de Liaño y María de Herrera.
Abuelos maternos: Francisco de Solana y Francisca de Solana.
A. M. Leg. 2, núm. 158.
- 197.—LOPEZ BUSTAMANTE, José.
Natural de Monegro (Reinosa), vecino de Santander.—Año 1798.

- Padres: José López Bustamante y Josefa Gutiérrez.
Abuelos paternos: Francisco López Bustamante y María Santos Fernández de Iglesia.
Abuelos maternos: Andrés Gutiérrez Ortega y Manuela Gutiérrez de la Fuente.
A. M. Leg. 2, núm. 185.
- 198.—LOPEZ DORIGA, Ramón.
Vecino de Santander.—Año 1798.
Padre: Benito López Doriga.
Abuelo paterno: Juan López Doriga.
A. M. Leg. 2, núm. 124. Ante José Nieto Rivero.
- 199.—LOPEZ PEREDA, Agustín.
Natural de Gayangos, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Ventura López y María Ventura Pereda.
Abuelos paternos: Pedro López y Juliana de Pereda.
Abuelos maternos: Juan de Pereda y Concepción de Baranda.
A. M. Leg. 1, núm. 112.
- 200.—LOPEZ RUIZ, José María.
Descendiente de Quintanaentello (Ribamontán), vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Agustín López y María Ruiz.
Abuelos paternos: Eusebio López y María García.
Abuelos maternos: Diego Ruiz y Pascuala de la Peña.
A. M. Leg. 1, núm. 101.

- 201.—LUSA, Magdalena de.
Natural de Camargo la Menor, vecina de Santander.—Año 1616.
Padre: Toribio García de Lusa.
Abuelo paterno: Hernando García de Lusa.
A. M. Leg. 7, núm. 57. Ante Diego de Guzmán.
- 202.—MACMAHON, Andrés Rafael de.
Natural de Bilbao, vecino de Santander.—Año 1817.
Padres: Patricio Macmahón y Jerónima de Zumelzu.
Abuelos paternos: Diego Macmahón y Eleonora Macurtain.
A. M. Leg. 2, núm. 125. Ante Fernando Antonio de Cos.
- 203.—MACHO LANDERAS, Tomás.
Natural de Requejo (Reinosa), vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Francisco Macho Landeras y Manuela González Ontaneda.
Abuelos paternos: Francisco Macho y María Gutiérrez.
Abuelos maternos: Felipe González Ontaneda y Catalina González.
A. M. Leg. 1, núm. 50.
- 204.—MADRAZO PELLON, Francisco Lorenzo.
Natural de Liérganes, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Pedro Diego Madrazo y Teresa Pellón.

- Abuelos paternos: Antonio Diego Madrazo y Josefa Laso.
Abuelos maternos: Francisco Pellón y Catalina de Hermosa.
A. M. Leg. 1, núm. 45.
- 205.—MARCOS TAGLE, Félix Manuel.
Natural de Viaña (Cabuérniga), vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Francisco Marcos y María de Tagle.
Abuelos paternos: Pedro Marcos y María Fernández.
A. M. Leg. 1, núm. 17.
- 206.—MARCOS TAGLE, Francisco Alejandro.
En el mismo expediente que el anterior.
- 207.—MARQUE LOMBO, José.
Descendiente de Liérganes, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Francisco Marque y Antonia Lombó.
Abuelos paternos: Casimiro Marque y Juliana Roqueñí.
A. M. Leg. 1, núm. 4. Ante José Nieto Rivero.
- 208.—MARQUE ROQUEÑI, Francisco.
Descendiente de Liérganes, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Casimiro Marque y Juliana Roqueñí.
Abuelos paternos: Nicolás Marque y Juana de la Puente.
Abuelos maternos: Angel Roqueñí y Catalina Suárez.
A. M. Leg. 1, núm. 4. Ante José Nieto Rivero.

- 209.—MAZA DEL VALLE, Luis de la.
Originario de Solares, vecino de Santander.—
Año 1798.
Padres: Felipe de la Maza y María del Valle.
Abuelos paternos: Francisco de la Maza y María Fernández.
Abuelos maternos: Francisco del Valle y María de Rubalcaba.
A. M. Leg. 1, núm. 74.
- 210.—MAZO, Pedro del.
Natural de Soto la Marina, vecino de San Román de la Llanilla.—Año 1616.
A. M. Leg. 7, núm. 40. Ante Juan de Herrera.
- 211.—MIER DIAZ, José Miguel de la.
Originario de Orzales (Reinosa), vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Miguel de la Mier e Isabel Díaz.
Abuelos paternos: Francisco de la Mier y Antonia García.
Abuelos maternos: Domingo Díaz y Catalina González.
A. M. Leg. 2, núm. 188.
- 212.—MIER DIAZ, Manuel de la.
En el mismo expediente que el anterior.
- 213.—MIER GARCIA, Marcos de la.
Natural de Quijas, vecino de Santander.—
Año 1616.
Padres: Domingo Mier y Toribia García.
Abuelos paternos: Rodrigo Mier y Juana Sánchez.
A. M. Leg. 8, núm. 5. Ante Toribio Gómez.

- 214.—MIRANDA PONCE DE LEON, Sabas.
Originario de Llanes, vecino de Santander.—
Año 1798.
Padres: José de Miranda y Ana Lafite del Castillo.
Abuelos paternos: José de Miranda y Teresa de Araiz.
Abuelos maternos: Pedro Lafite y Justa del Castillo.
A. M. Leg. 1, núm. 106.
- 215.—MOLINILLO DE LA PORTILLA, Andrés de.
Natural de Camargo, vecino de Santander.—
Año 1798.
Padres: Andrés de Molinillo y Bernarda de la Portilla.
Abuelos paternos: Francisco de Molinillo y María de Cuartas.
Abuelos maternos: Bernardo de la Portilla y Bernarda Solía.
A. M. Leg. 1, núm. 113.
- 216.—MONTELLANO DE ESTEFANIA, Francisco Javier.
Natural de San Vicente de Abanto (Vizcaya), vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Marcos de Montellano y María de Estefanía.
Abuelos paternos: Manuel de Montellano y Concepción de Sautuola.
Abuelos maternos: Francisco de Estefanía y Josefa de Certucha.
A. M. Leg. 1, núm. 97.

- 217.—MONTELLANO DE ESTEFANIA, Joaquín.
En el mismo expediente que el anterior.
- 218.—NORIEGA DE CASO, Juan Antonio.
Natural del valle de Riva de Deva.—Año 1798.
Padres: Ignacio de Noriega y Bernarda de Caso.
Abuelos paternos: Juan de Noriega Cossío y
María Gómez de Cossío.
A. M. Leg. 1, núm. 46.
- 219.—NOVAL SOTO, Juan Manuel de.
Natural de Villaverde (Ribamontán), vecino de
Santander.—Año 1798.
Padres: Pedro del Noval Velasco y María Fran-
cisca de Soto.
A. M. Leg. 1, núm. 121.
- 220.—OLIVER Y MISGER, Francisco.
Natural de Canet de Mar (Gerona), vecino de
Santander.—Año 1798.
Padres: Francisco Oliver y Francisca Misger
y Andreu.
Abuelos paternos: Francisco Oliver y Catalina
Venet.
Abuelos maternos: Jaime Misger e Isabel An-
dreu.
A. M. Leg. 1, núm. 42.
- 221.—OPORTO MARAÑÓN, Francisco de.
Oriundo de Riotuerto (Trasmiera), vecino de
Santander.—Año 1798.
Padres: Francisco de Oporto y Magdalena Ma-
rañón.
Abuelos paternos: Juan de Oporto e Inés Gómez.

- Abuelos maternos: Felipe Marañón y Angela
Gómez.
A. M. Leg. 1, núm. 35.
- 222.—OROVIO GARCIA, Domingo.
Natural de Avilés, vecino de Santander.—
Año 1798.
Padres: Pedro Ramón Orovio y Josefa García
de la Barrera.
Abuelos paternos: Pedro José Orovio y Jacinta
González.
A. M. Leg. 1, núm. 51.
- 223.—ORUÑA DIEGO, Domingo de.
Descendiente de Oruña (Piélagos), vecino de
Santander.—Año 1616.
Padres: Nicolás de Oruña y María Diego.
Abuelos paternos: Juan de Oruña y María de
Llata.
A. M. Leg. 7, núm. 25. Ante Juan de Oreña.
- 224.—ORUÑA DIEGO, Domingo.
Natural de Oruña, vecino de Santander.—
Año 1622.
Padres: Nicolás de Oruña y María Diego.
Abuelos paternos: Juan de Oruña y María de
la Llata.
A. M. Leg. 8, núm. 18. Ante Juan Calderón. A
causa de los insultos proferidos por Barto-
lomé Gutiérrez.
- 225.—ORUÑA Y PUMAREJO, José Gregorio de.
Oriundo de Arce (Piélagos), vecino de Santan-
der.—Año 1798.

- Padres: José Joaquín de Oruña y Verdad y María Josefa de Pumarejo.
Abuelos paternos: Félix Fernando de Oruña y Josefa de Verdad.
A. M. Leg. 1, núm. 109.
- 226.—OTERO GONZALEZ, Juan de.
Natural de Mogro, vecino de Santander.—
Año 1630.
Padres: Diego Díez de Otero y María González.
A. M. Leg. 8, núm. 30. Ante Alonso González.
- 227.—PALACIO, Diego de.
Natural de Quijano, vecino de Santander.—
Año 1616.
A. M. Leg. 8, núm. 4. Ante Juan Calderón.
- 228.—PALACIO TORRE, Francisco Antonio de.
Originario de Polanco, vecino de Santander.—
Año 1798.
Padres: Francisco Antonio de Palacio Calderón y Antonia de la Torre.
Abuelos paternos: Francisco Antonio de Palacio y Josefa de la Torre.
Abuelos maternos: Manuel de la Torre y Ana María de Villar.
A. M. Leg. 1, núm. 32.
- 229.—PALAZUELOS CASTANEDO, Fernando de.
Vecino de Peñacastillo.—Año 1798.
Padres: Bernardo de Palazuelos y María Ana de Castanedo.
Abuelos paternos: Bernardo de Palazuelos y María de Herrera.

- Abuelos maternos: Domingo de Castanedo y María Ana de Herrera.
A. M. Leg. 2, núm. 176.
- 230.—PARAYOS CALDERON, Juan de.
Natural de Langre, vecino de Santander.—
Año 1616.
Padres: Juan de Parayos y Catalina Calderón.
A. M. Leg. 7, núm. 35. Ante Pedro de Serna.
- 231.—PARAYOS DE LA LLAMA, Juan de.
Natural de Langre, vecino de Santander.—
Año 1616.
Padres: Rodrigo de Parayos y Juana de la Llama.
Abuelos paternos: Juan Pérez de Parayos y Toribia de la Incera.
A. M. Leg. 7, núm. 58. Ante Pedro de Serna.
- 232.—PEDRAJA GUTIERREZ DE CEBALLOS, Francisco Plácido.
Natural de Liencres, vecino de Santander.—
Año 1798.
Padres: Pedro Antonio de la Pedraja Calderón y Jacinta Gutiérrez de Ceballos.
Abuelos paternos: Francisco de la Pedraja y Petronila Calderón.
Abuelos maternos: José Gutiérrez y Ana María Cacho.
A. M. Leg. 1, núm. 28.
- 233.—PEDROSA GALVAN, José de la.
Natural del valle de Castañeda, vecino de Cuento.—Año 1817.
Padres: José de la Pedrosa y María Galván.

- Abuelos paternos: Francisco de la Pedrosa y María Lloreda.
A. M. Leg. 2, núm. 132. Ante Francisco Ortiz de Murúa.
- 234.—PEDRUECA, Benito de la.
Natural de Guarnizo, vecino de Santander.—
Año 1616.
Padre: Juan Gutiérrez de la Pedrueca.
A. M. Leg. 7, núm. 15.
- 235.—PELÁEZ DE PARRÉS, Ramón.
Natural de Venia (Onís), vecino de Santander.—
Año 1798.
Padres: Francisco Peláez y Bernarda de Parres.
Abuelos paternos: Alonso Peláez.
A. M. Leg. 1, núm. 8.
- 236.—PENILLA DE MERCADAL, Bernabé de.
Natural de Mercadal, vecino de San Román de la Llanilla.—Año 1632.
Padres: Juan Santos de Penilla de Mercadal y Juan de la Roza.
Abuelos paternos: Toribio de Peña de Mercadal y Elvira de la Fuente.
A. M. Leg. 8, núm. 39. Ante Lorenzo Fernández.
- 237.—PEÑA REVILLA, Pedro de la.
Natural de Ambozo, vecino de Santander.—
Año 1616.
A. M. Leg. 7, núm. 51. Ante Martín de la Puente.
- 238.—PEREDO DE LA RIVA, Francisco de.
Natural de Vivero (Camargo), vecino de Castillo.—Año 1616.

- Padres: Mateo de Peredo y María de la Riva.
A. M. Leg. 8, núm. 8. Ante Diego de Guzmán.
- 239.—PEREZ DE LAS FIGUERAS, Antonio.
Natural de Carriazo, vecino de Santander.—
Año 1798.
Padres: Francisco Pérez y Angela de las Figueras.
Abuelos paternos: José Pérez y Manuela del Hoyo.
Abuelos maternos: Antonio de las Figueras y Manuela de San Pedro.
A. M. Leg. 1, núm. 92.
- 240.—PEREZ MARAÑÓN, Joaquín.
Vecino de Peña Castillo.—Año 1798.
Padres: Felipe Pérez Marañón y Teresa Alonso.
Abuelos paternos: Felipe Pérez Marañón y Angela Gómez.
Abuelos maternos: Antonio Alonso y Ana Gómez.
A. M. Leg. 2, núm. 174.
- 241.—PEREZ DE LASTRA, Juan.
Natural de Santillana, vecino de Santander.—
Año 1616.
Padres: Pedro Pérez de la Lastra y Ana González.
A. M. Leg. 7, núm. 16. Ante Francisco de Villa.
- 242.—PEREZ DEL POMAR, Esteban.
Natural de Ruiloba, vecino de Santander.—
Año 1798.

Padres: Antonio Pérez y María del Pomar.
 Abuelos paternos: Antonio Pérez y María del Pomar.
 Abuelos maternos: Antonio del Pomar e Isabel de Tagle.
 A. M. Leg. 1, núm. 52.

243.—PEREZ DE SOTO, Juan.
 Vecino de Castillo.—Año 1612.
 A. M. Leg. 7, núm. 11. Ante Juan de Heras Obregón. A causa de los insultos proferidos por Juan de Ajo.

244.—PIÑERA GUTIERREZ, Francisco de.
 Descendiente de Ubiarco, vecino de Santander.—Año 1616.
 Padres: Juan de Piñera y María Gutiérrez de Barreda.
 A. M. Leg. 7, núm. 46. Ante Juan Fernández.

245.—PRADO Y CASTILLO, Francisco Antonio del.
 Natural de Meruelo.—Año 1798.
 Abogado de los Reales Consejos y Consultor del Santo Oficio de la Inquisición de Navarra.
 Padres: Francisco del Prado y Clara Teresa del Castillo.
 A. M. Leg. 1, núm. 99.

246.—PRECIADO TIJERO, Juan.
 Natural de Guarnizo, vecino de Santander.—Año 1798.
 Padres: Juan Preciado y María de Tijero.
 Abuelos paternos: Domingo de Preciado y Francisca Cuerno.

Abuelos maternos: Sebastián de Tijero y María de Arce.
 A. M. Leg. 1, núm. 61.

247.—PRESMANES MURIEDAS, José de.
 Natural de Agüero, vecino de Santander.—Año 1798.
 Padres: José de Presmanes y María de Muriedas.
 Abuelos paternos: Pedro de Presmanes y María de San Cebrián.
 Abuelos maternos: José de Muriedas y Ana María de Liaño.
 A. M. Leg. 1, núm. 108.

248.—PRESMANES ORIA, Ignacio de.
 Vecino de Peña Castillo.—Año 1798.
 Padres: Francisco de Presmanes e Isabel de Oria.
 Abuelos paternos: José de Presmanes y Francisca de la Encina.
 Abuelos maternos: Francisco de Oria y Manuela de la Puebla.
 A. M. Leg. 2, núm. 182.

249.—QUINTANA, Manuel de.
 Natural de Santoña, vecino de Santander.—Año 1798.
 Padre: Bernardo de Quintana.
 Abuelo paterno: José de Quintana.
 A. M. Leg. 1, núm. 15.

250.—QUINTANA, Manuel Antonio de.
 Oriundo de Penagos, vecino de Concepción de Chile.
 V. QUINTANA, Francisco Javier de.

- 251.—QUINTANA DE LA MAZA, Francisco Javier de.
Oriundo de Penagos, vecino de Santander.—
Año 1798.
En su nombre y como apoderado de Manuel Antonio de Quintana.
Padres: José Manuel de Quintana y Josefa Antonia de la Maza.
Abuelos paternos: Manuel Antonio de Quintana y María Josefa Martínez.
Abuelos maternos: Juan Antonio de la Maza y Nicolasa Martínez.
A. M. Leg. 2, núm. 187.
- 252.—QUINTANA MARTINEZ, José Manuel de.
Oriundo de Penagos, vecino de Santander.—
Año 1798.
Padres: Manuel Antonio de Quintana y María Josefa Martínez.
Abuelos paternos: Jerónimo de Quintana y Juana de Pumarejo.
Abuelos maternos: Domingo de la Maza y María Cruz de la Cuesta.
A. M. Leg. 2, núm. 187.
- 253.—RAMON, Josefa.
Oriunda de Liaño, vecina de Peña Castillo.—
Año 1798.
Viuda de José de Liaño.
A. M. Leg. 2, núm. 166.
- 254.—RECALDE DE SAGASTI, José Joaquín Leonardo de.
Natural de Bilbao, vecino de Santander.—
Año 1798.
Padres: Isidro de Recalde y María de Sagasti.

- Abuelos paternos: Antonio de Recalde y Domingo de Uriarte.
Abuelos maternos: Juan de Sagasti y Magdalena de Dúa.
A. M. Leg. 1, núm. 57.
- 255.—RIOZ DE LA TEJA, Bernardo Ventura.
Originario de Sobremazas, vecino de San Román de la Llanilla.—Año 1798.
Padres: Esteban de Rioz y Antonia de la Teja.
Abuelos paternos: Pedro de Rioz y Antonia de Haro.
Abuelos maternos: Juan de la Teja y Josefa de la Gándara.
A. M. Leg. 2, núm. 156.
- 256.—RIVA FERNANDEZ, Diego de.
Natural de Polanco, vecino de Santander.—
Año 1616.
Padres: Diego González de la Riva y Juana Fernández de Semprún.
Abuelos paternos: Juan González de la Riva y María Sainz de la Pesa.
A. M. Leg. 7, núm. 21. Ante Juan González.
- 257.—RIVA DE LEZO, Domingo de la.
Natural de Santa María de Burela (Galicia), vecino de Santander.—Año 1630.
Padres: Pedro de la Riva y María de Lezo.
A. M. Leg. 8, núm. 35. Ante Alonso del Río.
- 258.—RIVAS BLANCO, Gaspar de.
Originario de San Pantaleón de Aras, vecino de Santander.—Año 1798.

Padres: Gaspar de Rivas y Francisca Blanco.
Abuelo paterno: Gaspar de Rivas.
A. M. Leg. 1, núm. 90.

259.—ROLDAN, Estéfana.

Natural de Medina de Pomar, vecina de Santander.—Año 1798.
Vda. de José de Soto.
V. ROLDAN Y MORAL, Julián.

260.—ROLDAN Y MORAL, Julián.

Natural y vecino de Medina de Pomar.—A. 1798.
Padres: Romualdo de Roldán y Antonia García del Moral.
Abuelos paternos: José de Roldán y Manuela de Regúlez.
Abuelos maternos: Lorenzo García del Moral y Francisca Gutiérrez.
A. M. Leg. 1, núm. 26.

261.—ROSALES REVILLA, Juan de.

Descendiente de Argomilla de Cayón, vecino de Santander.—Año 1616.
Padres: Pedro de Rosales y María de Revilla.
Abuelos paternos: Pedro de Rosales y María de Guarnizo.
A. M. Leg. 7, núm. 39. Ante Juan de Oreña.

262.—RUIZ DE AZOÑOS, Toribio.

Vecino de Castillo.—Año 1616.
A. M. Leg. 7, núm. 31. Ante Juan Salmón.

263.—RUIZ DE BUSTAMANTE, Carlos.

Natural de Báscones, vecino de Santander.—Año 1798.

Padres: Matías Santos Ruiz de Bustamante y María Flores Ruiz Huidobro.

Abuelos paternos: Matías Ruiz de Bustamante y María Gallo.

Abuelos maternos: Francisco Ruiz de Huidobro y Josefa Ruiz de Bustamante.

A. M. Leg. 1, núm. 3.

264.—RUIZ DE BUSTAMANTE, Juan.

Natural de Cartes, vecino de Santander.—Año 1616.

Padres: Nicolás Ruiz y Agueda de Bustamante.

Abuelo paterno: Francisco Ruiz.

A. M. Leg. 7, núm. 20. Ante Juan Velarde.

265.—RUIZ DE IGLESIA, Juan.

Natural del valle de Rionansa, vecino de Boo.—Año 1630.

Padres: Gonzalo Ruiz de Iglesia y María González.

A. M. Leg. 8, núm. 31. Ante Francisco de la Redonda.

266.—RUIZ DE OLAVARRIETA, Juan.

Natural de Cayón, vecino de Cueto.—Año 1798.

Padres: José Ruiz de Gandarillas y Teresa de Olavarrieta Ruiz.

Abuelos paternos: Alejandro Ruiz de Gandarillas y María Blanco de Obregón.

Abuelos maternos: Francisco de Olavarrieta y María Ruiz de Obregón.

A. M. Leg. 2, núm. 142.

267.—RUIZ DE PALACIO, Juan.

Natural de Ubiarco, vecino de Santander.—Año 1616.

Padres: Sancho Ruiz de Palacio e Isabel de Piñera.

A. M. Leg. 7, núm. 43. Ante Juan Fernández de San Salvador.

268.—RUIZ DE PALACIOS, Juan.

Natural de Laredo, vecino de Santander.—Año 1798.

Padres: Felipe Ruiz Palacios y Teresa Fernández.

A. M. Leg. 1, núm. 51.

269.—RUIZ DE LA RABA, Juan.

Oriundo de Helechas, vecino de Peña Castillo.—Año 1798.

Padres: Benito Ruiz y María de la Raba.

Abuelos paternos: Sebastián Ruiz y Magdalena de la Lastra.

Abuelos maternos: Juan de la Raba Lastra y María de la Portilla.

A. M. Leg. 2, núm. 163.

270.—SAINZ DE LLANO, Juan.

Natural de Val de San Vicente, vecino de Santander.—Año 1616.

Padres: Toribio Sainz de Llano y Mencía del Pozo.

A. M. Leg. 7, núm. 63. Ante Juan Oreña.

271.—SALAZAR BURZACO, Miguel de.

Natural de Somorrostro, vecino de Santander.—Año 1616.

Padres: Pedro de Salazar y Juana de Burzaco.

Abuelos paternos: Juan de Salazar y María Pérez de Larrea.

A. M. Leg. 7, núm. 37. Ante Juan de Gamiz.

272.—SALCINES SERNA, Juan de.

Natural de Muriedas de Camargo, vecino de Santander.—Año 1616.

Padres: Sebastián de Salcines y María de la Serna.

A. M. Leg. 7, núm. 62. Ante Diego de Guzmán.

273.—SANCHEZ PEREZ, Juan.

Natural de Santillana, vecino de Monte.—Año 1616.

Padres: Rodrigo Sánchez y Juliana Pérez.

A. M. Leg. 8, núm. 6. Ante Toribio Gómez.

274.—SANCHEZ DE PORRUA, Francisco.

Originario de Pesués, vecino de Santander.—Año 1817.

Padres: Manuel Sánchez de Porrúa y Bárbara Fernández de Castro.

Abuelos paternos: Francisco Sánchez de Porrúa y Josefa Fernández de Prio.

A. M. Leg. 2, núm. 127. Ante Fernando Antonio de Cos.

275.—SANJURJO ESTEVEZ, Vicente Antonio de.

Originario de Castropol (Asturias), vecino de Santander.—Año 1798.

Padres: Manuel de Sanjurjo y Francisca Nieves Estévez.

Abuelos paternos: José de Sanjurjo y Jacinta Pantaleón.

A. M. Leg. 1, núm. 79.

276.—SAN MARTIN, Juan de.

Vecino de Peña Castillo.—Año 1798.

- Padres: Juan de San Martín.
Abuelo paterno: José de San Martín.
A. M. Leg. 1, núm. 93.
- 277.—SAN MARTIN.—Pedro de.
Natural de Bezana, vecino de Santander.—
Año 1616.
A. M. Leg. 7, núm. 32. Ante Juan Salmón.
- 278.—SAN MARTIN DE LA HAYA. José de.
Natural de Santa Cruz de Bezana, vecino de
Peña Castillo.—Año 1798.
Padres: José San Martín y Antonia de la Haya.
A. M. Leg. 2, núm. 138. Ante José Nieto Rivero.
- 279.—SAN MARTIN DE LA HAYA, Manuel de.
Oriundo de Santa Cruz de Bezana, vecino de
Peña Castillo.—Año 1798.
Padres: José de San Martín y Antonia de la
Haya.
Abuelos paternos: José de San Martín y Josefa
de Herrera.
Abuelos maternos: Francisco de la Haya y Ma-
ría de Bolado.
A. M. Leg. 2, núm. 168.
- 280.—SAN MARTIN SAN MIGUEL, Pedro de.
Descendiente de Azoños, vecino de Santan-
der.—Año 1616.
Padres: Pedro de San Martín y Juana de San
Miguel.
Abuelo paterno: Gutierre de San Martín.
A. M. Leg. 7, núm. 26. Ante Juan de Oreña.

- 281.—SAN MIGUEL CARRERO, José de.
Originario de Castillo, vecino de Monte.—
Año 1798.
Padres: José de San Miguel y María Cabrero.
A. M. Leg. 2, núm. 141.
- 282.—SANTA CRUZ Y GIL, Juan Nepomuceno de.
V. SANTA CRUZ Y GIL, Ramón Antonio de.
- 283.—SANTA CRUZ Y GIL, Ramón Antonio de.
Natural de Guriezo, vecino de Santander.—
Año 1798.
Padres: Juan Antonio de Santa Cruz Ortiz y
Josefa Ventura Gil.
Abuelos paternos: Juan de Santa Cruz y Jua-
na Ortiz.
Abuelos maternos: Juan Francisco Gil y An-
tonia de Arana.
A. M. Leg. 1, núm. 78.
- 284.—SANTELICES DIAZ, Tomás de.
Natural de Cacicedo, vecino de Monte.—A. 1616.
Padres: Juan de Santelices y María Díaz de
Toca.
A. M. Leg. 7, núm. 29. Ante Diego de Guzmán.
- 285.—SANTELICES PALACIO, Juan de.
Natural de Escalante, vecino de Santander.—
Año 1623.
Padre: Juan de Santelices.
Abuelo paterno: Juan Gutiérrez de Santelices.
A. M. Leg. 8, núm. 38. Ante Juan de Santelices.
- 286.—SAYUS GABET, Francisco de.
Originario de Francia, vecino de Cacicedo.—
Año 1798.

- Padres: Bernardo Sayús y María Gabet Sale-
nabe.
Abuelos paternos: Juan de Sayús y Ramona de
la Fama.
A. M. Leg. 1, núm. 118.
- 287.—SEGUNDO, Nicolás Antonio.
Natural de Berganza (Portugal), vecino de San-
tander.—Año 1622.
A. M. Leg. 8, núm. 17. Ante Francisco de San-
tiago.
- 288.—SENTIES CINESTA, Manuel.
Natural de Queveda (Santillana), vecino de
Santander.—Año 1798.
Padres: Juan Senties y María Cinesta.
Abuelos paternos: Juan Senties y María Vela.
A. M. Leg. 1, núm. 41.
- 289.—SERNA, José de la.
Natural de Herrera de Camargo, vecino de
Santander.—Año 1798.
Padres: Juan de la Serna.
Abuelo paterno: José de la Serna.
A. M. Leg. 1, núm. 81.
- 290.—SERNA HERRERA, Domingo de la.
Natural de Guarnizo, vecino de Santander.—
Año 1630.
Padres: Gonzalo de la Serna y María Díez.
A. M. Leg. 8, núm. 29. Ante Juan de Herrera.
- 291.—SETIEN FERNANDEZ, Pedro de.
Natural de Espinosa de los Monteros, vecino
de Santander.—Año 1616.

- Padres: Gonzalo de Setién y María Fernández.
A. M. Leg. 7, núm. 28. Ante Pedro del Arena.
- 292.—SIVES Y PAGOALERDI, José Antonio.
Natural de Andoaín (Guipúzcoa), vecino de San-
tander.—Año 1798.
Padres: Antonio de Sives y Paz y Josefa Brí-
gida de Pagoalardi.
Abuelos paternos: Juan Antonio de Sives Gar-
cía y María Paz.
Abuelos maternos: Juan Bautista de Pagoaler-
di y Catalina de Aranguibel.
A. M. Leg. 1, núm. 84. Sello menor de placa de
la provincia de Guipúzcoa.
- 293.—SOLIA RICO, Bernabé de.
Natural de Guarnizo, vecino de Santander.—
Año 1616.
Padres: Gonzalo Hernández de Solia y María
Díez de Rico.
A. M. Leg. 7, núm. 45. Ante Diego de Guzmán.
- 294.—SOTO, María de.
Oriunda de Soto la Marina, vecina de Peña
Castillo.—Año 1798.
Vda. de Manuel de la Helguera.
A. M. Leg. 2, núm. 172.
- 295.—SOTO, Pedro de.
Natural de Vivero de Camargo, vecino de San-
tander.—Año 1616.
Padre: Ruy Gutiérrez de Soto.
A. M. Leg. 7, núm. 23. Ante Diego de Guzmán.
- 296.—SOTO CARRERA, Juan de.
Descendiente de Herrera de Camargo, vecino de

- Santander.—Año 1616.
Padres: Lucas de Soto y María Gutiérrez de Agüero.
Abuelos paternos: Pedro de Soto y María de Carrera.
A. M. Leg. 7, núm. 34. Ante Juan de Herrera.
- 297.—SOTO CARRERA, Lucas de.
Descendiente de Herrera de Camargo, vecino de Castillo.—Año 1616.
Padres: Pedro de Soto y María Carrera.
Abuelos paternos: Gonzalo de Soto y María Gutiérrez.
A. M. Leg. 7, núm. 33. Ante Juan de Herrera.
- 298.—SUSVILLA CARDENOS, Juan.
Originario de Padiérniga, vecino de Santander.
Año 1798.
Padres: Diego Antonio de Susvilla y Ana Cárdenos.
Abuelos paternos: Francisco Susvilla y Francisca del Peral.
Abuelos maternos: José de Cárdenos y Ana de Pradena.
A. M. Leg. 1, núm. 104.
- 299.—TAGLE, Ignacio de.
Natural de Soto la Marina, vecino de Santander.—Año 1703.
Padre: Juan de Tagle.
A. M. Leg. 10, núm. 20. Ante Antonio Cacho.
- 300.—TESILLO, Domingo de.
Descendiente de Camargo, vecino de Cueto.—Año 1616.
Padre: Gonzalo de Tesillo.
A. M. Leg. 7, núm. 59. Ante Juan Oreña.

- 301.—TORRETERO, Francisco.
V. TORRETERO, Pedro.
- 302.—TORRETERO, Pedro.
Descendiente de Ambozo y Helechas, vecino de Santander.—Año 1616.
Padre: Gonzalo de Torrentero.
Abuelo paterno: Gonzalo de Torrentero.
A. M. Leg. 7, núm. 14. Ante Martín de la Puente.
- 303.—TRASPUESTO, Toribio de.
Natural de Guarnizo, vecino de Santander.—Año 1616.
A. M. Leg. 7, núm. 51. Ante Diego de Guzmán.
- 304.—TRASPUESTO PAMANES, Domingo de.
Año 1605.
Padres: Francisco de Traspuesto y Ana de Pámanes.
A. M. Leg. 7, núm. 6. Ante Juan Salmón. A causa de las injurias proferidas por Lope de Toraya.
- 305.—TRUEBA FERNANDEZ, Juan de.
Natural de Arredondo, vecino de Santander.—Año 1798.
Padres: Mateo de Trueba y Escolástica Fernández.
Abuelos paternos: Santiago de Trueba y Josefa Carral.
A. M. Leg. 2, núm. 188.
- 306.—VALLE, Juan del.
V. VALLE, Pedro del.

- 307.—VALLE, Pedro del.
Natural de Pontejos, vecino de Santander.—
Año 1616.
Padre: Pedro del Valle.
A. M. Leg. 7, núm. 56. Ante Diego de Guzmán.
- 308.—VIAL, Juan Nepomuceno de.
Copia del nombramiento de Caballero de la
Orden Española de Carlos III a favor de
_____. Año 1816.
A. M. Leg. 1, núm. 5. Ante Fernando Antonio
de Cos.
- 309.—VIAL Y GONZALO DEL RIO, Ramón Javier de.
Copia del Real nombramiento de Caballero de
la Orden Española de Carlos III, a favor
de _____. Año 1816.
A. M. Leg. 1, núm. 6. Ante Fernando Antonio
de Cos.
- 310.—VICTORICA AMILATEGUI, Pio Pablo de.
Natural de Begoña (Bilbao), vecino de Santan-
der.—Año 1816.
Regidor del Ayuntamiento y Consiliario del
Real Consulado.
Padres: José de Victorica y Magdalena Amila-
tegui.
Abuelos paternos: Damián de Victorica y María
Ana Basteguieta.
A. M. Leg. 2, núm. 144.
- 311.—ZORRILLA ABARCA, Bonifacio.
Oriundo de Ajo, vecino de Santander.—A. 1798.
Padres: Andrés Zorrilla e Isabel de Abarca.

- Abuelos paternos: Felipe Zorrilla y Eugenia de
Pazos.
Abuelos maternos: Miguel Abarca y Mariana
González.
A. M. Leg. 1, núm. 114.
- 312.—ZUASUA ECHEVARRIA, José de.
Natural de Bilbao, vecino de Santander.—
Año 1798.
Padres: José de Zuasúa y Catalina de Eche-
varría.
Abuelos paternos: Miguel de Zuasua y Ursula
de Vidaeche.
Abuelos maternos: Pedro de Echevarría y Mag-
dalena de Olavarrieta.
A. M. Leg. 1, núm. 70.
- 313.—ZUASUA ECHEVARRIA, José de.
Natural de Bilbao, vecino de Santander.—
Años 1797-1803.
Padres: José de Zuasúa y Catalina de Eche-
varría.
Abuelos paternos: Miguel de Zuasúa y Ursula
de Vidaeche.
Abuelos maternos: Pedro de Echevarría y Mag-
dalena de Olavarrieta.
A. M. Leg. 2, núm. 128.
- 314.—ZULOAGA OCERIN, José.
Natural de Ceánuri (Vizcaya), vecino de San-
tander.—Año 1798.
Padres: José Urbano de Zuloaga y Antonia Oce-
rin y Aguirre.

Abuelos paternos: Juan de Zuloaga y Francisca de Astondoa y Larrazábal.

A. M. Leg. 1, núm. 83.

315.—COMPULSA de una provisión del rey Felipe II, sobre reparto de moneda forera entre el Estado General. A continuación se halla un padrón de los hijosdalgo de Muriedas, Cacicedo y Vivero.

Año 1584.

A. M. Leg. 5, núm. 7.

316.—PADRON de varios hijosdalgo, vecinos de Maliaño. Año 1600.

A. M. Leg. 7, núm. 2. Ante Diego de Guzmán, escribano del valle de Camargo.

MARÍA BLANCA ALVAREZ PINEDO

Extractos de pruebas de cristiandad y limpieza de sangre de monjes benitos montañeses que profesaron en el Monasterio de Oña

(Tomados de la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional de Madrid)

Por Lorenzo Correa Ruiz

ALISSA, Juan Manuel Fernández de la. (Legajo número 1.160). Año 1733. Vecino de Penagos, nacido en Cabárceno 30-III-1714 y bautizado 2-IV-1714. Hijo de Antonio de la Alissa y de María de Agudo, nieto paterno de Vicente de la Alissa y de Catalina Pumarejo y materno de Juan Agudo Sanz y de Josefa Prieto de la Concha. El padre del pretendiente fue procurador general de Cabárceno en 1718. Por ser necesario en estos años declarar qué medios cuenta la familia, un testigo dice que la madre tiene hacienda y caudal para vivir y además dos hijos mayores que pueden ayudarla.

ARREDONDO, Fray Miguel de. (Legajo número 1.158). Año 1655. Natural de Arredondo (Ruesga), hijo de Martín de Arredondo y de María de Arredon-

do, nieto de Juan de Arredondo y de María Fernández de la Talaya por línea paterna y por la materna de Andrés de Arredondo y de doña María de Arredondo. Pariente de don Tomás de Arredondo, Colegial de San Bartolomé de Salamanca, difunto, primo de los abuelos del pretendiente que fue Alcalde del Crimen de Granada, de don Urbán de Arredondo, tío del pretendiente y hermano de su madre, Colegial también de San Bartolomé, de don Gaspar de Arredondo, Caballero de Santiago; de don Diego de Arredondo, Colegial Mayor de Salamanca y entonces Alcalde de Casa y Corte de Madrid; de don Diego de Alvarado Arredondo, Colegial de San Ildefonso; de don Antonio Sebil de la Hoxea y Arredondo, Colegial de San Bartolomé, y del doctor don Gaspar de Arredondo, que fue inquisidor de Córdoba y Santiago; en grado más lejano de Fray Pedro del Valle Arredondo, de la Orden de San Benito, abad de Monserrate y de San Pedro de Arlanza, y del ilustrísimo señor Fray Juan del Valle Arredondo, obispo de Guadalajara. Los ascendientes del pretendiente ocuparon siempre puestos destacados en Arredondo, como el de regidor, procurador general y alcalde de hijosdalgo.

BARREDA LOMBERA, Manuel de. (Legajo núm. 1.160). Año 1731. Bautizado en Valladolid, en la parroquia de Nuestra Señora de la Antigua, el 13-VIII-1714, nació el día 6 de este mismo mes y año. Hijo de Manuel de Barreda Lombera y de doña María Ruiz, ya difunta en el bautizo del pretendiente; aquél natural de Valladolid y ésta de Tamara

(Palencia); nieto paterno de Antonio de Barreda Lombera y de Isabel Ramos y materno de Alonso Ruiz y de Isabel Díaz, ya fallecidos en 1714.

BARREDA, Fray Benito de. (Legajo número 1.162). Año 1619. Natural de San Vicente de la Barquera. Hijo de Antonio Sánchez ..., difunto, y de Ana Gutiérrez del Horno; nieto paterno de Pedro Sánchez de Odias ? y María Díaz de Gamonal y materno de Antonio G. del Horno y de María González de Barreda.

BUSTAMANTE, Fray Benito de. (Legajo número 1.157). Año 1677. Bautizado con el nombre de Gonzalo, natural de la villa de Ruerrero, en el valle de Valderredible. Hijo de Antonio de Bustamante y de Catalina Díaz, poseedores de ejecutoria de nobleza; nieto de Juan de Bustamante y María Gómez de Bustamante, y de Juan Díaz y Catalina García de Arnedo. Los abuelos fueron alcaldes y regidores.

BUSTAMANTE, Fray Plácido de. (Legajo número 1.158). Año 1656. En el mundo se llamó Rodrigo; hijo de don Eugenio de Bustamante, que fue regidor de Suances, y de doña María de la Rasa, vecinos de este lugar de Suances; nieto de don Diego de Bustamante, regidor de Córdoba, y de doña María del Queto, y de don Juan de la Rasa y de doña Francisca de Cossío, todos de Suances.

CAGIGA, Fray José de la. (Legajo número 1.157). Año 1689. Natural de Camargo Mayor. Hijo de Pedro de la Cagiga y de Isabel de Reigadas; nieto de Mateo de la Cagiga y de María de la Puente y

de Domingo de Raigadas y María de Escalante. Vecinos todos de Camargo, en donde han vivido de la labranza de sus tierras.

CAMARGO, Gaspar de. (Legajo número 1.161). Año 1737. Bautizado en Gajano el 6-II-1722. Hijo de Francisco de Camargo y Angela de la Sierra. Nieto de Francisco Camargo y de Catalina de la Pedrueca, y de Gaspar de la Sierra y de María de la Peña. Vecinos todos de Gajano. El padre y los abuelos fueron procuradores generales y mayordomos de la Iglesia y Cofradías. En lo tocante a la hacienda de los padres del pretendiente, manifiestan los testigos ser de los más hacendados del lugar, teniendo como labradores tierras, viñas y ganado.

CANALIZO, Iñigo Gómez. (Legajo número 1.157). Año 1690. Natural de Santillana. Hijo de Juan Gómez Canalizo y Lucía de San Salvador. Nieto de Juan Gómez Canalizo y Jacinta García, y de Juan Fernández de San Salvador y María de la Guarda. Vecinos todos de Santillana.

CAREAGA, Melchor de. (Legajo número 1.159). Año 1645. Vecino de Frías. Hijo de Melchor de Careaga, vecino de Frías (Burgos) y de María de Seña. Natural de Mellante (Colindres). Nieto paterno de Melchor de Careaga Saravia y de doña Ana de Arciniega Velasco. Natural de Frías y nieto materno de Francisco de Seña, natural de Seña, y de Isabel Vasco, natural de Colindres. Hermano, el pretendiente, de don Gaspar de Careaga, comisario del Santo Oficio en Frías, y de don

Juan de Careaga, caballero de Santiago, que murió en Flandes, siendo del Consejo de Guerra en aquellos estados.

CASTILLO, Fray Miguel del. (Legajo número 1.156). Año 1588. Natural de San Vicente de la Barquera. Hijo del licenciado don Pedro del Castillo y de María de Nureña. Nieto del doctor don García del Castillo y de Isabel Fernández de la Cotería, y de Gonzalo de Nureña, difunto en 1588, y de Fernanda de Nureña. Se citan dos hermanas del pretendiente, Isabel y María.

CASTILLO, Fray Leandro del. (Legajo número 1.157). Año 1676. En el siglo se llamó Francisco y fue natural de San Vicente de la Barquera. Hijo de Francisco del Castillo Barreda y de Francisca del Corro. Nieto del licenciado y abogado don Pedro del Castillo y de María de Barreda, y de don Juan del Corro, mayorazgo de su casa, y de doña Francisca o Antonia Velarde Calderón, todos vecinos de San Vicente de la Barquera.

CEBALLOS, Fray Benito de. (Legajo núm. 1.158). Año 1652. Llamose Luis. Natural de Las Presillas, y de edad 17 años. Fueron sus padres Jerónimo de Ceballos y doña María de Ceballos. Abuelos paternos, Pedro Díaz de Ceballos y doña Magdalena de Ceballos, señores de la casa de Las Presillas, y abuelos maternos, Juan de Ceballos y Ana Calba. Vecinos todos de Mogro. Los ascendientes ocuparon los puestos de alcalde, procurador y regidor.

COSSIO, Juan de. (Legajo número 1.160). Año 1602. Hijo de Juan de Cossio y de Beatriz Sánchez de Isla. El expediente está incompleto, y de sus ascendientes sólo cita a una abuela, María Vélez, natural de Casar de Periedo, y en la declaración de un testigo de 60 años, dice haber conocido a los bisabuelos Diego González de Cossio y Toribio Sánchez de Isla. El pretendiente, natural de Novales.

CUEVAS, Fray Juan de las. (Legajo número 1.159). Año 1637. Natural de Santiurde de Toranzo. Hijo de Juan de las Cuevas, regidor, y de María de Zeballos. Nieto de Juan de las Cuevas y María Fernández, naturales de Ruseco, y de Sebastián Ruiz de Ceballos y Catalina Díaz, naturales de Santiurde.

DIESTRO, Joaquín. (Legajo número 1.162). Nacido en Sierrapando el 11-X-1808 y bautizado al día siguiente. Hijo de Jerónimo Diestro y de Joaquina de Villa, vecinos de Sierrapando. Nieto paterno de Antonio Diestro y de Antonia González, y materno de Antonio de Villa y de Luisa Velarde. Expediente del año 1830.

GARCIA, Joaquín. (Legajo número 1.161). Año 1738. Natural de Hinojedo. Hijo de Juan García de Arce y Manuela Díaz Cacho. Nieto de Juan García de Arce y de María Puente, y de Juan Díaz Cacho y de Catalina Pérez, naturales y vecinos todos de Hinojedo. Nació el pretendiente el 24-IX-1718 y bautizado el 1-X-1718. Se declara que por la bue-

na posición económica de los padres no precisarán éstos que su hijo, o el Monasterio, cuiden de su alimentación.

HEROS, Fray Carlos de los. (Legajo número 1.157). Año 1675. Natural de Castro Urdiales. Hijo de Sebastián de los Heros y de María Cruz de Colunga, vecinos de Castro. Nieto de Miguel de los Heros y Catalina de Sargazo, vecinos del valle de Sámano, y de Juan de Colunga y Pascuala de la Quintana, vecinos de Castro.

HERRERA, Fray Juan de. (Legajo número 1.157). Año 1673. Natural de Bárcena de Cudón. Hijo de Matías de Herrera y de Catalina Corona. Nieto de Pedro de Herrera y María García, y de Juan Fernández Corona y Catalina Fernández Cortiguera. Una nota dice «murió», pero no dice cuándo; debió ser en la tramitación del expediente.

HERRERA, Fray Francisco de. (Legajo número 1.158). Año 1654. De edad 21 ó 22 años, natural de Puente Arce. Hijo de Felipe Díaz de Herrera y de doña María de Ceballos. Nieto de Felipe Díaz de Ceballos y María Díaz de la Lastra, y de Fernando de Ceballos y doña Francisca de Herrera y Arce. El padre murió 12 años antes, y tanto él como los abuelos del pretendiente fueron procuradores y regidores.

HERRERA, Fray Luis de. (Legajo número 1.158). Año 1659. Hijo de Pedro de Herrera y Ursula de Cevallos. Nieto de Juan de Herrera y Catalina Fernández de Lavandera, vecinos de Cudón, y de don Juan de Ceballos y doña Leonor de Calva,

naturales de Mogro. El padre fue procurador general, alcalde y en 1659 era escribano real y notario apostólico. Sobrino de don José de Ceballos, caballero de Santiago y capitán de caballos en el ejército de Cataluña, y de don Diego de Ceballos, caballero de Calatrava y del Consejo de S. M., padre de los santiaguistas don Luis y don Alonso de Ceballos, primos hermanos del preterdiente.

HERRERA, Alonso de (Legajo número 1.160). Año 1626. Natural de San Vicente de la Barquera. Hijo de Diego González de Herrera y de María del Corro. No vienen más datos.

HERRERA, Fray Joaquín de. (Legajo número 1.162). Año 1717. Natural de Barreda. En el mundo se llamó José, y fue hijo de Andrés de Herrera y Magdalena González de la Serna. Nieto de Andrés de Herrera y de Francisca de Menocal, y de José González de la Serna y de María de Villegas.

HOYO MALDONADO, Fray Lorenzo del. (Legajo número 1.160). Natural de Arenal (valle de Penagos). Año 1619. Hijo de Juan del Hoyo Maldonado y Catalina de Prado. Nieto de Juan del Hoyo y María Díaz de Miranda, y de Rodrigo Saiz de Prado y Elvira del Acebo.

IGLESIA, Fray Isidoro de. (Legajo número 1.162). Año 1714. En el mundo llamose Fernando. Fue bautizado en Ruiloba el mismo día que nació, el 8-XI-1697. Hijo de Domingo de Iglesia y Dominga del Pumar (bautizada ésta en Ruiloba el 8-XII-1660),

casados y velados, respectivamente, en Ruiloba el 10-V-1683 y el 8-X-1684, siéndoles dispensado el cuarto grado de consanguinidad. Nieto paterno de Domingo de Iglesia y María Pérez de las Cavadas, velados en Ruiloba el 8-VIII-1659, y de Domingo del Pumar, natural de Ruiloba, y de Felipa de Villegas, natural de Cóbreces.

LINARES, Fray Juan de. (Legajo número 1.160). Año 1619. Natural de Turieno. Hijo de Alonso Gómez, de Camaleño, y de Francisco González, de Linares. Nieto paterno de García de Enterría y María García, vecinos de Carabares, y materno, de Juan González de Linares y de Juana Gutiérrez de Lope, vecinos de Collo (Baró) y bisnieto materno paterno de Juan González de Linares el Viejo y de María García.

LLAMA, Fray Felipe de la. (Legajo número 1.160). Año 1627. Natural de Santander. Hijo de Sebastián de la Llama y de María de Revilla. Nieto de Juan Andrés de la Llama y de María de Miera, y de Gonzalo de Revilla y de María de Agüero. Vecinos todos de Santander.

LLAR, Pedro Fernández de. (Legajo número 1.157). Año 1685. Bautizado en Cudón, en la parroquia de San Esteban, el 9-XII-1666. Hijo de don Pedro Fernández de Llar y de doña Mariana de Herrera Zeballos. Nieto de Juan Fernández de Llar y de María Gutiérrez Prepuero, y de don Pedro de Herrera y de doña Ursula de Ceballos. Todos vecinos y naturales de Cudón.

MARRON, Fray Sebastián Ortiz de. (Legajo núm. 1.159). Año 1644. Natural de Aguilar de Campoo. Hijo de Andrés Ortiz de Marrón y de Isabel Bullón. Nieto de Juan Ortiz y de María Sainz de Marrón, naturales de Ogarrio.

MIGUEL, Francisco. (Legajo número 1.157). Año 1693. Natural de Las Presillas. Hijo de Francisco Miguel y Francisca G. de Ceballos. Nieto de Domingo Miguel y Ana Ruiz de la Torre, y de Francisco G. de Ceballos y Magdalena de Ceballos de la Vega.

MOÑECA, Domingo Fernández de la. (Legajo número 1.157). Año 1686. Natural de Quijano en Piélagos. Hijo de Pedro Fernández de la Moñeca y de María de Arbide o Ervide. Nieto de Pedro Fernández de la Moñeca y María Fernández de Argomedo y de Miguel de Arbide o Ervide y de María Obares. Naturales todos de Quijano.

MORAL, Domingo del. (Legajo número 1.159). Año 1632. Natural de Villabáñez, condado de Castañeda, barrio de Carmona. Hijo de Juan del Moral y de María Sainz de Güemes. Nieto de Juan del Moral y Mencia de Sobresoto, y de Juan Sainz y María González de Güemes. Su padre y abuelos ocuparon en Villabáñez puestos en el Concejo.

MUÑOZ, Domingo. (Legajo número 1.157). Año 1685. Natural de la Barca de Barreda. Hijo de Domingo Muñoz y de María de Palacio. Nieto de Domingo Muñoz y María de Soto, y de Juan de Palacio y María González de la Serna, vecinos éstos

de Barreda y aquéllos de Viveda (Santillana). Los padres y abuelos obtuvieron los oficios de regidor, procurador y diputados generales.

NOREÑA, Iñigo de. (Legajo número 1.157). Año 1675. Natural de Santander. En el siglo se llamó Francisco. Hijo de Emeterio de Noreña, difunto en 1675, y de Isabel de Agüero. Nieto de Emeterio de Noreña y Ana de Villanueva, y de don Pedro de Agüero, vecino de Agüero, y Ana de Campo, también finados en 1675.

NOREÑA, Fray Antonio de. (Legajo número 1.158). Año 1654. Natural de Santander, de edad unos 24 años. Hijos de Juan de Noreña, que fue regidor de Santander, y Celedonia de Villanueva, nieto de Juan de Noreña y de Clara de la Cossa, y de Mateo de Villanueva y María de Cubas.

NOREÑA, Antonio de (Legajo número 1.159). Año 1636. Natural de San Vicente de la Barquera, hijo de Francisco de Noreña y María Fernández. Nieto de Sancho González de Noreña y de Elvira del Corro, vecinos de San Vicente, y de Diego Fernández y Catalina de Piñera, vecinos de Mero-dio. Sus padres y abuelos se ocuparon del gobierno de su hacienda y obtuvieron también cargos de regidores y alcaldes en San Vicente.

OLAVARRIAGA, Fray José de. (Legajo número 1.159). Año 1646. Natural de Santander. Hijo de don Antonio de Olavarriga, médico con el grado de doctor, y de doña Isabel de Rojas Zeballos. Nieto de Juan de Olavarriga, fallecido en Santander,

y Juana Estillarte, naturales de San Sebastián, y de Fernando de Rojas Ceballos y Jerónima de Zeballos, vecinos de Santander.

ORUÑA, Inigo de. (Legajo número 1.157). Año 1692. Natural de Puente Arce. En el mundo se llamó Mateo. Hijo de Antonio de Oruña y Catalina de la Sota, nieto de Pedro de Oruña y María de Hontanilla y de Juan de la Sota, Procurador y Regidor de Arce, y Catalina de la Maza. Sus ascendientes fueron Regidores, Procuradores, Mayordomos y Justicias. Parientes del pretendiente don Simón y don Benito de la Sota, familiares del Santo Oficio, primos hermanos del abuelo materno.

PEÑA, Fray Miguel de la. (Legajo 1.157). Año 1673. Natural de Aedo de las Pueblas (Siete Villas). Padres, Juan de la Peña, regidor general de hijosdalgo del valle de Valdeporres, y Ana de la Peña. Abuelos paternos: Juan de la Peña y Agueda Sainz, y abuelos maternos: Francisco de la Peña y Catalina de la Peña.

PEREZ, Fray Antonio Pérez. (Legajo número 1.159). Año 1618. Natural de Sierrapando. Hijo de Toribio Palacios y María Pérez, vecino de Lobío (Cartes). Nieto de Domingo Palacios y María Sainz de Quijano, y de Francisco Pérez y Leonor de Quijano, vecinos aquéllos de Cartes y éstos de Sierrapando.

PINO, Leandro del. (Legajo número 1.157). Natural de Cóbreces. En el mundo se llamó Pedro. Hijo de Pedro del Pino y de Mariana de Herrera. Nieto de Pedro del Pino y María Gómez, y de Toribio de Herrera y Juliana Sánchez. Año 1692.

POLANCO, Plácido de. (Legajo número 1.157). Año 1690. Bautizado en Cianca y Parbayón el 28-IX-1673, siendo su padrino Francisco Ceballos del Río. Hijo de Pedro de Polanco, procurador general del valle de Piélagos, y María de Zeballos del Río, nieto de Pedro de Polanco Calva y Ana de la Carrera, y de Juan de Zeballos y Catalina de la Riva, vecinos del valle de Villaescusa. Los ascendientes fueron regidores, procuradores y mayordomos de la Iglesia.

PORTILLA, Fray José de la. (Legajo número 1.158). Año 1654. Natural de Santander, de unos 16 ó 17 años de edad. Hijo de Toribio de la Portilla y de doña Ana de Herrera Ceballos. Nieto de Miguel de la Portilla y de doña Catalina de Alvear, y de don Miguel de Herrera y doña Ana de Ceballos.

PRECIADO, Alonso. (Legajo número 1.159). Año 1646. Vecino de Liencres. En el siglo se llamó Francisco. Hijo de Santos Preciado, ya difunto en 1646, y de María de Ceballos, vecinos de Liencres. Nieto de Pedro Ruiz Preciado y María Sainz del Pedrajo, y de Diego de Ceballos y Juliana de Somacueto.

PUMAR, Alonso del. (Legajo número 1.157). Año 1686. Natural de Ruiloba. Hijo de Antonio del Pumar y de doña Felipa de Villegas. Nieto de Antonio del Pumar y Dominga del Pumar, y de don Bartolomé de Villegas y de doña María de la Torre, vecinos aquéllos de Ruiloba y éstos de Cóbreces. Nota: Tengo copia de su partida de bautismo en Ruiloba el 21-V-1670, y al margen de la misma en el libro parroquial dice: Abad de Oña y predicador del Rey.

- PUMAR, Antonio del. (Legajo número 1.161). Año 1736. Natural de Comillas. Bautizado en este lugar el 6-VI-1717. Hijo de Juan del Pumar y Juliana Díaz de la Colina. Nieto de Antonio del Pumar y Dominga González de la Peña, y de X Díaz de la Colina y Marta de la Torre Ortegón. Los abuelos fueron regidores.
- QUIJANO, Fray Juan de. (Legajo número 1.159). Año 1635. Natural de Novalés. Hijo de Juan de Quijano y de doña María de Cossío. Nieto de Fernando de Quijano y de doña María Sánchez de Isla, y de Santiago Gómez de Cossío y de doña María de Cossío.
- QUINTANILLA, Fernando de. (Legajo número 1.161). Año 1735. Bautizado en Pino, valle de Penagos, el 10-X-1718. Hijo de José de Quintanilla y Josefa de Miranda. Nieto de Pedro de Quintanilla y Francisca de Quintanilla Martínez, y de Agustín de Miranda y Lorenza de Agüero.
- RABAGO, Gregorio de. (Legajo número 1.157). Año 1693. De 20 años, poco más o menos. Hijo de Juan de Rábago y Juliana de Vulnes. Nieto de Juan de Rábago, vecino de Cobeña, y de Clara de la Madrid, vecina de Castro, y de Pedro de Bulnes y de Agueda de las Cortinas, naturales de Turieno.
- RAÑADA, Fray Francisco de la. (Legajo número 1.159). Año 1650. Natural de Liérganes. Descendiente directo de la Casa de La Rañada, que «es libre y exenta de pagar al corregidor de las Cuatro Villas de la Costa del Mar». De 46 años de edad,

- más o menos. Hijo de Sebastián de la Rañada y Juana de Malla. Nieto de Juan de la Rañada, de la Casa Vieja, y María González de Miera, y de Gonzalo de Malla y María González de la Torre. Los ascendientes del pretendiente fueron procuradores, regidores y mayordomos de la iglesia en Liérganes.
- REVILLA, Matías de. (Legajo número 1.160). Año 1615. Natural de Santander. Hijo de Gonzalo de Revilla, escribano en la Real Villa de Santander, y María de Agüero, nieto de parte paterna de Juan de Agüero, poseedor de extensas propiedades en la citada villa, y de María de Camargo, vecinos ambos de Monte. Por línea paterna era oriundo del valle de Camargo, en donde un hermano del padre, Pascual de Revilla, era familiar del Santo Oficio.
- RIVA, Fray Bernardo de la. (Legajo número 1.158). Año 1658. Natural de Ruiloba. En el mundo llamose Bernabé. Hijo de Juan de la Riva y María de Villegas. Nieto de Juan de la Riva y María Gutiérrez, y de Juan de Villegas y María del Pumar. Sus ascendientes fueron mayordomos de la iglesia parroquial.
- RIVA, Juan de la (novicio). (Legajo número 1.159). Año 1633. Natural de Ruiloba. Hijo de Juan de la Riva, «que sirvió a S. M. en cargos de mucha honra», y de María Gutiérrez de las Cabadas. Nieto de Juan Fernández de la Riva y Juana Fernández del Pumar, y de Juan Gutiérrez y Juana Gutiérrez de las Cabadas.

ROSILLO, Antonio de. (Legajo número 1.162). Año 1731. Natural de Colindres. Bautizado 11-XII-1712. Hijo de don Manuel de Rozillo (sic), procurador general de Colindres, y de doña Inés de la Torre. Nieto de don Antonio de Rozillo (sic), también procurador de Colindres, y de doña Juana Muñoz, y de don Pedro de la Torre Mijares y doña Angela Diez de Campo, vecinos éstos de Laredo.

RUILOBA, Fray Iñigo de. (Legajo número 1.159). Año 1644. Natural de Oreña. En el mundo se llamó Juan. Hijo de Antonio o Toribio de Ruiloba y de María de Arce. Nieto de Francisco de Ruiloba y Catalina de Caviedes, y de Juan de Arce y María Pérez, naturales todos de Oreña.

RUIZ, Vicente. (Legajo número 1.157). Año 1689. Natural de La Concha. Hijo de Francisco Ruiz y de Francisca de Zeballos. Nieto de Diego Ruiz y Ana del Río, y de Juan de Zeballos del Río y Catalina de la Riva, vecinos todos de La Concha.

RUIZ, Pedro. (Legajo número 1.159). Año 1639. Natural de San Pedro del Romeral. En la Orden se llamó Fray Pedro de los Reyes. Hijo de Santiago Ruiz y Magdalena Pardo. Nieto de García Ruiz y María Ruiz, y de Juan Pardo y Juana Mantecón, vecinos todos de San Pedro del Romeral.

RUIZ, Fray Vicente. (Legajo número 1.160). Año 1619. Natural de San Vicente de la Barquera. Hijo de Hernán Ruiz Corvero (o Correro) y de María Suero. Nieto de Pedro Ruiz Corvero (o Correro) y Juana Gutiérrez Montero, y de Juan Suero e Inés González de Barreda, vecinos de Santillana.

SANCHEZ, Gabriel. (Legajo número 1.157). Año 1679. Bautizado en Ruiloba en 11-IV-1662. Hijo de Bartolomé Sánchez y de Dominga Bracho, naturales y vecinos de Ruiloba. Nieto de Bartolomé Sánchez y María de Tagle, y de Sancho Bracho y María Pérez, todos de dicho lugar de Ruiloba. El padre ocupó en el Concejo los cargos de diputado y procurador general y el de regidor.

SANCHEZ, Fray Plácido. (Legajo número 1.158). Año 1651. En el mundo se llamó Juan. Natural de Quintana de Soba. Hijo de Francisco Sainz de Trápaga, regidor del valle de Soba, y de Catalina Fernández de Valle. Nieto de Francisco Sainz de Trápaga, hombre de armas de S. M., «que servía acudiendo a sus llamadas», y María Sánchez del Arroyo, y de Fernando Castillo, familiar del Santo Oficio, teniente de corregidor y diputado del valle de Soba, y Agustina Fernández de Valle. (Este expediente debería ir como Sainz de Trápaga o Trápaga, pero el pretendiente se apellidó con la variante Sánchez, por lo que va aquí).

SANCHEZ, Toribio. (Legajo número 1.159). Año 1640. Natural de Cortiguera (Santillana). Hijo de Garcí Sánchez y de Catalina González de Labandero. Nieto de otro Garcí Sánchez y Toribia Cacho, y de Toribio González de Barreda y María Fernández de la Quintana, todos vecinos de este lugar de Cortiguera. Sus ascendientes ocuparon los puestos de regidor y procurador. Al final del expediente hay un dibujo, a pluma, de un corazón coronado, y en los ángulos cuatro angelitos y cuatro lises.

SANCHEZ, Fray Benito. (Legajo número 1.162). Año 1714 Bautizado en Ruiloba el 25-XII-1695. En el mundo se llamó Tomás Antonio. Hijo de Pedro Sánchez y de María Sánchez, casados en Ruiloba el 30-I-1684. Nieto de Marcos Sánchez y Magdalena de Tagle, velados en Ruiloba en 10-II-1654, y de Pedro Sánchez de la Torre y María de Tagle, velados también en Ruiloba en 8-II-1654. El padre y los abuelos fueron regidores, procuradores y mayordomos de fábrica de ermitas y cofradías del Concejo de Ruiloba.

SANTIBAÑEZ, Fray Plácido de. (Legajo número 1.162). Año 1731. En el mundo, Gerardo. Bautizado en Sotillo el 25-IX-1703. Hijo de Martín de Santibáñez y Gregoria Verli, casados en Sotillo el 2-III-1689. Nieto de Gabriel de Santibáñez y de Ana de San Miguel, y de Francisco Verli y de Isabel Romano.

SARAVIA, Manuel. (Legajo número 1.157). Año 1689. Bautizado en Sigüenza el 6-10-1662. Hijo de Pedro de Saravia. Natural de Seña, a una legua de Laredo, regidor de Sigüenza, uno de los ocho diputados de la ciudad, y de Francisca Durante. Nieto materno de Pedro Durante y María de Alconchal, vecinos de Sigüenza.

SERRERA, Francisco de. (Legajo número 1.160). Año 1621. Hijo de Toribio de Serrera y de María de Mogro. Nieto de Mateo de Serrera y Catalina del Castillo, y de Hernando de Mogro y Catalina de Ambojo. Creo que este apellido es Herrera y no Serrera, pero así lo tengo en mis notas.

SOBARZO, Pedro García de. (Legajo número 1.157). Año 1686. Fue bautizado el pretendiente en la parroquia de San Andrés, del lugar de Puente (Santillana) el 10-VIII-1662. Hijo de Bernardo García de Sobarzo y de Francisca Pérez de la Castañeda. Nieto de Nicolás García de Sobarzo y de María de Arce, y de Juan Pérez de la Castañeda y María de Arce.

SOLORZANO, Facundo de. (Legajo número 1.157). Año 1692. Natural de Vioño (Miengo). Hijo de Domingo Solórzano, empadronador de hijosdalgo en Vioño, y de Francisca de la Gándara. Nieto de Domingo de Solórzano, también empadronador en Vioño, y de Catalina de la Sierra, y de Toribio de la Gándara y de Juliana de Castañeda, aquellos de Vioño y éstos vecinos de Zurita.

SOMACARRERA, José Fernández de. (Legajo número 1.161). Año 1739. Nacido en Sierrapando el 29 de noviembre de 1723, y bautizado el día primero de diciembre del mismo año. Hijo de Domingo Fernández de Somacarrera y de Catalina Gutiérrez. Nieto de Domingo Fernández de Somacarrera y María Ruiz, y de Juan Gutiérrez de Tagle, y Catalina de la Torre, éstos vecinos de Tanos y aquellos de Sierrapando. Los padres debían haber fallecido en 1739, pues un testigo declara en la cláusula sobre la situación económica de la familia: «sólo a Dios cabe saber si los padres tendrán necesidad».

SOTA, Fray Juan de la. (Legajo número 1.158). Año 1658. Natural de Arce. Hijo de Juan de la Sota y de Catalina de la Maza, vecinos de Arce. Nieto

de Toribio Díaz de la Sota y Juliana de Menocal, también de Arce, y de Juan Fernández de la Maza y de María de Raigadas, vecinos de Escobedo. Tenía parientes, regidores, jueces y procuradores generales y comisarios y familiares en el Santo Oficio.

SOTA, Fray Mauro de la (Legajo número 1.160). Año 1621. Natural de Arce. Hijo de Simón de la Sota y Ana de la Tornera. Abuelos: Toribio Fernández de la Sota y Juana Gutiérrez de la Sota, y Hernán Gutiérrez de la Tornera y Catalina Fernández de Villegas.

TEJO, Fray Juan del. (Legajo número 1.160). Año 1625. Natural de San Vicente de la Barquera. De veinticuatro años, poco más o menos. Hijo de Diego Gutiérrez del Tejo, regidor de la villa de San Vicente, y de María Sánchez de Tremina. Nieto de Juan Gutiérrez del Texo (sic), mayordomo de la Mar, y María Díaz de Foyedo, y de Andrés de Tremiña y Juana García de Abaño, vecinos todos de San Vicente de la Barquera. El abuelo paterno tenía negocios por la mar.

TORRE, Francisco Gómez de la. (Legajo número 1.157). Año 1685. Estudiante y natural de Casar de Peñedo. Hijo de Juan Gómez de la Torre y de Magdalena Díaz de la Campa. Bartolomé Gómez de la Torre y Agueda de Iglesia, sus abuelos paternos, y Sebastián Díaz de la Campa y María de Santibáñez, los maternos. El padre se dice fue escribano real.

TORRE, Fray Iñigo Gómez de la. (Legajo número 1.158). Año 1652. Natural y vecino de Ibio. Estudió en Novales. En el mundo se llamó Francisco. Hijo de Francisco Gómez de la Torre y de María Ruiz. Nieto de Alonso Gómez de la Torre y Juana Sánchez, y de Toribio Ruiz y Catalina Sánchez de Bustamante.

TORRE, Fray Plácido Sánchez de la. (Legajo número 1.157). Año 1679. Natural de Ruiloba, en donde fue bautizado 24-XI-1658. Hijo de Pedro Sánchez de la Torre, regidor y procurador general de Ruiloba, y de María de Tagle. Nieto de Juan Sánchez de la Torre y Juana Ruiz, y de Antonio de Tagle y doña Francisca de Villegas. Descendiente de las casas solariegas de la Torre, Villegas y Tagle, y de la casa infanzona llamada de Casasola.

VELARDE, Juan Francisco. (Legajo número 1.157). Año 1679. Vecino de Oviedo. Hijo de Juan Velarde del Corro y de Francisca Morán de la Rúa, vecinos de Oviedo. Nieto de Isidro Velarde y Francisca del Corro, vecinos de San Vicente de la Barquera, y de Luis Morán de la Rúa y Lucía Merino, vecinos de Oviedo.

VELARDE, Fray Alonso. (Legajo número 1.159). Año 1638. Vecino de Santillana. Hijo natural de don Alonso Velarde, que no casó y se hizo clérigo. Nieto de Alonso Velarde, natural de Santillana, y de Juana de Tagle, natural de Ruiloba. Su madre fue Catalina Fernández del Pumar, hija de Toribio Fernández del Pumar y de María Sánchez de Villegas.

VELARDE, Fray Isidro. (Legajo número 1.162). Año 1719. Bautizado en Santillana en 4-IV-1703. Hijo de Nicolás Velarde y Jacinta Velarde. Nieto de don Isidro Velarde y doña Mariana de Ceballos, difunta, y de Bernardo Velarde y María de la Torre, difunta. Información en Santillana.

VILLANUEVA, Diego de. (Legajo número 1.158). Año 1660. Natural de Soto de la Marina (Camargo). Hijo de Tadeo de Villanueva y de Catalina de la Helguera. Nieto de Santiago de Villanueva y Antonia de Barreda, y de Diego de la Helguera y Juliana de Arce, vecinos todos de Soto de la Marina.

VILLANUEVA, Agustín de. (Legajo número 1.159). Año 1643. Natural de Madrid. Hijo de don Bartolomé de Villanueva y de doña Lorenza de Polanco Barreda, que vinieron de las Montañas de Burgos. Nieto de Juan Sainz de Villanueva y Francisca Hernández, y de Domingo de Polanco y María López. Se afirma que la familia del aspirante «es de los buenos Villanueva y Polanco de la Montaña».

VILLEGAS, Fray Isidro de. (Legajo número 1.162). Año 1716. Natural de Bilbao. En el mundo llamase Diego. Hijo de Francisco de Villegas, natural de Ruiloba y de Margarita de Plaza. Nieto de Francisco de Villegas y Catalina Lope, vecinos de Ruiloba, y de don Pedro de Plaza y Margarita Barbáchano, vecinos de Bilbao.

LORENZO CORREA RUIZ

Don Francisco de la Riva Mazo, Arzobispo de Santa Fe de Bogotá

Por Fernando G. Riancho Mazo

La presencia de multitud de montañeses al frente de cargos de la Iglesia y de la Administración de la Corona Real en nuestro antiguo Imperio de Indias fue continua, y ello, tanto en la época del descubrimiento y conquista, como posteriormente en la etapa colonial, sin que en muchos casos sea suficientemente conocida esta aportación de sangre montañesa, ya que el olvido y el silencio han cubierto el recuerdo de muchas figuras dignas de ser recordadas.

Entre esas figuras montañesas poco conocidas se encuentra un antepasado mío, el ilustrísimo señor don Francisco de la Riva Mazo, XIX Arzobispo de la Arquidiócesis de Santa Fe de Bogotá, en el Nuevo Reino de Granada, del que seguidamente quiero facilitar algunos datos biográficos en este modesto trabajo, sin otra pretensión, como antes decía, que recordarle.

Entre los pocos papeles salvados de los saqueos de la guerra civil, en la casa solariega de la familia Mazo, de Renedo de Piélagos, se conserva un valioso documento, firmado por el Rey Carlos III en San Ilde-

fonso el día 12 de septiembre de 1765, por el que comunicaba a don Francisco de la Riva Mazo haberle nombrado y presentado a Su Santidad para ocupar la sede de la Iglesia Metropolitana de Santa Fe de Bogotá, vacante por el fallecimiento del Arzobispo don Manuel de Sosa y Betancur, y por el que le ordena se encargue del Arzobispado hasta la expedición de las oportunas Bulas.

Igualmente pudo salvarse de dicha época, y se conserva en Renedo, el sello de armas que utilizó don Francisco de la Riva Mazo en su Arquidiócesis de Bogotá, cuyo escudo está partido en dos, siendo el primero el de la familia De la Riva y el segundo el de la familia Del Mazo, teniendo en jefe un escudito de nueve bandas de plata y gules, con lambrequines de Archidiócesis Primada que se señala por los cordones de cuatro borlas y la cruz doble cardenalicia.

No existiendo más antecedentes en los documentos familiares sobre don Francisco de la Riva Mazo, ello me movió a ponerme en contacto con el ilustre escritor colombiano don Arcadio Dulcey, al objeto de conocer algunos datos de la vida del Arzobispo montañés en su sede metropolitana de Colombia, y a la gentileza y amabilidad del señor Dulcey debo en gran parte las referencias que hoy conozco, aprovechando la ocasión que se me brinda para rendirle público testimonio de agradecimiento.

Don Francisco de la Riva Mazo nació en Renedo de Piélagos en el mes de agosto de 1720, siendo bautizado en la iglesia parroquial de dicho lugar el día 23 de septiembre siguiente. Era hijo de don Antonio de



Casa de los Mazo, en Renedo de Piélagos. (Oleo de Agustín Riancho, año 1901)



F. C. J. P. J. de S. Fe.



Seiscientos y ocho maravedís

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y CINCO.

El Rey.

Dn Juan de la Riva Mazo Canonigo
Doctoral de la Iglesia Cathedral de Coahuila. Por
la buena relacion con que me hallo de vuestra
persona, literatura, y virtud, he tenido por bien
presentaros á su Santidad para el Arzobispado
de la Iglesia Metropolitana de la Ciudad de Mexico
de Ndogota vacante por fallecimiento de D. Manuel
de Sosa y Becanar, esperando que con esta pro-
vision Dios nuestro señor será servido, y aquella
Iglesia bien regida y administrada; y así me sigue

La preua dilacion que haya havia la expedicion
de las Bulas no ocasiona daño, ni inconveniente
alas almas de los feligreses de ella, y me Diocesano
por faltarles su Prelado, o su cargo y encargo
que luego que recibiere este Despacho, o enca-
minare á la expresada Iglesia, y previnieren
en el Cabildo de ella la causa adpunta en que
igualmente le encargo es de Poder para que
governare aquel Arzobispado interin llegaren
las enunciadas Bulas, y que conviniendo en ello
(como espreso convendria) os ocupare y entendiere
su gobierno, segun lo fuere servido de su Magestad

miento del deán de dicha Catedral. Posteriormente fue nombrado provisor y vicario general en la misma Catedral de Coria, y pasó a Valladolid a 1765 como comisario del capítulo sobre asuntos capitulares ante la Cancillería, y seguidamente a Madrid con la misma encomienda.

Posiblemente en el destino de don Francisco de la Riva Mazo pudo tener gran influencia su tío carnal don Roque Gabriel del Mazo Sorribo, que ocupó cargos en la Secretaría del Rey Fernando VI en Madrid, y, por tanto, es de suponer que sería hombre de influencia en la Corte, como parece deducirse de los hechos que seguidamente relataré, aunque a primera vista pudiera pensarse que no tienen una relación directa con la vida del arzobispo.

En el proceso informativo que hubo de hacerse en Madrid en el mes de mayo de 1755 para el nombramiento del último abad de la Iglesia Colegial de Santander, don Francisco de Arraiza como primer obispo de la diócesis santanderina creada en dichos momentos, levantado por el ilustrísimo señor don Manuel Quintano Bonifaz, arzobispo de Pharsalia por delegación del Nuncio Apostólico de Su Santidad en España, don Jerónimo de Spínola, arzobispo de Laodicea, depuso como testigo en el proceso en representación de la ciudad el referido don Roque del Mazo, montañés nacido en Renedo y residente en Madrid. Y precisamente el propio don Manuel Quintano Bonifaz, arzobispo de Pharsalia, sería el que unos años después daría la consagración episcopal y la investidura del Palio al sobrino de don Roque, es decir, a don Francisco de la Riva Mazo, al ser nombrado arzobispo de Santa Fe de Bogotá.

Obran en mi poder fotocopias de la totalidad de los folios del proceso a que antes me refería, facilitadas por la amabilidad del excelentísimo señor don José María Gómez Llanos, embajador de España ante la Santa Sede, tomadas del original existente en el Archivo Secreto Vaticano, documento del máximo interés en relación con la historia del Obispado de Santander, y en donde se facilitan diversos datos de suma curiosidad sobre lo que era la ciudad y su Iglesia Colegial en aquellos momentos, y sobre la persona del primer obispo de la Diócesis, don Francisco de Arriaza.

Pero continuaremos con las referencias del arzobispo don Francisco de la Riva Mazo.

Habiendo fallecido en Santa Fe de Bogotá el arzobispo don Manuel de Sosa y Betancur, se planteó el problema del nombramiento de su sucesor, como consecuencia de las peticiones elevadas al Rey desde Bogotá por algunos claustros y comunidades religiosas, además del Ayuntamiento de la ciudad, para que fuese cubierta la vacante de la Sede Metropolitana del Nuevo Reino de Granada con la designación del lego franciscano fray José de Jesús María, que antes de profesar en la Orden había sido virrey en Nueva Granada, y llamado en vida don José Solís Folch de Cardona, Duque de Montellano.

El lego franciscano fray José de Jesús María, y antiguo virrey Solís, parece que era en los medios de la colonia persona de gran estimación, y rodeado de leyendas su figura. Su nombramiento para el cargo de virrey se decía que fue hecho para alejarlo de la Corte de Madrid por sus devaneos amorosos, y aunque al frente del virreinato realizó grandes obras, debió de continuar en Santa Fe sus amoríos, siendo célebres los

que mantuvo con una bella criolla apodada «La Maricuela». Al terminar su gestión como virrey, en vez de regresar a España, ingresó como lego franciscano, donando su cuantiosa fortuna para centros benéficos y obras de caridad, y falleciendo posteriormente en olor de santidad.

No obstante ello, el Rey no tuvo en cuenta estas peticiones venidas de la colonia a favor del lego franciscano y antiguo virrey, y nombró para el Arzobispado vacante a don Francisco de la Riva Mazo, con fecha 20 de agosto de 1765. El 21 de septiembre del mismo año, don Francisco de la Riva Mazo comunicaba por carta al Cabildo de Santa Fe su provisión a la mitra.

No obstante, aún tardaría bastante el arzobispo en llegar a su Arquidiócesis, dirigiéndose a Coria a despedirse del Cabildo, y posteriormente a Madrid, en donde recibió la consagración episcopal y la investidura del Palio, de manos, como antes he dicho, del arzobispo de Pharsalia don Manuel Quintano Bonifaz, en el mes de junio de 1766, y siéndole despachadas las Bulas en el Pardo en el mes de diciembre del propio año.

En mayo de 1767 recibía el Cabildo de Santa Fe carta del arzobispo montañés, escrita desde el Puerto de Santa María, y por la que les comunicaba que estaba esperando embarcación para dirigirse al Nuevo Reino de Granada, y les rogaba le esperasen en el puerto de Cartagena, adonde arribaría próximamente, y se le fuviese preparado lo más conveniente para su transporte a Santa Fe. En el mes de noviembre del mismo año, nuevamente el arzobispo se dirigía al Cabildo anunciando su llegada a Santa Marta y les trasladaba sus grandes deseos de llegar a su destino, remitiéndoles,

al propio tiempo, las Bulas de Su Santidad, pasadas por el Real Consejo de Indias, y daba poder bastante a los señores arcedianos, deán y chantre del Cabildo.

Una vez el arzobispo en tierra americana, se reunió el Cabildo para dar posesión del Arzobispado de Santa Fe al señor arcedianos, en nombre de don Francisco de la Riva Mazo, ya que por diversas circunstancias su llegada se demoraba, reuniéndose a estos efectos en el mes de enero de 1768, en la Iglesia Catedral de Santa Fe, numeroso y selecto concurso de la colonia, Cabildos regular y secular, clérigos y personas de distinción.

Por fin, en el mes de marzo de 1768 llegó el arzobispo a su Arquidiócesis, tras el duro y penoso camino de la subida del río, viniendo acompañado del sacerdote don Juan Félix de Villegas, al que inmediatamente nombró provisor y vicario general del Arzobispado, y del que seguidamente facilito algunos datos biográficos, por su naturaleza de montañés.

Don Juan Félix de Villegas era natural de Cóbreces, en donde nació el día 5 de mayo de 1737, habiendo sido nombrado canónigo doctoral de la Catedral de Valencia y abogado de los Reales y Supremos Consejos de Castilla e Indias. En la colonia del Nuevo Reino de Granada ocupó los cargos de provisor y vicario general, como dije, y al fallecimiento de su paisano el arzobispo De la Riva Mazo, fue designado rector del Real Colegio Seminario de San Bernardo. Posteriormente fue nombrado inquisidor, marchando a Cartagena, obispo de Nicaragua en 1785, y trasladado al Arzobispado de Guatemala, falleció en 1800.

Don Francisco de la Riva Mazo debió llegar a Santa Fe con la salud quebrantada por lo largo y penoso del viaje, ya que el 8 de diciembre de 1768 fallecía en su

Palacio Arzobispal de Bogotá, recibiendo sepultura sus restos mortales en la iglesia de la Candelaria, de los Agustinos Descalzos, sin que se sepa exactamente el sitio en que yace, muriendo «más pobre que el recoleto más austero», según reza un manuscrito de la Catedral de Santa Fe.

Para completar esta modesta reseña biográfica del arzobispo De la Riva Mazo, quiero señalar que no fue el primero, ni sería el último, de los montañeses que ocuparían la sede arzobispal de Santa Fe de Bogotá, ya que el XII arzobispo de dicha Arquidiócesis fue el ilustrísimo señor don Francisco Cosío y Otero, lebaniego de naturaleza, y gran benefactor del Monasterio de Santo Toribio, en donde existe una estatua orante del prelado. Igualmente montañés fue el XXI, primero arzobispo de Santa Fe, el ilustrísimo señor don Agustín de Alvarado y Castillo, nacido en Limpías en junio de 1720, y fallecido en España como obispo de Ciudad Rodrigo, adonde había sido trasladado.

FERNANDO G. RIANCHO MAZO

Documentos para la historia de la Guerra de la Independencia

*Comunicaciones oficiales
del Intendente General de Santander,
don Joaquín de Aldamar*

I

Enero-Abril de 1810

*Por Tomás Maza Solano
C. de la Real Academia de la Historia*

La copiosa documentación, inédita y de marcado interés, que voy recogiendo y ordenando en mi continuada tarea de búsqueda, en empolvados legajos, con la finalidad de llenar el persistente vacío de auténticos relatos que se observa en la bibliografía relativa a la historia de la Guerra de la Independencia en esta provincia de Santander, abre cada día más y va ensanchando el horizonte de ese luctuoso período histórico que aún está sin estudiar cumplidamente y sobre el cual proyectan rayos de clara luz los documentos oficiales que a la llana y tan a las claras nos hablan muchas veces de acontecimientos y sucesidos, de temas y personajes merecedores de ser tenidos en cuenta para fundamentar sobre firme base el estudio de la historia de la Montaña en esa época.

Con el título de *Santander en la Guerra de la Independencia: Nuevos documentos para su historia*, dimos a conocer en la revista «Altamira», del Centro de Estudios Montañeses, año 1958, la correspondencia oficial entre el Ministro de la Guerra, don Gonzalo O'Farrill, y el Gobernador Militar y Político de Santander, don Santiago Arias, en total 148 cartas o comunicaciones, la primera de las cuales es del 17 de febrero de 1809, y la última, del 8 de febrero de 1810.

Posteriormente, en 1959, bajo el título de *El Real Consulado de Santander y la Guerra de la Independencia: Nuevos documentos para su historia*, en un nuevo artículo inserto en la citada revista, di a conocer interesantes noticias y documentos inéditos asimismo referentes a los años 1803 a 1814, relativos al tema que en ese epígrafe se consigna.

Continuando en nuestro deseo de divulgar nuevas fuentes documentales para el estudio y conocimiento de ese período de la historia de la Guerra de la Independencia en esta provincia, publicanse ahora las comunicaciones oficiales que durante el primer cuatrimestre del año 1810 dirigió el Intendente general de esta provincia de Santander, don Joaquín de Aldamar, a diversas autoridades.

Abundantes y de especial significación son esos documentos del Intendente de la provincia de Santander que hemos logrado salvar de la incuria del tiempo y del abandono en que han estado durante muchos años, documentos que iremos publicando sin interrupción, aunque parcialmente, dado el gran número de ellos contenido en varios cuadernos donde se iban copiando las respectivas comunicaciones bajo el título de «Copiador de oficios» o de «Correspondencia con las Autoridades», durante todo el año 1810.

Se publican estos documentos en el orden cronológico en que fueron remitidos, pero, con el fin de unir de algún modo las comunicaciones dirigidas a una misma persona, se incluye al final un índice alfabético de Autoridades o Corporaciones, con el número de referencia que va en cabeza de cada una de esas comunicaciones.

1

Al Excmo. Sr. Conde de Cabarrús.—Madrid, 30 de enero de 1810.

Excmo. Señor: Con mucho atraso he recibido la de V. E. de 18 de diciembre último, y en su contestación debo manifestarle que por los informes y noticias que he tomado, esta Provincia apenas tiene frutos propios que merezcan llamarse tales. Sus producciones se reducen a la cosecha escasa de maíz con que se sustentan los naturales, y alguna corta porción de vino que es conocido por el nombre de chacolí y se consume dentro de ella porque no tiene mérito para que pueda extraerse a lo menos con ventaja. Los precios de uno y otro artículo varían en cada año según la escasez o abundancia; pero adoptando un valor medio, hecho el cómputo en un quinquenio puede computarse el de la fanega de maíz en 30 reales, y al de 15 cada cántara de vino de este país, así en este partido como en el de Laredo, que son los dos únicos a que por ahora se extiende el Distrito de esta nueva Provincia, no habiendo diversidad notable en sus circunstancias. En cuyo supuesto remito con esta fecha al Sr. Director General de Bienes Nacionales la nota que V. E. se sirve encargarme. Dios guarde a V. E. ... Santander 30 de enero de 1810.—El Intendente General de la Provincia, Joaquín de Aldamar.

2

Al Ilmo. Sr. Director de Bienes Nacionales.—Madrid,
30 de enero de 1810.

Ilmo. Sr.: Remito a V. S. I. la adjunta nota que manifiesta los precios medios que por un quinquenio han tenido en esta Provincia el maíz y vino del país, que son los únicos granos y líquidos que produce, cuya razón dirijo a V. S. I. en consecuencia de la orden que me ha comunicado el Sr. Conde de Cabarrús con fecha de 18 de diciembre último, que acaba de llegar a mis manos.

Dios guarde... El Intendente General de la Provincia, Joaquín de Aldamar.

Nota que manifiesta los precios medios que por un quinquenio ha tenido cada fanega de maíz y cántara de vino del país en la Provincia de Santander, como únicas producciones de granos, semillas y líquidos que produce para consumo de los naturales.

Maíz, cada fanega por un quinquenio ha tenido la estimación de reales 30.

Vino: El vino del país en el mismo quinquenio ha valido cada cántara sobre el precio de reales 15.

Santander, 30 de enero de 1810.

3

Al Sr. General Bonet.

St. Ander, le 1er. Février 1810.

Monsieur le Général,

En vous annonçant mon arrivée dans cette ville, et vous témoignant les regrets que j'ai éprouvé de ne pas vous avoir trouvé ici, je vous félicite Mr. le Général de l'heureux résultat de votre expédition, qui va sans doute mettre fin aux brigandages qui ont désolé le pays que vous avez su si b'en défendre dans des circonstances certainement difficiles, en vous conciliant en même temps l'estime et la reconnaissance des habitans paisibles, et l'admiration des militaires qui ont su apprécier votre courage et vos talents. Je me croirai heureux si je puis contribuer a vous rendre des services utiles et agréables dans l'exécution de vos ordres dont vous voudrez bien m'honorer dans l'Admon de cette Province que S. M. a bien voulu me confier, et en attendant j'ai l'honneur &c.—
Joaquín de Aldamar.

1

Al Excm. Sr. Conde de Cabarrús, Ministro de Hacienda.—5 de febrero de 1810.

Excmo. Sr.: Tengo el honor de incluir a V. E. el testimonio que acredita la Acta de mi posesión en esta Intendencia que S. M. se ha dignado confiarme. Luego que haya tomado algún conocimiento de ella, informaré a V. E. de la situación del país por lo que respecta a sus necesidades y recursos en todos los ramos de hacienda y le propondré cuanto crea conducente al mejor servicio de S. M.—Nuestro Señor guarde a V. E.—Santander 5 de febrero de 1810.—Joaquín de Aldamar.

5

A los Ministros de Justicia, Interior, Guerra y Policía.—5 de febrero de 1810.

Excmo. Sr.: Por el testimonio que tengo el honor de incluir a V. E. reconocerá haberseme dado ayer posesión de la Intendencia de esta Provincia que S. M. se ha dignado confiarme. Observará V. E. que esta posesión se ha reducido sólo a lo que respecta a las atribuciones emanadas del Ministerio de Hacienda. Las ningunas instrucciones con que me hallo para posesionarme de los ramos de Administración pública, cuyas atribuciones están confiadas al Ministerio de V. E., han hecho nacer la duda de si debía desposesionarse de las que ejerce actual e interinamente el Señor Mariscal de Campo D. Santiago Arias, en calidad de Gobernador político de esta ciudad y provincia, y Presidente de la Junta de Sanidad. Como dicho caballero y yo no apetecemos sino el acierto, y que estamos seguros de conseguirlo cumpliendo con las intenciones de S. M., hemos convenido en que el mismo solicite de los señores Ministros respectivos de quienes emanan sus diversas facultades, una declaración de la parte de autoridad que deba conservar y de la que deba recaer en mí, y sólo esperamos estas declaraciones para que cada uno de nosotros proceda con más conocimiento y libertad, al cumplimiento de nuestros respectivos encargos.

Todo lo cual me ha parecido propio de mi obligación trasladarlo a noticia de V. E. para que se sirva dispensarme las órdenes que fueren del agrado de S. M. y del de V. E. a quien Dios guarde.

Santander 5 de febrero de 1810.—Joaquín de Aldamar.

Excmo. Sr. D. Manuel Romero, Ministro de la Justicia; Excmo. Sr. Marqués de Almenara, Ministro de Interior; Excmo. Sr. D. Gonzalo O'Farrill, Ministro de Guerra; Excmo. Sr. D. Pablo Arribas, Ministro de Policía.

6

Al Sr. D. Lope de Quevedo, Comandante de Marina.—6 de febrero de 1810.

Habiendo advertido que en los buques que salen de este puerto para Barcelona y otros de la Península se embarcan considerable multitud de personas, así hombres como mujeres, en calidad de pasajeros o incorporados en los roles, cuya emigración puede ser contraria a las intenciones del Gobierno, mayormente en las actuales circunstancias, prevengo a V. S. no comprenda ni haga anotar en los roles de matrícula que expida, a persona alguna, sea de la clase que fuere, interin no se le presente con mi pasaporte que acredite la legitimidad de las causas que motiven su viaje; todo esto por ahora y mientras S. M., a quien hago presente esta disposición, se digne hacerme saber su Soberana voluntad en este punto que es uno de los que más pueden interesar la felicidad del Estado; y de quedar V. enterado espero aviso. Dios guarde...—Santander 6 de febrero de 1810.—El Intendente General, Joaquín de Aldamar.

7

Al Sr. Don Lope de Quevedo, Comandante de Marina de Santander.—Santander 8 de febrero de 1810.

El oficio que pasé a v. m. en 6 del corriente, de ningún modo se dirigía a restringirle ni coartarle las facultades que le competen por su Ministerio en punto a habilitar las tripulaciones por medio de sus respectivos roles de navegación y matrícula. Mi objeto ha sido únicamente el de precaver la emigración conforme a las emigraciones del Gobierno, tomando conocimiento de los

que embarcan furtivamente o sin la habilitación necesaria, abandonando su patria, cuyo punto es privativo de los Magistrados por obligación de su instituto y principios de alta policía.

En conformidad de estas ideas podrá V. por ahora permitir que se embarquen sea para Barcelona u otros puertos de la Península a las personas que se le presenten con pasaportes míos, del señor Gobernador D. Santiago Arias o del Comisario de Policía, mientras la Superioridad prescriba las formalidades con que deben expedirse estos permisos, con lo que contesto al oficio de V. de ayer. Dios guarde a V. ...—Joaquín de Aldamar.

8

Al Señor Administrador de la Renta de Correos.—8 de febrero de 1810.

Nombrado por el Rey, nuestro Señor, Intendente de esta Provincia, y puesto ya en posesión de mi empleo, uno de los objetos que deben ocuparme es la recta administración de su Real Hacienda en ella, y siendo uno de sus ramos la Renta de Correos de que es V. aquí Administrador, le prevengo que no otra autoridad que la mía conozca vm. en el distrito de mi Intendencia, y que me haga conocer las operaciones de su Administración, sus productos, inversión de ellos, modos y medios de aumentarlos, todo sin perjuicio y con conocimiento de las órdenes que rigen y de las que puedan darle a V. la Dirección General de esta renta; sobre lo cual espero la conformidad de V. ... Dios guarde a V. ...—Santander 8 de febrero de 1810—Aldamar

9

Al Excmo. Sr Ministro de Marina—8 de febrero de 1810

Excmo. Sr.: A mi llegada a este puerto, apenas tomé posesión de Intendencia de esta Provincia, que S. M. se ha servido encargarme, he advertido que salen de aquí varios buques nacionales para Barcelona, aunque positivamente se sabe que este destino es figurado, porque todos se dirigen a América, y la absoluta negativa de los Generales franceses a conceder pasaportes para aquellos territorios les obliga a pretextar el rumbo insinuado. De todos modos en estos buques se embarca una multitud considerable de personas de este país, así hombres como mujeres en calidad de pasajeros, que en mi concepto son otros tantos verdaderos emigrantes de España. Se que reina igual desorden en Bilbao, San Sebastián y otros puertos de las Provincias Vascongadas. Ignoro si debo oponerme a esta expatriación tan declarada, en medio de que comprendo bien los gravísimos perjuicios que pueden, o por mejor decir, deben causar estas emigraciones a la población, a la agricultura y a todos los demás ramos que constituyen la riqueza de un Estado; porque se priva a la patria de otros tantos brazos que pudieran mejorar su suerte y por un lastimoso desperdicio se transforman por la mayor parte, como dice un sabio político nuestro, en polizones, así se titulan en América, que se pierden para sí mismos, para la patria, a quien abandonan, y aun para las colonias donde son otras tantas víctimas de la indigencia y de todos los desórdenes que el vicio y la pobreza causan. No se me ocultan tampoco las disposiciones severas que existían en el antiguo Gobierno para impedir estas emigraciones, aunque frecuentemente se eludían por las condescendencias o poca

vigilancia. En esta atención me dirijo a V. E. rogándole se sirva decirme si subsisten en su vigor estas leyes prohibidas o de que modo debo conducirme en las presentes circunstancias bajo el concepto de que con deseo de asegurar el acierto interin recibo las órdenes de V. E., he oficiado a este Comandante de Marina para que no anote ni comprenda en los roles de navegación que autorice a persona alguna que no haya obtenido, y se le presente con mi pasaporte, pues antes de que yo los expida, me cercioraré bien del verdadero destino y circunstancias, de cada uno de estos navegantes Dios guarde a V. E. ... Santander 8 de febrero de 1810. (1).—El Intendente General, Joaquín de Aldamar.

10

Al Excmo. Sr. Conde de Cabarrús.—9 de febrero de 1810.

Excmo. Sr. Habiendo comunicado al Administrador General de Rentas de esta Provincia, D. Antonio Ojesto, la Orden de V. E. su fecha 19 de enero último, relativa a que todos los Administradores generales de Rentas que por consecuencia de la instrucción provisional de 17 de abril del año pasado encargados de la Administración de bienes nacionales, formen las cuentas e inventarios de cuantos papeles y efectos hubiesen entrado en su poder o entregado a los nuevos Administradores, pasando uno y otro a esa Dirección General de Bienes Nacionales aprovechando las ocasiones seguras que se presenten, me contesta lo que conocerá V. E. por su oficio que original acompaña. En cuya atención nada me queda que

(1) Esta misma comunicación fue remitida a los Ministros de Policía, Interior e Indias, como se consigna al pie de ella en el *Copiador de oficios* de donde se toman estos documentos.

hacer en este particular, poniéndolo yo en noticia de V. E. para los fines que sean convenientes, en la Dirección General a su cargo. Dios guarde a V. E.—Santander 9 de febrero de 1810.—El intendente General, J. de Aldamar.

11

Al señor Administrador General Don Antonio de Ojesto.—10 de febrero de 1810.

Siendo indispensable que en la Intendencia de esta Provincia haya un portero encargado de todo lo que es peculiar de este oficio, y que este empleo recaiga en sujeto de conocida probidad y aptitud, he venido en nombrar para él a don Domingo de Echezarreta, persona en quien concurren todas las circunstancias que le hacen acreedor a este destino, señalándole por ahora la dotación de 250 ducados anuales que se incluirán en la Nómina de empleados de esta Administración general y empezarán a correr desde este día.

Lo que aviso a usted para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde a usted muchos años.

Santander, 10 de febrero de 1810.—Joaquín de Aldamar.

12

Al Excmo. Sr. Conde de Cabarrús.—12 de febrero de 1810.

Excmo. Señor: El Administrador General de Rentas de esta Provincia me ha hecho presente por el oficio

que acompañe la urgente necesidad de proveer a la Administración general la plaza de Oficial 3.º que con otras dos se halla vacante. Estoy bien cerciorado de la falta que expone, y porque no padezca por ella el servicio del Rey y del público he aprobado su propuesta, destinando a consecuencia para la mencionada plaza a don Lino de Barroita Aldamar, mi hijo, para que la sirva interinamente con la dotación de Reglamento. Sobre las circunstancias y prendas que adornan a este joven no me corresponde hablar porque no parezca que hago su elogio en fuerza de la inclinación que produce el amor paterno. Solamente sin recelo de agraviar la verdad ni de que me preocupe el amor propio, creo poder asegurar a V. E. que estoy satisfecho de que han sido bien empleados los desvelos y desembolsos grandes que tengo hechos para proporcionarle una educación esmerada en sus estudios, por medio de la cual pueda en la carrera en que se le coloque llevar sus deberes con utilidad del servicio del Rey y de la Nación, que son las únicas miras que me he propuesto. Lo que espero se sirva V. E. hacer presente a S. M. para que su Soberana aprobación confirme esta elección. Dios guarde a V. E. ... Santander 12 de febrero de 1810.—P. D. Incluyo a V. E. una copia certificada (1) de la aptitud y servicios del referido D. Lino de Barroita Aldamar.

13

Al Sr. Administrador D. Antonio de Ojesto.—12 de febrero de 1810.

Conformándome con la propuesta de v. m. y convencido de la utilidad que debe resultar al mejor servicio

(1) No existe esa copia en el *Copiador de oficios* del que se han tomado estas comunicaciones.

del Rey, en que la plaza de Oficial 3.º de esta Administración general, que se halla vacante, sea ocupada por sujeto que teniendo las luces y conocimientos necesarios para su desempeño, esté adornado de la recomendable calidad de ser amante del actual gobierno y haber ya contraído méritos en él, he venido en nombrar interinamente y hasta que recaiga la Soberana aprobación a D. Lino Barroeta y Aldamar, con el sueldo y emolumentos que pertenecen a quel empleo, y lo aviso a v. m. para que lo haga reconocer en tal calidad, posesionándole y ocupándole en las funciones de su atribución. Dios guarde... Santander 12 de febrero de 1810.—Joaquín de Aldamar.

14

Al señor Administrador general don Antonio de Ojesto.—15 de febrero de 1810.

Conformándome con la propuesta de usted y enterado del mérito y calidades de don Antonio de Abasolo, he venido en nombrarle Ministro Escopetero en la plaza que tenía don Jerónimo Velázquez, y lo aviso a usted para que, recibéndole el juramento de fidelidad, según está mandado, le haga reconocer en este empleo desde esta fecha.

Dios guarde a usted muchos años.

Santander 15 de febrero de 1810.—Joaquín Aldamar.

15

Al Señor Administrador de Correos de Santander.—16 de febrero de 1810.

Con el oficio de V. de 15 del corriente, que es la respuesta que ha creído v. m. deber dar a mi decreto de 7 del mismo, observo 1.º que en la tardanza ha podido v. m. querer ganar tiempo para darme su contestación; y 2.º que si ha reconocido v. m. original mi mismo Decreto, dejándolo sin cumplimiento, con la salida general de que no hay fondos.

El Rey y el pueblo se interesan en que se verifique el pago de los correos en la manera que allí lo disponía; debe v. m. pues volverme mi Decreto con sus observaciones para que yo me fije sobre la razón de ellas, dándome en el término de 24 horas el Estado de su administración.—Dios guarde... Santander 16 de febrero de 1810.—Aldamar.

16

Sr. Don Joaquín Mioño, 2.º Comandante de Marina.—19 de febrero de 1810.

Siento no tener arbitrio para acceder a la solicitud de v. m. sobre que se le paguen los sueldos vencidos y que le corresponden como segundo Comandante de Marina en esta plaza, porque por una parte sirve de inconveniente el no pertenecer a esta Tesorería de Rentas el abono de los de esta clase, sin una orden expresa para ello, o sin el libramiento de créditos en favor de los empleados en la Marina; y por otra está la misma Tesorería exhausta de fondos, que aun están sin pagar hace tres meses los empleados por la Real Hacienda en esta Administración General, con lo que satisfago a su oficio de v. m. de 16 del corriente. Dios guarde... —Santander 19 de febrero de 1810.—Aldamar.

17

Al Señor Don Antonio de Ojesto.—24 de febrero de 1810.

Habiendo satisfecho cumplidamente a los cargos que a petición de v. m. se le han hecho en el Tribunal de esta Subdelegación de Rentas a don Francisco Antonio de Igareda, Administrador de las Salinas de Cabezón, sobre robo o extravío de caudales pertenecientes a aquellas como por menor resulta del Expediente de su razón que queda en la Escribanía de la misma Subdelegación, he dado mi sentencia Asesorada declarándole indigno de toda culpa, y se lo aviso a v. m. para que de nuevo le reintegre en su destino, dándole todas las prevenciones necesarias para que en lo sucesivo, ni aun por inculpaibilidad suya se expongan los caudales de la Real Hacienda a una pérdida tan sensible.—Dios guarde a v. ... Santander 24 de febrero de 1810.—Aldamar.

18

Al Excmo. Señor Conde de Cabarrús.—26 de febrero de 1810.

Excmo. Señor: Conforme a lo que dije a V. E. en 12 del corriente, remito ahora el testimonio dado por el Escribano de Guerra de esta Plaza y Provincia, relativo al expediente que se sigue en ella contra varios individuos que administrando caudales del Rey en los primeros movimientos de las Juntas insurreccionales los entregaron a éstas, cuyo asunto creo sea el único que se halla pendiente en esta Provincia, y el cual activaré por todos los medios que estén en mi arbitrio.

Dios guarde a V. E. ... Santander 26 de febrero de 1810.

19

Al señor Administrador general don Antonio de Ojesto.—28 de febrero de 1810.

No habiéndose presentado al cabo de un año a desempeñar su plaza de Fiel de Muelles en esta Real Aduana el agraciado con aquel empleo, por el Reglamento de 27 de febrero de 1809, don Santiago Pérez, y conviniendo al mejor servicio del Rey proveerle en persona de mérito y capacidad, pues que usted conoce una y otra calidad en don José de Abasolo y yo tengo pruebas positivas no sólo de su idoneidad sino de su amor al Rey N. S. y al actual Gobierno, he venido en nombrarle interinamente y hasta que recaiga la aprobación de S. M., por tal Fiel de Muelles con la dotación de 3.000 reales al año, que es la de Reglamento y espero que tomándole el juramento de fidelidad que debe preceder a su posesión, se la hará usted dar y reconocer en este destino pasándole el correspondiente oficio para su inteligencia.

Dios guarde a usted muchos años.

Santander, 28 de febrero de 1810.—El Intendente General de la Provincia. Joaquín de Aldamar.

20

Al Sr. Don Joaquín Ramón de Sarraga, Administrador de Bienes Nacionales.—1 de marzo de 1810.

La Señora D.^a Margarita L'O'Brien, con fecha 28 del que acaba de espirar, me dice lo que V. verá por el ad-

junto oficio que incluyo y su acompañado, dirigido a dicha señora por D. Ramón Chaperon, apoderado del Contratista de tabacos de la Real Hacienda, D. Enrique Abeille, y en su consecuencia, teniendo presente cuanto V. me expuso en oficio de ayer con respecto a dichas lanas, se servirá hacer entregar a la insinuada D.^a Margarita las 94 sacas que tiene en su poder, recogiendo el competente recibo documentado o expresivo al pie de la nota que abrace sus números, marcas, peso, calidad y las demás observaciones que juzgue del caso con la regulación de sus precios, poniendo la cuenta de los gastos que V. haya suplido por dichas sacas para que sea pagada por los que las reciban, avisándolo a la señora representante, como yo lo ejecuto, a efecto de que envíe persona a recibir las lanas. Dios guarde... 1.^o de marzo de 1810.—El Intendente General de la Provincia, Joaquín de Aldamar.

21

Al Excmo. Sr. Conde de Cabarrús.—1 de marzo de 1810.

Excmo. Señor: Consecuente a la orden que, al tiempo de tomar posesión de mi empleo de Intendente en esta Ciudad, me trasladó el Administrador de Bienes Nacionales en ella, D. Joaquín Ramón de Sarraga, citándome la que V. E. se sirvió dirigir a esta Intendencia en 6 de enero último, y no ha llegado, sobre la entrega por el Comisario encargado de secuestros de las lanas que estaban depositadas aquí y pertenecían a D. N. Gonzalo, para tenerlas a disposición del contratista de Tabacos de la Real Hacienda, D. Enrique Abeille o su apoderado, tuve por conveniente facultar a dicho Administrador y ordenarle que se entregase (sic) de dichas lanas, tomase



razón de su peso, calidad, precio y estado en que se hallaban para que, concluído, me diese parte de todo a fin de hacerlo yo V. E., y en su virtud me pasa con fecha de ayer la adjunta nota que incluyo a V. E. con razón de sus pesos, marcas, contramarcas y surtidas, observándome que esta operación ha tenido que hacerla por sí mismo a causa de no haber asistido a ella dicho Comisario, ni tampoco la Casa de los Señores Vial e Hijo y Compañía, en cuyo poder estaban las sacas, quienes sólo hicieron el recuento de ellas, y luego se retiraron. También me observa que ha hecho reconocer por inteligentes las lanas, y que éstos han declarado ser su calidad castellana, mal lavada, no bien separada, y su precio de 14 a 15 reales arroba (?), y últimamente que están a disposición de dicho contratista o su apoderado, para que pueda entregarlas se le deberá reintegrar por éstos de los gastos que se han causado con este motivo, el desalmacenaje y compasión de sacas, cuyos forros estaban derrotados, según la cuenta que por menor presentará entonces.

Tengo el honor de notificarlo a V. E. para lo que importa a la Real Hacienda en cumplimiento de mi deber. Dios guarde... 1.º de marzo de 1810.—Joaquín de Aldamar.

22

A la Sra. Doña Margarita Loughncen Obrien.—1 de marzo de 1810.

Enterado de cuanto v. m. me expone en su oficio de ayer, acompañado de la orden que el Director general de Rentas en Madrid dirigió a D. Ramón Chaperon, como apoderado del contratista de Tabacos de la Real Hacien-

da, D. Enrique Abeille, sobre la entrega de lanas que en esta ciudad están secuestradas, pertenecientes a D. Gonzalo, paso oficio con esta misma fecha al Administrador general de Bienes Nacionales en la Provincia para que poniéndose de acuerdo con vm. entregue a su disposición las 94 sacas de lana que recogió del Comisario de Guerra Mr. Mutrecy, encargado de secuestros, quien no dudo lo ejecutará inmediatamente, exigiendo los documentos de resguardo al tiempo de la entrega, y reintegrándosele por vm. de los gastos que haya tenido con ocasión de dichas lanas, según resultará de la cuenta por menor que pasará a su poder. Dios guarde... Santander 1.º de marzo de 1810.—Joaquín de Aldamar.

23

Al señor General Gobernador Barthelemy.

St. Ander le 2 mars 1810

Monsieur le Général,

Aussitot que j'ai reçu ce matin la proclamation de S. M. C., et l'Arreté relatif aux mesures à prendre pour détruire les brigandages que infestent le pays, que V. E. m'a fait l'honneur de me remettre par sa lettre de ce jour, j'ai pris sur le champ les despositions convenables pour les faire imprimer et aussitot qu'ils le feront je m'empresserai de les faire circuler à toutes les communes de cette Province, mais je dois observer à V. E. que pour que le dit arreté ait son entière execution il faudra qu'elle ait la bonté de demander soit au Général Bonet ou General Avril 3 à 4 mille fusils et les munitions necessaires pour armer les Comunes comme le prescrit le di Arreté, car V. E. n'ignore pas sans doute que nous n'avons point d'armes ici, vu qu'elles furent toutes

remises au pouvoir des tropes de S. M. I. & R., et que sans elles il est impossible que les habitans repoussent les brigands poursuivent les attaquer.

Agrééz Mr. le Général l'assurance de ma haut consideration.—Joaquin de Aldamar.

24

A los Señores del Ilustre Ayuntamiento de Santander.—3 de marzo de 1810.

Apruebo el nombramiento de Tesorero de Propios y Arbitrios que han hecho V. SS. en D. Joaquín Gutiérrez Vial en los términos que me comunican en su oficio de este día, por lo que podrán V. SS. proceder a posesionarle, precedida la escritura de fianza correspondiente.—Dios guarde... Santander 3 de marzo de 1810.—Joaquín de Aldamar.

25

Al Excmo. Sr. Conde de Cabarrús—3 de marzo de 1810

Excmo Señor: Una de mis primeras atenciones, a mi llegada a esta Intendencia, ha sido el pensar en una habitación proporcionada para mi alojamiento y para el establecimiento de mi Secretaría con el menor dispendio de la Real Hacienda. Esta proporción no he podido hallarla mejor que en esta Real Aduana en donde existe un piso primero inhabitado, y con necesidad de alguna reparación, y en el segundo otras piezas vacías. Con motivo de la grande explosión de pólvora ocurrida, hace cosa de un año, en esta Ciudad, quedaron rotos los cristales

de estas habitaciones, y a más es preciso hacerse algunos tabiques, retejos, un corredor y una chimenea (sic), y estantes para papeles. He hecho reconocer todo esto a los Maestros arquitectos D. José Alday y D. Manuel Cabrero, y bajo su dirección se está ya trabajando en esta obra que es de absoluta necesidad y urgencia; y aunque no es fácil asegurar cual será su coste positivo, se calcula que, sin embargo de que se usa de toda economía, podrá ascender sobre veinte mil reales vellón, gasto a la verdad bastante grande en estas circunstancias, pero de demasiada utilidad para dejar de hacerlo. Lo que participo a V. E. con arreglo a reglamento para su noticia y descargo mío, no dudando de su aprobación.—Dios guarde... Santander 3 de marzo de 1810.—Joaquín de Aldamar.

26

Al señor General Bonet.

St.Ander le 5 Mars 1810.

Monsieur le Général,

Lors de mon arrivée dans cette ville, j'eus l'honneur de vous écrire, par l'entremise de Mr. le Général Barthelemy, la lettre dont ci joint copie, que vous n'aurez pas sans doute reçu, à cause des événements survenus en Asturies. Depuis lors j'ai été attaqué d'une maladie assez grave, pendant la quelle j'en ai cependant point cessé de m'occuper du service de cette province; actuellement je me trouve beaucoup mieux, quoique obligé de garder le lit, vu que la faiblesse de mes jambes ne me permet pas encore de melever.

Je désire, Mr. le Général, que vous me procurez de fréquentes occasions dans les quelles je puisse vous

prouver l'empressement que je mettrai toujours à exécuter les ordres dont vous voudrez bien me favoriser, et en attendant j'ai l'honneur &c.—Joaquín de Aldamar.

27

Al Sr. Don Francisco Javier de Villanueva—5 de marzo de 1810.

Ninguna noticia tenía de que el Ilmo. Sr. D. Francisco Amorós, Gobernador e Intendente que fue de esta Provincia, hubiese pedido a V. las rejas de arado, según el método de Phelamberg; y siendo los trescientos noventa y siete reales que gastó y dio de jornales para preparar los hornos, correspondientes al ramo de Policía, me informaré y tomaré las Providencias a fin de que V. quede complacido.

Dios guarde... Santander 5 de marzo de 1810.—Joaquín de Aldamar.

28

Al Sr. D. Francisco Javier de Villanueva.—5 de marzo de 1810.

Para contestar al oficio de V. de 21 del próximo pasado en que pide 26.660 reales vellón de 215 carros carbón vegetal que de esas fábricas vinieron a estas líneas para el suministro de las Tropas, pasé oficio a la Junta de Provincia que, con fecha de ayer, me edice lo siguiente:

«Esta Junta ha visto el oficio de V. S. del de el Comisario de las Reales Fábricas de Artillería de la Cavada, y en contestación dice que es cierto se pidieron en junio los 15 carros de carbón vegetal y en noviembre otros

doscientos para el suministro de este utensilio para el Ejército Francés, a calidad de reintegrarlo en especie cuando se pusiesen en movimiento dichas fábricas, a cuyo pedido la obligó la escasez de medios con que se hallaba por entonces, y por desgracia, siendo esta cada vez mayor por no haber alcanzado los impuestos a cubrir los gastos como V. S. ha visto por el estado general del próximo año pasado, esta Junta se halla en la misma imposibilidad de poner en la Tesorería de la Cavada los 26.660 reales vellón, valor de expresados doscientos quince carros, pero siempre que los necesite, cuando ande la fábrica, los repondrá en especie, como tiene ofrecido, y lo mismo hará si llega el caso de dar punto a sus tareas, con lo que se pone a cubierto de toda desconfianza en esta parte».

Lo que participo a V. S. para inteligencia y gobierno. Dios guarde... Santander 5 de marzo de 1810.—Joaquín de Aldamar.

29

Al Sr. D. Francisco Javier de Villanueva.—5 de marzo de 1810.

En contestación al oficio de V. S. de 21 del próximo pasado, en que reclama el utensilio de carbón que ha hecho suministrar de los almacenes de las Fábricas de su cargo a los soldados inválidos que se hallan en ellas, digo que con esta fecha doy orden a la Justicia de Cudeyo, para que verifiquen expresado reintegro; como a instancias de V. S. envía el Gobernador Militar y Político un destacamento del mismo Cuerpo de Inválidos a su disposición, ha dispuesto la Junta de Subsistencias que se les entregue utensilio y ración de pan y carne, pero no

puede hacerlo del presente a causa de la falta de medios con que se halla. Dios guarde... Santander 5 de marzo de 1810.—Joaquin de Aldamar.

30

Al Sr. Gobernador Don Santiago Arias.—6 de marzo de 1810.

A consecuencia de lo que se sirve V. S. prevenirme en su oficio de este día, he dado la orden correspondiente al Administrador de Rentas para que en la nómina mensual de empleados anote como suspenso en el suyo al Licdo. D. Vicente Ceballos, y como a interino al nombrado por V. S. D. Andrés Rámila, pues hasta que la Superioridad determine la destitución del primero y el nombramiento del segundo, las providencias de los Subdelegados no creo puedan causar otros efectos que el de la suspensión.—Dios guarde... Santander 6 de marzo de 1810.—Joaquin de Aldamar.

31

Al General Barthelemy.
St. Ander le 6 Mars 1810.
Monsieur le Général,

Je viens de recevoir la lettre que vous m'avez fait l'honneur de me remettre par la votre ce jour, venant de M. le Général Bonet.

En consequence de ce que vous me prevenez je convoquerai pour demain à midi la Junte dans le lieu ordinaire de se séances, laquelle aura l'honneur d'être présidée par vous.

J'ai l'honneur &c.—Joaquin de Aldamar.

32

Al Sr. Administrador D. Antonio Ojesto.—6 de marzo de 1810.

El Sr. D. Santiago Arias como Subdelegado que ha sido de Rentas de esta Provincia, en fecha de hoy me previene que desde 5 de agosto último se halla suspenso de su empleo de fiscal de Rentas el Licdo. D. Vicente Ceballos y nombrado interinamente en su lugar el Licdo. D. Andrés Rámila, de cuya novedad tiene informado a la Superioridad y me pide haga anotar estas circunstancias en la nómina mensual de empleados de Rentas de la Provincia y se servirá V. poner al dicho Ceballos en dicha nómina con la nota de suspenso, y a Rámila con la de interino, hasta que la Superioridad pronuncie definitivamente sobre sus empleos.—Dios guarde... Santander 6 de marzo de 1810.—Joaquin de Aldamar.

33

Al Sr. Don Hermenegildo de Nieva.—7 de marzo de 1810.

Muy señor mío: Nada creo más justo que la disposición que determina que las Provincias paguen sus respectivas cargas, y que sean consideradas como tales los sueldos de los que como V. S. componen el primer tribunal de esta Provincia, pero por más que esté convencido de esta necesidad, no me es posible, como V. S. lo solicita de mi por su carta de 15 de febrero, hacer efectivas las dos libranzas de 16.500 reales que el Tesorero general de Castilla ha dado a favor de V. S., porque las rentas provinciales y otras de estanco afectas a las subsistencias de

las tropas francesas componen un cuerpo con otras contribuciones extraordinarias y no permiten su empleo en otro objeto que éste, y las Rentas de Aduana y otras producen tan poco que no cubren los gastos de su Administración, motivo por el cual hace tres meses que no cobran sus sueldos los empleados en la misma administración de esta Provincia.

Siento no poder concurrir a los deseos de V. S. y quedo suyo afectmo. servidor Q. B. S. M.—Joaquín de Aldamar.

34

Al Excmo. Sr. D. Mariano Luis de Urquijo.—8 de marzo de 1810.

Excmo. Señor: Cuando tomé posesión de esta Intendencia tuve motivos para esperar que, cambiada la situación de este país por la ocupación de las Asturias, empezarian estos pueblos a gozar de quietud y de las felicidades de un gobierno que no tiene más miras que las de su prosperidad y engrandecimiento, y esta idea, la más lisonjera para mi, estaba concebida por la generalidad de los habitantes de este país y fundada en nada menores seguridades que las que les ofrecía el verse aliviado de la carga de un ejército numeroso a quien tenían que mantener, y libres, por consecuente, de las invasiones de otro que hacía necesaria la existencia de aquel aquí mientras que las Asturias, desconociendo su verdadera conveniencia, amenazasen envolver a este país en su misma desgracia, como constantemente lo han pensado después de año y medio, y en efecto nada parecía más seguro que el alivio y la tranquilidad de este país a vista de que se había librado a lo menos de los gastos

de la manutención de 4.000 hombres que a las órdenes del General de División Bonet, Gobernador de esta Provincia, salieron de aquí para la conquista de Asturias; pero marchó el Ejército, quedó reducida esta Provincia a pequeñas guarniciones, y aunque en el principio fue necesario proveer a la subsistencia de aquel desde aquí, esta debía de ser la obra de pocos días, y yo estaba tan contento con la previsión de otros más dichosos que, a pesar de una indisposición grave que me acometió a poco tiempo de mi llegada a esta Ciudad, me ocupaba gustoso en las faenas de mi Ministerio, seguro de tener el placer de remediar los males que sufre todo este país, incapaz, ya por esterilidad de su terreno como por la absoluta falta del comercio de esta plaza, de proveer a la subsistencia de un ejército numeroso.

Cesó, como me había propuesto, la necesidad de mantener las tropas que habían entrado en Asturias, pero al paso que éstas se internaron en aquel país, las de los Insurgentes volvieron a ocupar la frontera, y reducidos aquí a un pequeño número de tropas, fue preciso muy pronto temer al enemigo y solicitar que se enviasen a esta Provincia nuevos refuerzos, con la llegada de los cuales, lejos de poderse disminuir las contribuciones de los pueblos, me fue preciso ocuparme de discurrir nuevos arbitrios para la continuación de ellas, y para que nada faltase a las tropas francesas venidas para defendernos

Estos eran todos mis cuidados, y no los abandonaba un momento en medio de mis males, cuando antes de ayer fui sorprendido con la comunicación de una orden que, a consecuencia de otra de S. M. el Emperador de los Franceses, me pasa desde Oviedo, con fecha de 4 del corriente, el General de División, Bonet, imponiendo una contribución de 300.000 pesetas por una vez, paga-

deras por la Provincia, y que deben ser anticipadas por este comercio y puestas en la Caja del Pagador de la División para el día 25, y otra de 30.000 mensuales, que ambas deben servir para asegurar el sueldo y vestuario de las tropas francesas estacionadas en España, separadamente de las otras contribuciones impuestas para su manutención. Todo conforme a las intenciones de S. M. I. y R.

En vista de esto, y aunque la ejecución de una y otra exacción viene cometida al General de Brigada Barthelemy, Gobernador de esta plaza, como se me encarga a mi la designación de los sujetos y la distribución de lo que cada uno deba pagar, y como no conozco las razones políticas y poderosas que habrá tenido el Emperador de los Franceses para esta determinación, abandonando la cama en que me hallaba y olvidándome de mi situación, salí ayer para asistir a la Junta de Provincia que se celebró por la mañana y presidió el citado General Barthelemy, y concurrí también a la general de Comercio que hice reunir anoche y autorizó el mismo General.

En una y otra se le hizo presente por los concurrentes y se demostró que, habiendo hecho este comercio y todo el país los últimos esfuerzos para cumplir la onerosa obligación que les imponía después de tanto tiempo la manutención de ejércitos numerosos en una provincia sin Comercio, sin cosechas y por naturaleza pobre, era imposible aprontar la Contribución pedida, pero ni estas justas y sumisas reflexiones, ni el recuerdo humilde que hicieron todos del decreto benéfico de nuestro Rey, dado a 22 de abril del año pasado, en el cual expresamente manda S. M. que ninguna contribución extraordinaria sea impuesta sobre las Provincias que hayan hecho el juramento de fidelidad a su Real persona, fué bastante para

que el General desistiese de su solicitud, y amenazando tomar medidas de rigor si no se cumplían las órdenes que le estaban cometidas, se despidió de la Junta dejando a todos en el sentimiento de no poder concurrir a sus deseos.

No sé cuales sean las determinaciones que puedo tomar en el particular; temo consecuencias sensibles de cualquiera que sean, y mientras más por menor doy parte a V. E. y a los demás Ministros del Rey de lo que ocurra en este particular, y de la otra pretensión que se me ha insinuado para que todas las Rentas Reales y las Contribuciones, ordinarias y extraordinarias, de esta Provincia entren en la Caja del Pagador del Ejército Francés, anticipo a V. E. estos avisos para que, en uso de su Autoridad y del amor que tiene al Rey, pueda prevenirme lo que crea conveniente al mejor servicio de S. M., advirtiéndome a V. E. que, por decontado, los diputados de la Provincia, encargados aquí de la Subsistencia del Ejército, suplicaron al General Barthelemy se sirviese admitirles la renuncia que hacían de sus empleos por el conocimiento cierto que tenían de no poder desempeñarlos en representación de un país que carecía absolutamente de medios para lo que de él se exigía.—Dios guarde... Santander 8 de marzo de 1810.—Joaquín de Aldamar

35

Al General Barthelemy.
St. Ander 8 Mars 1810.
Monsieur le Général,

D'après votre ordre la Junte vous attendra assemblée à 2 heures.

J'ai l'honneur de vous observer que les principaux négociants de cette ville tels que Mr. de Campogiro, Labat, Planté et autres ne sont pas ici en personne, mais ils ont des commis que les représentent et gerent leurs affaires. Ils en est de meme de Madame la Veuve de Trueba et Madame Doriga. Voulez bien me dire, Mr. le Général, si je ferais venir les Commis de ces maisons, au si meme dans le nombre d'autres qui ne sent pas si riches vous aimez mieux que je fasse venir les proprietaires en personne, ou désignez moi nominativement les sept individus qui doivent se trouver ici à deux heures.

J'attends là dessous vos ordres pour les executer.

J'ai l'honneur &.—Joaquín de Aldamar.

36

Al señor Comisario.

St. Ander 9 Mars 1810.

Monsieur le Commissaire,

En réponse a votre lettre de ce jour, j'ai l'honneur de de vous prevenir que je viens de donner les ordres convenables au Colecteur général de cette Province, et aux membres de la Junta de Subsistances pour qu'ils pourvoyent le point de St. Vincent des articles de subsistances qui manquent, et ils m'ont assuré que déjà les ordres sont données pour ce que regarde la viande, et qu'ont va à l'instant meme prendre des mesures pour le blé ou farine, et pour l'eau de vie, vu qu'il n'y a point de vin, ordonnant au député de Torrelavega de rendre effectives les contributions que doivent les vallées, et que les dernières circonstances dans lesquelles s'est trouvée cette Province ne permirent point de recouvrer.

J'ai l'honneur, Mr. le Commissaire, de vous saluer, & Joaquín Aldamar.

37

Al General Bonet.

St. Ander le 9 Mars 1810.

A mon arrivée dans cette ville qui fut à la fin du mois de Janvier, j'eus l'honneur de vous écrire; et considérant que les événements d'Asturies vous avaint peut-etre empêché de recevoir ma lettre, je vous ecrivis de nouveau en date du 5 courant. Je vous ai envoyé ces lettres par l'entremise de Mr. le Général Barthelemy. Leur contenu se réduisait a vous féliciter de l'heureux résultat de votre expedition, et à vous émoigner le désir que j'aurai toujours à recevoir vos ordres, et l'empressement que je mettrai à les executer. Et comme il se peut fort bien que vous n'avez recçu ni l'une ni l'autre, je vous les repète à present en vous assurant de nouveau de la haute consideration avec laquelle j'ai l'honneur de vous saluer.—Joaquín Aldamar.

38

Al Sr. Don Joaquín Ramón de Sárraga.—9 de marzo de 1810.

Habiendo dado parte la Junta de Subsistencias al Sr. General Barthelemy de que, negándose v. m. y los panaderos a continuar los adelantos de varias especies que habían hecho a esta Junta hasta ahora para el servicio de las tropas francesas, por verse en la imposibilidad de negociar las letras del Comercio que se les había dado a v. m. para pagamento de sus anticipaciones anteriores,

estaba expuesto a faltar el servicio, me previene en esta fecha que deben vms. continuar los mismos suministros, bajo su responsabilidad personal, por cuanto dichos pagos se les hicieron en el concepto de que continuarían las anticipaciones hasta que la Junta recibiese otros fondos para irles pagando sus nuevos suministros, y S. E. me ha prevenido verbalmente que van a llegar nuevas tropas a esta Provincia.

Bajo estos supuestos, y para evitarme yo toda responsabilidad, prevengo a v. m. de la resolución de dicho Sr. General, para que sin alegar ignorancia ni exponerse a otras resultas, continúe v. m. el servicio, en la inteligencia de que, luego que la Junta reciba los fondos que espera, será v. m. satisfecho con preferencia.—Dios guarde... Santander 9 de marzo de 1810.

Al margen de esta comunicación se lee: «se pasó igual oficio a los tres panaderos: Pedro Colonger (?), Miguel Gallostra, Pedro Beran».

39

Al Sr. General Barthelemy, Gobernador de Santander.—9 de marzo de 1810.

Señor Gobernador: Satisfago al oficio de V. S. de este día asegurándole que efectivamente con mi consentimiento expuso a V. S. la Junta que el servicio de varios artículos estaba expuesto a faltar, y pedíamos a V. S. algunos auxilios momentáneos para remediar esta necesidad. En cuanto a la queja de V. S. de que sin su participación se hayan satisfecho 293.845 reales por varios suministros anteriores, me permitiré el representarle que estas sumas han sido dadas a los Sres. Sarraga y a tres panaderos, en letras de cambio que dio el comercio sobre los 400.000 reales que bajo las disposiciones de

V. S. nos prometió prestar bajo la garantía de varias contribuciones atrasadas que ofrecimos se entregarían directamente al mismo comercio antes del cumplimiento de las mismas letras cuyos pagos se hicieron al dicho Sr. Sárraga y a los panaderos, con la esperanza de que con este auxilio continuarían el servicio hasta que nos entrasen otros fondos. El pago a Sárraga fue muy recomendado por el Sr. General Bonet y por V. S., y al tiempo que se conferenció sobre el particular en presencia de V. S., de la Junta de Subsistencias y de los individuos de Comercio le expuse igualmente ser de la misma naturaleza y tan recomendable el haber de los panaderos a quienes sin embargo no se les dio sino una parte de su crédito, de modo que si el comercio hubiese pagado los 400.000 reales en letras, según prometió, hubieran aún sobrado a la Junta más de 100.000 reales en letras que, negociándolas, hubieran podido darnos los medios de continuar el servicio hasta la época calculada de la entrada de otras contribuciones; pero el haberse negado algunos de los comerciantes a aceptar por más de 100.000 reales de letras y las dificultades que dicen Sárraga y los panaderos han hallado para negociar las que se les dieron, ni para comprar trigo y otros efectos con ellas, han sido la causa inesperada de los embarazos en que se ha visto la Junta, de cuyos particulares instruyó a V. S. en su tiempo.

Ahora en cumplimiento de las órdenes de V. S. paso la mía al dicho Sr. Sárraga y a los panaderos Pedro Colonges, Miguel Gallostra y Pedro Beran para que bajo su responsabilidad personal continúen el servicio, e incluyo a V. S. la minuta de mi oficio para que se instruya de los términos en que he pasado la orden.

Nada omitiré para observar con severidad todos los ramos de Administración que me están confiados, y la

comisión que de orden de V. S. se va a formar para examinar las operaciones de la Junta y de otros contables, nos hará ver si es cierto lo que V. S. me dice anuncia la voz pública que la Junta ha recibido ya 30 millones de reales, el destino que se les ha dado y si hay dilapidadores, que deseo conocerlos, como los viles intrigantes que V. S. me insinúa los hay, y que se me haría un gran servicio si se me indicasen, porque nuevo en este destino y cuasi siempre enfermo desde mi llegada, aunque lleno de buena voluntad, no he podido aún conocerlos, y espero de la justificación de V. S. no dudará de la sinceridad de mis deseos para establecer el orden en el servicio público.

La Junta, en virtud de las órdenes de V. S., me ha propuesto para miembros de la Comisión de revisión y examen de cuentas a D. Joaquín Prieto, a D. Santiago Elorriaga y a D. Nicolás de Aldama, individuos de este Comercio, personas inteligentes y que no han intervenido antes en los negocios de la Junta. Si V. S. aprueba esta propuesta y me señala día, hora y paraje para su instalación, les pasaré los oficios correspondientes.

Tengo el honor de saludar a V. S. con la más alta consideración.

Santander 9 de marzo de 1810.—Joaquín Aldamar.

40

Al Sr. General de División Bonet.—7 de marzo de 1810.

Excmo. Señor: Al contestar al oficio de V. E. de 4 de este mes, nada me sería de más satisfacción que poder presentar realizadas las disposiciones de V. E. y dar

cumplido al delicado encargo con que se sirve honrarme, pero nuevo en este destino con que el Rey me ha decorado, y aunque lleno de deseos para la ejecución de esta superior confianza, no puedo prometerme la seguridad de llevar a su fin la comisión que V. E. tiene la bondad de fiar a mis luces, porque la falta de aquellos datos que son indispensables para semejantes operaciones no se puede reparar por más exactitud que yo ponga de mi parte; pues siendo el conocimiento el mejor garante del acierto en todas las cosas, yo carezco hasta ahora del que procuro y debo tener sobre todos los ramos de la propiedad territorial o riqueza de este país, y no conozco tampoco la particular de sus habitantes, razón poderosa para que yo equivocase el reparto justo que V. E. me encarga para la distribución de las 30.000 pesetas que en cada mes debe entregar esta Provincia en la Caja del Pagador del Ejército francés, con objeto a satisfacer los sueldos, vestuario y otras necesidades que a más de la manutención, y de la contribución de las 300.000 pesetas impuestas ahora por una vez, debe proveerse conforme a las intenciones de S. M. el Emperador y Rey, a las tropas sanas y enfermas de su Ejército estacionadas en España.

Así es que ansioso del cumplimiento de las disposiciones de V. E., siento tropezar en este reparo, pero supliéndole en cuanto es posible, y sin detenerme por ahora en la posibilidad o imposibilidad que tenga esta Provincia para aumentar a sus contribuciones esta nueva, me he ocupado y ocuparé todo del solo intento de verificar las intenciones de V. E., y como en la equidad y justicia de la distribución de las imposiciones debe estar la mayor facilidad para el logro, empeñaré por todos los medios posibles a esta Junta de Provincia, a la Municipalidad de esta Ciudad, a su Consulado y al Clero del Obis-

pado para que como representantes del país y de este pueblo y conocedores de su riqueza o posibilidad individual y general formen inmediatamente las notas y planes que deben reglar la nueva contribución impuesta y hacerla efectiva, sobre que no les admitiré excusa alguna, como lo he ofrecido a este General Barthelemy.

Preveo que podrá ser estorbo a mis deseos, de una parte las verdaderas necesidades del país que después de año y medio ha estado constantemente manteniendo un Ejército numeroso que le ha defendido, y destruyéndose por las violentas exacciones de otro mucho mayor por el que se ha visto invadido y dominado más de una vez, y de otro la de las representaciones de los pueblos que estando firmemente persuadidos de que ninguna imposición, ni contribución puede echárseles sin la autorización de su Rey, como así se les ha declarado por S. M., reclaman la observancia de esta promesa; mas estas reflexiones, aunque poderosas no me pararán en mi intento porque me debe V. E. el que le crea legítimamente autorizado para esto, y me debo a mi mismo la satisfacción de contribuir a todo lo que ceda en obsequio y servicio de las tropas de S. M. el Emperador. Me ocupo de las subsistencias de las tropas con todo el interés que está en mi arbitrio, pero el atraso de los valles contribuyentes y su escasez de medios de todas clases, me ponen continuamente en cuidado sobre este importante asunto.

Trabajo sin cesar para descubrir y remediar los abusos que pueda haber en la Administración de las Subsistencias; no los encuentro hasta ahora en la parte que depende de mi, y cuento con desterrarlos del todo si los hubiese en los que me son subalternos, pero siendo el primero y principal que debe contarse el que las distribuciones sean mayores que el número de los distribuidos, es particularmente a los Gefes de la Tropa a quienes ha

de deberse el descubrimiento de este daño, si acaso le hay, porque a ellos, y no a otros, les es fácil saber la fuerza que mandan, y cotejado este con el estado de suministros de raciones, presenta al momento el exceso si lo hay.

En este aspecto, como en todos, me encontrará V. E. dispuesto a verificar sus deseos y mi decisión por su cumplimiento le probará mis respetos y atención que ahora mismo he deseado manifestar dejando la cama en donde me hallo después de 15 días, y olvidándome de mis graves indisposiciones para que tenga efecto lo últimamente dispuesto por V. E.

Soy Señor General de V. E. con la más alta consideración.—San Ander (sic) 7 de marzo de 1810.—Joaquín de Aldamar.

41

Al Excmo. Sr. D. José de Mazarredo, Ministro de Marina.—12 de marzo de 1810.

Excmo Señor: Cuando fuera posible que las providencias del Rey, Nuestro Señor, no me empeñasen por aquel sabio principio de felicidad que las dicta y en el que se ve brillar el amor y los cuidados de un Soberano por sus pueblos, la que S. M. se ha servido tomar ahora para que se reuna en mí, como Intendente de esta Provincia, la gobernación civil y económica del ramo de Marina en ella, concediéndome el mismo mando superior que tenia el Capitán General del Departamento, en el modo y bajo el sistema que V. E. tiene la bondad de comunicármelo por su orden de 21 del mes pasado, los términos en que está concebida esta gracia de S. M. son de tal manera apreciables que se vería embarazado mi

reconocimiento si intentase expresar la gratitud de que me siento penetrado al dar a S. M. por la mediación de V. E., las gracias que le son debidas por esta nueva distinción con que se digna honrarme y en cuya concesión conozco la beneficencia de V. E. por mí.

La mejor prueba del aprecio con que miraré esta y las demás honras que debo a S. M. y a la bondad de V. E. será el interés con que me entregaré a cumplir y llenar las sabias intenciones del Soberano y las ideas benéficas de V. E.; y en ejecución de este deseo, habiéndome hecho ya reconocer en la nueva calidad de Jefe de Marina por el Comandante interino de ella en este puerto y sus subalternos en él, he oficiado a los otros destinados a esta Provincia y dedicado a tomar conocimiento de este nuevo encargo, nada habrá que entienda conveniente al mejor servicio del Rey que no emprenda para demostrar el anhelo y decisión con que me empeña mi obligación y el reconocimiento a sus bondades.—Dios guarde... Santander 12 de marzo de 1810.—Excmo. Sr. D. José de Mazarredo, Ministro de Marina.—Joaquín de Aldamar.

42

Al Sr. Don Lope de Quevedo.—10 de marzo de 1810.

En el Cuaderno Copiador de Oficios N.º 1 del que se toman las precedentes comunicaciones se lee, a continuación de la anterior que queda transcrita, lo siguiente: «Aquí copia de la Real Resolución comunicada en 21 de febrero por el Excmo. Sr. D. José Mazarredo, Ministro de Marina:

«Y pues que V. por su oficio de 8 del corriente y por la presentación personal de sí mismo y de todos los em-

pleados aquí en el ramo de Marina ha prestado con su sometimiento la obediencia debida a esta Soberana disposición, resta sólo ahora que haciéndola entender a cuantos empleados existen en la Provincia, ya sea en la Subdelegación de los puertos, ya en cualesquiera otros destinos, me avise de su respetuosa inteligencia y cumplimiento; y para que yo pueda corresponder a esta alta confianza e instruirme de las obligaciones que me impone, me enviará V., desde luego, la nota de todos los empleados en la Provincia, clasificando sus grados y sueldos y expresando las atribuciones de cada uno, enviándome al mismo tiempo cualquiera ordenanzas o reglamentos que tanto en razón de la Comandancia militar de Marina, como del Juzgado de Montes y arribadas y otro cualesquiera de que esté V. encargado, deben ser conocidos por mí para la instrucción que me corresponde.—Dios guarde... Santander 10 de marzo de 1810.—Joaquín de Aldamar.

43

Al Excmo. Sr. D. Mariano Luis de Urquijo, Ministro Secretario de Estado.—12 de marzo de 1810.

Excmo. Señor: Por el correo anterior di parte a V. E. de lo ocurrido aquí con motivo de exigirse de este Comercio una contribución de 300.000 pesetas por una vez, y otra de 30.000 mensuales, impuestas por el General de División Bonet sobre esta Provincia, y de cuya ejecución estábamos encargados respectivamente el General de Brigada Gobernador de esta Plaza y yo.

Ahora repito a V. E. el duplicado de lo que entonces representé por la importancia de que V. E. sea instruido en todo, mirando con gusto que, en las represen-

laciones que con esta fecha hacen al Rey Nuestro Señor esta Junta de Provincia, el Ayuntamiento de esta Ciudad y el Cuerpo de Comercio, manifiestan en la manera que es posible su sensible situación y fían unánimemente su alivio y consuelo de parte de aquella protección generosa y nunca olvidada con que V. E. ha atendido siempre los clamores y ruegos de los habitantes de esta ciudad su predilecta.

Yo de mi parte que tengo unas pruebas tan positivas de la benignidad de V. E., y que, al lado de un Rey cuyas miras son las de la felicidad de sus Pueblos, emplea todo su conato en hacerle tan amado como se merece, no dudo ni un instante que V. E. se servirá declararse amparador de estos sus vasallos inclinando el ánimo de S. M. a que escuche benigno sus aclamaciones, alejando las ideas que la sórdida malicia de los enemigos del Estado pretenden hacer concebir a la sombra de unas disposiciones que, no emanando de nuestro Soberano y recayendo sobre la imposibilidad de sus vasallos, producen en estos la aflicción y el descontento.

A mí me toca una gran parte en uno y otro, porque acabando de entrar en este destino, con que me ha honrado la piedad del Rey, no puedo anunciarme a estos pueblos sino entre los rigores de la ejecución de unas órdenes que ni puedo resistir ni es de mi inspección examinar.

Ya se han empezado a experimentar los sensibles efectos de aquella denegación, en mi concepto racional y justa, con que los individuos de este Comercio manifestaron su imposibilidad: están declarados arrestados y como rehenes diez de sus principales individuos y las casas de todos sufren, más o menos, guarnición de tropa francesa conforme a la calidad que a cada uno ha seña-

lado este General y Gobernador, por manera que el más infeliz tendero tiene dos soldados, a quienes aloja y mantiene, sobre los otros que como vecino le han cabido, y proporcionalmente el mercader y el comerciante están afligidos y gravados con el mayor número de cuatro o seis que no sólo exigen una subsistencia a su antojo, sino que esperan obtener sobre ella un sueldo de tres pesetas diarias por cada uno, medida por sí sola capaz de arruinar una multitud de infelices.

Yo Excmo. Sr. no puedo mirar esto sin dolor porque quiero los pueblos para mi Rey y porque deseo que no haya en la Provincia que tengo el honor de mandar, un solo individuo que no esté penetrado de aquella verdad constante de que un Rey justo tal como el que nos ha deparado la providencia, es el mayor de los bienes.

Sírvase V. Ex. ser mediador entre estos habitantes y su soberano, removiendo todos los obstáculos que pueden inducir a estos sus fieles vasallos a creer que hay dentro del Reino quien tiene otros intereses, que los de la felicidad de S. M. y la de sus Pueblos.

El adjunto papel es la copia del Decreto dado por este General y cuya ejecución tiene en inquietud a esta Provincia que, como yo, pone en V. Ex. todas sus esperanzas.—Dios guarde a... Santander 12 de marzo de 1810.—Aldamar.

44

Excmo. Sr. D. José de Mazarredo, Ministro de Marina.—12 de marzo de 1810.

Excmo. Señor: Conforme a lo que V. Ex. se sirve decirme en oficio de 26 de febrero último, he tomado ya las medidas necesarias para que en el embarco de pa-

sajeros a nuestras Américas se cumplan exactamente las Reales Ordenes de Marina y demás órdenes del caso, y me complazco con la esperanza de evitar los daños que podría su inobservancia y de acreditar con mi celo por el servicio del Rey el alto aprecio que me merece la nueva honra que me hace V. Ex. sirviéndose aprobar la consulta que le hice en el caso, luego que llegué a esta Ciudad.—Dios guarde... Santander 12 de marzo de 1810.—Aldamar.

45

Al Excmo. Sr. D. José de Mazarredo, Ministro de Marina.—12 de marzo de 1810.

Excmo. Señor: En vista de lo que V. Ex. se sirve prevenirme en orden de 26 del mes próximo pasado, he oficiado al Ayuntamiento de esta Ciudad para que inmediatamente trate de reembolsar a la Marina del valor de las maderas y demás efectos de ella invertidos en la nueva pescadería hecha en esta Ciudad; y hasta el cumplimiento de esta disposición de V. Ex. nada dejaré de practicar.—Dios guarde a V. Ex.... Santander 12 de marzo de 1810.—Joaquín de Aldamar.

46

Al Sr. Administrador de Correos de esta Ciudad de Santander.—12 de marzo de 1810.

Cuando he prevenido a v. m. que, electo por S. M. Intendente de esta Provincia, no consentiría que en ello reconociese v. m. otra autoridad que no estuviese determinadamente declarada por S. M. he querido que v. m. someta a mi todas las operaciones de su empleo por cual-

quiera ramo que maneje de la Real Hacienda en todo aquello que no entorpezca el desempeño de sus funciones como Administrador.

He visto no obstante que v. m. ha intentado eludir mis disposiciones queriendo que los productos de su Administración en el ramo de caminos no tengan una sujeción a las necesidades de esta Provincia para subvenir a las subsistencias de las tropas francesas, olvidándose de la situación en que nos hallamos, y sobre todo de que por la presencia y conocimiento de ella el Comisario Regio, Conde de Montarco, aplicó los productos de este ramo a este objeto.

Existen, hoy todavía con más fuerza, las imperiosas razones que dictaron esta medida. Son de v. m. bien conocidos los apuros de esta Provincia para mantener las tropas, y nada sería más ridículo que el enviar fuera de ella los caudales de sus Administraciones, no mandándolo el Rey, y sabiendo v. m. como sabe que a la misma oficina del cargo de v. m. están sin pagar los Correos por falta de fondos.

Deme v. m. semanalmente noticia de los que entran en ella y no se permita v. m. disponer de ningunos sin mi orden.—Dios guarde a v. m. muchos años.—Santander 12 de marzo de 1810.—Joaquín de Aldamar

47

Sr. Comandante de Marina de Santander.—14 de marzo de 1810.

El 19 del corriente con motivo de los días de nuestro Rey habrá función de Iglesia con asistencia de todas las Autoridades públicas, y para que el Cuerpo de la

Marina me acompañe a ella se servirá v. m. venir a esta mi casa posada, con todos los dependientes de este ramo, a las 9 de la mañana de dicho día, y para reunir dichos individuos dará v. m. las órdenes correspondientes. Dios guarde a... Santander 14 de marzo de 1810.

Las casas de los principales empleados, como la de v. m., deberán iluminarse aquella noche.—El Intendente Jefe superior de la Marina, Joaquín de Aldamar.

Sr. Comandante de Marina de Santander.

Sr. Administrador de Correos de id.

Sr. Administrador de Rentas de id.

Sr. Director del Colegio Cantábrico.

48

Al Sr. Comandante de Marina de Santander.—14 de marzo de 1810.

Para cumplir lo que se me previene por la adjunta Real Orden que me devolverá V. es preciso que en unión con el Contador de Marina de esta Provincia, D. Domingo de Miranda, trabaje v. m. y me pase a la mayor brevedad la contestación que en el caso le parezca debo dar al Excmo. Sr. Ministro de lo Interior extendiéndola a proponer todo lo que pareciere a V. conveniente a fin de que se cumplan las disposiciones de S. M., ordenando también las providencias que puedan o deban de darse para que los pueblos de esta Intendencia sean instruídos de lo que deben practicar en lo sucesivo para la conservación de sus montes respectivos.—Dios guarde... Santander 14 de marzo de 1810.—Joaquín de Aldamar

19

Al Excmo. Sr. D. José de Mazarredo, Ministro de lo Interior (1).—15 de marzo de 1810.

Excmo. Señor: Esta Ciudad que en el nombramiento que debo al Rey, de Jefe Superior de la Marina, me honra con la presunción de que hallará en mi desempeño en este encargo a lo menos el deseo de llenar las intenciones del Gobierno, me hace la representación cuya copia acompaña, y queriendo yo proceder con seguridad en todo y sancionar mis disposiciones por la superior aprobación de V. E., paso a sus manos esta solicitud, suspendiendo toda determinación en ella hasta la resolución de V. E.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santander 15 de marzo de 1810.—Aldamar.

50

Al Excmo. Sr. D. José de Mazarredo.—15 de marzo de 1810.

Excmo. Señor: Soy testigo de los apuros y penurias de que solamente el Ayuntamiento de esta Ciudad en la contestación que me hace al oficio que le pasé en 10 de este mes, insertándole la orden de V. E. de 26 de febrero anterior, relativa a que pagase a la Marina el importe de las maderas empleadas en la fábrica de la Pescadería de esta Ciudad, y aunque el cumplimiento de las disposiciones de V. E. es para mi de primera preferencia, he creído que puedo permitirme, en las circunstancias en que se halla esta municipalidad, la suspensión de la ejecución de los medios que podría emplear para obligarla al cumplimiento de lo determinado por V. E., porque

(1) Así se dice en el *Copiador de oficios*.

sobre que esta medida no me produciría más que aumentar sus ahogos, entiendo que V. E. debe estar instruido de las razones en que expresa la Ciudad su libertad a la responsabilidad de esta paga, y si entonces, y después de haber visto V. E. su representación, de que es copia el adjunto papel, resolviese otra cosa, nada detendrá le ejecución de mi parte.—Dios guarde a V. E. ... Santander 15 de marzo de 1810.—Excmo. Sr. D. José de Mazarredo.—Joaquín de Aldamar.

51

Al Excmo. Sr. Ministro de la Justicia.—15 de marzo de 1810.

Excmo. Señor: En respuesta a lo que V. E. se sirve prevenirme con fecha 25 de febrero último, debo decir que el Gobernador de esta Ciudad lo es también de toda la Provincia con los atributos de Político y Militar, y en el primer concepto puede ejercer en cualquiera pueblo de su mando la Jurisdicción contenciosa, civil y criminal, general y ha ejercido por el título de Corregidor, inseparable de aquel empleo, con sola esta restricción: que en esta Ciudad no puede oír ni entender en las apelaciones de los otros pueblos del distrito de su Gobierno y así solo acumulativamente con los otros Jueces Rs. u Ordinarios sin tener más prerrogativa que la que está concedida hoy a aquellos de cuyas apelaciones entiende la Chancillería del distrito.

Por este concepto que han tenido aquí siempre los Gobernadores, han sido y son Presidentes del Ayuntamiento, y es el Corregimiento un tribunal de Justicia que conoce en primera instancia de todos los negocios judiciales a prevención con el Alcalde mayor de esta Ciu-

dad, en la que no habiendo hasta ahora otros Jueces superiores se reconocen las apelaciones para la Chancillería de Valladolid.

Habiendo, pues, recaído en mí, como Intendente, todas las facultades y obligaciones anexas al Corregidor, como V. E. se sirve declarar, dudo si en el estado actual en que se hallan en esta Ciudad y Provincia, es de mi cargo y obligación el desempeño de las funciones Judiciales contenciosas que se susciten en este pueblo cuyas causas se presentan ante mí en concurrencia con el Alcalde mayor, o si debo abstenerme absolutamente de esta ocupación por la circunstancia de que en lo sucesivo no han de tener los Corregidores el carácter de Jueces ni aun en el pueblo de su residencia como sucedía aquí, en donde todavía no se han creado magistraturas que suplan las que exonera el Corregimiento.

Y deseando el acierto en todo cuanto esté de mi cargo, espero que V. E. tenga la bondad de declararme positivamente cuales son hoy mis atributos en virtud de haber recaído en el empleo de Intendente todos los que eran anexos al de Corregidor, sirviéndose tener presente que mi sumisión a las disposiciones de V. E. se probará siempre por mi decidida obediencia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Santander 15 de marzo de 1810.—Aldamar.

52

Al Excmo. Sr. Ministro de la Policía.—15 de marzo de 1810.

En contestación de lo que V. E. se sirve prevenirme en fecha 25 del último febrero sobre las facultades y obligaciones de los Comisarios de Policía, carácter que

me corresponde como Jefe de la Administración civil de la Provincia por la cualidad de Intendente de ella, digo que en la de mi cargo hay nombrado un Comisario Especial de Policía, el cual hasta ahora ha estado subordinado a los Gobernadores Civiles y Militares de esta Plaza, sin que me conste que por si solo ni sin dependencia de estos Jefes haya ejercido la autoridad de expedir y reconocer los pasaportes y cédulas de seguridad, hasta que últimamente se ha servido V. E. habilitarle para ello, siendo constante que los Reglamentos de Policía aquí han sido propuestos y dictados por los citados Jefes, y que el Comisario no ha usado jamás, en este ramo, de facultades que indiquen independencia ni mucho menos superioridad relativamente al Jefe de la Provincia con el que se ha entendido siempre bajo el concepto de subalterno en cuantos asuntos han ocurrido relativos a su encargo como terminantemente está mandado por el Reglamento de su institución en esta Ciudad, hecho a 16 de diciembre de 1808 por el Ilmo. Sr. D. Francisco Amorós, Consejero de Estado, y aprobado por el Rey.

Como V. E. me manifiesta que el Intendente, como Jefe de la Administración civil de la Provincia es Comisario de Policía de ella cuando no haya uno especialmente nombrado, no he podido menos de observar que habiéndole, como le hay en esta, y no teniendo lugar el Reglamento citado, queda descargada una gran parte de las funciones de esta Administración atribuidas al Intendente con las facultades que ahora declara V. E. al Comisario especial de Policía y por consecuencia disminuida la autoridad de aquel empleo sin las atribuciones que le corresponden por su naturaleza y por el peculiar reglamento del establecimiento de la Policía en esta Ciudad, y en cierto modo, desairado su carácter.

Y para asegurar el acierto en todos los asuntos dependientes de esta Intendencia de mi cargo deseo saber en qué límites quedan circunscritas mis obligaciones por lo respectivo a la Policía de esta Provincia, y si en la Administración civil que de ella me está confiada he de reconocer como Jefe superior, como igual, como independiente en el ramo de Policía, al Comisario especial de ella; o si deberá éste darme cuenta de sus operaciones como subalterno y según lo ha hecho hasta aquí en exacto cumplimiento del Reglamento de su institución, sobre todo lo cual espero se sirva V. E. comunicarme las instrucciones aclaratorias que convengan para no comprometer la dignidad de mi empleo, ni embarazar con contestaciones la pronta expedición del servicio del Rey y del público.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santander 15 de marzo de 1810.

P. D. Remito ahora a V. E. un ejemplar del Reglamento de Policía que fué dictado para esta Ciudad.—Joaquín de Aldamar.

53

Al General Gobernador de Santander.—St. Ander, 16 Mars 1810.

Monsieur le Général,

J'ai l'honneur de vous prévenir que les députés de toute cette province, étant déjà arrivés dans cette ville je les ai convoqué aujourd'hui à 10 heures de ce matin dans la salle de la maison de ville pour traiter des nouvelles contributions de cette province.

J'ai l'honneur de vous saluer &c.—J. A.

54

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia.—17 de marzo de 1810.

Excmo. Señor: Contesto al oficio de V. E., de 4 del corriente, manifestándole que D. Angel Antonio de la Cavada, vecino de esta Ciudad, era tal Notario receptor del Extinguido Tribunal Eclesiástico de ella, y que su conducta política y su inteligencia le hacen acreedor a la opción de la procuraduría de número de ella que solicita en la representación que devuelvo a V. E. — Dios guarde a V. E. ... Santander 17 de marzo de 1810.—J. Aldamar.

55

Sr. Don Bonifacio Rodríguez, Alcalde Mayor.—17 de marzo de 1810.

Si cuando V. S. contestó a mi oficio de 10 del corriente en que le inserté la resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Marina para que se pagase a ésta la madera empleada en la pescadería de esta Ciudad, me hubiera informado V. S., como debió hacerlo, de que antes de ahora y a instancia de D. Lope Quevedo, Comandante de Marina, a que había sido V. S. obligado a este pago sin que las razones que pueda tener para obtener la dispensación de él hubiesen sido suficientes a que S. M. le diese por libre de esta responsabilidad, sin duda ninguna no me hubiera yo permitido recomendar al Rey nuevamente esta solicitud por el Ministerio de la Marina, ni mucho menos hubiera suspendido la ejecución de las órdenes de su Ministro por más que esté penetrado de las razones en que V. S. apoya su contesto en el particu-

lar; pero callándose V. S. unos antecedentes que tan necesariamente me eran indispensables para proceder con acierto en este asunto, ha ofendido su natural delicadeza y me ha expuesto a caer en error, para remediar el cual cuento con el sentimiento que debe tener V. S. al verme comprometido por su interés, y que, en demostración justa de él, hará inmediatamente efectivo el pago de las maderas que se reclaman por la Marina, porque así es conforme a lo determinado por S. M., y a la decidida obediencia que presta siempre ese Ayuntamiento a sus Reales órdenes. Dios guarde... Santander 17 de marzo de 1810.—Al Ilre. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Nota.—En 18 se le pasó otro oficio sobre aguardientes—J. Aldamar.

56

Al Sr. Comisario General de Policía de Santander.—18 de marzo de 1810.—(Reservado).

Acabo de saber que ha llegado a esta Ciudad D. Francisco de Helguera, administrador nombrado de Rentas de esta Provincia, el cual se hallaba desde hace algún tiempo en el valle de Ruesga, en donde, como en el de Soba, se han albergado continuamente las Cuadrillas de Insurgentes que han infestado este país, lo cual ha dado motivo a sospechar justamente de la conducta y opinión de este individuo, un cuñado suyo y algunos otros habitantes de él, sobre lo que he tenido noticias nada vulgares, y deseando proceder con acierto y no admitir en el servicio de mi Rey a quien no tenga las circunstancias de fidelidad que exige este título, pido a Vmd. dé una noticia positiva del concepto que tenga formado de este sujeto y de la opinión que merece su

conducta, la cual tengo motivos para creer que ha variado ahora aparentemente, únicamente porque habiéndose enviado desde aquí una Columna móvil a perseguir los insurgentes que vivían alojados después de mucho tiempo en aquellos valles, no ha tenido otro partido que tomar.

Dios guarde a Vdm. muchos años.—Santander 18 de marzo de 1810.—Joaquín de Aldamar.

57

Al General Barthelemy.—St. Ander le 18 Mars 1810.

Monsieur le Général,

En répondant à votre lettre de ce soir j'ai l'honneur de vous annoncer que la Junte de la Province est convenue de l'exécuter de plan que j'avais arrêté avec le Commerce pour le payement des 300 mille fanes de Contribution si dans tous les cas par votre médiation et par les démarches qu'on va faire auprès du Général Bonet on ne peut pas obtenir une diminution. On s'occupera demain à former une liste de mille à 1.500 individus aisés qui accepterons leur quote part divisés en trois classes. On tachera de fournir pour le 30 un quart de la somme totale en numeraire, et le reste en traites à 3 mois. Comme la plupart des contribuables ont leur demeures loin d'ici nous nous entendrons avec le Commerce ou avec les vallées les plus voisines pour qu'ils nous fournissent le numeraire pour le payement du 30. Voilà, mon Général, le précés de ce qui est décidé et aussitot que la Junte aura fini son travail, je vous le soumettrai. Demain c'est jour de fete et nous ne pourrons pas travailler beaucoup, et c'est pour celá

que je me permettrai de vous donner verbalement les autres observations que vous me demandez, sauf à les reduire après par écrit, si votre intention est telle, et en attendant je vous renvoie la representation de la Chambre de Commere pour si vous en avez besoin.

Pour ce qui regarde vos dispositions pour ne pas retirer les garnissaires des mainsons des négociants que ne voulurent pas accepter les 103 mille reales restant de l'empreint des 400 mille jusqu'à ce qu'ils se soient executés, je la trouve marquée au coin de la justice. A dans tous les cas, j'ai l'honneur de vous saluer avec la consideration la plus distingué.—J. Aldamar.

58

Al Excmo. Sr. D. José Mazarredo.—19 de marzo de 1810.

Con el correo anterior a este remití a V. E. copia de la respuesta que me dio este Ayuntamiento sobre el pago de las maderas que debe a la Marina, y sin antecedentes en razón de lo que antes de ahora se había determinado en el particular me permití decir a V. E. que mientras oía las súplicas de esta Ciudad quedaría suspendida la ejecución de aquella orden porque así me pareció conforme al estado de dificultad en que veía al Ayuntamiento para cumplirla; pero instruido después de cuanto ha ocurrido anteriormente, he pasado a la Ciudad el oficio cuya copia acompaña porque esto es así conforme al deseo que tengo de que V. E. no vea en mí sino la más constante decisión a cumplir sus órdenes.—D'es guarde... Santander 19 de marzo de 1810.—J. de Aldamar.

Al Sr. General Barthelemy, Gobernador de esta Provincia.—Santander 20 de marzo de 1810.

Señor General: Antes que V. S. me pasase su oficio de 19 del corriente había yo pedido al Comisario de Policía que me informase de cuanto supiese relativamente a la conducta de D. Juan Francisco Helguera, nombrado Administrador de Rentas de esta Ciudad, porque según las noticias que se me habían dado de este sujeto, y por los documentos que yo había visto entre los papeles de este Gobierno, su proceder en las últimas circunstancias en que se ha encontrado la Nación, no le hacían acreedor a la menor confianza de parte del Rey ni de sus Ministros.

El Comisario de Policía me informó, en efecto, y desde luego me confirmé en que Helguera era uno de los hombres que, cuando no sea por principios, por una política detestable y dañosa se había conducido en estos últimos tiempos como el hombre que esperaba más del partido que contrariaba al de mi Rey, que de las benignidades con que S. M. había empezado a distinguirle, y de la justicia de su causa.

Estaba ya probado esto, de la resistencia que ha expuesto Helguera a presentarse en el destino con que el Rey le había honrado, pues habiendo dejado, hace pasados de 10 meses, el empleo con que antes se hallaba en Burgos, sin duda para poder decir y ostentar entre los hombres de su facción que no quería llevar el título de empleado por un gobierno de quien no esperaba el establecimiento, se había retirado, primero al valle de Tobalina, y después al de Ruesga que es el de la naturaleza de sus parientes; y en uno y otro, particularmente en el último, que sólo dista de aquí 5 leguas y que ha sido constantemente el abrigo de los Insurgentes que

tanto daño han causado a este país, había vivido tranquilo entre ellos cuando no perdonaban a ninguno que pudiesen recelar ser empleado por el Rey; y que ahora que las tropas francesas corrían aquellos valles persiguiendo a los enemigos de la nación, perdidas las esperanzas de poder continuar haciendo su abominable papel entre estos, se había venido el 18 del corriente a esta Ciudad creyendo que, ignorado su mal proceder y destruído su partido, era el único recurso que le restaba a tomar.

Yo que sobre todo deseo y quiero que se entienda de un modo sin equivocación que el Rey, mi Señor, no tiene la intención de disimular la malicia, ni mucho menos premiarla, en perjuicio de aquellos vasallos que, como el que actualmente Administrador de esta Aduana, se han distinguido en su servicio de una manera tan decidida, seguro de que traería mucho perjuicio a la verdadera causa de mi Rey y que podría dar lugar a la maldad a que intentase ofender su soberana justificación si se separase de su empleo, que tan bien ha desempeñado y desempeña, a un vasallo benemérito, para colocar a otro en quien ni puedo tener yo confianza ni querer S. M. que recaigan sus beneficencias, me he permitido suspender el dar posesión a Helguera de la Administración de esta Aduana, porque su detestable conducta le hace acreedor a este desaire y yo no amaría a mi Rey si no procurase separar de su servicio a hombres tales que deben contentarse con que el Gobierno sea tan benigno que no castigue de otro modo su ingrato proceder, como será preciso que suceda si este individuo no reforma su conducta acabando a conocer que un Rey que tanto le había honrado era más acreedor a su respeto y aprecio que los abominables hombres cuya facción ha seguido

Es cuanto puedo decir a V. S. de quien soy la más alta consideración.—J. Aldamar.

60

Al Sr. Don Bonifacio Rodríguez, Alcalde Mayor de Santander.—21 de marzo de 1810.

El Contador de Marina de esta Provincia, D. Domingo López Miranda, está exento de alojamiento, como debe constar a ese Ayuntamiento, por haberle comunicado la Real orden de 19 de agosto de 1809 que es bien terminante, sin embargo parece que ayer se le ha alojado en su casa un capitán y su señora.

Por todo lo dicho se hace preciso prevenga V. S. al Ayuntamiento y al Comisionado de alojamientos exima desde luego al dicho Contador, y a los demás que se hallen en su caso, de semejantes cargas, sin dar lugar a que se me den quejas de esta naturaleza en una materia en que S. M. ha declarado ya positivamente su Real voluntad.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Santander 21 de marzo de 1810.—J. Aldamar.

61

Al Sr. Comandante de Marina, D. Lope de Quevedo.—21 de marzo de 1810.

He pasado oficio al Alcalde mayor para que haga relevar de alojamiento de tropa al Contador de Marina y demás empleados que se hallen en su caso, y que prevenga al Ayuntamiento y al Comisionado de alojamientos, no den lugar a semejantes quejas. Devuelvo a V. las Reales órdenes originales de 19 de agosto y 28 de sep-

tiembre último relativas a la exención de alojamientos, con lo que contesto al oficio de V. de ayer.—Dios guarde a V. mucho años.—Santander 21 de marzo de 1810.—J. Aldamar.

62

Al Excmo. Sr. Conde de Cabarrús.—22 de marzo de 1810.

Excmo Señor: Uno de los primeros cuidados que me ocuparon a luego que tomé posesión de esta Intendencia fue el de instruirme del espíritu público que reinaba, procurando que me sirviera de regla para elección de aquellos sujetos que por sus empleos u otras calidades debían estar más cerca de mí y ayudarme a llenar las intenciones de mi Rey.

Escrupuloso en este punto por el conocimiento que tengo de que este es el único medio de no exponer a la nulidad y a otras consecuencias, aún más sensibles, mis disposiciones, no puedo menos de decir a V. E. que, tanto por el examen de las notas que encontré en la Secretaría de este Gobierno, como por los hechos de que se me dio noticia y por los de que yo mismo he sido testigo ya, desde que llegué aquí, yo no hallé un sujeto más digno de merecer, en mis confianzas, las del Rey, que D. Antonio de Ojesto, actual Administrador de esta Aduana, cuya particular conducta en defensa de la causa de S. M. le había ganado la estimación de los hombres de bien y hecho acreedor a los empleos honoríficos y comisiones de confianza con que le distinguieron todos los jefes que me han precedido en el mando de esta Provincia.

Pero todavía si para depositar mi confianza en este empleado, por lo que mira al servicio del Rey, hubiera podido tener alguna duda, se me ofreció muy pronto el último de los datos que debía asegurarme decididamente acerca de su mérito, pues habiéndose reunido la Junta General de Valles de esta Provincia aquí para tratar del importante asunto del reparto de las contribuciones con que nuevamente se le ha cargado para mantener y pagar las tropas que la guarnecen, y empezar sus sesiones el día 16 del corriente, no necesité ocurrir a buscar pruebas en otra parte para convencerme de que era Ojesto uno de los hombres que más merecían del Rey, pues gozando una reputación general nada común entre los representantes de los pueblos, todo su empeño se dirigía a emplearla en favor de su Soberano y en beneficio de sus vasallos haciendo valer de tal manera su concepto que, mis indicaciones y disposiciones, para persuadir a los pueblos de la conveniencia que debe resultarnos de establecer una recta administración y unirnos todos en un voto unánime para llegar a gozar los beneficios de un gobierno tal como el que felizmente nos es dado, tuvieron la mejor acogida, y yo vi, con el mayor placer, que, por una aclamación general, eran aprobados los pensamientos de este celoso patricio, admirando que en la concurrencia de 162 Diputados de los pueblos de la Provincia, no hubo uno solo que no quisiera darle un testimonio de su aprecio por lo que había trabajado en los últimos tiempos para disminuir los horrores de una revolución que tanto ha afligido a este país, y que unida toda por una voz y consentimiento universal le nombraban, como en efecto le nombraron, de Diputado general nato de la Provincia, queriendo que este título el más honorífico, le probase al singular aprecio con que miraban su celo por el servicio del Rey y de la Patria.

Pero cabalmente en estas circunstancias, las más satisfactorias para este buen vasallo, se presenta, el día 18 del corriente, el que debe substituirle en la Administración de Rentas, que él desempeñaba, D. Juan Francisco Helguera, el cual, abandonando su largo retiro y plegándose a la necesidad de haber de parecer lo que por desgracia no es, pretendía ser colocado en el empleo mismo que tan descaradamente ha despreciado durante 10 meses, desdeñándose de que se creyese que él podía admitirle y abandonar por el detestable partido en que se había alistado.

En esta situación, aunque yo estaba bastante instruido de la fea conducta de este sujeto, igualmente que informado del mérito y recomendables calidades de Ojesto, cuya clara justicia no necesitaba más apoyo que el de los riesgos a que se había expuesto por el Rey, cuando Helguera había cuidado cuidadosamente evitarlos, y aun ponderar como mérito suyo entre los enemigos del Rey el desprecio de los servicios de aquél, pedí a este Comisario general de Policía me dijese cuál era su concepto en razón de este hombre y casi a un mismo tiempo recibí su contestación que es la que acompaña, y un oficio de este Sr. General Barthelemy, Gobernador de la Provincia, por el cual me advertía que Helguera se había presentado y que tuviese en consideración que no era un hombre que merecía la confianza de las autoridades, ni la de sus conciudadanos, pidiéndome le informase sobre esto porque creía equivocada la elección hecha en un sujeto de su clase.

Yo faltaría, Excmo. Sr., a la verdad y a lo que debo al Rey, si no dijese a V. E., con la ingenuidad que me es característica, que cuanto se, y todo lo que he visto, me presenta a Helguera como un hombre indigno de la bene-

ficencia del Rey, y de cuya conducta no me podría yo fiar, en las actuales circunstancias, sin riesgo del servicio de S. M. y aun de mi mismo, que cualquiera destino que quiera darle S. M. es mucho más de lo que se merece; que por el contrario D. Antonio de Ojesto ha ganado bien la Administración y los demás empleos y honores que goza, y que su destitución de Administrador sería un golpe fatalísimo a él y a una familia que ha merecido bien del Rey en estos últimos tiempos, y dará lugar a la malicia de un partido, que aún cuenta algunos secuaces, a que se atreviese a creer que nuestro Rey es capaz de faltar a la justicia negando el premio a quien tan bien le ha ganado. Yo estoy satisfecho y contento del buen porte de Ojesto y de su amor sin semejante al Rey; toda la Provincia le conoce bajo estos respectos, por hechos muy públicos y muy singulares, y en consideración de esto, y siempre todo a lo que exige de mí el amor que tengo a mi Rey, me he permitido suspender la separación de Ojesto en su empleo de Administrador, interin V. E. con la justificación que le es tan propia, se sirva informar a S. M. e inclinar su Real ánimo para que recaiga la gracia de la propiedad en este benemérito vasallo suyo con quien sería una injusticia comparar el proceder réprobo de Helguera, que después de vivir escandalosamente diez largos meses entre los insurgentes, bien seguro de que su conducta no le había de hacer parecer vasallo del Rey N. S. ,ahora que el estado político de la España ahoga todas sus esperanzas, y que las tropas francesas han entrado en el país donde él se hallaba, para arrojar de él a los enemigos de la nación, con quienes vivía contento, busca su asilo en la piedad de un Gobierno que ha resistido hasta el último extremo, y a quien según su opinión, y lo que se sabe de él, no puede querer jamás de buena fe.

Así me lo prometo de la rectitud y benignidad de V. E., interponiendo para el logro mi conocido amor por el Rey, y los hechos justificados de Ojesto; y por lo que respecta a cualquiera otra medida que deba tomarse con Helguera por su conducta, espero la resolución del Ministerio de la Policía, a quien he pasado los partes correspondientes pidiéndole acuerde con V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santander 22 de marzo de 1810.—Joaquín de Aldamar.

63

Al Excmo. Sr. Ministro de la Policía.—22 de marzo de 1810.

Excmo. Señor: En el tiempo que hasta ahora he podido ocuparme del examen de los documentos y notas de este Gobierno, he descubierto bastante para prevenirme contra la culpable conducta del nombrado Administrador de esta Aduana, D. Juan Francisco Helguera, y poderle considerar, sin equivocación, un enemigo del Rey.

Efectivamente este sujeto, injeriéndose en el gobierno en un momento en que convenía así a sus intereses, había logrado ser removido desde la Administración de Rentas, de Burgos, que ocupaba a la de esta Ciudad; pero encontrándose en aquellos tiempos este pueblo expuesto a los ataques de los ejércitos insurgentes, Helguera, diestro y cauteloso y lleno de aquellas esperanzas que han equivocado a tantos otros, se propuso no parecer de ningún modo vasallo de nuestro Rey, y retirándose primero al valle de Tobalina y después al de Ruesga, en donde los insurgentes que tanto mal han hecho a este país, han tenido su seguro y constante asilo, vivía contento entre ellos acreditándose entre estas gavillas por el mayor des-

precio que hacía de alistarse entre los que seguían e partido de un Rey que le había favorecido, mientras que, D. Antonio de Ojesto, que antes que él había sido colocado y continuaba desempeñando esta Administración con un celo recomendable, se exponía a los riesgos que por notoriamente sabidos le habían hecho considerar en todo este país, y fuera de él, por el defensor más acérrimo y más fiel de la causa del Rey.

A esos antecedentes se unió, estos últimos días, e convencimiento más positivo de las prendas que adornan a Ojesto, pues habiéndose celebrado Junta General de Provincia en esta Ciudad el día 16 del mes corriente no necesité ocurrir a buscar pruebas en otra parte para convencerme de que este individuo era uno de los vasallos que más merecía del Rey, pues gozando una reputación nada común y la más general aceptación entre los representantes de los pueblos de esta Provincia, todo su conato se dirigía a emplearla en servicio de su Soberano y en favor de estos sus vasallos, haciendo valer de tal modo su decidido amor por el Rey que cuantas disposiciones eran indicadas o movidas por mí, relativas a presentar a estos naturales en el actual gobierno la fianza de su seguridad, fueron acogidas con demostraciones de aprecio, y yo vi, con satisfacción, unido al unánime voto de los 162 representantes de la Provincia para reunirse a mí en los deseos de servir al Rey, ofreciendo como testimonio de esta verdad, la aclamación general con que nombraron a Ojesto su Diputado general, nato de la Provincia, en expresión del reconocimiento con que miraban el haberles querido éste evitar los males que le ha causado una desgraciada revolución, y en prueba de conocimiento que tenían de su decidido amor por el Rey y por la Patria.

Pero en estas circunstancias, las más satisfactorias para Ojesto, se presentó el día 18 el nuevo electo Helguera, que habiendo abandonado su largo retiro de diez meses, y precisado a separarse de la detestable facción que seguía, porque la actual situación política del Reino no deja ya esperanzas a su partido, buscaba abrigo en el que tan descaradamente había hasta ahora despreciado.

En este estado, y conociendo el riesgo a que me aventuraba si me desentendía del proceder de este sujeto, acordándome que más de una vez había visto al Comisario de Policía cuidadoso de su conducta, quise saber su modo de pensar, y me lo expresó en la contestación adjunta y en otros hechos positivos con que también el General Barthelemy, Gobernador de esta Provincia, me previno casi al mismo tiempo, avisándome la llegada de este hombre y advirtiéndome que no merecía la confianza de las autoridades, ni las de sus conciudadanos, por lo cual creía equivocada la elección hecha en un sujeto de su clase; en cuya atención, y porque sé cuánto influiría en la opinión pública el ver desatendido a uno de los mejores vasallos que tiene el Rey y colocado sobre su desgracia a el que, como Helguera, ingrato e infiel, se ha desentendido de la beneficencia de S. M., queriendo más el concepto de un partido reprobable con quien ha vivido escandalosamente, que los títulos de su leal y obligado vasallo, y haría traición a la verdad y no amaría a mi Soberano si no solicitase la separación de este hombre de su servicio, y el premio debido a Ojesto.

Para esto pido a V. E. se sirva informar de todo a S. M., como yo lo hago también por el Ministerio correspondiente de la Real Hacienda en cuanto por aquel conducto se me permita no dar posesión a Helguera, y mantener, en la que actualmente tiene, a Ojesto, el cual ha merecido del Rey, del modo más singular en las críticas cir-

cunstances que han pasado sirviendo con esmero y celo en todo lo relativo a su primer destino, sino en el ramo de Policía de que es V. E. digno Jefe, como todo es público y notorio y consta de documentos.

Así me lo prometo del amor de V. E. por el servicio del Rey, y espero las órdenes correspondientes a efecto de que no sea desairado y abatido este benemérito vasallo, y se vea en la determinación que se tome contra el verdadero insurgente Helguera que el Rey nuestro Señor tiene por principio premiar el mérito y castigar la malicia.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santander 22 de marzo de 1810.—Joaquín de Aldamar.

64

A los Sres. Directores generales de Correos.—22 de marzo de 1810.

Con mucho atraso, dimanado de la interrupción que padece aún la correspondencia pública en esta provincia por las cuadrillas de insurgentes que infestan los caminos y asaltan repentinamente a los conductores, he recibido el oficio de V. SS. de 27 de febrero último, reducido a manifestarme las varias quejas con que han acudido a esta Dirección los administradores de Correos de esta Ciudad, La Nestosa y Reinosa, representando que no se les guarda la exención que les está concedida por decreto de S. M. I. y Rl. para no alojar en sus casas oficiales de tropa francesa, añadiendo el primero las de que le he mandado pagar al conductor de la correspondencia pública desde esta ciudad a Bilbao, Cecilio Blas de Legasa, que tenga a mi disposición los productos de la Administración y que en el manejo de ella no reco-

nozca otra autoridad alguna. Y con este motivo me hacen V. SS. varias consideraciones que han creído oportunas para instruirme de la que les compete por su destino, recomendándome el cumplimiento de las Reales Ordenanzas en punto a proteger los empleados de esta dependencia, y no disponer de sus fondos para objetos extraños y distintos, sobre cuyos particulares espero lleven V. SS. a bien que les signifique mi modo de pensar con aquella ingenuidad que me caracteriza.

Por decontado es infundada del todo la primera parte de la queja sobre alojamientos. Las dos administraciones de Reinosa y La Nestosa no son de esta provincia, de consiguiente yo no puedo ni debo responder de los agravios de estas dos administraciones si es que los han sufrido; porque ni me constan, ni es de mi obligación el reprimirlas. Al Administrador de esta Ciudad, según los informes que tengo, se ha guardado constantemente aquella exención. Su casa no se ha visto ocupada con individuo alguno de tropa francesa, y esto aun cuando en las de todos los vecinos sin distinción alguna, ha sido indispensable alojar por muchos días un número excesivo. Esto es una verdad de hecho público y constante. Con que en esto mismo conocerán V. SS. cuán destituida de todo mérito y cuán voluntaria es la primera queja, o sea reconvención que se me hace sobre este capítulo.

Si cabe, aún ofrece menos en el particular del pago que mandé hacer al conductor Cecilio Blas de Legasa. Este empleado recurrió a mi luego que tomé posesión de esta Intendencia, manifestándome estársele debiendo 3.120 reales a pesar de repetidas reclamaciones infructuosas, y que hallándose constituido en la mayor indigencia, se vería precisado a abandonar la conducción de la correspondencia si no se le pagaba. Tomé informe

de la Junta de Subsistencias de esta Provincia, y encontré por la exposición que me hizo la justa razón con que pedía su haber Legasa. Entonces fue cuando decreté que se le satisficiera aquella cantidad por este Administrador de Correos, quien en vez de hacerlo, a pretexto de no haber fondos, sólo parece ha tratado de eludir mis determinaciones acudiendo a V. SS. con exposiciones menos verídicas o desfiguradas. Esto ha dado motivo para que no cesando de reclamar el propio conductor algún socorro a cuenta de sus sueldos, por acallar en algún modo sus justas quejas, me haya visto en precisión de disponer que por esta propia Junta de Subsistencias se le anticipen 1.500 reales con calidad de reintegro de los fondos de Correos, luego que los tenga la Administración.

En fin, la copia adjunta n.º 1 instruirá a V. SS. por menor de todos los antecedentes que precedieron a mi providencia, y de las causas que la motivaron.

Lo he mandado así porque he creído deber mandarlo por justicia y por mi obligación, atendidas las circunstancias jamás podré persuadirme que merezca la aprobación de V. SS. el querer precisar a los conductores a que sirvan de balde. Los empleados deben ser satisfechos de sus salarios con puntualidad, pues bajo de esta recíproca obligación trabajan.

Este conductor ha cumplido con su ministerio fielmente, ha servido al público, se ha visto expuesto repetidas veces a los insultos más peligrosos por causa de la correspondencia, pues ¿qué razón puede dictar el que se le recompensen estos sacrificios con su ruina y la de su familia no pagándole los salarios que ha devengado? Por otra parte, lo decreté así fijando mi atención en otro motivo aún de superior importancia. Este ha sido no

privar al público de la correspondencia, sostener a este conductor para que así esta Ciudad con toda la provincia pudiese recibir las órdenes del Gobierno, dirigirle sus recursos y tener expedita su comunicación dentro y fuera del Reino para sus intereses. Para esto entiendo que son los correos. Y no habiendo, como no ha habido, hacer cerca de un año otra carrera ni dirección de correspondencia para esta ciudad que por la vía de Bilbao, el mantener a los empleados en esta conducción es un interés que yo no debía abandonar ni comprometer, a no querer que este Departamento quedase de todo punto sin comunicación, con perjuicio gravísimo de la causa pública, de los particulares y del bien del Estado.

Dicenme V. SS. que cada Corporación debe satisfacer aquellos gastos a que se obligó, y que siendo particular interés de este Consulado la conducción de correspondencia desde aquí a Bilbao, se halla constituido en obligación de pagar a este conductor su salario por el jornal contratado en que se convino bajo el supuesto de que cesará desde luego la tal conducción si el Consulado no cumple por su parte el convenio o pacto que hizo.

Prescindiendo yo por ahora de las condiciones que hayan intervenido para el establecimiento de este correo, solamente me ceñiré a hacer a V. SS. una observación que me obliga a mirar el particular de que se trata bajo un aspecto del todo distinto. Ha cerca de un año, como dejo insinuado, que la renta de Correos no mantiene otro que este de Bilbao, de modo que para la correspondencia de esta Provincia con la Corte para dentro y fuera del Reino no hay corriente otra dirección que ésta única era. De consiguiente este es el Correo general o por mejor decir el Correo único. No es ya particular del Consulado como cuando se estableció, porque en aquella época se

hallaba corriente la dirección principal por la carrera de Castilla, y bajo esta consideración era por conveniencia particular de este comercio y el de Bilbao mantener además otra comunicación por la costa, pagando los dos Cuerpos sus gastos precisos. Esta constitución ya no existe, las circunstancias han variado del todo. La renta de Correos debe facilitar una conducción, sea por donde fuese. Verifíquese ésta y creo desde luego que el Consulado de Santander no reclamará su correo de supererogación, sino que antes bien dará gracias de que se le exonere de una obligación que no puede cumplir en el día. Y aun esta misma reflexión me impelió a mandar que se pagase al conductor Legasa su haber de los fondos de Correos, porque entrando todos en esta Administración por la única comunicación de esta carrera, entiendo estar en el orden que la renta concurra a los gastos, así como se interesa en las mayores utilidades que debe proporcionarla esta reunión de toda la Correspondencia.

El cuanto al punto de haber prevenido yo al Administrador que no reconozca otra autoridad alguna, me es facilísimo satisfacer con la copia literal que acompaña n.º 1.º, 2.º y 3.º de mis oficios, pues en ella reconocerán V. SS. que las razones y noticias que he exigido de este Administrador han sido en fuerza únicamente del conocimiento que me corresponde por mi ministerio de Jefe Principal de la Real Hacienda en todos sus ramos, dentro de esta Provincia, dejando expeditas enteramente las facultades de V. SS. cuya autoridad no trato de contestar ni de debilitar en manera alguna, porque mi modo de pensar dista mucho de acomodarse a estos principios, no ambicionando otras facultades que las que son peculiares de mi ministerio.

No pueden ignorar V. SS. que uno de los objetos más recomendados y de mayor interés por todos respectos es

el de la subsistencia de las tropas francesas. El señor Conde de Montarco como Comisario Regio aplicó determinadamente los productos de caminos en esta Provincia para los fondos destinados privativamente a estas subsistencias.

Por Presidente de su Junta y por Intendente estoy en el caso de conocer con ella y poder disponer de todo cuanto entre por este ramo en la Administración de Correos. A este arbitrio se han limitado ahora mis disposiciones; pero aun cuando en algún apuro de urgencia imperiosa me extendiese a otros cualesquiera ramos, V. SS. conocen que las medidas tomadas en circunstancias extraordinarias no constituyen regla, viviendo como vivo persuadido que siendo para no dejar desatendido aquel objeto tan esencial y tan privilegiado, no desaprobaba el Gobierno mis providencias.

El ramo de Correos no entiendo deje de ser uno de los que con toda propiedad pertenecen a la Real Hacienda. Las Reales Ordenes le colocan en esta clase y ni su relación con el público, ni su particular dirección pueden hacerle considerar bajo de otro concepto; porque al fin sus productos son unos fondos de que puede disponer el Estado después de satisfechas sus precisas obligaciones como de cualquiera otro ramo creado y mantenido por la autoridad del Gobierno. Y desde luego que su manejo, como dicen V. SS., no deba confiarse sino a sujetos de notoria honradez y experimentada fidelidad; pero si estos requisitos constituyen alguna diferencia que deba distinguir a los empleados de Correos, espero me permitan V. SS. hacerles observar que si toda comparación es odiosa, la presente, a mi entender, cede en menos decoro de otros que sirven en los demás ramos

de rentas reales, con no menor honradez ni fidelidad que la que puede hallarse en todos dependientes de la de Correos.

Es muy conforme que los productos de esta renta no se extraigan de su primitivo destino, pero siendo este principio cierto, no puedo al mismo paso dejar de decir a V. SS. que la Real Hacienda ha querido desatender aquí aquella consideración por la que le merece la renta de Correos, pues es bien constante que ha socorrido a ésta en sus apuros facilitándola una considerable cantidad ésta Tesorería de Rentas, y ha procedido después con ella tan generosamente que en medio de tener a sus empleados sin pagarles su sueldo hace algunos meses, no ha reclamado de esta Administración de Correos aquella suma que la facilitó en sus apuros y aún no han verificado el reintegro.

Finalmente, mis operaciones no son dictadas por otras miras que por las de hacer en todo cuanto pueda el mejor servicio del Rey nuestro señor en el distrito de esta Intendencia. La exposición hecha a V. SS. por lo que respiran las indicaciones de su oficio, al mismo tiempo que ofende la verdad agravia la pureza de mis sentimientos. Y si bien podré olvidar con facilidad las ofensas hechas a mi persona, no me es dable prescindir ni desentenderme de las que se me irrogan como a magistrado, porque éstas ceden en perjuicio del decoro y autoridad de mi empleo.

Esta consideración me pone en la necesidad de solicitar de V. SS. que se me manifieste el autor de las tales representaciones para que, conocido por mí, trate de exigir la satisfacción competente que baste a poner en claro la verdad y a vindicar la injuria que se me ha hecho, esperando yo de V. SS. lo dispongan así por el interés que

tiene la causa pública en que los jefes y magistrados no sean calumniados ni ofendidos con escritos o recursos siniestros.

Dios guarde a V. SS. muchos años.

Santander, 22 de marzo de 1810.—Joaquín de Aldamar.

PD. Hoy mismo para hacer salir la correspondencia general por la vía de Bilbao he tenido yo mismo que buscar conductor y pagarle de mi bolsillo propio, porque este Administrador de Correos me dijo no tenía los 180 rs. con que yo le he socorrido.

Sres. Directores generales de Correos.

65

Al señor Alcalde de Pie de Concha.—23 de marzo de 1810.

Estando informado de que la antigua parroquia de Cobejo está refundida hace muchos años en la de Pie de Concha y que las rentas de esta fábrica están en poder de varios particulares, autorizo al mismo Alcalde de Pie de Concha para que, salvo el derecho de reintegro a favor de la Iglesia, si hubiera lugar, exija en el término de tres días estas rentas para cubrir las deudas en que está descubierta la Provincia, a cuya operación le asistirá el Vicario del partido, y para que se tenga entendido se hará saber a las personas a quienes toque, y para que nadie ponga embarazo he dado la presente disposición.—Dios guarde a V. ... Santander 23 de marzo de 1810.—J. Aldamar.

Al Sr. D. Juan Francisco de Helguera.—21 de marzo de 1810.

La beneficencia de mi Rey, por más que sea tan grande como vmd. mismo ha experimentado, no puede ser igualmente distributiva entre el benemérito vasallo y el que, ingrato a ella, se desdeña de reconocerla. Vdm. conoce cuál de estas dos calidades le pertenecen, y yo se que debo a mi soberano el noble y justísimo deseo de no consentir que los que le han amado y servido en circunstancias en que eran el objeto de la rabia y el desprecio de tantos temerarios que han aguardado a pronunciarse cuando les ha abandonado su misma necia esperanza, víctima de su recomendable fidelidad.

Así es que he creído deber conservar en el empleo de la Administración de Rentas de esta Provincia a D. Antonio de Ojesto, sujeto de quien vdm. mismo estoy seguro que ha oído hablar en estos tiempos de prueba, como del vasallo más decidido y más útil a la causa del Rey; y si los riesgos y peligros a que ha sabido exponerse y a que aun en el día está expuesto, pudieran ser desatendidos por un gobierno remunerador, nunca me permitiría yo hacerle reemplazar por el que despreció su celo y trabajos.

El Rey, pues, es quien se ha de servir juzgar de mi determinación; yo creo haber servido a S. M. amparando a un vasallo en cuyo favor me habla su talento, sus conocimientos y los servicios particulares y distinguidos que acreditan tantos hechos y documentos, entre los cuales he visto los de los Ministros del Rey que, en su Real nombre y con su autorización soberana, le nombraron tal Administrador de Rentas, y los de todos los otros que me

han precedido en el mando de esta Provincia y le han reconocido en este destino y dado otros de la mayor confianza y honor, cuyas circunstancias le libran del epíteto de usurpador con que vmd. le ofende.

Por esto he recusado dar a vmd. la posesión que solicita, y estoy cierto que vdm. conoce demasiado los poderosos y justos motivos que me han obligado a esta determinación, no solicitará más respuesta a su carta de ayer para aprobar la justicia de mi proceder.

Dios guarde a vmd. muchos años. Santander, 21 de marzo de 1810.—J. Aldamar.

Al General Bonet.—St. Ander le 25 Mars 1810.

Monsieur le Général,

J'eus l'honneur de vous écrire le 1er Fvrier et les 5 et 9 Mars des lettres parts et n'ayant reçu aucune réponse je pense quelles se sont égarées.

Je ne vous remis point alors la lettre de recommandation que Mr. Declaurens de Bayonne eut la bonté de me remettre pour vous. A present que je crois avoir une occasion sure pour vous la faire parvenir, je vous la transmets ce joint, vous priant detre persuadé des regrets que j'éprouvé de ne pas pouvoir vous la remettre en main propre. Si les besoins du service ne me l'empêchent pas c'est moi meme qui aurais eu l'honneur de vous la remettre en personne en vous présentant mes respects, mais puisque je suis privé de cette satisfaction, recevez, Mr. le Général, l'assurance de ma haute considération et des voeux que je fai pour votre bonheur.

Votre très humble et très obéissant serviteur.—J. Aldamar.

Mr. Le Général Bonet.

68

Al General de División Bonet.—St. Ander le 25 Mars 1810.

Monsieur le Général,

La copie ci-jointe de la lettre que j'eus l'honneur de vous écrire en datte du 7 du courant, vous instruira que tuos mes desirs n'aspirent qu'à exécuter vos ordres dans tout ce que est relatif au service de mon Roy, ainsi qu'à celui les troupes de son auguste frère.

Depuis lors quelques événements survenus ont pu prouver que constant et invariable dans mon principe je sais ne point épargner aucune demarche pour parvenir à mon but. A fin de remplir mon devoir conformément a vos ordres et aux dispositions prises par Mr. le Général Barthelemy, j'ai fait tout ce qui à dependre de moi pour faire efectuer le payement de la dernière contribution des 300 mille piecetes qui a été imposée à la Province. D'après les instructions du dit général, ma première demarche fut de réunir tout le Commerce de cette ville et l'instruire qu'il était chargé de faire l'avance des 300 mille piecetes qui lui seraient remboursées, déduite sa quote part, par les personnes les plus riches de la Province, conformément à la distribution qu'on croirait convenable, et que me regardait particulièrement.

Mr. Le Général Barthelemy qui presida cette asssemblée, vit, non sans peine, que toutes les voix du commerce se reunissaient pour temoigner l'impossibilité dans laquelle ils se trouvaient de faire cette avance.

Dans cette triste situation ie fit réunir ici d'accord avec le meine Général, les Deputés et Alcaldes de la Province: on m'a chargé de former une liste de 1500 personnes riches et de faire verser pour le 30 de ce mois dans la Caisse du payeur de l'armée 70 mille piecetes. independamment des 30 mille mensuelles pour la solde de la troupe. La première de ces commissions ocupe à present tous mes soins, et si je ne puis point donner une note de 1500 riches, je la donnerai aujourd'hui meme de tous ceux que se trouvent dans la province commençant par ceux que jouissent d'une fortune ou patrimoine de 500 ducats de rente. Pour remplir la seconde j'ai pris des dispositions si actives que je me persuade avoir pour l'époque fixée les 70 mille piecetes des Communes de la Province.

Portant plus loin les vifs désirs qui m'animent pour exécuter tuot ce que vous ordonnez, j'emploie tous les moyens possibles pour engager les Communes à payer sans rélard toute la contribution soit au comptant ou en traites exceptés par le payeur de l'armée, et si je réussis on verra que vos ordres ont été remplis sans que le commerce ait souffert le sacrifice de l'avance qu'on exigeait de lui.

Je dois vous observer, Mr. le Général, qu'entre les différentes propositions que j'ai faites au commerce su l'affaire des 300 mille piecetes, l'une d'elles a été de leur demander l'avance de la dite somme, et qu'ils n'indicassent nominativement un nombre de 40, 60 ou 100 individus proprietaires ou riches de la province à qui j'obligerais à signer les obligations que pourrait leur exiger le meme commerce pour su garantie, mais cette proposition a été regettée comme non admissible vu l'impossibilité dans laquelle il dit que se trouvent ses individus.

Vous pouvez être persuadé, Mr. le Général, que ma volonté sera toujours disposée à remplir vos intentions, et que j'emploierai tous mes soins pour le bien du service.

J'ai l'honneur, Mr. le Général, de vous saluer avec la plus parfaite considération.—J. Aldamar.

69

Al Sr. Gobernador D. Santiago Arias.—25 de marzo de 1810.

Enterado del oficio de V. S. de hoy en el que insertando una orden del Sr. Conde de Cabarrús, fechada el 10 del corriente, y refiriéndose a otra del Sr. Ministro de la Justicia que declaran competirme toda la autoridad que V. S. fuera de la militar, me dice V. S. que cesa en todas sus funciones y está pronto a entregarme todos los documentos y noticias, contesto diciendo que, apenas logre algún desahogo de mis ocupaciones actuales, trataré y acordaré con V. S. sobre la entrega de los documentos y papeles relativos a la parte gubernativa y administrativa de la Provincia que es de mi cargo, y sobre la elección de municipalidades en donde no estuviere hecha, pues por lo que hace a lo judicial y contencioso deberá V. S. entenderse, cuando lo contemple oportuno, con los Tribunales y Jueces a quienes corresponda el conocimiento de los asuntos pendientes.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Santander 25 de marzo de 1810.—J. Aldamar.

70

Al Excmo. Sr. Conde de Cabarrús.—25 de marzo de 1810.

Excmo. Señor: Se han presentado en esta Aduana y en otras de la Provincia varios despachos expedidos de las de San Sebastián y Bilbao, después de su nuevo establecimiento, y se ha advertido que estos documentos no se conforman, en punto al adeudo que señalan de derechos, con los Aranceles Reales que rigen en todas las Aduanas del Reino. Como posteriormente se ha hecho novedad en el gobierno de aquellas provincias y en el régimen de sus nuevas aduanas, dudan estos empleados bajo qué consideración deben tratar a los artículos y géneros que se introduzcan por esta Aduana con despachos de las autoridades del mencionado departamento, esto es, si deben exigirseles aquí los derechos como si viniesen de Bayona o de cualquier otro puerto del imperio francés; si ha de ser con alguna modificación este recargo, y finalmente si en virtud de los despachos de aquellas Aduanas que acrediten haber hecho allí sus adeudos, han de ser repetidos íntegramente aquí en todo o en parte, en calidad de frutos de naturaleza extranjera; cuya decisión insta sobremanera en algunos artículos de más frecuente introducción, por ejemplo el hierro; mediante lo cual ruego a V. E. se sirva hacer sobre este punto la competente declaración para que sirva de regla segura en los casos que ocurran, evitando perjuicios así a la Real Hacienda como al Comercio, para lo cual esta Administración con acuerdo mío ha dispuesto que los dueños de los pocos géneros introducidos hagan obligación de estar a derecho con S. M.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santander 25 de marzo de 1810.—J. Aldamar.

71

Al Excmo. Sr. Conde de Cabarrús.—25 de marzo de 1810.

Excmo. Señor: Por el correo anterior y por el duplicado que remito por éste, di parte a V. E. de haberse presentado D. Juan Francisco de Helguera solicitando le posesionase en esta Administración de Rentas que obtiene y desempeña D. Antonio de Ojesto, y de los justos motivos que me decidieron a no deferir a su pretensión.

Después me ha pasado el oficio cuya copia se señala con el N.º 1 aquí adjunto, y yo le he contestado lo que V. E. verá por la del mío N.º 2.

Digo en este a Helguera lo que basta para que no pueda desentenderse del conocimiento de su irregular y criminal proceder y de que la beneficencia de nuestro Soberano está demasiado explicada en la benignidad con que se le trata.

He querido también hacerle acordar la diferencia que hay entre él y Ojesto, y cuánto más ha merecido éste del Gobierno, porque precisamente en estos mismos días, aquél, como todo este pueblo han sido conmigo testigos de la declaración que ha hecho el Alcalde del Valle de Cabuérniga, que habiendo sido hecho prisionero por los insurgentes que ocupan la villa de Potes, de la Jurisdicción de esta Intendencia, ha tenido lugar de ver y conocer la saña y furor con que se persigue a Ojesto entre aquellos monstruos, los cuales, entre otras medidas propias de su barbarie, tienen pagados hombres que espionen sus pasos para haberle a sus manos; y según explicación del mismo Alcalde ha estado muy cerca de ser sorprendido hace pocos días, y sólo debe evitarlo no alejándose de la Ciudad ni andando de noche solo en ella.

V. E. se servirá tomar en consideración al estado sensible de este buen servidor del Rey, a quien el desempeño de las obligaciones de los empleos con que se le ha

honrado, le ha conciliado la rabia de los enemigos del Rey, de cuya justificación me prometo que se dignará atender las solicitudes de Ojesto y las que me dicta el amor que debo a S. M., acordándole la propiedad de su empleo de Administrador.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santander 25 de marzo de 1810.—Joaquín de Aldamar.

72

Al Excmo. Sr. D. Mariano Luis de Urquijo.—25 de marzo de 1810.

Excmo. Señor: Mi dueño y estimadísimo favorecedor: Animado por un deseo cuyo noble objeto no conspira a otra cosa que a probar el interés que tomo por el servicio de mi Rey, podré no acertar en los medios que adopte, pero mi intención jamás se separará de este principio, y como la experiencia me enseña que este es el que distingue dignamente V. E. con la diferencia de no equivocarse a hacer conocer un Rey tal como el que nos ha concedido la providencia, habiendo yo de solicitar que no queden ocultas sus virtudes ni se interprete maliciosamente por los que todavía se apartan de su felicidad, la justificación de S. M. que, como primero de sus atributos, es también la confianza de sus vasallos, he creído que debo dirigirme a V. E. cuando trato de amparar a uno de los mejores vasallos del Rey, y separar de su servicio a un enemigo de su justa causa.

V. E. verá por las dos copias de las representaciones que incluyo y paso hoy a los señores Ministros de Hacienda y Policía, pintado, aunque ligeramente, el mérito de uno y la ingratitud y perfidia del otro.

Si yo me hubiera resuelto a destituir en esta Administración de Rentas a D. Antonio de Ojesto, que es el vasallo benemérito de quien hablo, para reemplazarle por D. Juan Francisco Helguera cuya criminal conducta en los últimos sucesos políticos está bien explicada, no sólo ofendería a uno de los mejores vasallos que ha tenido el Rey en estos tiempos críticos, sino que daría un ejemplo triste y cuyas circunstancias serían desagradables, porque no hay nadie que ignore en todo este país que Ojesto ha sido el primero y el más acérrimo defensor de la causa del Rey, que por ella ha expuesto muchas veces la vida, hoy mismo amenazada y en riesgo, y que Helguera es conocidamente un insurgente, y este proceder haría que la malicia pretendiese sacar consecuencias que ofendiesen la acreditada justificación de mi Rey.

Por esto, por la particularidad con que sé que V. E. lo haría y ama el crédito de su inviolable justicia, y porque sin perjuicio de ocurrir a todos los asuntos de mi incumbencia a los ministros de los ramos respectivos, he pensado dar parte a V. E. de todas mis operaciones en esta Intendencia, me ha parecido instruirle de mi determinación en el caso presente pasando a V. E. las citadas copias de mis representaciones y suplicándole se sirva instruir de ellas a S. M. para que, dignándose conceder a Ojesto la gracia de la propiedad de esta Administración de Rentas, resplandezca su justicia y se convenzan los pueblos de tener y gozar de un Rey remunerador y un Gobierno digno de sus virtudes, que es a todo lo que aspiro y por lo que trabajo y trabajaré en mi empleo.

V. E. sabe que soy su favorecido y obligado, y lo seré si es posible más, mereciendo este acto de beneficencia de su justificación que me considere todo suyo y el más agradecido y atento servidor Q. B. S. M.—Joaquín de Aldamar.

Al Excmo. Señor Ministro de la Justicia.—28 de marzo de 1810.

Excmo. Señor: D. Pedro Fernández Nieto fue agraciado en 26 de febrero de 1809 con el título de Escribano de la Municipalidad de esta Ciudad, despachado a su favor y a nombre de S. M. reinante el Señor Don José Napoleón 1.º, por el Ilmo. Sr. D. Francisco Amorós, atendiendo a los servicios que había hecho y a las comisiones que han desempeñado, de suerte que así esta disposición y las demás que tenía aquí merecieron la Real aprobación.

Esta Ciudad de Santander parece que en el antiguo régimen había comprado a la Corona la Secretaría de Ayuntamiento, y nombraba de entre los escribanos numerarios uno que la desempeñase, pero recayendo la elección de por vida en dos escribanos Reales, padre e hijo, que sin ser numerarios la disfrutaban después de muchos años, en el Ayuntamiento de primero de enero de 1807, conformes los vocales, pasaron a nombrar a uno numerario, sobre lo cual y a instancia de el despojado, se siguió recurso en el Consejo de Castilla que denegó la pretensión en 27 de junio de aquel año, sin que resultase hasta entonces, ni después, privilegio ni orden por la cual pudiesen tener derecho a turnar los escribanos numerarios ni más que esperar la elección que de cualquiera de ellos hiciese el Cuerpo Municipal, y como el de Santander se instaló conforme a los decretos de S. M. reinante, sin sujeción a privilegios que por la Constitución quedaban abolidos, recayó la gracia de Secretario de la Municipalidad en Fernández Nieto por haberse presentado el primero a trabajar a la entrada de los Ejércitos Franceses en esta Provincia.

Los escribanos que representaron a S. M. lo hicieron también al Mariscal de Campo, Gobernador que hacía de Intendente en esta Provincia, quien tomando informes de los antecedentes y hallando lo mismo que yo expongo, dió esta orden: «A nombre del Rey prorrogo en su empleo de escribano del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital a D. Pedro Fernández Nieto por su inteligencia servicios, por su adhesión decidida a nuestro Soberano D. José Napoleón 1.º, y por convenir así al mejor servicio del público», cuyo decreto fue admitido y cumplimentado por el Ayuntamiento.

Por estas consideraciones, la de su instrucción en los negocios desde la entrada de los Ejércitos y su buena conducta, creo informar a V. E., en justicia, que no debe hacerse novedad en Fernández Nieto, legítimamente nombrado, y confirmado por los delegados de la Real persona, una vez que cumple los deberes de su destino, hasta que, por la premeditada organización de las Municipalidades, determine S. M. otra cosa o que nuevas elecciones de este Ayuntamiento en los tiempos y épocas de su constitución den lugar a hacer turnos entre los demás y en el más acreedor a este empleo.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santander 28 de marzo de 1810.—Joaquín de Aldamar.

74

Al Excmo. Sr. Conde de Cabarrús.—28 de marzo de 1810.

Excmo. Señor: No habiendo recibido en ésta la Circular y Real Decreto, de 8 de septiembre último, que se expresa en la de V. E. que recibo en este correo, con fecha 28 del pasado febrero, relativo a las reglas que

debían seguirse para seguridad de las subsistencias de las tropas, debo manifestar a V. E. que habiéndose establecido en Provincia por disposición del Sr. Conde de Montarco, Comisario Regio, una Junta de Subsistencias compuesta de diputados nombrados por los mismos pueblos, bajo la Presidencia del Gobernador político y militar y ahora de la mía, ésta solo ha entendido hasta ahora en el suministro de las tropas valiéndose de los arbitrios que ha tenido por más conveniente, así de imposiciones personales como territoriales, y principalmente cargando las contribuciones necesarias en los consumos de vino, aguardiente y otros ramos.

Por lo mismo esta Junta de Subsistencias, sujeta a su particular institución, aprobada por el citado Comisario Regio, se gobierna bajo unas reglas distintas de las otras del Reino, y aunque les están determinadamente cedidos los productos de algunas rentas del Rey, como el excusado, noveno, bulas, el arbitrio de sales antes cedido para milicias y caminos y los impuestos de sus encabezamientos, y de esto se lleva cuenta exacta, no ha tenido efecto la exacción de la quinta parte de las cosechas porque en este país no las hay de vino, trigo, aceite ni cebada, sino de un poco de chacolí y maíz, y por esto no tiene lugar la formación de los estados de suministros que por cuenta de esta contribución se sirve pedir V. E. ...—Dios Guarde a V. E. muchos años.—Santander 28 de marzo de 1810.

75

Al Sr. Gobernador D. Santiago Arias.—28 de marzo de 1810.

Con arreglo a lo que se sirve V. E. prevenirme en su oficio de este día, daré las órdenes correspondientes para

que se tome razón de su Despacho en la Contaduría de Rentas de esta Provincia, y hecho lo devolveré. Dios guarde... Santander 28 de marzo de 1810.—Joaquín de Aldamar.

76

Al Sr. Administrador de Bienes Nacionales.—28 de marzo de 1810.

Instruido del adjunto Memorial, que me devolverá vmd., me dirá inmediatamente, con individualidad y seguridad, lo que haya ocurrido aquí por el secuestro de los bienes de la Condesa de Isla y de su hijo, manifestándome cuanto se le ofrezca y parezca sobre la pretensión de esta interesada.—Dios guarde... Santander 28 de marzo de 1810.—J. Aldamar.

77

Al Sr. Administrador de Rentas D. Antonio de Ojedo.—28 de marzo de 1810.

Haga vmd. que se tome razón en la Contaduría principal de Rentas del Despacho de Mariscal de Campo, librado a favor del Sr. Gobernador D. Santiago Arias, y, verificado, me lo devolverá. Dios guarde... Santander 28 de marzo de 1810.—J. Aldamar.

78

A los señores Vocales de la Administración Central de Hospitales.—28 de marzo de 1810.

He recibido las dos circulares de esa Administración Central de Hospitales Militares del Reino que VV. SS. me

dirigen con fecha 28 de febrero último, acompañadas de los impresos que deben servir de modelo para la formación de cuentas de este ramo. Y, en medio de que las instrucciones y reglamentos que contienen, presentan toda la claridad que puede desearse, debo manifestar a VV., en contestación, que en este departamento, cuya Intendencia está a mi cargo, no ha llegado aún el caso de poderse organizar este establecimiento bajo aquel pie que sería preciso para dar las razones según el método prevenido en estos estados. El único Hospital que puede merecer nombre de Militar en toda esta Provincia es el que existe en esta Capital, sirve privativamente para los individuos de tropas francesas, y está bajo la inmediata peculiar dirección y administración de sus Jefes militares, sin que ningún Comisario español tome conocimiento ni autorice los documentos relativos a sus estancias. Esta Provincia suministra todos los fondos que causa su gasto, manteniendo al mismo tiempo otro pequeño Hospital Provincial en que se curan enfermos españoles de varias clases, uno y otro con el auxilio de las contribuciones aplicadas al objeto de subsistencias, uno de cuyos artículos, y no el de menos consideración, es la manutención de hospitales. A consecuencia de esta situación no encontré por ahora arbitrio de arreglar este punto como sería de desear según el sistema que ha adoptado esa Administración Central, porque ni las noticias que se necesitan son fáciles de adquirir, no siendo la Administración de empleados españoles, ni podrían plantificarse tampoco las formalidades consiguientes a los documentos mensuales. Por lo mismo juzgo que en la actualidad no se puede hacer novedad por lo que toca a este departamento, aunque cuidaré de establecer en él todas las disposiciones y normas, las que para el efecto

quedan en mi poder, luego que varíe el estado de las cosas y me lo permitan más favorables circunstancias. Dios guarde a V. V. muchos años.—Santander 28 de marzo de 1810.—Joaquín de Aldamar.

79

Al General de División Bonet.—St. Ander, 29 Mars 1810.

Monsieur le Général,

En vous confirmant ma dernière du 25 du courant, j'ai l'honneur de vous remettre ci joint une copie certifiée de l'arratée que j'ai pris hier pour la rentrée des 300 mille francs que vous avez imposé sur cette province. Voyant que tous mes efforts pour régler par accord entre la province et le commerce le paiement de cette somme, étaient infructue, et entraînaient l'affaire en longueur en exécuter des ordres supérieurs, je me suis borné à la lettre aux vôtres et aux instructions transmises par vous à Mr. le Général Barthelemy, avec qui je me concerterai pour les mesures ultérieures, et quelque soit le résultat de cette affaire j'espère, Mr. le Général, que vous serez satisfait de mon dévouement et de mon zèle pour remplir vos ordres et contrôler tant qu'il est en moi, à soulager les besoins des braves militaires de la Division que vous commandez si dignement. Si par mes efforts je parviens à mériter votre estimée confiance je me croirai heureux et assez récompensé de mes fatigues.

J'ai l'honneur, Mr. le Général, de vous saluer avec tout le respect et la considération que vous est due.—
J. Aldamar.

80

Al Excmo. Sr. D. José Mazarredo.—29 de marzo de 1810.

Excmo. Señor: Por el oficio de V. E. de 8 del corriente veo que V. E. se ha servido dar una letra de 14.000 reales a favor del Comandante de Marina de Bilbao para que, cobrada por éste, pase su importe al de esta Ciudad y atienda con él al cumplimiento de sus obligaciones, lo que prueba bien los incesantes trabajos de V. E. por el servicio del Rey, en obsequio del cual cuidaré yo de que el empleo de este dinero se verifique conforme a las intenciones de V. E.—Dios guarde a V. E. muchos años. Santander 29 de marzo de 1810. Joaquín de Aldamar.

81

El Intendente de los Reales Ejércitos de S. M. C. y de la Provincia de Santander.—28 de marzo de 1810:

Considerando que el Gobernador de esta Provincia y la de Asturias, el Excmo. Sr. Bonet, General de División, autorizado debidamente, había impuesto sobre esta Provincia, por vía de contribución extraordinaria, la suma de 300.000 pesetas de España; que esta suma debía estar entregada en la Caja del Pagador del Ejército francés, por término fatal para el 30 del corriente; que este pagamento debía hacerlo por vía de anticipación el Comercio de Santander en numerario o en letras admitidas por el dicho Pagador; que toda la dicha Provincia de Santander debía reintegrar al Comercio la cantidad que abanzase menos la cuarta parte que debía sufrir el mismo. Considerando también que, reunido el Cuerpo de Provincia en esta Ciudad desde el 16 del corriente,

se han propuesto y tanteado diversos medios para la realización del pago con la equidad posible entre los pueblos y jurisdicciones y entre todos los individuos más acomodados de la misma Provincia y del Comercio de Santander, y que está mandado por el Sr. General Barthelemy a los Alcaldes y Jurisdicciones de esta Provincia que para el 30 del corriente traigan 70.000 pesetas a cuenta de esta contribución extraordinaria, independientemente de otras 30.000 de la ordinaria mensual, y que el Comercio ha entregado ya cerca de 15.000 pesetas; teniéndose presente igualmente que el Sr. Pagador del Ejército francés se ha rehusado a recibir para el cupo que falta, los pagarés que se le han ofrecido entregarle desde mañana, por los cuales todos los Alcaldes de las Jurisdicciones se obligarían a entregar en su caja, en el término de tres meses o antes, todo el resto de la contribución hasta las 300.000 pesetas; visto que todas estas disposiciones propuestas no han producido el efecto deseado, y debiendo cumplir estrictamente con las órdenes primitivas del Sr. General Barthelemy, informado también por el señor Pagador de necesitar absolutamente para el 4 y 9 de abril próximo, y en numerario efectivo, la dicha cantidad de las trescientas mil pesetas para sueldar las tropas, decreta lo siguiente:

Artículo 1. El Comercio de Santander entregará en el día 30 de marzo corriente, en la caja del Pagador francés, bajo la responsabilidad personal del Prior y Cónsules y demás individuos del mismo Comercio, la cantidad de doscientas quince mil doscientas noventa y cuatro pesetas en metálico o en pagarés aceptados por sus individuos para el 4 y 9 de abril próximo fijos.

Artículo 2. El mismo Prior y Cónsules y demás individuos de la Junta de Gobierno, bajo la misma res-

ponsabilidad personal, harán en el día de mañana, 29 del corriente, la distribución proporcional de la dicha cantidad de doscientas quince mil doscientas noventa y cuatro pesetas, entre los individuos del Comercio, conforme a las bases que establecieron en el último reparto de cien mil pesetas que distribuyeron en letras para las urgencias de la Junta de Subsistencias, sobrecargando a los individuos existentes si desde aquella época se hubiese separado alguno de la matrícula del Comercio.

Artículo 3. El Comercio y su Comisión o Junta de Gobierno están autorizados a nombrar dos personas de su confianza para que, con otros Diputados que se nombrarán por la Provincia, procedan a arreglar de conformidad la época más pronta posible para reintegrar al Comercio entre todos los pudientes de la provincia la cantidad que haya anticipado para las 300.000 pesetas, y también para fijar la cuota que el mismo Comercio deba soportar en la dicha contribución de las 300.000 pesetas; teniendo entendido todos los dichos individuos de Provincia y Comercio, si no se conformasen por sí en el arreglo de estos dos puntos, el Sr. Intendente tomará una decisión que fine ambos.

Artículo 4. Se pasará una copia de este decreto a la Junta general de Provincia y a los Srs. Prior y Cónsules para su inteligencia y cumplimiento pronto y exacción.

Artículo 5. Se instruirá de esta determinación a los Srs. Generales Bonet y Barthelemy para que queden enterados del cumplimiento de sus órdenes de parte del Intendente, y para que providencien con su autoridad la ejecución de lo mandado. Santander 28 de marzo de 1810.—Joaquín de Aldamar.

82

Al Señor Gobernador de este Obispado.—29 de marzo de 1810.

Cuando la Asamblea general de la Provincia resolvió recurrir a la plata de las Iglesias y hacer uso de ella para el remedio de las gravísimas urgencias del día, acordó un reglamento conforme al cual debe procederse en negocio de tanta importancia y en el cual se cuenta con la autoridad de V. S. cuyo celo por el alivio del país es bien notorio.

Los Alcaldes, al retirarse a sus jurisdicciones para efectuar algunas órdenes del Sr. General Gobernador y de la Asamblea, han sido encargados únicamente de formar inventarios de dicha plata en sus respectivos pueblos para dar cuenta a la comisión encargada de este presto. Todo lo que sea haberse extralimitado de estas disposiciones o haber usado antes de ahora de la plata de las Iglesias o cualesquiera bienes de éstas sin las licencias correspondientes es un exceso punible de que, en cuanto a la plata tomará conocimiento la precitada Comisión al examinar los inventarios formados por los Jueces. Con lo que contesto al oficio de V. S. fecha de hoy.

Dios guarde a V. S. muchos años. Santander 29 de marzo de 1810.—J. Aldamar.

83

A los señores Prior, Cónsules y demás individuos del Ilustre Consulado de Santander.—30 de marzo de 1810.

He recibido el oficio de VV. SS. de este día y he instruido de su contenido al Sr. General Barthelemy según me lo tenía prevenido, y también le remití copia, esta

misma mañana, del que VV. SS. me enviaron con fecha de ayer, y espero las órdenes que dicho Sr. General ha resuelto de cuanto VV. SS. me tienen expuesto.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. 30 de marzo de 1810.—J. Aldamar.

84

Señor Comisario de Guerra, Mutrecy.—30 de marzo de 1810.

Esta mañana recibí el oficio de V. S. del mismo día, relativo a las quejas del empleado de su Administración en San Vicente contra la Administración española. Hasta ahora, que son las 11 de la noche, no he tenido un momento libre para responder a V. S. y aun ahora no puedo hacerlo con la atención y fundamentos que quisiera y le diré tan solamente que no es fácil comprender en qué consiste el continuo desorden que se observa en San Vicente. Los empleados franceses se quejan de los españoles y éstos de aquéllos. Los de aquella municipalidad tienen también su parte en estas disensiones y no menos en el consumo de muchas raciones que sus individuos toman diariamente. Ultimamente, deseando procederse al remedio, la Junta de subsistencias ha enviado allí un nuevo comisionado llamado Gomendé que según opinión de muchos que me han informado, es hombre de bien y bastante capaz, pero parece que, sofocado y aburrido de cuestiones y disputas que ha tenido con la Administración francesa, y aun con la misma municipalidad, ha dejado su comisión y se ha retirado sin quererse encargar del servicio. Es preciso, pues, que V. S. o yo pensemos en averiguar el origen de estos desórdenes y disponer el remedio, pero por desgracia mía me hallo

tan ocupado en otros asuntos públicos, que V. S. no ignora, que no tengo lugar para nada. Sin embargo procuraré verme con V. S. y trataremos del remedio.

Por lo que toca a la justa reclamación de V. S. de que no se le dan los estados de los almacenes de esta plaza, tengo dado repetidas órdenes para que V. S. quede instruido de todo, pero por desgracia ocurren a menudo incidentes de servicios extraordinarios y entorpecen absolutamente los ordinarios. Daré nuevas órdenes para que V. S. quede satisfecho.

A resulta de lo que hablé con V. S. ayer mañana previne al instante al Alcalde Mayor, D. Bonifacio Rodríguez, surtiese al hospital militar seis camas buenas y completas con 24 sábanas decentes para oficiales, y habiendo recibido esta noche el oficio de V. S. en que me habla del mismo asunto le he reiterado el mismo encargo.

Tengo el honor etc.—Santander 30 de marzo de 1810.—Joaquín de Aldamar.

85

A los Sres. Prior, Cónsules y demás individuos de gobierno del Ilustre Consulado.—Santander 30 de marzo de 1810.

He instruido al señor General Barthelemy del oficio de V. SS. de ayer, y en respuesta les copio lo que dicho señor General acababa de escribirme, que dice así: «Monsieur l'Intend^t: Avant de faire partir mes depeches pour Mr. le Général Bonet, je desirerais connaître les résultats du sage arrete que vous m'avez fait l'honneur de me communiquer, s'il vous est possible de me faire savoir de suite la retermination du commerce, vous

m'obligerez. Ce jour étant le terme de rigueur pour la rentrée des 300 mille piecetes, je vous prie de vouloir bien faire savoir au Commerce que si ce versements n'est pas opere dans le jous je mettrai demain en execution les ordres de Mr. le Général Bonet. J'en écouterai aucune reclamation. J'ai l'honneur & Barthelemy».

Mediante a que han nombrado V. SS. los dos Diputados que me insinúan, para arreglar los puntos pendientes con la Provincia, haré que la Junta de ésta nombre hoy mismo otros Diputados de su parte para que desde mañana empiecen V. SS. su trabajo, y tendré mucha satisfacción en que se entiendan armoniosa y equitativamente, a lo que contribuiré gustoso con mi influjo.

D'os guarde &.—J. Aldamar.

86

Al General Barthelemy.—St. Ander le 30 Mars 1810.
Monsieur le Général,

Je viens d'intruire le Commerce du contenu de votre lettre d'aujourd'hui que le concerne.

J'ai l'honneur de vous passer copie de la lettre que m'a écrit le meme Commerce avec la liste de la distribution des sommes imposées sur ses individus pour le complement de l'imposition des 300 mille francs.

J'attends, Mr. le Général, vos ordres ultérieurs pour m'acquitter des mes devoirs en consequence.

On s'occupe dan ce moment-ci à effectuer l'entrée des 70 mille francs que les alcaldes doivent apporter a compte de la contribution des 300 mille francs, independment des 30 mille de la contribution mensuelle.

J'ai l'honneur &.—Joaquin de Aldamar.

Al General Barthelemy.—St. Ander le 30 Mars 1810.

Monsieur le Général,

Il est onze heures du soir et en rentrant de la Junte, j'ai trouvé chez moi une lettre du commerce dont ci-joint copie, et par laquelle vous observerez qu'il ne donne aucun espoir de satisfaire l'avance qui lui a été ordonnée de l'imposition des 300 mille francs.

Je remplis un devoir pénible en vous apprenant de suite cette nouvelle; mais d'un autre côté j'ai le plaisir de vous annoncer que j'ai déjà en caisse d'après le recensement fait cette nuit près de 80 mille francs à compte des 70 mille d'une part et des 30 mille de l'autre que nous avons ordonné aux Alcaldes d'apporter pour ce jour, et j'espère même que malgré les difficultés que ont éprouvé plusieurs d'entr'eux cette somme sera augmentée demain, et les jours suivants.

J'ai l'honneur &.

(Al margen se lee: La traducción del juicio que vous m'avez remis ce matin est faite et on est à l'imprimer).—J. Aldamar.

Al Excmo. Sr. Ministro D. José Mazarredo.—31 de marzo de 1810.

Excmo. Señor: En 21 del corriente he trasladado al teniente de navío D. Joaquín de Palacio, Ayudante militar del Distrito de Laredo, la orden de V. E. de 5 del mismo por la cual ha tenido a bien conceder a dicho

oficial cuatro meses de licencia con el goce de sueldo para trasladarse a la Corte y atender en ella a la curación de sus males envejecidos; y conformándome con la propuesta de este Comandante de Marina, D. Lope de Quedo, queda despachando los asuntos de la Ayudantía el Asesor de la misma D. Tomás Antonio de Sierra; lo que participo a V. E. para su noticia y en contestación a su carta número 146.

Dios guarde a V. E. muchos años. Santander 31 de marzo de 1810.—J. Aldamar.

Señores del Ilustre Ayuntamiento de Santander.—31 de marzo de 1810.

El oficio de VV. SS. de hoy me instruye que los 58.825 reales que habían entregado en la Caja del pagador eran por cuenta de la parte que correspondía a VV. SS. en las 300.000 pesetas impuestas a esta Provincia, bajo el cálculo de deberse hacer este reparto por vecindario. Yo estaba en la inteligencia que esta había sido una anticipación hecha por cuenta y en nombre del Comercio, y mi opinión estaba fundada en haberlo anunciado así el mismo comercio en una nota que pasó al señor General Barthelemy, pero habiendo error material no hay inconveniente en que se rectifique al tiempo de hacerse las distribuciones sucesivas, y por ahora debe V. S. entregar desde luego lo que le corresponde por su cupo para la otra contribución de las 30.000 pesetas mensuales para el sueldo y demás gastos de la tropa.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. 31 de marzo de 1810.—Joaquín de Aldamar.

Al Excmo. Sr. D. Mariano Luis de Urquijo.—Santander, abril 1 de 1810.

Mi venerado favorecedor y dueño: Con fecha de 25 del pasado marzo escribí a V. E. permitiéndome recomendar a su justificación el mérito de don Antonio de Ojesto, actual Administrador de Rentas en esta Provincia, porque bien conocido el amor de V. E. por el Rey, de nadie podía fiar mejor el amparo y protección de un vasallo que sobre ser el más apropósito para este empleo, ha merecido de la beneficencia y justicia del Gobierno en las últimas circunstancias que han corrido, y en las que se ha conducido de un modo singular y que le ha captado la estimación de los amigos del Gobierno.

Ahora me ha presentado el recurso adjunto que hace al Rey por el Ministerio de Hacienda suplicando a S. M. se digne conservarle en el empleo de tal Administrador, y si los méritos en que apoya su pretensión necesitan de apoyo, yo me haré un honor de servir de tal cuando se trata del hombre que más ha trabajado y más últimamente sirve hoy mismo a la causa de mi Soberano, y siendo estos los mejores títulos para merecer de la beneficencia de V. E., yo espero que este vasallo del Rey la experimentará de un modo que no deje duda a los que no piensan como el que el Monarca que felizmente nos gobierna, tiene por principio de su legislación el premio.

¡Ojalá que pudiéramos gozar ya de todas las dichas que nos promete su dulce y sabio gobierno!, pero por una parte la necia terquedad de muchos ignorantes, y por otra la precisión indispensable de llenar las atenciones muy graves con que nos ha cargado la misma ignorancia que procuró perdernos, no permite una extensión completa al logro de las beneficencias del Rey.

Yo procuro que el país que el Rey ha tenido la bondad de confiarme entre en el goce de las dichas que han de hacerle olvidar de sus antiguas desgracias y avergonzar de los quiméricos proyectos con que por pocos instantes se equivocó acerca de su felicidad.

Las contribuciones para el mantenimiento de las tropas son enormes y dificilísimas de cumplir; los recursos se disminuyen por momentos; y el mejor deseo desfallece cuando no puede extenderse a las ejecuciones que premedita.

Así me sucede cabalmente a mí: trabajo noche y día por asegurar la subsistencia de las tropas, veo con placer la disposición de todo el país a desempeñarme de mis obligaciones, no debo sentirme hasta ahora de ninguno de los que deben ayudarme en mis fatigas. conservo la mejor armonía con estos Jefes franceses, pero no puedo menos de afligir a estos naturales con las pensiones que son inevitables en las circunstancias en que nos hallamos, y aunque dulcifico, en cuanto me es posible, su estado, no puedo evitarles el padecer.

Ahora estoy sacando una contribución de 300.000 pesetas, impuestas por el General Bonet, y otra de 30.000 que independientemente de aquellas y de las otras que hay impuestas para la subsistencia de las tropas, deben pagarse mensualmente por razón de sueldos. No es fácil expresar a V. E. los disgustos y fatigas que me produce su exacción, pero a costa de mi trabajo impropio y de una persuasión eficaz y política voy saliendo de mis empeños.

Me ayuda en todo esto Ojesto con un celo que le hace benemérito a mi aprecio, y poniéndole, por tanto,

bajo la protección de V. E. espero verle premiado, y que V. E. me crea siempre su más atento obligado y afectísimo servidor que S. M. B.—Joaquín de Aldamar.

91

A los Señores del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Santander.—1 de abril de 1810.

Las reflexiones que me hacen V. SS. en su oficio de 31 del mes pasado son muy oportunas, pero no todo lo que es oportuno y equitativo puede hacerse. En efecto V. SS. creen que lo más justo sería que la repartición de las 300.000 libras de la Contribución impuesta a esta provincia se repartiese por 1.500 individuos acomodados de ella, y yo, lejos de oponerme a esta idea, soy el primero que me puse de parte de su ejecución, pero el verificarla, y más con equidad, entre los mismos contribuyentes, exigía más tiempo que el concedido para el apronto de la suma, fuera de que las órdenes de los Generales franceses mandaban imperativamente y me encargaban a mí, bajo mi responsabilidad personal, la ejecución de sus disposiciones, reducidas a que el Comercio hiciese la anticipación, se reintegrase a este por los demás pudientes de la provincia, menos la cuarta parte que debería sufrir por sí. Aunque penetrado, con mucho dolor, del sacrificio a que se obligaba al Comercio con esta anticipación, como ejecutor de órdenes superiores no me era permitido reflexionar, sino ejecutar, a no exponerme a fatales consecuencias más que ningún otro, pero lejos de haber olvidado los intereses del Comercio de Santander que momentáneamente quedaba sacrificado, procuré remediar en parte su desgracia, disponiendo la pronta recolección de 70.000 pesetas por los pueblos de la Provincia; con 30.000 más para la contribución men-

sual, dispuse se tomase nota de toda la plata no necesaria en las iglesias para hacer frente a esta obligación; mandé formar lista de todas las gentes acomodadas del país y la entregué al Comercio para que, aumentándola de los demás que no se hallaban en ella, se cargase a estos acomodados el reintegro al Comercio en el término más breve posible; y a más he persuadido hasta con vehemencia a todos los individuos de la provincia la necesidad de un pronto reintegro al Comercio, y últimamente le consta a este que, según mis deseos, si el pagador hubiese estado autorizado a recibir las obligaciones de los Alcaldes, este grave negocio hubiera quedado concluido sin sacrificio particular de parte del comercio.

Estos hechos son tan verdaderos, públicos y notorios, que no necesitan de más explicación para probar a V. SS. que no es culpa mía ni de la Junta, si circunstancias extraordinarias e imperiosas causan tanta ruina al Comercio y pueden V. SS. asegurarse de que me hallarán siempre pronto a coadyuvar al alivio de V. SS., al de su comercio y a la felicidad del país, pero les pido que cuando me escriban oficio como el último, me hablen con claridad sobre las personas que habiendo labrado su fortuna en la común ruina, deban contribuir justamente a sacar al país de ahogos como el presente, pues si V. SS. no me los indican, no puedo yo conocerlos.

Por lo demás, si V. SS. no se hallan conformes con las disposiciones que toma el país para atender a las urgencias presentes, yo ni quiero ni debo impedir que V. SS. hagan los recursos que les parezcan convenientes, pero fiel a mi sistema de imparcialidad, ni sus protestas ni las reclamaciones de la Junta, ni de ningún otro interesado me harán jamás pronunciar lo que no crea justo en negocio cuya decisión dependa de mí, y en aquellos en que sea ejecutor de órdenes superiores, tampoco me

permitiré el suspenderlas por cuantas reclamaciones se me hagan, con lo que contesto al dicho oficio de V. SS. y deseo que Nuestro Señor les guarde muchos años.—Santander, 1 de abril de 1810.—J. de Aldamar.

92

Al Señor Don Lope de Quevedo.—1 de abril de 1810.

Sin embargo de que en el puerto de Santoña está residiendo, según tengo entendido, el Alférez de Fragata D. Francisco de la Pedrosa que antes de ahora desempeñó interinamente la Ayudantía del distrito, conformándome con la propuesta de V. en favor del Asesor, D. Tomás de la Sierra, desempeñará éste las funciones de Palacio durante su ausencia, con el goce que sea de ordenanza. Y para la debida cuenta y razón en el ramo de marina, pasará V. oportunamente la noticia del día en que deberá empezar a contarse el tiempo de licencia que está concedida a dicho oficial, con lo que dejo respondido a su papel de V. de 20 del que acabó. Dios guarde a V. muchos años. Santander 1 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

93

A los Señores Cónsules del Real Consulado de esta Ciudad.—1 de abril de 1810.

Remito a V. V. S. S. el adjunto Memorial de D. Santiago Elorriaga, en nombre de D. Pedro Labat, al Señor General Gobernador sobre que a su principal se le declare exento de entregar los 85.000 reales que le han sido señalados por la Junta de Gobierno por la contribución de las 300.000 pesetas, para que en cumplimiento del

decreto de dicho Señor General, puesto a continuación, se sirvan V. V. S. S. dar las órdenes competentes a fin de que sin dilación se proceda al reparto de dicha cantidad entre los demás individuos del comercio, previniéndoles la cuota que a cada uno corresponda.

En igual forma repartirán V. V. S. S. a los mismos comerciantes otros 16.900 reales que era el cupo correspondiente a esta Ciudad en reparto de las 70.000 pesetas distribuidas últimamente a la Provincia, porque habiendo V. V. S. S. asegurado al General Barthelemy, en su oficio del 28 del próximo pasado, que los 58.825 reales, puestos en la Caja del pagador francés, eran un adelanto de ese Comercio y resultanos ahora haber sido dados por cuenta de la Ciudad, es consiguiente el que se descuenten a éstos la dicha suma de los 16.900 reales y se carguen al Comercio por la anticipación que le está mandada para el completo de las 300.000 pesetas.

Espero me den V. V. S. S. aviso del recibo y de su determinación para que la pase a noticia del Señor General Barthelemy.

Dios guarde a V. V. S. S. muchos años. Santander 1 de abril de 1810.—J. Aldamar.

94

Al Excmo. Sr. Conde de Cabarrús.—2 de abril de 1810.

Excmo. Señor: He dado parte a V. E. en los correos anteriores de haberse presentado aquí D. Juan Francisco Helguera, nombrado Administrador de Rentas de esta Provincia en 10 de mayo del año anterior, solicitando posesionarse en este empleo que desde antes de su pro-

visión se confirió en nombre del Rey a D. Antonio de Ojesto y há desempeñado con acierto y celo, cuya circunstancia unida a otras muy poderosas y de conocido interés al servicio del Rey N. S. y al justo crédito de su soberana autoridad y justificación me resolvió a mantener a este buen vasallo en el goce de las beneficencias de S. M., negando a Helguera lo que no merece ni comparativamente con aquél, ni por proceder hasta que el Rey se dignase resolver.

Ahora me ha presentado Ojesto el recurso que hace a S. M. por la mediación de V. E.; la aserción de su exposición está justificada con hechos particulares que le han distinguido entre los habitantes de este país y hecho conocer fuera de él por el más decidido defensor de la causa del Rey y uno de sus más beneméritos vasallos. En esta firme seguridad le recomiendo de nuevo a las piedad del Rey y a la benevolencia de V. E., esperando que la confirmación en su empleo de Administrador de Rentas a que recompense sus méritos y afiance la suerte de un individuo que por sus conocidos talentos, laboriosidad, amor al Rey y decidido empeño en cuanto mira a su Real servicio es más acreedor que otro a esta gracia. Dios guarde...—Santander 2 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

95

Al Sr. Comisario de Policía Don Pedro Darripe.—2 de abril de 1810.

En cumplimiento de las órdenes del Señor General Barthelemy, remití a v. m. los adjuntos ejemplares de la Sentencia de la Comisión militar especial que contiene

condenación en juicio contradictorio, para que se sirva v. m. mandarla fijar en esta Ciudad y circular a toda la Provincia.

Dios guarde a v. m. muchos años.

Santander, 2 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

96

Al General Barthelemy.—St. Ander le 3 Avril 1810.

Monsieur le Général,

Sachant positivement que Mr. le Gouverneur Arias adonné des ordres, et prés des despositions pour que des receveurs soient étables afin de percevoir les droits de passage des ponts qui se trouvent sur les rivieres Deva et Nanza, j'ai l'honneur de vous en faire part en réponse à la lettre dont vous m'avez honoré en datte de ce jour, vous observant que, comme le moyen le plus sur, ces impositions ayant été mises à l'enchère, Mr. le Gouverneur Arias a nommé des personnes pour veiller à la rentrée des fonds et aussitot qu'elle s'effectuera ou en appliquera le produit au payement des Marins et barques qu'ont été employés pour ce service.

J'ai l'honneur &c.—Joaquín de Aldamar.

97

A los Señores del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Santander.—3 de abril de 1810.

Vería con el mayor placer que estuviesen ya terminadas las diferencias que separan aún a los diversos diputados de esta ciudad, comercio y provincia en el ajuste

del pago de la contribución de 300.000 pesetas últimamente impuestas; pero aunque unos mismos los intereses de todos, observo con disgusto discordias en el modo de tratarlos.

Esta mañana, después de varias discusiones entre los comisionados de la provincia y comercio, vi separarse a unos y otros sin determinarse nada definitivamente, y sólo pude observar que, a esfuerzos de mis reflexiones, se establecía como base que el comercio y la ciudad de Santander pagasen 70.000 pesetas, y el resto la provincia, pero sin estipularse nada acerca del tiempo en que ésta debía verificar el pago. Poco después una nueva diputación de la ciudad vino a proponerme las dificultades que ofrecía el cumplimiento de esta indicada distribución; llamé en consecuencia otra vez a los comisionados de la provincia; se trató de nuevo el asunto, se expusieron razones por una y otra parte, vi a la ciudad dispuesta a convenirse con entrar al pago de la contribución en una sexta parte, y deseoso de acabar estas disputas propuse dos partidos, a saber, el uno contraído a que conformada la ciudad a pagar las 70.000 pesetas que las señalaba la provincia se estipulase por aquélla el corto tiempo en que ésta debía reintegrarla por los adelantos hechos por ésta; y el otro reducido a manifestar que conviniendo la provincia en que la ciudad y su comercio pagase una sexta parte de la contribución, se le habían de dar cincuenta días de plazo para el pago completo de sus cinco partes.

Con desazón vi que nada quedó establecido, y ahora con la carta de V. SS. de hoy se aumenta mi disgusto porque no estando en mi mano por ahora el determinar en este asunto, no puedo por lo mismo dar a V. SS. la prueba del deseo con que miro cuanto les interesa en aquella parte compatible con los deberes de mi represen-

tación. Pero si consigo este asunto a la amistad y de un modo conveniente a todos, persuádanse V. SS. que nada habrá que no haga por la felicidad de los pueblos que me están encargados y por librar a los comerciantes de Santander de las vejaciones que sufren con el alojamiento de las tropas con que se les ha cargado por falta de pago de las contribuciones que se les han impuesto.

Dios guarde a V. SS. muchos años.

Santander, 3 de abril de 1810.—Joaquín Aldamar.

98

Al Sr. Comisario de Guerra Mutrecy.—Santander, le 3 Avril 1810.

Monsieur le Commissaire,

L'intérêt de la ville et de la province exigeait qu'on ne perdait point de temps dans les dispositions qui devaient être prises relativement à l'organisation de l'hôpital Espagnol de Ste. Marie, et persuadé moi-même de ce besoin, je me suis occupé de cette affaire, et j'aurai déjà pris des mesures pour faire cesser les dépenses; mais il y a encore dans le dit hôpital des malades Espagnols dans la classe de prisonniers; des femmes qui, étant dangereuses et nuisibles à la même armée française se font guérir par ordre de Mr. le Général Bonet; et d'autres personnes de plusieurs communes de cette province; et quoique je m'occupe de donner à cet hôpital la même forme qu'à celui de Saint Raphael, il faut auparavant penser à le délivrer de la charge des prisonniers inutiles et estropiés, et après que la ville et la province seront d'accord sur celle des deux qui doit

se charger de l'administration, je ne perdrai pas un instant pour faire cesser les dépenses, faisant passer à l'hôpital de St. Raphael autant de malades que possible de ceux appartenant à la province, afin que l'administration de la ville restant seule, on puisse exécuter ce qui est ordonné par Mr. le Général Barthelemy.

J'ai l'honneur &.—Joaquín de Aldamar.

99

Al General Gobernador Barthelemy.—Santander le 4 Avril 1810.

Monsieur le Général,

En réponse à votre lettre de ce jour, j'ai l'honneur de vous prévenir qu'il y a dans la caisse de la province pour être versé aujourd'hui même dans celle du payeur de l'armée environ 20 mille piécetes à compte des 30 mille de la contribution mensuelle; on verserain outre dans la même caisse environ 19 mille piécetes qu'on payé les individus du Commerce; et ces deux sommes réunies à celle de 338.825 rs. versée auparavant dans la même caisse formeront un total de 123.706 piécetes.

Le Commerce et la ville de Sant Ander sont déjà d'accord sus le terme dans laquelle la province les remboursera des avances que le dit Commerce doit faire pour la contribution des 300 mille piécetes. Ils ont également convenus que le même Commerce et la Commune seront imposés pour leur quote pars au 6^{eme}. du total de la contribution C. A. D. 50 mille piécetes. Il reste donc que le Commerce trouve le moyen de faire rentrer dans la Caisse du payeur les sommes nécessaires pour répondre à la solde des troupes, et je l'ai engagé

très fortement à verser aujourd'hui même une somme considérable et à s'accorder avec vous et avec le payeur pour vous donner des suretés pour la rentrée du reste que sera du. J'aurais l'honneur de vous voir dans le journée et de conférer avec vous sus l'exécution des ordres que m'a transmis Mr. le Général Bonet et en attendant j'ai l'honneur &.—Joaquín Aldamar.

100

Al señor Alcalde Mayor don Bonifacio Rodriguez. 4 de abril de 1810.

Siento tener que prevenir a V. S. que me ha sorprendido el asegurárseme que no se han entregado aún las seis camas completas para oficiales que se necesitan en el Hospital y cuyo reparto en este vecindario y pronta entrega recomendé a V. S. tan eficazmente.

Espero, pues, que sin falta haga V. S. se entreguen en el día, a saber, seis buenos jergones con su paja; seis colchones; seis mantas; doce almohadas con sus fundas y veinticuatro sábanas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Santander, 4 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

101

Al señor don Lucas de Baranda.—4 de abril de 1810.

Habiéndome dado parte de que en la villa de Castro Urdiales, valle de Otañes y lugar de Ontón hay efectos y propiedades que corresponden a don Francisco de Horcasitas, don Jerónimo de Toransoro, Conde de Noblejas y Conde de Canillas, cuyos bienes están manda-

dos secuestrar por Reales Decretos, siendo indispensable proceder a la averiguación de los que sean para formar un estado de todos con expresión de sus calidades, rentas y productos, que debe pasar después de formado a la Administración de Bienes Nacionales para las ulteriores providencias, necesitándose para esto una persona de entera confianza y de la instrucción y luces necesarias con las que pueda evacuar este encargo, he tenido por conveniente autorizar a Vmd. con todas mis facultades para que inmediatamente proceda a inquirir cuáles y cuántos son los bienes, rentas, señoríos y privilegios que en dichas jurisdicciones pertenecen a los sujetos citados, valiéndose para ello de los medios que le parezcan más eficaces, recurriendo a los administradores, arrendatarios de ellos, o personas encargadas de su cuidado, formará un estado de todos con la debida claridad y separación así de los raíces como de los productos y rentas pendientes y vencidas y sobre las últimas notará cuanto declaren los encargados con respecto a su inversión.

Las repetidas noticias que tengo de su integridad y eficacia no me dejan dudar sobre el desempeño de este encargo por su parte, sin oponer disculpas, que no se le admitirán, poniéndose de acuerdo en lo suscrito con el administrador de Bienes Nacionales de la provincia cuyas órdenes seguirá en el particular, así como otras que tengo por conveniente entregarle.

Dios guarde a Vmd. muchos años. Santander, 4 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

102

Al señor Administrador de Correos de esta Ciudad de Santander.—4 de abril de 1810.

El servicio público exige que el Correo no deje de salir mañana, como me lo acaba de prevenir el señor General Barthelemy por recado verbal del Director de la Posta Francesa. Yo no tengo fondos ningunos para atender a este servicio y la última vez que el correo se interceptó como ayer, tuve que aprontar de mi faltriquera para enviar la correspondencia media onza de oro. Ni yo ni ningún empleado de la Aduana y Rentas está pagado desde el mes de enero inclusive, y estas circunstancias extraordinarias deben obligarnos a lo menos a la igualdad y por lo mismo prevengo a Vmd. que, aunque sea suspendiendo momentáneamente los sueldos, haga Vmd. así de los fondos que hay en caja y con calidad de reintegro de donde corresponda, para que no se suspenda la Correspondencia, pues la que hay de oficio de los Jefes franceses y españoles, en este momento, es demasiado importante para que se mire con indiferencia. El Comercio se halla todo arrestado y con guarniciones en sus casas por no haber pagado cierta contribución, y por lo mismo sería inútil recurrir a él en este momento para hacerle aprontar lo necesario para los gastos de esta Correspondencia que en otro tiempo eran de su cuenta. La gravedad de las resultas me obligan a imponer a Vmd. una responsabilidad personal sobre ese asunto, y a que, ejecutando mis órdenes, no ocupe mi tiempo con observaciones, pues que las circunstancias no dan lugar a ellas.

Penétrese Vmd. de este principio mientras no mude el estado actual de cosas, y Dios guarde a Vmd. muchos años.—Santander, 4 de abril de 1810.—Joaquín Aldamar.

103

Al Señor General de División Bonet.—4 de abril de 1810.

Señor General:

Yo he sido sorprendido de que mis cartas anteriores a la del 25 de marzo no os hayan llegado, lo que me priva de la satisfacción de que V. E. hubiese visto que desde mi entrada en esta Intendencia todos mis cuidados estaban consagrados a hacer el servicio de mi Rey y el de los Jefes y tropas que defienden y sostienen su justa causa.

Constante en este proyecto, aunque yo no haya tenido el placer de conocer a V. E. sus intenciones no se me han ocultado, y, unido íntimamente a vuestros sentimientos ni he podido ser equivocado en la ejecución de mis deseos, ni dar asenso a los que pudieren contrariar los de V. E. a quien todo este país, y particularmente los hombres que más de cerca me rodean, miran como a su libertador y protector.

Este convencimiento, haciendo a V. E. la justicia que merece, me libraba a mí de poder oír nada que se opusiese a sus intenciones, y así mi prevención de parte de esta desconfianza nada ha encontrado hasta ahora que hacer para evitar el ser influido por otras ideas que las que convienen al servicio de mi Rey y de V. E., más estimable para mí por lo mismo que en su apreciable carta de 31 de marzo, que vengo de recibir, tiene la bondad de hacerme esta advertencia.

Obrar con justicia en todo, ejecutar órdenes del Rey, velar por la conservación de sus intereses, la exactitud en la administración y no confiar ésta sino a los hombres que la merecen, son precisamente mi primera atención, y espero que la verá cumplida cuando el conseguirlo me costase mayores trabajos y cuidados que los que pongo.

Las medidas tomadas por mí para la repartición y la entrada de la contribución de 300.000 pesetas han sido arregladas a las disposiciones de V. E., y tan activas, en cuanto es de mi parte, que los habitantes de Santander me harán la justicia de confesar que me han visto infatigable en este asunto y que la noche y el día ha sido ocupado por mí para cumplir las órdenes de V. E. No obstante las dificultades ofrecidas para el pago, las 30.000 pesetas mensuales para sueldo de las tropas, pertenecientes al mes de marzo, han entrado en la caja del pagador, y hoy podrá contar en ella, por cuenta de las 300.000, cien mil, poco más o menos, que han pagado ya los pueblos de la provincia y algunos individuos de este comercio; por el resto está hecho el reparto entre los comerciantes, clasificados por una junta nombrada por ellos mismos, y el Sr. General Barthelemy ha tomado todas las disposiciones para obligarles al pago; algunos han ofrecido hacerle en letras sobre Bilbao y Gijón, a la vista, pidiendo el plazo de solo un mes para hacerle en ésta, pero el pagador no parece autorizado para esto. Mientras el comercio completa el pago de su repartimiento, tomo disposiciones, las más enérgicas, en los Alcaldes y Diputados de los pueblos para verificar el reintegro de la cuota que les quepa sobre las 70.000 pesetas que han avanzado, y tengo ya repartido y comunicados a las jurisdicciones el cupo con que deben contribuir mensualmente, con la esperanza que tanto esta contribución como las demás destinadas a la subsistencia de las tropas, tendrá el cumplimiento que corresponde si las jurisdicciones no son ocupadas por los insurgentes y ladrones, los cuales causan daños sensibles en toda la parte del oriente de esta Provincia.

La orden que yo pasé al Sr. Sarraga fue efecto de otra que me dio el Sr. General Barthelemy, y encuen-

tro justísimas las observaciones que V. E. me hace y que yo procuraré que se cumplan.

Cualquiera que haya sido la opinión y conducta de D. Bonifacio, yo aseguro a V. E. que el hombre que no tenga una decidida voluntad por el interés del Rey, del Estado y de las tropas del grande Emperador, no merecerá mi confianza; hasta ahora no he visto en este sujeto nada que pueda presentármelo bajo un aspecto poco favorable; hoy no tiene este individuo un manejo en los fondos de la Provincia que pueda exponerle a las sensibles consecuencias de la desconfianza; por la administración anterior él debe satisfacer a cualquiera cargo y dar sus cuentas; las actuales igualmente que aquellas se examinan por una comisión de revisión establecida por este Sr. General y por mí, y todavía entiendo que para mayor seguridad y satisfacción de los encargados de la administración convendría que V. E. se sirviese nombrar un interventor de su confianza, dentro de la misma Junta de Subsistencias, que conociese de todas sus operaciones interiores y exteriores, a lo menos interín que, por medio de unas contratas particulares, no podamos conseguir otro género de administración más ventajosa a la subsistencia de las tropas, y menos gravosa, si es posible, a los Pueblos en cuyo provecho trabajo, y antes de establecer nada lo acordaré con el Sr. General Barthelemy y lo someteré a la aprobación de V. E.

La Administración de la Aduana debería ser un gran producto si en efecto hubiese algo de aquel comercio que tuvo este pueblo en otros tiempos, pero desgraciadamente V. E. ha podido ver que no existe, y que componiéndose los ingresos de la Aduana de las introducciones de los frutos y efectos extranjeros, apenas entra una lancha por mes en este puerto, y siendo el poco co-

mercio que se hace el de aguardientes y viniendo éstas de otros puertos españoles, ningún derecho adeudan al Rey.

Los otros ramos que se administran en la Aduana son el tabaco, la sal, el papel sellado, las bulas y las rentas provinciales, éstos están aplicados para la subsistencia de las tropas, por disposición del Rey, los productos de 8 reales en cada fanega de sal, y el todo del papel sellado, Bulas y rentas provinciales que tiene cuidado de recaudar la Junta de Subsistencias; de forma que no queda por cuenta de la Real Hacienda más que el producto del tabaco, que se halla perjudicado en toda la provincia por el contrabando inevitable que hacen los mismos insurgentes, el valor de la sal, deducidos en su precio los 8 reales en fanega aplicados a subsistencias, y lo que pueda producir la Aduana por las entradas de géneros extranjeros, cuyo total valor de los tres ramos es de tan pequeña importancia que no sólo no alcanza a cubrir las cargas de la administración, sino que tiene sin sueldos a los empleados hace cuatro meses, incluso a mí.

El noveno excusado y rentas de bienes nacionales, afectados a las subsistencias, tiene otra administración distinta al cargo del Administrador de bienes nacionales, de quien la Junta debe percibir el producto; para una y otra administración yo desearía mucho que V. E. quisiese nombrar interventores, los cuales colocándose el uno en la Aduana y el otro en la Administración de bienes nacionales, conocerían de las operaciones y quitarían todo motivo de desconfianza, logrando instruirse con tanta más facilidad cuanto hay poco que trabajar actualmente, y la Administración de Rentas está sujeta a unas reglas muy conocidas y fáciles de entenderse.

Yo me he permitido no admitir al nuevo Administrador de esta Aduana porque habiéndose presentado aquí después de vivir once meses entre los insurgentes y tenido una conducta poco conforme a las obligaciones que le imponía su calidad de vasallo y empleado por el Gobierno, he debido dar cuenta al Rey antes de colocar a la cabeza de esta Administración un sujeto que no merece confianza y que en mi concepto no puede reemplazar bajo ningún aspecto al que actualmente ocupa este empleo, que ha ganado y gana todos los días por su adhesión al Rey su eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones y particular y decidida propensión a cuanto interesa a las tropas francesas.

El señor Gobernador Arias, habiendo sido encargado de formar las Municipalidades en la Provincia, lo ha ejecutado conforme al Real Decreto expedido al efecto, y creo que en el tiempo que hace estoy aquí sólo han sufrido mutación los Alcaldes de Carriedo y Cayón, a quienes el mismo Gobernador formó proceso en justicia, que parece se ha remitido a la Corte. Yo debo pronto encargarme de esta parte de la Administración, con arreglo a la declaración que ha hecho el Rey, y cuando lo verifique procuraré que mis elecciones recaigan en los que más merezcan por su conducta.

Es una verdad que los brigantes infestan los pueblos de esta provincia, situados a la parte de Trasmiera, Soba y Ruesga, causando todos los males en que se complace su ferocidad. Por mi parte persuado a los habitantes de esta Provincia y a sus jueces a conocer en estos infames los enemigos de su misma patria; pero esta creencia, ya bastante justificada por las atrocidades que cometen, no es suficiente resistirlos, y aunque las tropas francesas han sido varias veces en su persecución, no se consigue más que ahuyentarlos por poco

tiempo, de forma que el país está padeciendo, los pueblos no pueden venir aquí con sus contribuciones, y las eficaces diligencias de este Sr. General Barthelemy no alcanzan a librar como desea a este país de esta fatalidad.

Repito a V. E. mis deseos de llenar sus intenciones y soy con la más alta consideración... etc.—Santander, 4 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

104

Al señor Regente de la Jurisdicción de Laredo.—5 de abril de 1810.

La Junta General de Provincia tiene determinado con aprobación del señor Provisor de este Obispado hacer uso para las extraordinarias urgencias del día, de toda la plata de las iglesias que no sea absolutamente necesaria, y bajo las seguridades y formalidades prescritas en un Reglamento que ha dispuesto para el efecto.

El señor General Barthelemy por las circunstancias extraordinarias en que se halla esa Villa me ha prevenido que para evitar toda resulta haga venir la plata de esa iglesia reservando los cálices y copones necesarios y los más precisos, y aprovechando de la seguridad de la escolta que va con el Correo, cuyo comandante va encargado de proteger la traída de dicha plata, la que deberá Vmd. enviar con persona de confianza que formalice aquí el inventario y demás necesario para la seguridad de esa iglesia, y hago a Vmd. responsable personalmente de la ejecución de esta orden.

Dios guarde a Vmd. muchos años.—Santander, 5 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

Al Excmo. Sr. D. José de Mazarredo.—5 de abril de 1810.

Excmo. Sr.: Desde que se estableció aquí la Comisaría de Policía, estuvo sujeto y subordinado en todo su Comisario a los dos primeros gobernadores que me han precedido en este mando y después a mí mismo, sin que haya habido en esto reclamación ni alteración alguna. Pero al declararse últimamente mis atribuciones en este ramo por el señor Ministro de la Policía, sea porque no se tuvo presente el formal Reglamento que regia y que sujetaba a los Comisarios y demás agentes a la inmediata dependencia de la primera autoridad del País, o sea porque no se previnieron los inconvenientes y perjuicios que en otro caso se seguirían, se tuvo a bien declarar que siendo yo el Comisario nato de Policía, no podría no obstante ejercerla cuando hubiese otro especialmente nombrado, sin atender que en este mismo caso se hallaron mis antecesores, y que el actual Comisario reconoció siempre una absoluta e inmediata dependencia de ellos, sin lo cual era indispensable que se siguiesen perjuicios en el servicio del Rey y del público.

Yo acabo de verlo ahora confirmado con depresión de mi autoridad y representación, pues habiendo habilitado con mi licencia al Ayudante de Marina del puerto de Laredo, don Joaquín de Palacios, para que en uso de la que V. E. se ha servido concederle, pudiese pasar a la Corte, y habiéndose éste presentado con ella al Comisario de Policía que desde hace pocos días despacha los pasaportes que hasta ahora daba el Gobernador Intendente, como primera autoridad, exigió de Palacios que había de dejar en su poder original de licencia dada por mí si quería obtener pasaporte.

Esta arbitrariedad sostenida aun después conmigo mismo, debió ajar la autoridad y representación que el Rey se ha dignado darme aquí y demuestra bien claramente cuántas otras se podrán hacer por el Comisario de Policía si se le mantuviese en la perjudicial presunción de que no ha de tener aquí un Jefe que conozca inmediatamente, como ha conocido hasta aquí, de sus operaciones.

Lo cual pongo en noticia de V. E. para que lo eleve a la del Rey, si lo tuviese por conveniente, o que se sirva decirme su parecer en el asunto.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santander, 5 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

A los señores Directores Generales de la Renta de Correos.—5 de abril de 1810.

La adjunta copia del oficio que he tenido precisión de pasar ayer a esta Administración de Correos instruirá a V. SS. del estado de su Administración y fondos, y que por falta de éstos habría yo tenido ayer que habilitar nuevamente el Correo que debe salir hoy con la correspondencia general, si no hubiese encontrado el medio de precisar a este Administrador al cumplimiento en la obligación que tan privativamente le pertenece, y no debía ponerme a mí tan inmediatamente en la de tener que ocuparme hasta en la materialidad de buscar y pagar, por mí mismo, conductor para la correspondencia.

Dios guarde a V. SS. muchos años.—Santander, 5 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.



107

Al señor Teniente de la Jurisdicción de Ribamontán.—6 de abril de 1810.

La morosidad de Vmd. en presentarse en esta Junta con el dinero debido por las contribuciones de esta Jurisdicción o trayendo a mi disposición las personas de los contribuyentes que no hubiesen pagado, tiene comprometido gravemente el servicio público, y Vmd. ha incurrido en responsabilidad personal, si como creo, el procurador general le entregó las órdenes e instrucciones que yo le di a él.

Se despacha a Vmd. propio a su costa, para prevenirle, como lo hago, que si mañana para las doce del día no se me presenta Vmd. con las contribuciones que debe, con arreglo a las instrucciones, tomaré contra Vmd. providencias de apremio proporcionadas a su grave descuido o malicia.

Dios guarde a Vmd. muchos años.—Santander, 6 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

108

Al Excmo. Sr. Conde de Cabarrús.—5 de abril de 1810.—Excmo. Sr.:

Incluyo a V. E. copia literal del papel que acaba de pasarme el Comisario de Guerra de las Tropas Francesas acantonadas en esta provincia, exigiendo que se le dé razón exacta de todas las rentas que se recaudan en ella, pertenecientes a la Real Hacienda. Como en su oficio hace mérito de las órdenes que dice haber recibido de esa Corte, y a mí no se me han comunicado algunas sobre este particular por el Ministerio de V. E.,

me veo en la precisión de suplicarle que tenga a bien hacerme entender cuál es sobre esto la soberana voluntad del Rey, porque únicamente deseo cumplirla con toda aquella puntualidad y exactitud que exigen de mí el amor y mi fiel obediencia. Yo no dejaré de poner en la consideración de V. E. con este motivo que en medio de que comprendo cuál debe ser la relación de todos los empleados con la autoridad que representan para esperar a que se les comuniquen éstas y las demás semejantes órdenes por el conducto de sus jefes antes de cumplirlas, advierto en medio de esto que se trata de disposiciones de militares armados que tienen en su mano la fuerza y que quieren ser obedecidos en el momento de sus providencias. Si insisten en tomar conocimiento de los ramos de Rentas reales, aunque lo padezca el decoro de mi autoridad desairada, hallo menos inconveniente en acceder a sus pretensiones sin resistencia, y aun en permitirles que pongan interventores en la Administración si lo solicitan, porque preveo que de otro modo las personas de los mismos empleados no están seguras por el compromiso en que les pone el desempeño de unos destinos cuyas operaciones se miran con la mayor desconfianza y sospecha, sobre todo lo cual espero las instrucciones y órdenes superiores de V. E., cuya vida ruego a Dios guarde muchos años.

Santander, 5 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

109

A la Justicia del Valle de Soba.—7 de abril de 1810.

La Justicia del Valle de Soba traerá a la Caja de Provincia para el día 15 del corriente mes, sin falta alguna, todo lo que está debiendo de atrasos, el importe

de la contribución real impuesta por Decreto de 17 de febrero, lo que está señalado a dicho Valle por encabezo de los arbitrios del vino, correspondientes al año pasado, la cuota que le ha cabido de las 70.000 pesetas repartidas y de las 30.000 mensuales, y la contribución mensual de 15 reales por vecino, correspondiente a este mes que vence en el mismo día 15. No lo ejecutando así, se presentará la expresada Justicia en dicho día en esta Ciudad a disposición del señor Intendente, y traerá consigo a las mismas órdenes a don José Manuel Gutiérrez del Regato o hermano, don Francisco Sainz de la Maza, don Bartolomé López de Pilaz, el Licenciado don Luis Zorrilla de la Lastra, Cura de San Martín, don Francisco de la Peña por la casa de su padre, don Francisco Gutiérrez de Rozas, don Ginés Ortiz y don Antonio Gutiérrez de Rozas. Y se previene que no cumpliendo así, exacta y puntualmente, según va mandado pasará inmediatamente tropa al arresto de dicha Justicia y demás que van señalados, y serán conducidos a ésta y se procederá al embargo de todos sus bienes y a lo demás que corresponda para castigar su rebeldía y realizar la entrega en Caja de todos los expresados débitos del Valle.

Lo mandó así el señor don Joaquín de Aldamar, Caballero de la Orden Real de España, Intendente de esta Provincia de Santander, en dicha ciudad a siete de abril de mil ochocientos diez.—J. de Aldamar.

110

Al señor Alcalde de Santoña.—8 de abril de 1810.

Por el Proveedor encargado por la Junta de Subsistencias de suministrar a las tropas francesas de esa Villa,

he sabido que por falta de fondos estaba expuesto a que faltase el servicio, y como de esto resultaría un gran desorden que yo debo evitarlo, y no habiendo en Caja de Provincia ningunos caudales, prevengo a Vmd., bajo su responsabilidad personal, tome las disposiciones necesarias para que se proporcionen a dicho Proveedor los fondos y auxilios necesarios a fin de que pueda continuar el servicio hasta que entren en la Caja general algunos fondos que se han pedido para el 15 del corriente. Para este efecto autorizo a Vmd. a que pida estas cantidades a la Villa, o a los particulares pudientes de ésa; y cuando llegue el caso de liquidarse lo que deben Vmds. por contribuciones y por ocultaciones fraudulentas y muy escandalosas sobre los derechos del aguardiente, se dispondrá el reintegro.

Espero que con sus activas providencias evitará Vmd. el ponerme en el caso de tomar otras que sean desagradables.

Dios guarde a Vmd. muchos años.—Santander, 8 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

111

Al Excmo. Sr. Ministro de la Policía.—8 de abril de 1810.

Excmo. Sr.:

Con fecha 15 de marzo último expuse a V. E. algunas de las razones que encontraba para temer que erigida la Comisaria de Policía de esta ciudad en un tribunal independiente y sin subordinación al Jefe civil y superior de la Provincia, debían seguirse inconvenientes que contrariarían las intenciones del Rey y de V. E.

Pocos días han sido bastantes después para que yo haya tocado los perjuicios que entonces prevé y para que en la independencia del Comisario de Policía haya visto la depresión y el agravio de aquella autoridad que el Rey se sirvió darme sobre estos pueblos y sus habitantes.

Desde la institución de la Comisaría de Policía de esta Ciudad, y todavía a mi llegada a ella, el Gobernador Militar y político de la Provincia era el Jefe primero de la Policía en ella, y a quien más inmediatamente estaba sujeto el Comisario; como tal daba aquél los pasaportes para dentro y fuera del Reino gratuitamente, observando la fórmula dictada para ellos; a él se presentaban todos sus súbditos para obtener la licencia de ausentarse del país, y a él daban aquellas seguridades que conforme a los casos y a los sujetos convenia exigir de cada uno. El Comisario y todos sus subalternos reconocían una inmediata e indispensable dependencia de esta autoridad primera, a ella daba cuenta aquél de sus operaciones, con ella consultaba todas las medidas de seguridad y tranquilidad pública y las causas que formaba a sus perturbadores, a la misma daba parte de todas las novedades que interesaban al servicio del Rey y del público, de ella tomaba las órdenes para el mejor desempeño de sus funciones, a ella daba diariamente las notas de los sujetos que entraban y salían en el pueblo, informando de sus circunstancias y conducta; bajo su protección llenaba los objetos todos de su instituto, y conformándose así al Reglamento de instalación formado en 16 de diciembre de 1808, y aprobado por el Rey, venía a ser el Comisario de Policía lo que debe respecto al primer jefe civil y político de la Provincia.

Facultado últimamente el Comisario de Policía para dar por sí los pasaportes desconoció de tal modo

toda clase de dependencia y subordinación que desde aquel día no volvió a presentarse ni al Gobernador como Jefe Militar ni a mí como Intendente y jefe superior civil de la Provincia. Estableció derechos por los pasaportes, se erigió en juez independiente para extender su mando a cuanto podía formar una autoridad ilimitada como la que él se ha querido figurar en el vasto ramo de Policía. Desde entonces un tribunal más absoluto e independiente de cuantos han existido, disminuyó hasta el desprecio mi autoridad. Yo no conozco ni tengo la menor noticia de los habitantes de este país y de los que transitan por él a quienes el Comisario de Policía habilita con sus pasaportes, a mí no se me da razón alguna del estado del espíritu público, yo no entiendo en las pesquisas y averiguaciones que son el empleo de la policía; las prisiones, procesos y castigos se hacen sin la menor intervención de mi parte, mis mandados pueden ser perseguidos y sufrir, y yo no puedo saber si es justo o injusto el procedimiento, en fin, Excmo. S., el Comisario de Policía es, por su actual constitución, una autoridad sobre todas las de la Provincia, más extensiva, más independiente y por consecuencia más temida que la mía.

Si entendiera que en esto ganaba el servicio de mi Rey y se hacía el bien de los pueblos, yo sería el primero a desentenderme del agravio de mi autoridad para que no viesen estos habitantes nada que les hiciere dudar de que las intenciones de nuestro Soberano no tienen otras miras que las de su felicidad; pero el daño a que induce este desorden va a alejar los ánimos del amor que deben a S. M., y obligado yo a sostener mi autoridad y representación y emplearla en favor de los pueblos

cuyo mando se ha dignado el Rey confiarme, persuadido como lo estoy de que como magistrado civil y primero en esta Provincia soy un jefe natural de la Policía, me permito exponer a V. E. que este importante ramo ha sido bien desempeñado en esta Provincia mientras su actual Comisario tuvo una dependencia inmediata del primer Jefe del País, que habiendo cesado el Gobernador en todas las funciones que no sean las militares y teniendo yo las atribuciones políticas y civiles como Intendente en esta Provincia, no puedo mirar con indiferencia el ajamiento de mi representación y espero que convencido V. E. de la justicia de mis sentimientos y de que nada me anima a representarlos a V. E. más que el deseo del bien de estos pueblos y el mejor servicio del Rey, se servirá V. E. mandar que el Comisario de Policía se ciña en sus facultades a lo que prescribe el Reglamento de su institución, con lo cual se evitarán las competencias que de otro modo van a subscitarse indispensablemente y a alterar la buena armonía que hasta ahora ha unido al Comisario y a mí, y cuya falta causaría daños de consecuencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santander, 8 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

112

Al señor Don Lope de Quevedo.—8 de abril de 1810.

Mandaré V. luego formar el ajustamiento del Teniente de Navío don Joaquín de Palacio, y hecho que sea, se servirá V. remitírmelo.

Dios guarde a V. muchos años.—Santander, 8 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

113

A los señores de la Junta de Subsistencias.—8 de abril de 1810.

En las circunstancias apuradas en que se halla la Caja, no puedo mirar con indiferencia que V. SS. hayan permitido hacer pago de los sueldos atrasados del Hospital de San Rafael, ni la cuenta de gastos del señor Hidalgo, sin habérmelo prevenido, ni obtenido mi firma.

En consecuencia, harán V. SS. reintegrar mañana mismo este dinero en la Caja y no se permitirán hacer uso de iguales cantidades sin mi conocimiento.

Dios guarde a V. SS. muchos años.—Santander, 8 de abril de 1810.—J. de Aldamar.

114

Al señor Administrador de Correos de Santander.—9 de abril de 1810.

Con motivo de no haber llegado el correo de antes de ayer por la carrera de Bilbao, y no habiendo aquí ningún conductor, el señor General Barthelemy ha dispuesto que vaya una persona de su confianza con escolta correspondiente y que lleve a Bilbao los pliegos de su correspondencia y los de esa Administración. Igualmente me ha prevenido haga satisfacer a dicho conductor 240 reales en que ha sido ajustado por ida y vuelta por el Administrador del Correo francés, independientemente de las raciones y caballería que deben suministrarle las Justicias del tránsito. En consecuencia dispondrá Vm. se satisfagan dichos 240 reales de los fondos de esa Administración por no tener yo otros para el

ramo de Correos y porque la misma Administración cobra los muchos o pocos productos de la correspondencia que llega, que siempre importa algo, pues en medio de que, empezando por mí, todos los empleados de Rentas estamos sin recibir sueldos, a lo menos estos cuatro meses, he mandado pagar a esa Administración al pie de 900 reales que se le debían de la correspondencia de oficio.

Dios guarde a Vm. muchos años.—Santander, 9 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

115

Al señor don Joaquín de Mioño, segundo Comandante de Marina.—9 de abril de 1810.

En vista de lo que Vm. me expone sobre la necesidad que tiene de acercarse a su casa para solicitar el pago de los alimentos que se le deben, y sin embargo de que la presencia de Vm. aquí es bastante necesaria, le doy mi licencia para que por el término preciso de veinte días se pueda ausentar de esta ciudad a otros pueblos de la provincia, tomando para ello el pasaporte correspondiente del Comisario de Policía.

Dios guarde a Vm. muchos años.—Santander, 9 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

Con la misma fecha se comunicó al Comandante de Marina para su inteligencia.

116

Al señor don José de Iglesias.—9 de abril de 1810.

Muy señor mío y dueño: Cualquiera que sean las causas que han producido los abusos contra los cuales se ha declamado tanto en esta Junta General de Provincia, yo espero que no sea infructuosa la confianza que se puso en Vmd., para su entero remedio, en el cual creo a Vmd. tan empeñado que cuento con la seguridad de la reforma a que aspiramos.

Yo también, como Vmd., soy de dictamen que un proveedor de exactitud e inteligencia podría reemplazar en ese punto al Diputado de Provincia que hoy se emplea en él, y un plan que arregle esto será mirado por mí como uno de los mejores trabajos de Vmd.

Todo acuerdo que Vmd. y ese señor Bustamante hayan hecho relativamente a la provisión de ese Correjimientto no podrá variar mis determinaciones en esta parte ni influir novedad en lo que me dicta el servicio del Rey, y sean las que quieran las opiniones de Vmds., por de contado Vmd. no ha debido permitirse solicitar que el señor Gobernador provea este empleo que yo reservo para justas causas.

Scy de Vmd. afectísimo servidor, Q. B. S. M.—Santander, 9 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

117

Al señor Administrador de Bienes Nacionales.—10 de abril de 1810.

En virtud de Real Orden de 7 de septiembre del año pasado deben estar a mi disposición para hacer frente a los gastos de la Provincia los recursos que ofrecen los bienes nacionales y secuestros, de cuyos productos nada se ha percibido hasta ahora, y estando ya agotados

todos los de la Provincia, ha llegado el caso de ser necesario absolutamente hacer uso de dichos productos.

En este supuesto, condescendiendo con una instancia que me han hecho los representantes de la Asamblea General, prevengo a Vm. que tenga a mi disposición todas las alhajas de oro, plata o de cualquiera otra especie, y el dinero que haya percibido de lo hallado y del valor de efectos y rentas de los conventos y hermandades suprimidas, pasándome sin dilación una nota de todo lo disponible en el día, tanto en dinero como en alhajas, y otra de todos los capitales y rentas de cualquiera especie que sean, pertenecientes a bienes nacionales y secuestros; procederá Vm. en adelante con la mayor actividad en la administración y cobranza de créditos y rentas vencidas y que se venzan, teniendo prontos sus valores para atender al pago de los gastos y contribuciones y que el servicio no esté comprometido.

Dios guarde, &.—Santander, 10 de abril de 1810.—
Joaquín de Aldamar.

118

Al señor Comisario de Guerra Mutrecy.—Santander,
le 10 Avril 1810.

Monsieur le Commissaire,

J'ai l'honneur de vous remettre ci-joint la lettre que m'ont écrite les membres de la Junte de Subsistance en réponse à la vôtre de ce jour que je leur ai transmis. Vous y verrez que toutes les mesures ont été prises pour assurer les vivres et fourrages des 312 hommes de Cavallerie qui doivent arriver ici pour se rendre aux Asturies. J'ai l'honneur &.—Joaquín de Aldamar.

119

Al señor Comisario de Guerra Mutrecy.—10 de abril de 1810.

Luego que recibí el oficio de V. S. de 1 del corriente, di las órdenes más precisas para que inmediatamente se formasen los estados que deben comprender el importe de las rentas de la Provincia en imposiciones ordinarias y extraordinarias. Estas órdenes comunicadas a las diversas administraciones del distrito de mi intendencia, han tenido su cumplimiento y los estados están por consecuencia formados, pero debo observar a V. S. que por más que yo esté como estoy dispuesto a prestar la más pronta y decidida obediencia a cuanto dimanase de la soberana disposición del Emperador y Rey, mis relaciones con la autoridad que represento me conceden que espere que será admitida cualquiera reclamación decorosa que mire a que mi Gobierno no desaprobe mi sometimiento con su anuencia.

Esta razón, demasiado poderosa para que yo no me hubiese apresurado en el envío de los estados y que además está fundada en una prevención que por un caso semejante hizo al Gobernador mi antecesor el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 3 de diciembre del año pasado, tiene su apoyo también en la prevención que verbalmente me tiene hecha el señor General Barthelemy sobre que debo entenderme directamente con él en este asunto.

Si no obstante todo esto, V. S. entiende que puedo y debo cumplir sus disposiciones, sin responsabilidad alguna, en el exacto cumplimiento de lo que se me ordene, probaré que no tengo más ideas que las que se conforman con el servicio de mi Rey.

Esto contesto al oficio de V. S. de hoy y soy con la más alta consideración.—Santander, 10 de abril de 1810. Joaquín de Aldamar.

120

A los Sres. Prior y Cónsules.—10 de abril de 1810.

La Asamblea General de la Provincia ha nombrado a don Bonifacio Rodríguez y a don Antonio de Ojesto, sus Diputados, para que bajo mi inspección y la del Vicario general eclesiástico reciban la plata que debe servir al reintegro de las anticipaciones hechas por este comercio en la contribución de las 300.000 pesetas, y con éstos deberán entenderse los electos por V. SS. de que me avisan en su oficio de hoy.

Dios guarde a V. SS. muchos años.—Santander, 10 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

121

A los Sres. Prior y Cónsules.—10 de abril de 1810.

Las novedades extraordinarias que han ocurrido después del acta de 9 de febrero han entrecpecido las diligencias para la recolección de los fondos señalados y destinados para el pago de las letras que vencen el día 12, y la falta de cumplimiento de parte del Comercio por no haber completado los 400.000 reales, ha imposibilitado la ejecución de mis planes y me ha puesto en la precisión de hacer uso de alguna parte de los fondos recogidos para hacer el servicio. Sin embargo de todo, pueden V. SS. y el Comercio estar seguros de que no necesitaba del recuerdo que me hacen en oficio de ayer,

pues he practicado y estoy practicando las diligencias más eficaces para hacer fondos con que pagar las letras, porque miro con demasiado aprecio al Comercio para intentar su ruina, y si no puede juntarse para el día 12 el dinero necesario, no creo que los comerciantes de esta ciudad harán tan poco aprecio de su honor y crédito que dejen protestar las letras.

Dios guarde a V. SS. muchos años.—Santander, 10 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

122

Al Sr. D. Francisco Antonio del Campo.—11 de abril de 1810.

En vista del parte que vmd. me da, con fecha 10 del corriente, debo decirle que siendo vmd. uno de los individuos comprendidos en el número de los rehenes que ha señalado el Señor General Barthelemy para la seguridad de la contribución de 300.000 pesetas, es a este Jefe a quien debe vmd. ocurrir para obtener el permiso de su traslación al Astillero.

Dios guarde a vmd. muchos años.—Santander, 11 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

123

Al Excmo. Señor Conde de Cabarrús.—12 de abril de 1810.

Excmo. Señor:

Por duplicado he remitido a V. E. en los correos últimos el oficio que en 1.º de este mes me pasó el Comisario de Guerra de esta División, exponiendo a V. E.

lo que crea conveniente para prevenir las consecuencias que podrían resultar de que se estableciese en la Administración de la Real Hacienda aquí un sistema que necesariamente había de exponer a sus empleados a el riesgo de sufrir un mando extraño y padecer a vista de que en la inversión de los fondos que pertenecen al Rey no podría tener lugar el pago del trabajo de su recaudación, porque si los caudales todos de la Hacienda Real, que hay son de tan pequeña importancia, hubiesen de entrar íntegramente cada semana en la Caja del pagador del Ejército, seguro es que sobre hacer cuatro meses largos que ni ellos ni yo percibimos sueldos, esto les pondría en el caso de no poder esperar que se les continuasen.

Ahora paso a V. E. adjunto el nuevo oficio que me dirigió con fecha 10 el mismo Comisario instándome al cumplimiento de lo prevenido por el de fecha 1.º, e incluyo mi contestación a ambos, que he creído ser la más decente y justa, y espero merezca la aprobación de V. E. y que en su consecuencia se sirva darme aquellas órdenes que deban ser mi apoyo para no hacer otra cosa que lo que sea servicio de mi Rey.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santander, 12 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

124

A los Señores del Ilustre Ayuntamiento de Santander.—12 de abril de 1810.

El oficio y cuenta adjuntos informará a V. SS. de la instancia con que el Comandante de Marina de esta plaza apura sobre que se le paguen las maderas y otros efectos dados a la Ciudad para su pescadería.

Yo debo extrañar que V. SS. se hayan desentendido y olvidado de contestarme a lo que sobre este mismo particular les escribí en 17 del mes anterior, cuya respuesta me evitaría ahora esta nueva reclamación.

Penétrense, pues, V. SS. de la necesidad de acabar este asunto y cuenten con mi protección, en cuanto sea compatible con el cumplimiento de las órdenes del Rey.

Dios guarde a V. SS. m. a.—Santander, 12 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

125

Al General Gobernador Barthelemy.—Santander, le 12 Avril 1810.

Monsieur le Général,

Ayant communiqué à l'Assemblée de Gouvernement du Commerce la lettre de Mr. Jacques Elorriaga, et votre décision pour exempter Mr. Pierre Labat du payement des 85.000 r^s. pour sa quote part de la contribution des 300 mille piecetes, elle m'a écrit la lettre que j'ai l'honneur de vous remettre ci-joint pour que vous ayez la bonté de me donner vos ordres là dessus.

J'ai l'honneur &c.—Joaquín de Aldamar.

126

Al Excmo. Sr. General Bonet.—Santander, 12 de abril de 1810.

Mi General: Es para mí de la mayor satisfacción ver aprobadas las disposiciones que tomé para el cumplimiento de las órdenes de V. E. en el pago de la contri-

bución de 300.000 pesetas últimamente impuestas a esta provincia, y al recibir la carta de V. E. de 4 del corriente veo con gusto que el fruto de mis trabajos presenta a V. E. vencidas las primeras dificultades que ofrecieron como imposible la verificación del pago, pues a más de haber hecho entrar en Caja a corta diferencia, 30.000 pesetas que por cada mes deben asegurar los sueldos de las tropas del mando de V. E., y sin parar en el gravoso, pero justo empeño, de proveer a su subsistencia de proveer a su subsistencia, las dos terceras partes de la contribución de 300.000 pesetas han entrado a la Caja del pagador, y sólo restan aquellas porciones que señaladas a los primeros comerciantes de esta Ciudad tienen su falta de cumplimiento en la de fondos, según lo tienen declarado.

Infatigable en el deseo de dar a la administración de las subsistencias aquella forma que, conciliando la economía con la seguridad de la provisión, pueda quitar toda arbitrariedad en el manejo y aliviar a los contribuyentes en sus mismas cargas, tomo todas las medidas que me dicta mi celo y que me sugiere el conocimiento de algunos abusos que el desorden ha podido introducir. Pero nada encuentro más útil ni más ventajoso a los pueblos, como a las tropas que los defienden, que la provisión por medio de contratatas.

La que he hecho de acuerdo con este General Barthelemy para el Hospital militar presenta el resultado de la conveniencia y el ahorro, y si para las subsistencias de las tropas pudiera lograr el establecer contratatas, la economía y la seguridad garantizaría sobradamente las utilidades que pudiesen sacar los mismos contratistas. Si V. E. es de este parecer pudiera arreglarse esto bajo las condiciones de seguridad que son indispensables y cualesquiera otras que V. E. tenga por conveniente dic-

tar, y en este caso el adjunto estado, con las modificaciones o advertencias que V. E. tenga a bien añadir, sería el presupuesto para la contrata que nunca deberá recaer en quien no ofrezca confianza entera para su cumplimiento, ni en quien no presente utilidades conocidas al interés y a la provisión de las tropas. Las observaciones 1.^a, 2.^a y 3.^a y la nota final del estado dejan a V. E. justamente el arbitrio y facultad de estipular las raciones por mayor, peso y medida, para lo cual bastará que V. E. de su orden, sea a favor de un particular, sea al de un cuerpo que, por las circunstancias en que se haya encontrado o por los servicios o trabajos particulares que haya hecho, merezca esta recompensa.

V. E. se servirá hacerme conocer sus intenciones en el particular, y contar en todo con mi decidida propensión a llenar las ideas de V. E. y las miras del Gobierno.

Tengo, etc....—Joaquín de Aldamar.

127

Al General Barthelemy.—Santander, le 13 Avril 1810.

Monsieur le Général,

En réponse a la lettre que vous m'avez écrit ce jour, j'ai l'honneur de vous remettre ci-joint la liste des négociants qui n'ont point encore satisfait à la contribution.

J'ai l'honneur &.—J. de Aldamar.

128

Al señor General Barthelemy.—Santander, 13 de abril de 1810.

Señor General: El pueblo de la Vega de Pas no ha pagado las contribuciones, impuestas en el año próximo pasado a todos los de la provincia, para la subsistencia de las tropas, pues debía en fin de diciembre 92.250 reales como deuda, no ha satisfecho; y tanto por ella como por las de otros pueblos me he visto precisado a contraer empeños para continuar el servicio. Dicho pueblo ha reclamado a la Asamblea general y a mí, exponiendo que no debe pagar porque no tiene pudientes o vecinos ricos; pero la reclamación ha sido despreciada no sólo por ser falso que el pueblo mencionado no tiene vecinos ricos, pues la nota que V. S. me ha entregado contiene algunos, sino también es voz general que todos los vecinos son propietarios de fortunas medianas y tienen algún género de industria, tráfico o trajino, la cual no se verifica en otros muchos de la Provincia que pagan, sin embargo, lo que les corresponde. Estando el asunto decidido en la Asamblea, no debía yo tomar conocimiento ni admitir discusiones judiciales.

Tal es la reclamación de la Vega de Pas a quien no he impuesto contribución alguna que no esté establecida o mandada, y sólo he dado órdenes para que pague lo que debe por no haber sido puntual en aprontar cada mes la que le ha correspondido.

El atraso en hacer las pagas es causa de que yo no haya podido ni pueda satisfacer cabalmente lo que se debe a don Joaquín Ramón de Sarraga y a otros que piden con justicia conforme a las órdenes del General Bonet.

He señalado el día 15 del corriente para que todos los pueblos vengan a pagar lo que adeudan por deudas atrasadas y por la contribución de este mes. El Alcalde

y diputado de la Vega de Pas han hecho recurso a V. S. con el intento de ver si pueden libertarse de los apremios que despacharé contra los que no cumplan mis órdenes y su obligación. Si V. S. los protege no podré apremiar a los representantes de otros pueblos deudores, pagar a Sarraga y a los demás acreedores, ni continuar el Servicio; y así espero que V. S. desatendiendo la pretensión del Alcalde y diputado de la Vega, me dejará en plena libertad de castigar a los que no sean puntuales en pagar lo que deben y se les pida para las urgencias de la provincia, y de hacer que mi autoridad sea respetada, pues en otro caso no será posible exigir las contribuciones establecidas y que se establezcan, y faltará por precisión lo necesario para la subsistencia de las tropas. Joaquín de Aldamar.

129

Al señor Comisario.—Santander, le 14 Avril 1810.

Monsieur la Commissaire,

En réponse à votre lettre de ce jour j'ai l'honneur de vous remettre ci-joint celle que m'ont écrit les membres de la Junte des Subsistances, par laquelle vous verrez que toutes les mesures ont été prises à Torrelavega et Saint Vincent pour assurer les vivres et fourrages des 300 hommes de Cavallerie qui se rendent en Asturies.— Joaquín de Aldamar.

130

Al señor Director de las Fábricas de La Cavada.—
15 de abril de 1810.

Necesitando conferenciar con usted sobre asuntos importantes del Real servicio se hace preciso venga usted a verme a la mayor brevedad, acusándome desde luego el recibo de ésta.

Dios guarde a usted muchos años....—Santander, 15 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

131

Al señor don Pedro Darripe, Comisario de Policía.—15 de abril de 1810.

Encargado por el Rey N. S. de la Intendencia de esta Provincia, constituido primer jefe de ella en todos los ramos que no tienen una relación inmediata con el estado militar, electo por S. M., en virtud de orden especial jefe superior de la Marina con funciones del Capitán general en todo el distrito de la misma Intendencia, y habiéndome reconocido bajo estos atributos los pueblos de la comprensión de mi mando, en cuanto concierne a su administración civil, obedeciendo en mí la autoridad primera e inmediata que antes ejercieron a nombre de S. M. los Gobernadores que me han precedido en el concepto de Corregidores y únicos jefes de los pueblos, he extrañado que desde que llegué a esta Ciudad sea Vmd. el solo que se ha separado de reconocer mi autoridad.

Me consta y saben todos que antes de mi entrada en el mando de la provincia, conformándose Vmd. con el Reglamento de Policía que rige en ella, desempeñaba las funciones del Comisario bajo la dependencia inmediata del Gobernador Político en quien por este carácter estaban refundidas las facultades de Intendente que yo debo ejercer en toda su plenitud; al intento recuerdo

a Vmd. seriamente sus obligaciones, que por dirigidas a contribuir al buen orden en la provincia, si Vmd. sale de él, no pueden verificarse, ni lograremos los benéficos deseos de S. M. en la institución de comisarios.

He notado igualmente que Vmd. sin mi intervención despacha los pasaportes para dentro y fuera de la provincia, debiendo saber que una de mis principales atenciones ha sido y será tomar el conocimiento de este ramo, que tanto interesa a la tranquilidad pública y se halla muy recomendado por el señor Ministro General de Policía. La experiencia me ha demostrado que no puedo prescindir de tener noticia exacta y circunstanciada de las personas que a Vmd. recurren para obtener aquel permiso, pues de otro modo se concedería a gentes cuya conducta estoy observando y no puedo perder de vista; su salida a otras provincias traería consecuencias del primer orden y mi vigilancia quedaría sin efecto.

Queriendo precaver estos males y otros que no debo explicar, prevengo a Vmd. me instruya de las personas que pidan pasaportes, de los destinos a que se dirigen y causales en que se fundan para salir de su domicilio o residencia sin que hasta obtener mi aprobación se les conceda con pretexto alguno, porque no le hay para privarme de disponer y hacer se cumpla cuanto mande para el mejor servicio del Rey y de la Patria; y como importa mucho ocurrir a otros desórdenes que desgraciadamente se advierten en la provincia, es preciso que diariamente me dé Vmd. parte del número y circunstancias de los delitos que se hayan cometido en esta ciudad y los cuatro pueblos de su jurisdicción, del aumento o disminución de las cuadrillas que puedan andar por éstos, y acercarse a aquélla, de los atentados que hubiesen cometido contra las poblaciones y viajeros; del trán-

sito de tropas, del estado de la opinión, de los medios que emplee con mi acuerdo para dirigirla, y de todo lo que interese a la quietud y seguridad pública, dándome una razón puntual de los agentes públicos y secretos que tanto en la capital como fuera de ella están empleados en este importante ramo, pues todo conviene así; lo cual hasta ahora practicaba Vmd. y cuya falta se separa y contradice las intenciones del Gobierno y lo que es tan indispensable para llenar mis deberes.

Dios guarde a Vmd. muchos años.—Santander, 15 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

132

Al Excmo. Sr. Don José de Mazarredo.—16 de abril de 1810.

Excmo. Sr.: Las reflexiones que V. E. se sirve hacer en su oficio de 2 del corriente relativamente a la solicitud que hizo este Ayuntamiento en 4 del mes anterior para que fuese común a todas las clases de estos habitantes la pesca en el mar, están fundadas en aquellos sabios principios de equidad y justicia que caracterizan a V. E.

Yo las he trasladado a este Cuerpo Municipal y no pudiendo añadir otra fuerza a estas razones que la que sea capaz de darlas el respeto y la obediencia que me merecen, este Ayuntamiento verá que no soy capaz de separarme de su cumplimiento ni faltar a nada de cuanto se conforme con las intenciones de V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santander, 16 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

133

Al Excmo. Sr. Ministro General de Policía.—16 de abril de 1810.

He indicado a V. E. el desorden y mal estado de la Policía de esta Ciudad y Provincia, cuyo Comisario me desconoce, y gira el importantísimo ramo de quietud y seguridad pública sin contar conmigo para cosa alguna.

Deseando ocurrir a los estragos que forzosamente ha de ocasionar su independencia, y al consiguiente ultraje de mi autoridad, le he pasado el oficio de que acompaño copia, porque así es conforme y necesario al cumplimiento de la orden de V. E. de 2 de éste, para cuya disposición espero merezca su superior aprobación como dirigida a llenar los deberes de mi destino y satisfacer a las juiciosas y acertadas determinaciones de V. E., mientras toma providencias más enérgicas que corten de raíz los abusos y hagan entender mis legítimas funciones. El Comisario ha dado a su encargo una extensión ilimitada que usurpa las atribuciones de todos los funcionarios públicos y hace odioso el establecimiento de la policía. Ya se le ha visto tomar conocimiento en las desavenencias de los matrimonios, y comparecer en su tribunal una joven que se decía liada en amores con un Párroco; no dudo que llevará a avocar a su Tribunal los negocios puramente civiles, pues en los más se puede figurar alguna incidencia criminal, aunque sea proveniente de las riñas o alborotos verbales que se ocasionan cuando el acreedor pida a su deudor lo que voluntariamente no apronta, y de todo resultará el choque más vivo entre los Jueces y el Comisario.

Luego que recibí la expresada orden de V. E. he dispuesto una circular arreglada a las prevenciones de

V. E., y desde que salga de la imprenta se comunicará a todos los pueblos de la Provincia y mantendré un ojo vigilante sobre su más exacta observancia, dando cuenta a V. E. de cuanto ocurra.

Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años.—Santander, 16 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

134

Al Sr. Alcalde de la Villa de la Vega de Pas.—18 de abril de 1810.

Mediante a que la Villa de la Vega de Pas no ha cumplido con las órdenes de la Junta para pagar sus contingentes atrasados, ni que su Alcalde ha vuelto a ésta bajo el pretexto de enfermo, ni me ha enviado los cuatro individuos de los más acomodados de la Villa, le mando al dicho Alcalde que inmediatamente se presente a mi disposición en ésta juntamente con don Pedro Diego Madrazo, Pedro Revuelta Pelayo, Manuel Pelayo Diego y el nombrado Chirri, cuyo verdadero nombre y apellido se ignora, con apercibimiento de que les impongo desde ahora la multa de doscientos ducados a cada uno de los que no obedezcan este mandato y que les trataré como a rebeldes e inobedientes a mis mandatos. Pasados los tres días de Pascua vendrá también D. Miguel Saiz Pardo bajo la misma intimación.

Dios guarde a V. muchos años.—Santander, 18 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

135

Al Señor General Barthelemy.—Santander, 18 de abril de 1810.

Señor General:

He recibido el papel de V. S. de esta fecha en que se sirve acompañar los extractos del Decreto Imperial de 8 de febrero último y las instrucciones del pagador general del Ejército de España. Enterado de cuanto contienen, tengo mucha satisfacción en asegurar a V. S. que daré por mi parte todas cuantas disposiciones dependan de mis facultades para que las órdenes de S. M. I. y R. sean puntualísimamente cumplidas. Con este objeto creo de mi obligación poner en la consideración de V. S. que en esta Provincia hay solamente dos recibidores o Tesoreros en cuyo poder entran las rentas ordinarias que se recaudan por la Administración de la Aduana, los cuales existen en esta ciudad y en la villa de Laredo. Para la recaudación de estas contribuciones hay tres jefes, que son el Administrador como principal, el Contador y el Recibidor o Depositario; cada uno con sus peculiares funciones, pero el Administrador ni el Contador no intervienen ni tienen parte en ningún manejo de caudales. Estos entran únicamente en poder del Tesorero, y no satisface partida alguna sin libramiento mío. Por consecuencia, desde el día que V. S. fije daré orden terminante para que se entienda con el Pagador de Santander en punto a la recepción de cuantos fondos se recaudaren. Y en medio de que ningún motivo de desconfianza me asiste, así de las operaciones del recibidor como de los demás empleados, si para mayor satisfacción de V. S. y del mismo Pagador tuviere a bien señalar algún interventor que presencie todas las funciones de la administración y de sus oficinas en el adeudo de contribuciones, lejos de mirar los empleados ni yo esta intervención con sentimiento, nos servirá de mucha complacencia, porque el que obra bien no teme que sus operaciones sean vistas ni examinadas. La misma

orden comunicaré a la Administración de Laredo, nombrándose allí Pagador a quien hayan de ser entregados sus respectivos caudales.

En esta ciudad hay también Administración de Correos y de Bienes Nacionales, que tienen fondos separados, y si estos recibidores han de acudir con ellos a la Pagaduría del Ejército, podrá V. S., si lo tuviese a bien, prevenírmelo para pasarles al efecto igual orden, porque tienen diversa dependencia las administraciones de estos ramos.

En la Caja de Subsistencias de esta Provincia entran varios rendimientos de contribuciones, tanto ordinarias como extraordinarias, con cuyo auxilio se ha subvenido hasta ahora a los gastos causados por las tropas; y espero se sirva V. S. declarar qué método deba seguirse desde ahora en cuanto a estos fondos: si han de pasarse al Pagador para que por sí satisfaga todos los dispendios que sean precisos, o cuáles han de ser las funciones de la Junta para proceder con acierto en todos sus pasos.

No creo fuera de razón indicar a V. S. que la Administración tiene varios empleados, porque son precisos, y éstos gozan sus respectivos salarios. La escasez de fondos ha hecho que estos dependientes no hayan podido percibir sus dotaciones desde principio del presente año, ni yo tampoco las mías. Parece ser conforme que se les asegure en el modo posible su subsistencia, como recompensa debida a su trabajo, sobre lo cual y todo lo demás me prometo deber a V. S. las aclaraciones convenientes, determinando el día desde que deba establecer la administración conforme al Decreto imperial, persuadiéndose V. S. que todos mis desvelos se emplearán constantemente en procurar que sus sobe-

ranas intenciones tengan el más exacto cumplimiento en esta provincia que el Rey se ha dignado poner a mi cargo, contando con que mi soberano aprobará mi obediencia.

Soy, señor General, con la más alta &.—El Intendente General de la Provincia, Joaquín de Aldamar.

136

Al Excmo. Señor D. José de Mazarredo.—19 de abril de 1810.

Excmo. Señor: Instado nuevamente por mi el Ayuntamiento de esta Ciudad para que verificase el pago de las maderas y demás materiales que tomó de la pertenencia de la Marina para la fábrica del edificio de la pescadería que se hizo en esta plaza, como verá V. E. por la copia de mi oficio, fecha 12 del corriente y señalado con el número 1, aquí adjunto, me ha dado la contestación que original acompaña bajo el número 2, pidiéndome que eleve al Rey por mano de V. E. la humilde representación que hace a S. M. y que es adjunta (1).

V. E. en vista de todo se servirá comunicarme su superior determinación.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santander, 19 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

137

Al Excmo. Señor Conde de Cabarrús, Ministro de Hacienda.—19 de abril de 1810.

(1) En el cuaderno *Copiador de oficios* del que se toma esta documentación no se contienen las copias de los oficios ni de la representación al Rey a que se alude en esta comunicación.

Excmo. Señor: Remito a V. E. copia del oficio y papeles que me acaba de pasar este General Barthelemy. Por ellos reconocerá V. E. comprobado lo que le expuse en fechas de 5 al 12 del corriente. Me ha parecido deber dar a dicho General la contestación de que también acompaño copia, porque no hallo en estado de poder resistir a unas leyes que se imponen y hacen obedecer con la fuerza. Exijo algunas aclaraciones porque las considero precisas en el sistema que quiere adoptarse, y nuevamente insisto sobre la intervención por parte de la autoridad francesa, porque de otra suerte miro a los empleados comprometidos en el ejercicio de sus funciones con la desconfianza que inspira naturalmente a los jefes de aquélla el ingreso escasísimo de fondos, dimanado no de infidelidad, ni falta de exactitud o actividad de parte de los empleados que se esfuerzan a llenar los deberes de su obligación, sino de las adversísimas circunstancias que concurren interceptando todo comercio exterior, y constituyendo a los pueblos en suma indignidad; causas demasíadamente poderosas para que todos los ramos de rentas reales estén, como lo están, en la mayor decadencia, y de consiguiente para que sean tenuísimos los rendimientos, sin arbitrio en mí para mejorar esta constitución hasta tanto que la tranquilidad pública, el sosiego y el buen orden se restablezcan. Miro, desde luego, como precaria la subsistencia de estos empleados, habiendo de continuar la administración bajo las leyes de esta dependencia; pero en medio de tan desagradable situación todos mis anhelos y deseos se dirigen a conformarme con las soberanas intenciones del Rey y hacer su voluntad, en todo y por todo, con la fidelidad y celo que debo. Para verificarlo así espero que V. E. tenga a bien comunicarme sus instrucciones para que cerciorado de las reglas que deba yo observar en esta tan crítica constitu-

ción acierte a desempeñar los deberes de un destino que, por primer jefe de esta provincia, me pone al frente de las ocurrencias y resultas que pueden ofrecer estas disposiciones y acaccimientos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santander, 19 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

138

Al Sr. Administrador de Bienes Nacionales.—20 de abril.

Convengo, como vni. me propone, en que para averiguar las rentas y efectos que en el Valle de Iguña tiene el extinguido Convento de Dominicos de San Pablo de Valladolid, el de Santo Domingo de Silos y el Priorato de San Juan, se nombre un sujeto de probidad y exactitud que cumpla las órdenes que se le den acerca de investigar la existencia de todo, y para el efecto vni. me pondrá aquella persona que crea más útil al objeto, formando las instrucciones que debe observar y que yo sancionaré para que se ejecuten.

Dios guarde, etc.—Santander, 20 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

139

A los Señores Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Santoña.—20 de abril de 1810.

Nada desco tanto como asegurar la subsistencia de las tropas y evitar a los pueblos todo género de vejaciones violentas, pero jamás podré conseguirlo si los mismos

pueblos no pongan sus contribuciones, con puntualidad, con integridad y con buena fe, sin hacer fraudes ni ocultaciones.

Esta Villa está convencida de haber ocultado las verdaderas introducciones y consumos de aguardiente para defraudar al fondo de la Provincia, y las representaciones que me ha dirigido con fecha 2 y 14 del corriente, lejos de dar satisfacción, hacen más demostrable el fraude, porque no están conformes las relaciones y noticias que se han recibido sobre el asunto.

No ha cumplido las órdenes que se dieron cuando se disolvió la Asamblea General, sin cuyo cumplimiento no puedo realizar mis ideas y planes en beneficio y alivio de toda la provincia, y no es justo que los fondos que han traído y traen las Jurisdicciones obedientes se destinen para aliviar a la que no lo ha sido y se halla en un descubierto escandaloso que no debo mirar con indiferencia.

Ya es tiempo de concluir este asunto, y al efecto prevengo a V. S. que remita inmediatamente las notas que se han pedido y facilite una liquidación de cuentas cumpliendo todas las órdenes que se han comunicado; pues en defecto me veré precisado a tomar providencia, y como, hasta tanto que se verifique dicha liquidación, no consta la certeza de las anticipaciones, será de cargo de V. S. suministrar a la tropa lo necesario bajo de toda responsabilidad, de la cual puede libertarse como quiera, y si no lo hace será por culpa de los capitulares que gastan en representaciones el tiempo que deberán emplear en cumplir lo que está mandado y es de su obligación.

Dios guarde a V. S. m. a.—Santander, 20 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

140

Al Señor General Barthelemy.—Santander, 20 de abril de 1810.

Señor General: Por el oficio de V. S. de 17 del corriente, que recibí al medio día, veo que se ha servido V. S. nombrar para vice Comisario de Policía de Ciudad a D. Pablo Villa y Torre porque no ha tenido por bastantes a los Empleados hasta ahora en este servicio para llenar las atenciones de la policía.

El mismo Villa se me ha presentado anoche haciéndome reconocer bajo este carácter y yo le he ofrecido la protección que dependa de mi autoridad.

Como en mis funciones, por Intendente y Jefe civil de la provincia, entra el conocimiento que debo tener de la policía en toda ella, entre otras providencias que tomo y tomaré, he dictado ahora la circular de que envío a V. S. seis ejemplares, y, cuidadose de que se haga el servicio como corresponde, tomaré de mi parte todas las medidas convenientes para que se cumplan en todo las disposiciones que V. S. ha tomado y pueda tomar relativamente a este importante asunto, haciendo las preveniciones necesarias a las Justicias, Curas y demás empleados de la provincia.

Soy de V. S., etc.—Joaquín de Aldamar.

141

Al Sr. General Barthelemy Gobernador de Santander.—Santander, 21 de abril de 1810.

Señor General:

Tengo el honor de responder sin dilación al oficio de V. S. de ayer, tomando en consideración los diversos puntos que contiene, a los cuales contesto por su orden diciendo: 1.º Mi respuesta del 18 procuré que abrazase todos los particulares de que hacía V. S. mérito en su carta del mismo día, proponiendo todo lo que conviene aclarar para cumplir el decreto de S. M. I., de 8 de febrero último, con la puntualidad y exactitud que deseo. 2.º Como en virtud de este decreto, todos los fondos que hasta ahora entraban en el tesoro público se han de entregar en lo sucesivo en la Caja del pagador francés, no pareció necesario dar estados del producto aproximativo de las rentas que los producen, porque los mismos productos efectivos han de ser la mejor demostración de los verdaderos ingresos desde el día en que se fije la referida entrega. Sin embargo, de esto los acompaño ahora, advirtiéndoles que no pueden ofrecer regla alguna para un cálculo cierto, porque las circunstancias actuales son ya muy diferentes. No hay comercio alguno, el número de consumidores de los artículos estancados se ha aminorado en gran manera; los insurgentes muclia parte de los pueblos, y en los parajes donde dominan nada valen las rentas. Todas estas causas, Señor General, son a V. S. conocidas, y, a consecuencia de ellas, los rendimientos del año último de 1809 (del que pasaré a V. S. un estado al punto que me lleguen las razones que he pedido a Laredo) manifestarán claramente su ninguna comparación con los años anteriores, creyendo yo que cada vez será mayor la disminución porque será más grande la decadencia.

3.º Dejé al arbitrio de V. S. señalar el día en que se haya de dar principio a la entrega de los productos en la Caja del pagador del Ejército. Por mi parte no hay inconveniente en que sea desde hoy mismo. Y, siendo

necesario cortar la cuenta de administración hasta esta época que se fije, aguardo el aviso o determinación de V. S. para dar mis órdenes a este recibidor y al de Laredo.

4.º Aprecio en el grado que corresponde el honor que me hace V. S. acerca de la dirección de los empleados; pero en medio de esta confianza que le merezco y sin separarme de emplear toda mi vigilancia sobre el gobierno de la Aduana, como debo hacerlo por mi ministerio, no puedo dejar de insistir sobre el establecimiento del interventor que tengo propuesto. Miro este punto como necesario, especialmente en los principios del nuevo método. El destino de estos fondos lo exige, los empleados también lo desean. Cuantos más vigilen sobre la recaudación de estos productos más bien se asegurará su cabal exacción y que se cumplan los fines que se propone S. M. I. Así pues hago formal solicitud sobre esta intervención, esperando que V. S., atendiendo al interés que debe ofrecer esta institución, la autorizará mandando que se emplee en todas las operaciones de la Aduana o en las que se estimen más convenientes.

5.º Acordado por V. S. el día de la nueva Administración daré sin dilación mis órdenes a la del Correo y Bienes Nacionales para que se arreglen y uniformen en la entrega de sus respectivos productos al pagador del Ejército, advirtiéndoles a V. S. que estos productos de bienes nacionales, como los de portazgos pertenecientes a Correos, están ya aplicados a la subsistencia de las tropas.

6.º No puedo responder de la administración de estas rentas, ni de las de la Aduana, si no aseguro a los empleados la continuación de sus moderados sueldos. El primer empleo de las rentas tiene este pago por obje-

to, porque es indispensable que el que trabaja reciba el estipendio, el cual se deduce siempre de las rentas, de forma que sólo el líquido es el que las constituye. Estos empleados no tienen en la mayor parte otro recurso para mantenerse ellos y sus familias. Y si yo pudiese decirles que todo el producto de las rentas que recaudan se ha de entregar sin esta deducción, es seguro que buscarían otro modo de vivir, porque las necesidades del mantenimiento diario no admiten tregua, y hace cuatro meses que ellos como yo no cobramos sueldos.

7.º La plata que se está recibiendo de las Iglesias es para pagar las 300.000 pesetas de la contribución últimamente impuesta por el General Bonet. Los pueblos que han buscado este recurso para cubrir la cuota de su contingente son formalmente los que deben responder de su importe a las mismas iglesias, pagándolas, mientras se verifica el reintegro, el censo de un 3 por 100. Además esta plata está destinada para reintegrar a los comerciantes que han adelantado parte de las 300.000 pesetas, pero de ningún modo a los que no lo han hecho, o a los que lo han verificado en letras, hasta que conste el pago de éstas, sobre cuyo particular estamos todos de acuerdo y cuidaré de su ejecución con arreglo a lo que formalmente está acordado por la provincia y por los mismos interesados, teniendo presente que los pueblos son los verdaderos y únicos dueños de esta plata como que son obligados a esta contribución y a todas las demás que se exigen para la subsistencia, vestido y calzado de las tropas que hay en la provincia, a lo cual proveen con sus contribuciones ordinarias y extraordinarias.

En mi contestación del 18 hablaba a V. S. de la Junta de Subsistencias preguntando cómo debía conti-

nuar su administración. Ahora repito lo mismo incluyendo otro estado de los fondos que producen las contribuciones ordinarias y extraordinarias con los cuales, y el producto líquido de las rentas que estaban aplicadas, se llenaba este importante objeto.

En esta administración hay también empleados, y deben ser pagados si han de proseguir en las funciones de su ministerio. No se oculta a V. S. que esta administración se halla a cargo de una Junta que hace los acopios y surtidos con los fondos que para ello reúne de los arbitrios consignados para estas subsistencias. Se hace preciso, pues, que V. S. se sirva decirme qué orden deba seguirse para la sucesivo. Si estos fondos han de entrar igualmente en la Caja del pagador, y en este caso bajo qué método se ha de disponer de los caudales que son necesarios para este surtimiento, pues esta aclaración la miro de todo punto indispensable para que la Junta tenga noticia de las funciones de que deba responder después de este nuevo establecimiento y sepa con qué fondos puede contar o de qué caudales ha de disponer para continuar la provisión de las subsistencias, las cuales estaban aseguradas con las imposiciones hechas sobre la provincia y el auxilio de algunas rentas; y por lo que respecta al vestuario y calzado se habían contado por el señor General Bonet ser necesarias 30.000 pesetas mensuales, y ya ha tenido efecto la ejecución.

Al examinar los estados del producto de rentas que remito a V. S., es preciso tener presente que todo su valor, aun en aquellos tiempos, no comparables con los actuales, no dejaban ningún sobrante después de pagar los sueldos, pensiones y consignaciones que la superioridad libraba sobre cada uno de los ramos, y que hoy es tan sabido el casi ningún valor de todos, que

aunque la corte ha tenido necesidad, en el último año, de librar alguna cantidad contra el valor de las rentas, no ha podido ser pagada por absoluta falta de fondos.

Me prometo, Señor General, que V. S. tendrá a bien darme todas las luces y conocimientos que conduzcan a la cabal aclaración de los puntos aquí mencionados como tan necesarios para llenar de mi parte los deberes de la obligación en que me halla constituido.

Tengo el honor de saludar a V. S. con la más alta consideración.—El Intendente General de la Provincia, Joaquín de Aldamar.

142

A la Justicia y Ayuntamiento de Santoña.—22 de abril de 1810.

He dado libramiento de 8.000 reales contra la Junta de Ribamontán y a favor de la provisión de esa Villa para que pueda atender a los gastos que ocasiona el tránsito de tropas, y luego que vengan las cuentas con las relaciones verdaderas de la introducción y consumo de aguardiente, se darán todas las disposiciones convenientes para asegurar el servicio, pero entre tanto V. S. será responsable de cualquier falta y de los daños que se sigan porque no ha cumplido, ni cumple las órdenes que se han comunicado.

Parece que esa Villa quiere ser singular en todo; las Justicias y municipalidades han tenido y tienen por su oficio la obligación de atender a la subsistencia de las tropas, así se ha hecho en toda la provincia, pues la Junta no ha tenido ni puede tener proveedores en todos los puntos, y ninguno hasta ahora ha recurrido a los empleados franceses para entregarles la administración

como lo ha hecho V. S., negándose no sólo a correr con el suministro interin se nombra otro proveedor, sino también a proponer sujeto de confianza que cumpla las obligaciones de su encargo. No puedo creer que falten en Santoña personas capaces de desempeñarle, pero debo creer que ninguno quiere trabajar en beneficio de la provincia y de la patria, y no pudiendo aprobar el paso que V. S. ha dado, prevengo que se me presente inmediatamente el juez con la cuenta documentada de todo lo recibido y gastado para liquidarla y disponer sin más atraso lo que convenga.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Santander, 22 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

143

Al Excmo. Sr. D. Pablo Arribas, Ministro de la Policía.—22 de abril de 1810.

Excmo. Señor:

Este Comisario de Policía continúa en su temerario empeño de no reconocer mi autoridad y en el de dar a su destino una independencia tan absoluta que en lugar de acomodarse a las instrucciones que le comuniqué en el oficio de que le remití a V. E. copia, y acompaña por duplicada, con aumento ahora de su contestación y de mi última respuesta, señaladas por su orden con los números 1, 2, 3, se resiste a obedecer y tiene la punible altanería de suponer agraviado porque le haya recordado sus obligaciones para desempeñar las mías y procurar el sosiego y pública tranquilidad que jamás se lograría habiendo en la provincia un Comisario que no recibiese órdenes del Jefe y Gobernador político de ella y obrase insubordinado, motivando así un choque

y contrariedad en las precauciones y providencias que las hiciere ridículas y despreciables, fomentando el desorden y anarquía por los mismísimos medios que nuestro benéfico Soberano quiere sabiamente pacificar los pueblos y cimentar su felicidad.

La fijación de edictos que incluyo, el uno original y el otro en testimonio, con los números 4 y 5, evidencia que el Comisario extiende su arbitrariedad y usurpación a degradar mis legítimas atribuciones, pues que todos mis antecesores han concedido los permisos de publicar por edictos las ventas de efectos de presas y de los particulares que sus dueños propongan; así se ha observado en esta ciudad y es tan conforme a las leyes que si alguna vez se ha contravenido por el Alcalde mayor, el Gobernador político ha hecho respetar su autoridad, reformando el atentado que jamás ha sido tan notable y expresamente chocante como el de fijar el edicto impreso en la puerta de mi habitación, sitio hasta ahora desconocido para estos actos, pero muy a propósito para hacer un público alarde del insulto que se comete contra la primera autoridad política de la provincia.

Acompaña un ejemplar de la Circular que a consecuencia de la orden de V. E. de 2 de este mes, he dispuesto para las Justicias de los pueblos de mi Intendencia, y un edicto original de venta de efectos de una presa, firmado como corresponde por el Gobernador mi antecesor y señalada con el número 6, para que V. E. vea que éste está en derecho de la primera autoridad del pueblo, el cual ha sido usurpado por el Comisario de Policía, sin que nadie pueda conocer la razón en que funda esta arbitrariedad (1).

(1) No se contienen en el *Copiador de oficios* esos seis documentos o copias a que hace referencia el Intendente Aldamar en esta comunicación al Ministro de Policía.

He suspendido tomar una providencia seria que bastase a desagaviar mi empleo y a que el Comisario conociese sus excesos, deseoso de no fomentar el escándalo ni dar paso que ponga en ridículo la policía y haga más pública la desagradable y perjudicial conducta del Comisario; he creído más conforme a la tranquilidad y al respeto debido a los funcionarios públicos, poner en noticia de V. E. todo lo ocurrido para que se digne resolver, prescribiendo lo que deba hacer y convenga en sostenimiento de mi autoridad y mayor bien de la provincia.

Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años.—Santander, 22 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

144

Al Señor D. Pedro Darripe, Comisario de Policía.—22 de abril de 1810.

Dos respuestas únicamente convenían a mi oficio del 15 del corriente, ya sea que se quisiera enmendar aquella conducta que dio motivo a que yo viese en vmd. el solo hombre que ha desconocido mi autoridad y separádose de mi dependencia, o que pretendiese vmd. acreditar el deseo que dice le anima a no tener otras miras en el desempeño de sus funciones de Comisario, que las que convienen al cumplimiento de las intenciones del Rey en el ramo de policía en que vmd. se emplea, y todo lo que sea separarse de este justo modo de pensar es confirmarme y mantener a todos en la persuasión de que ni quiere vmd. reconocermé jefe, ni el servicio de S. M. y del público le interesan, ni llama su atención y cuidado cuando ha de haber una autoridad inmediata que conozca de sus operaciones.

Bien claro se ve esto en la contestación que vmd. acaba de darme, su fecha 17 del corriente, pues al paso que pondera su decidida propensión a hacer todo lo que sea más conveniente al servicio del Rey en el encargo de su incumbencia, desobedece abiertamente las disposiciones que yo he tomado en orden a este mismo objeto, las cuales son demasiado claras y terminantes para que vmd. pudiera darlas otra intención que la que tienen, y creía yo que debían haberse mirado por parte de vmd. como el medio más seguro de acreditar su sumisión a la autoridad y su deseo de no hacer otra cosa que lo que importa al mejor servicio del Rey.

Vmd. mismo se lisonjea de haber hecho éste desde que fue electo Comisario de Policía de esta ciudad, pero vmd. sabe también si ha podido juzgarse así por todos y si no fue también necesaria la dependencia y subordinación que tuvo vmd. siempre, hasta hace muy poco tiempo, de la autoridad civil que mandaba en este país.

Yo que he merecido a la dignación del Rey que recaigan en mí todas las funciones que ejercieron los Gobernadores e Intendentes que me han precedido en este mando en todas las atribuciones civiles y políticas, y que he debido a S. M. otras nuevas honras, veo no obstante que vmd. obedeció a mis predecesores y bajo su dependencia dice que ha llenado los deberes de su obligación, ahora que menos equivocas mis atribuciones que las de aquéllos y más positiva la legitimidad a mi autoridad sobre todas las partes del gobierno que no sea la militar, no debía encontrar nada que se separase de concurrir al fin de mis intentos en el servicio, supone agravio de que para cumplir yo mis deberes haya recordado a vmd. los suyos.

Vmd. debe saber que he sido y soy moderado en el ejercicio de las facultades que el Rey nuestro Señor se ha dignado concederme, que no las extiendo fuera de sus límites ni de lo conducente al servicio de S. M. y del Estado, y que, de consiguiente, no exigiría de vmd. cosa alguna para la que no me hallase plenamente autorizado; y si a otros pudieran faltar pruebas de esta verdad, vmd. las tiene bien convincentes en el disimulo con que he aparentado desentenderme de la usurpación que todos los días hace vmd. a mi autoridad entrometiéndose en casos y cosas que de manera alguna han podido pertenecer nunca al ramo de policía, y cuya arbitrariedad sé que causa el escándalo y la murmuración entre mis súbditos, con agravio de mi representación y poniéndolo en ridículo la misma que vmd. quiere darse. Bajo este supuesto vuelvo a encargar a vmd. cumpla puntual y exactamente cuanto le tengo prevenido, o responda con lisura negarse a ello, pues no hay medio entre ejecutar o resistir, y pues cualquiera que sea el concepto que quiera vmd. dar a mis órdenes, es preciso que vea que el resultado de su cumplimiento no puede ser otro que el del servicio del Rey y del público, persuádase vmd. de que no es disculpable el querer llevar más adelante el escándalo con que se ha empeñado en chocar con mi autoridad, porque si el deseo de mantener aquella armonía que debe haber en cuantos tienen a su cuidado el cargo de los pueblos, me ha hecho tolerar hasta ahora las arbitrariedades de vmd. y la notada extrañeza con que ha huído hasta de tratar conmigo porque esto no diese la menor apariencia de aquella sumisión que antes prestaba vmd. a los constituidos en mi lugar, ya no consentiré el ultraje público de mi autoridad, ni los daños de que se resienten los vasallos del Rey que me están sujetos, cuando en las disposiciones que yo tome, semejantes a las últimamen-

te explicadas a vmd. en mi citado oficio del 15, trate de remediar los desórdenes y de hacer el servicio del Rey.

Este está muy de acuerdo con la subordinación que vuestra merced tiene del Sr. General Barthelemy, Comandante de esta Provincia, porque así conviene y así se ejecutó siempre cuando vmd. tenía una dependencia inmediata y justa del Jefe civil y político de la provincia nombrado por el Rey. Conque no piense vmd. buscar disculpa en lo mismo que debe recordarle sus obligaciones, y, penetrado sólo del deseo de hacer el servicio del Rey y del público, procure vmd. entrar en el conocimiento de sus deberes pasándome las noticias que le tengo pedidas y que necesito para llenar las intenciones del Gobierno, teniendo entendido que la sabiduría del Excmo. Sr. Ministro de la Policía no pudo querer que por aquella independencia absoluta que supone vmd. haberle dado en la orden del 25 del mes de febrero pasado, cuya copia me incluye vmd., se dejase de hacer el servicio del Rey que es el único objeto de V. E. en todo.

Dios guarde a vmd. muchos años.—Santander, 22 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

P. D.—Son adjuntas dos circulares de la que he despachado para las Justicias de esta Intendencia, la cual cumplirá vmd. en todas sus partes.

145

Al Sr. Ministro de la Policía.—23 de abril de 1810.

Excmo. Señor:

El día 20 del corriente recibí el oficio que con fecha del 17 me pasó este General Barthelemy, Comandante de la plaza, cuya copia incluyo adjunta con el reglamento de policía de que hace mención.

Por uno y otro verá V. E. que también este General se ocupa del cuidado de la policía, aunque más pudiera descuidar de él fiado en la exactitud y celo con que atiendo a este interesante ramo, y observará V. E. que no teniendo sin duda el General por suficiente en número de los empleados, o por bastantes a éstos para llenar las atenciones propias de la policía, ha nombrado por vice Comisario de ella en esta Ciudad a D. Pablo de Villa y Torre, sujeto que parece merecer su confianza.

Yo le he contestado quedar enterado del nombramiento, y le he ofrecido mi auxilio y protección al electo desde el momento que se me ha presentado para hacerseme conocer, y por ahora me limito a dar parte a V. E. de la elección sin entrar en otras reflexiones mientras que no pueda ver que estas disposiciones u otras se opongan al interés del servicio del Rey y del público, en cuyo caso no perderé un instante para advertir a V. E. de lo que pueda convenir.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santander, 23 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

146

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.—23 de abril de 1810.

Excmo. Sr.: A consecuencia de lo que expuse a V. E. en el correo último acompañe ahora copia del nuevo oficio que me ha pasado este General Barthelemy por

vía de aclaración a los particulares que comprendía su anterior, y de la respuesta que he creído deber darle en contestación. La discreción de V. E. espero no extrañe que yo insista en solicitud que suponga interventor por parte de la autoridad francesa. Es una medida que en las actuales circunstancias miro como precisa por el conocimiento que tengo de quien lo manda, y sin este requisito, preveo comprometido mi decoro y la seguridad de los Agentes españoles que se empleen en la administración. Este propio sistema advierto que se adopta para todos los demás ramos, de modo que me miro en la situación más desagradable con un ministerio en el nombre, y en la realidad sin ejercicio, sin autoridad, ni representación. Me animan los mejores deseos de hacer el servicio del Rey en esta provincia de la que me ha constituido primer Magistrado por un efecto de su soberana dignación, pero conozco que todos mis esfuerzos serán inútiles subsistiendo esta constitución. La hace sobremana más amarga la incertidumbre en que estoy del modo con que deba conducirme; porque no sé si debo prestarme a todas las disposiciones que se toman o debo hacer alguna reclamación. No acabo de combinar cuáles sean los derechos que tenga yo obligación a sostener como Ministro del Rey, y constituido en el crítico apuro de ignorar si desagrado obedeciendo, o yerro reclamando, no me queda otro recurso que el de rogar a V. E. encarecidamente se digne prescribirme la conducta que deba observar para cumplir las intenciones de S. M., pues aunque sé el respeto y la deferencia que se debe por tantos títulos a las determinaciones de su augusto hermano el gran Napoleón, y yo deseo ser el primero de todos en obedecerlas, ignoro si estos procedimientos de sus Generales se ajustan a la voluntad imperial, o hay algún exceso en la ejecución. Sobre lo cual espero con ansia que V. E. se sirva comunicarme

sus instrucciones para ceñirme fielmente a ellas y llenar, en el modo posible, los deberes del destino de que estoy encargado, cuya responsabilidad me pone en la necesidad urgente de pedir a V. E. esta aclaración.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santander, 23 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

147

Al Excmo. Señor Ministro de Hacienda.—23 de abril de 1810.

Excmo. Señor:

Quedo enterado de la orden que V. E. se ha servido comunicar al Intendente de esta Provincia en 15 de noviembre del año próximo pasado, por la cual ha resuelto V. E. que el tabaco que se aprehenda sea graduado a razón de diez reales libra para dar la mitad a los aprehensores y la otra mitad a la Real Hacienda, cuya resolución servirá igualmente de regla en este Departamento de mi cargo para todos los casos que ocurran de aprehensiones de este género.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santander, 23 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

148

Al Excmo. Sr. Ministro de lo Interior.—23 de abril de 1810.

Excmo. Señor:

Con muy considerable atraso dimanado de la interceptación frecuente de correos, acabo de recibir la de

V. E. de 22 de enero último con que se sirve insertarme el Real decreto de 15 del mismo, por el cual S. M. ha venido en conceder a la Villa de Laredo el edificio y huerta del convento de San Francisco para establecer en él su Hospital. En cuya virtud daré las disposiciones convenientes a la ejecución y cumplimiento de esta Soberana resolución.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santander, 23 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

149

Al Sr. D. Manuel de Castañera.—24 de abril de 1810.

Con esta misma fecha doy orden a los Alcaldes de Carriedo y Cabuérniga para que, tratando con los jueces de los Valles inmediatos que sean comprendidos en aquellos distritos, hagan que a los conductores de la correspondencia pública se les suministre las raciones correspondientes y proporcionadas a los sueldos que antes disfrutaban, y confío de la eficacia de dichos jueces en que desempeñarán y cumplirán este encargo a la mayor brevedad.

Dios guarde a vmd. muchos años.—Santander, 24 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

150

Al Señor Alcalde de Carriedo.—24 de abril de 1810.

Parece que el conductor o conductores de la correspondencia de ese distrito se niegan a continuar en el ejercicio de sus funciones a causa de no proveérseles de lo necesario para su alimento, y no siendo justo que

por esta razón padezca el más pequeño retraso este servicio tan importante, ni pudiendo asimismo mirar con indiferencia el que a estos individuos dejen de suministrárseles las raciones precisas para su subsistencia, autorizo a V. para que entendiéndose con las jurisdicciones de V. y demás comprendidas en ese distrito, haga que a dichos conductores se les den las raciones correspondientes y proporcionadas a los sueldos que antes disfrutaban, o franqueen éstos si lo hubieren por más conveniente.

Es necesario que V. se penetre de la urgencia del asunto y del grande interés que toma el Gobierno en que este servicio se halle expedito y gire con la exactitud acostumbrada, en que, haciendo V. en el particular cuanto esté de su parte, procurará evacuarle a la mayor brevedad posible, dándome aviso de lo que resulte, como también del arbitrio o medios que crea más oportunos a fin de que este servicio se haga en lo sucesivo con menos dispendio de los pueblos.

Dios guarde a V. muchos años.—Santander, 24 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

151

Al Sr. Administrador de Correos D. Diego González de la Herrán.—25 de abril de 1810.

A consecuencia del Decreto de S. M. de 8 de febrero último, que me ha comunicado el Sr. General Barthelemy, prevengo a vmd. que, desde el día 18 de este mes en adelante, todos y cualesquiera caudales que se hayan recaudado o recauden por productos de esa administración del cargo de vmd. deben tenerse por vmd. a disposición del pagador del Ejército francés en esta Ciudad

Mr. Martín con quien deberá vmd. entenderse en derecho poniéndose de acuerdo sobre el método, formalidades y época en que hayan de hacerse las entregas de estos fondos para que tenga puntual cumplimiento esta Soberana determinación, y de quedar vmd. enterado, espero aviso.

Dios guarde a vmd. muchos años.—Santander, 25 de abril de 1810.—El Intendente General de la Provincia, Joaquín de Aldamar.

Otro oficio igual al precedente se le pasó con la misma fecha al Administrador de los Bienes Nacionales, como se hace constar al pie del mismo.

152

Al Señor D. Antonio de Ojesto.—25 de abril de 1810.

Al depositario de Rentas de Laredo, D. Francisco Valle Arredondo, digo con esta fecha lo que sigue.

A consecuencia del decreto de S. M. I., de 8 de febrero último, que con fecha 18 del corriente me ha comunicado el señor General Barthelemy, prevengo a vmd. que, desde dicho día 18 en adelante, todos y cualesquiera caudales que hayan entrado o entraren en esa depositaría por adeudos de Rentas pertenecientes a esta época, sin excepción de ramos, deben tenerse por vmd. a disposición del pagador del Ejército francés en esta Provincia Mr. Martín, con quien se deberá vmd. entender en derecho para ponerse de acuerdo en punto al tiempo, método y demás relativo a la entrega de estos caudales, de los que por ahora y hasta nueva providencia, únicamente se han de deducir los sueldos de los empleados que estén vencidos y no satisfechos des-

de el 1 de marzo próximo pasado y los puramente necesarios e indispensables de papel, tinta y demás gastos precisos de oficinas. En el concepto de que me ha de pasar vmd. de 15 en 15 días una relación duplicada, intervenida por la Contaduría, que explique en resumen el importe de los adeudos verificados en cada quincena, con distinción de ramos, lo entregado en la pagaduría francesa y lo satisfecho por sueldos y gastos, a fin de que devolviendo a vmd. uno de dichos documentos con mi visto bueno, le sirva de recado justificativo, pues sin este requisito ninguna partida será a vmd. abonada. A consecuencia de esta disposición se contará la cuenta en los libros de esas oficinas desde dicho día 18 para que desde entonces se arregle la administración en todas sus operaciones al método que dejo explicado, cuya puntual exactísima observancia no necesito recordar a vmd. porque me persuado que por su propia seguridad e interés cuidará de no dar margen a las resultas que se les seguirían de contravenir, en todo ni en parte, a estas prevenciones, y de quedar vmd. enterado me dará aviso sin dilación.

Lo que comunico a vmd. para su inteligencia y a fin de que cuide, por su parte, de que estas disposiciones sean exactísimamente observadas, dando al efecto las órdenes que estime convenientes a la administración de Laredo.

Dios guarde a vmd. muchos años.—Santander, 25 de abril de 1810.—El Intendente General de la Provincia, Joaquín de Aldamar.

Otra comunicación semejante en lo esencial a la precedente le fue remitida a D. José Joaquín de Sara, Tesorero de Rentas de esta Provincia, la cual se lee asimismo en el *Copiador de oficios núm. 2*, de donde se

toman estos documentos oficiales, dirigidos por el Intendente de Santander D. Joaquín de Aldamar en el primer cuatrimestre del año 1810.

153

Al Sr. Comisario de Policía.—26 de abril de 1810.

El Excmo. Sr. Ministro de la Policía ha comunicado ya directamente a este Gobierno de mi cargo su resolución para la reposición de D. Cándido García de la Huerta en el vice comisariato de policía de Carriedo de que había sido separado, y cuya disposición contiene el oficio de vmd. de hoy; y en virtud de la orden de S. E., dispondré que sea puesto inmediatamente en posesión de este empleo.

Dios guarde a vmd. muchos años.—Santander, 26 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

154

Al Sr. Comisario de Policía de Santander.—26 de abril de 1810.

La resolución que el Excmo. Sr. Ministro de la Policía tomó en fecha 4 de marzo último, y vmd. me trasladada en oficio de hoy, recayó sobre una representación que hice yo a S. E., deseoso de cortar el abuso con que advertí se permitía la emigración desde este país, y así es que S. E. se sirvió comunicarme en aquella fecha sus disposiciones en el caso.

Deseo, como nadie, que se cumplan, porque sobre el interés que tengo en que se haga el servicio del Rey, me debe complacer el que S. E. haya tenido a bien es-

timar mis observaciones en el caso. Por consecuencia, vmd. debe contar con todos los auxilios de mi Autoridad para desempeñar esta parte de su obligación, y ni la Marina, ni el Resguardo de renta entorpecerán a vmd. sus funciones ajustándolas a su cometido. El Resguardo que es el primero que, en unión con la Sanidad, y después por sí mismo, va y debe ir al reconocimiento de todos los buques que entran y salen del puerto, será prevenido de no permitir que se desembarque pasajero alguno de los que entren, sin que después de hecha la primera visita él, tome vmd. por sí mismo, o por personas de su confianza, la razón correspondiente a las personas; y la Marina, que es la que debe dar los roles de salida, será advertida de no poner sobre ellos a ningún sujeto que no haya obtenido el pasaporte competente.

Proceda vmd. sobre esta seguridad y cuente con mi protección y autoridad.

Dios guarde a vmd. muchos años.—Santander, 26 de abril de 1810.—El Intendente General de la Provincia, Joaquín de Aldamar.

155

Al Sr. General Barthelemy, Gobernador de Santander.—Santander, 26 de abril de 1810.

Señor General: He recibido el papel de V. S. de ayer en el que se sirve responder a las observaciones contenidas en el mío del día 21 para asegurar la ejecución del decreto de S. M. I. y R. de 8 de febrero, en la manera más conforme al empeño que nos anima.

Manifisté a V. S. los motivos notorios y verdaderos de la disminución de productos de las rentas en todos

los ramos; creo muy bien que V. S. trabajará incesantemente para hacer que desaparezcan; yo lo haré también en cuanto pueda, y ninguna satisfacción me lisonjearía tanto como la de ver los resultados de los años de 5, 6, 7 y 8, pero con sentimiento los miro muy distantes.

Para dar a V. S. una prueba incontestable de mi puntualidad en la ejecución del decreto de S. M. I. y R., he dado ya las órdenes convenientes a las Administraciones y depositarias de toda clase de rentas, para que cierren las cuentas hasta el día 18 del corriente en que me comunicó V. S. dicho decreto, y para que todos los productos que se hayan devengado y devenguen desde aquella fecha se entreguen en la Caja del pagador, deduciendo únicamente los sueldos de los empleados desde el día 1 de marzo como V. S. previene, los gastos precisos de las oficinas con cuya determinación queda reparado cualquier atraso en la ejecución de las órdenes.

Aprecio las expresiones de confianza con que V. S. se sirve honrarme y que he merecido de S. M. C., pero sin embargo no puedo menos de insistir en el nombramiento de interventor, como propuse en mi carta de 18 del corriente, porque todos los empleados lo desean para su tranquilidad y satisfacción y porque la intervención en las operaciones podrá ser bastante para evitar contestaciones.

Debo recordar a V. S. que para proporcionar la más pronta entrega en las 300.000 pesetas decreté con su aprobación, en 28 de marzo, que el comercio entregase el día 30 en la Caja del pagador 215.294 pesetas en efectivo o en letras seguras, y que una comisión del mismo comercio con diputados de la provincia arreglasen

de conformidad la época en que debería hacerse el reintegro, y la cuota que el mismo comercio debería soportar en dicha contribución.

Habiéndose convenido en ambos puntos, no halló la provincia otro medio de cumplir su obligación que el de hacer uso de la plata sobrante de las iglesias o que no fuese necesaria para la decencia del culto, y dispuso un reglamento no sólo entre el modo de recibirla sino también sobre la seguridad de los valores en favor de cada iglesia. Casi toda la que se ha recibido está entregada a los diputados del comercio para reintegrar las cantidades que han pagado, y estaba en el concepto de que dicha entrega estaba aprobada por el General Bonet y por V. S., pues han mandado que el comercio anticipé y que la provincia le reintegre.

Incluyo las listas de las cantidades que han pagado los comerciantes y de la plata que han recibido, y quedo con el cuidado de hacer que se depositen en la Caja del pagador lo que falta de entregar para completo pago de las cantidades que el comercio ha debido anticipar y no han pagado algunos comerciantes.

El trabajo de la Junta de Subsistencias consiste en cobrar las contribuciones que pagan los pueblos en dinero, y la mayor parte en efectos; cuidar de que nada falte, comprar el trigo, la cebada, el vino, aceite, velas de sebo, yerba y todo lo demás que necesita la provincia, y hacer remesas de dinero y de otros efectos a los puntos en que hay tropas; el mío sobre este asunto se reduce a vigilar sobre la buena administración y procurar que haya economía en los gastos, para lo cual había mandado que nada se pagase sin mi orden y conocimiento. En vista de lo que V. S. dispone para que sin su orden nada se pague en lo sucesivo, me permi-

tiría decir que la Junta no podrá cumplir sus obligaciones, pues necesita comprar diariamente muchas cosas que no la franquearán sino con el dinero de contado, y yo quedo libre del cuidado principal sobre este asunto, que es el de inspeccionar los gastos y pagos, si no está a mi disposición el poder librar y satisfacer los que diariamente y a cada instante ocurren, sobre lo cual desearía una explicación y que V. S. tenga presente que es preciso pagar a los empleados en la administración y distribución de los víveres, y que las contribuciones sin el auxilio de las rentas destinadas para la subsistencia no alcanzan para todos los gastos.

Conozco los buenos deseos de V. S.; estoy animado de iguales sentimientos, pues nada apetezco tanto como hacer el servicio del Rey.

Tengo el honor...—Joaquín de Aldamar.

156

Al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.—26 de abril de 1810.

Excmo. Sr: Consiguiente a lo que he representado a V. E. en los correos anteriores, paso en éste igualmente a sus manos copia de otro oficio que acabo de recibir de este General Barthelemy y de mi respuesta, que le he dado sin dilación.

V. E. conocerá por todos estos antecedentes el rigor de las medidas que se toman y la necesidad en que me hallo cada vez más urgente de que V. E. me comunique las instrucciones que basten a hacerme entender cuáles son las intenciones del Rey, para conformarme en todo a ellas, y no separarme, en esta situación tan desagrada-

ble, de su real voluntad. Las circunstancias tan críticas, los riesgos y las contingencias me privan de la libertad de poder extenderme en esta exposición individualizando más otros hechos particulares que aumentan mis sentimientos y angustia; pero V. E. penetrará demasiado bien por lo que manifiestan estos documentos cuál debe ser mi constitución y podrá inferir fácilmente las resultas que deben esperarse a poco que dure el sistema que trata de adoptarse, creyendo yo, como creo, que bajo de este pie está muy por demás aquí mi persona, sin decoro, sin autoridad, ni representación. Pero amo mucho a S. M. para que yo tome el violento partido de separarme de este destino sin su Soberana anuencia. Ruego a V. E. se digne hacérselo presente, y con su aclaración sacarme de este conflicto, persuadido V. E. de que miraré esto como uno de los beneficios más señalados que le reconocerá siempre mi gratitud y obligación.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santander, 26 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

157

Al Sr. Gobernador Militar de Santander Don Santiago Arias.—27 de abril de 1810.

Con el oficio de V. S. de hoy recibo la orden del Excmo. Sr. Ministro de la Policía, de 10 del corriente, relativo a que D. Cándido García de la Huerta sea reintegrado en su destino de vice comisario de policía de Carriedo.

Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años.—Santander, 27 de abril de 1810.—El Intendente General de la Provincia, Joaquín de Aldamar.

158

Al Sr. Don Cándido García de la Huerta.—27 de abril de 1810 .

El Excmo. Señor Ministro de Policía general ha resuelto por orden de 10 del corriente que vmd. sea repuesto por ahora en su empleo de vice Comisario de Policía de ese Valle de Carriedo, como lo estaba vmd. antes, lo que traslado a vmd. para su inteligencia y satisfacción y para que pueda vmd., desde luego, ejercer sus funciones, en la inteligencia de que con esta fecha comunico también la orden correspondiente a esa Justicia para su inteligencia.

Con este motivo dirijo a vmd. también mi circular de fecha de 18 del corriente para que cuide vmd. de su cumplimiento.

Nuestro Señor guarde a vmd. muchos años.—Santander, 27 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

159

Al Señor Alcalde del Valle de Carriedo.—27 de abril de 1810.

Habiendo resuelto el Excmo. Señor Ministro de la Policía general, según su orden de 10 del corriente, que D. Cándido García de la Huerta sea repuesto por ahora en su empleo de vice Comisario de Policía de ese partido; lo participo a vmd. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca y en la de que con esta misma fecha he prevenido lo mismo al mismo don Cándido.

Incluyo a vmd. un ejemplar de mi circular de 18 del corriente para su inteligencia y cumplimiento.

Nuestro Señor guarde a vmd. muchos años.—Santander, 27 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

160

Al Sr. D. Domingo López de Miranda.—28 de abril de 1810.

En contestación al oficio de vmd. de 26 del corriente, debo decirle que a instancia de D. José Dovele tengo decretado que las alhajas de plata pertenecientes a la Real Capilla del Astillero de Guarnizo no sean comprendidas en las que esta provincia ha mandado recoger de las iglesias para atender a los gastos de la guerra, pero considerando estaban expuestas a ser robadas en aquel sitio, previne al mismo Dovele las custodiase en ésta de Santander, con lo que contesto al oficio de vmd. de 26 del corriente.

Dios guarde a vmd. muchos años.—Santander, 28 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

161

Al Señor Gobernador y Vicario General de este Obispado.—28 de abril de 1810.

Estimo la atención de V. S. en prevenirme, por su oficio de este día, de haber destinado para el servicio del beneficio vacante en la Villa de Escalante a D. Manuel Fernández de la Barza, ex Regular franciscano, de cuya determinación he dado parte al Administrador de Bienes Nacionales para que tome la nota correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Santander, 28 de abril de 1810.—El Intendente General de la Provincia, Joaquín de Aldamar.

162

Al Señor D. Antonio de Ojesto.—29 de abril de 1810.

A consecuencia de la orden que acaba de comunicarme el señor General Barthelemy, prevengo a vmd. que en este mismo día debe quedar posesionado D. Juan Francisco de Helguera en la Administración general de rentas que vmd. desempeña interinamente. Lo que participo a vmd. para que a las 12 de este propio día concorra a este acto, dando a los empleados que están bajo sus órdenes las que sean necesarias para esta concurrencia.

Dios guarde a vmd. muchos años.—Santander, 29 de abril de 1810.—El Intendente, Joaquín de Aldamar.

163

Al Sr. General Barthelemy.—29 de abril de 1810.

En el momento que recibí el oficio de V. S. de esta fecha previniéndome que ponga a D. Juan Francisco de Helguera en posesión de esta Administración general de Rentas, he comunicado las órdenes correspondientes para que sea cumplida esta disposición a las 12 de este mismo día.

Lo que pongo en noticia de V. S. entre tanto que contesto más despacio a los demás particulares que su carta contiene.

Tengo el honor...—Santander, 29 de abril de 1810.—Joaquín de Aldamar.

164

Al Excmo. Sr. Conde de Cabarrús.—29 de abril de 1810.

Habiéndome informado de que, cuando se verificó la extinción de los conventos que había en esta Provincia, una mala piedad o una malicia dorada con este precioso título había hecho desaparecer y ocultar alhajas y propiedades que pertenecían a las religiones suprimidas, tomé todas las disposiciones convenientes a su descubrimiento, proponiendo al Administrador de Bienes Nacionales aquellos medios que podían importar para hacer entrar en su poder todo lo perteneciente a los conventos extinguidos, y en efecto, por consecuencia de mis providencias en el caso, ocupado el Administrador de ese objeto no han sido inútiles sus diligencias y mis providencias, pues diariamente se adquieren noticias de las rentas y propiedades que poseían, y se trabajará hasta descubrirlas todas.

Pero como los hechos me habían acreditado; desde luego que llegué aquí, que D. Antonio de Ojesto, Administrador de esta Aduana, era el único que, por sus conocimientos como por su singular amor al Rey, podía serme tan útil en este asunto como en otros, le di mi comisión en confianza para que se ocupase de todo lo que podía ser útil y conveniente a S. M. en este negocio, y por consecuencia de sus trabajos y de mis cuidados se ha hecho hasta ahora en sólo del extinguido convento de franciscos observantes de esta Ciudad el descubrimiento de la plata que consta del adjunto testimonio

y continúa bajo mis disposiciones en la investigación de algunas otras alhajas que se echan de menos, tomando las medidas necesarias para que no quede oculto lo que en otros conventos puede haber sido substraído semejantemente a éste.

El Vicario Canal y el mozo Juan de Cevallos se han prestado a mis disposiciones y han correspondido a la confianza que de ellos hizo Ojesto, por lo mismo les considero acreedores a alguna recompensa, pero sobre esto como sobre el destino que haya de darse a esta plata y a la que sucesivamente vaya pareciendo, V. E. dispondrá lo que deba hacerse, pues por mi parte cuidaré de que otra autoridad no se ampare de ello.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santander, 29 de abril de 1810.—El Intendente General de la Provincia, Joaquín de Aldamar.

Con esta misma fecha se pasó ese mismo oficio al Ilustrísimo Señor D. Juan Antonio Llorente, según se hace constar en el *Copiador de Oficios*.

165

Al Exmo. Señor Conde Cabarrús.—1 de mayo de 1810 (1).

Excmo. Señor: El día 29 del mes próximo pasado me vi sorprendido con una orden que me puso este General Barthelemy, Comandante de la plaza, mandándome que dentro del mismo día, sin réplica ni oposición alguna, pusiese en posesión de esta Administración general de

(1) Se incluye aquí esta comunicación de Aldamar al Conde de Cabarrús, no obstante estar fechada el día primero de mayo, por referirse al tema de D. Juan Francisco de Helguera del que se habla en anteriores comunicaciones.

Rentas a D. Juan Francisco de Helguera, tomando esta disposición, sin duda, por contestación a mi tercer oficio en que le representaba que, para establecer el nuevo sistema de administración, creía preciso e indispensable el nombramiento, por su parte, de un interventor de su satisfacción porque así convenía a mi seguridad y a la de todos los empleados, que descansaríamos en la confianza de tener un testigo fiel de nuestras operaciones y de las de los que intentasen mezclarse en ellas, como todo lo expuse a V. E. en 26 de abril último y en otras representaciones anteriores.

Di la posesión a Helguera porque estaba y estoy bien persuadido de que la menor contradicción me hubiera atraído algún indecoroso atropellamiento no hallándome en estado de poder hacer frente a unas disposiciones que se dictan con todo rigor de la fuerza. Las intrigas y los manejos incesantes que ha empleado Helguera, después que vino a esta Ciudad desde el asilo donde se ha mantenido por tanto tiempo en medio de los insurgentes, han obtenido por fin esta posesión arbitraria y violenta. Tengo manifestadas a V. E. sus circunstancias y la ninguna confianza que yo puedo colocar en un hombre que se ha conducido con señales tan poco equívocas de su ningún amor a su augusto Soberano, cuando no sea reo de una positiva infidencia; y he informado a V. E. al mismo paso, de los distinguidos servicios que recomiendan el particular mérito de D. Antonio de Ojesto que ha servido esta Administración con el mayor esmero mientras el otro hacía un mérito de que se entendiese que no la quería ni admitía.

Creo poder decir a V. E., con la sinceridad que me caracteriza, que ningún respeto de pasión, preocupación ni desafecto particular ha intervenido en mis exposiciones. He dicho únicamente a V. E. lo que he juzgado deber

decir, como un ministro del Rey que desea se llenen sus justas intenciones en el premio debido a los que le han servido; pero no dejaré de observar ahora que, siendo públicos y tan notorios los servicios con que se ha señalado Ojesto por la gloriosa causa de nuestro Soberano, este ejemplar de verse preferido (sic. será preterido) por Helguera, cuya conducta ha sido tan sospechosa, será, en mi concepto, perjudicial a los intereses de S. M.; porque si los que sobresalen en el amor al Rey con hechos positivos, exponiendo su vida y las de sus familias, como le ha sucedido a Ojesto, hallan al fin esta remuneración en competencia de los que sepultados en la oscuridad con un egoísmo vituperable se han mantenido en inacción para acomodarse a las circunstancias, siendo infieles a los dos partidos, y realmente sólo partidarios del de su conveniencia, ¿quién no se desanimará y retraerá de manifestar abiertamente su adhesión de amor al mejor de los Soberanos? No puede ocultarse a V. E. la fuerza de esta consideración y el gran interés que debe tener en las circunstancias presentes; pero si aún fuese necesario un mayor apoyo para convencer de la injusticia con que se trata en el caso a Ojesto, V. E. va a admirarse, como cuantos han sido testigos de los últimos acaecimientos ocurridos aquí, de la diferencia que hay entre este buen servidor del Rey y su opuesto Helguera (1).

Precisamente, Excmo. Señor, el mismo día en que tuve la orden del general Barthelemy para dar posesión a Helguera y que, separado Ojesto sufrió este bochorno, se ofreció la prueba más positiva para juzgar a ambos.

En este mismo día recibió el general Barthelemy noticias ciertas de que los enemigos del Rey, reunidos en

(1) En comunicación de 3 de mayo remitió también D. Joaquín de Aldamar a D. Pablo de Arribas casi exacta copia de lo que sigue desde aquí de este mismo oficio al Conde de Cabarrús.

Asturias con fuerzas muy superiores, habían atacado a la Guarnición del puerto de Llanes y se dirigían hacia esta provincia por los puntos de Pesués y San Vicente de la Barquera, en cuyas inmediaciones se habían visto ya, desde el día 28, algunas avanzadas de estos insurgentes. Inmediatamente en la tarde del mismo día 29 se tomaron todas las disposiciones para salir a contener al enemigo en su intentada entrada en este país: se evacuaron los almacenes de viveres y municiones para trasladarlos al punto de Torrelavega, 4 leguas distante de esta ciudad; se condujo allí la artillería y los enfermos capaces de ser transportados, y por el resto de estos que quedaban en los Hospitales se hizo a la ciudad responsable de su seguridad.

No podía contar, con la suya individual, ninguno de los amigos del Rey que quedase en esta Ciudad si desgraciadamente los insurgentes entrasen en ella, o los enemigos del Rey pudiesen influir durante la ausencia de las tropas francesas, y todas las circunstancias se reunían para hacer temer más la situación y exposición de los empleados por el Gobierno de nuestro amado monarca porque este puerto se hallaba precisamente bloqueado aquel mismo día por un navío y tres fragatas, de las cuales la una está mandada y tripulada por españoles. Así es que, con la precipitación y el susto que era consiguiente, todos aquellos empleados por el nuevo Gobierno que en ocasiones semejantes se han puesto en seguridad siguiendo la suerte de los ejércitos franceses, se prepararon a hacer lo mismo ahora, evitando los riesgos de caer en manos de los enemigos del Rey y del Reino, y a las doce y media de la noche del mismo día 29 (de abril), hora en que el general y la Guarnición francesa evacuó del todo esta plaza, salimos de ella en su unión yo, el Gobernador militar D. Santiago Arias, el comandante de la Guardia nacional, D. Antonio de Ojesto, el comisario y vicecomisario de

Policía, el escribano de este Juzgado, el comandante interino del Resguardo, el oficial tercero de esta Administración de Rentas, el quinto de la Contaduría, el Fiel de muelles y algunos otros empleados del número de aquellos que no conocen seguridad fuera de donde domina y manda nuestro Soberano, y dejando todos y cada uno abandonadas sus familias y propiedades, nos trasladamos a Torrelavega adonde se establecía el cuartel general, y adonde fueron también los franceses domiciliados y establecidos en esta Ciudad, pues su cónsul había marchado por mar en una lancha al tiempo que nosotros por tierra.

A poco tiempo de haber llegado a Torrelavega supo el general Barthelemy que los enemigos, noticiosos de su movimiento, habían abandonado el proyecto de entrar por ahora en esta provincia, y como interesaba poner a esta ciudad a cubierto de cualquiera tentativa que intentasen los buques que bloqueaban su puerto, dio las disposiciones necesarias para que volviese aquí guarnición, y quedándose él por entonces en Torrelavega, volvimos a nuestras casas y destinos todos los que habíamos salido, acompañados de un batallón que se destinó aquí y tomó nuevamente sus posiciones en esta plaza la noche del 30 de abril.

¿Quién no creería, Excmo. Sr., que el nuevo administrador Helguera hubiera mirado este suceso como un medio el más apropiado para desmentir su conducta anterior y acreditar a la faz de todos que él no debe confiar ni esperar en ninguna parte a los enemigos del Rey? Pues, contra esta suposición tan natural, Helguera se rió de nuestros riesgos, se mantuvo tranquilo como el que tiene fianzas positivas de que no se le ha de mirar como al amigo del Rey y del Gobierno, y el mismo día en que Ojesto, lleno de aflicción, sobre el desaire de verse

pospuesto a Helguera, tiene que dejar abandonada su familia a la terrible suerte de ser tratada con el último rigor por los enemigos del Rey, y que, cuantos somos señalados como los defensores de su justa causa, huimos del peligro de ser reconvenidos por los bárbaros que miran esto como un crimen, Helguera se quedó en Santander dando esta última prueba de que no teme que le acusen de partidario en la causa del Rey y le traten como a los que tienen esta calidad.

Basta este ejemplar para el conocimiento de Helguera, y ni me extraña que después de un suceso como este quiera el general Barthelemy conservarle en la posesión de la Administración, porque el haber dispuesto esto cuando sabía por mi mismo que yo tenía dada cuenta de todo, por medio de V. E., a nuestro Rey, es suficiente para conocer la causa que induce a esto.

No me quejaré del desaire que sufre mi representación cuando veo que la autoridad Real es sin comparación la que padece más en fuerza de estos procedimientos, los cuales pueden dar a V. E. una idea de mi situación y del ningún recurso que me queda para dedicarme a llenar los deberes de mi destino en utilidad de los habitantes de esta provincia en donde, puedo asegurar a V. E., que me llena de complacencia el experimentar la buena voluntad con que oyen mis persuasiones para unirse a hacer el servicio del Rey, abandonar a los enemigos de S. M. como merecen, y a pesar de cualquiera causas inevitables que hoy lo impidan, yo espero que S. M. recibirá las bendiciones de sus pueblos porque si no uno puede resistirse al conocimiento de sus virtudes ni dejar de conocer que la primera de sus acciones es la felicidad de sus vasallos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santander, 1 de mayo de 1810.—Joaquín de Aldamar.

**INDICE DE AUTORIDADES Y DEMAS PERSONAS
A QUIENES VAN DIRIGIDAS, RESPECTIVAMENTE,
LAS ANTERIORES COMUNICACIONES**

Administrador de Bienes Nacionales, D. Joaquín Ramón de Sárraga: 20, 38, 76, 117, 138, 152.

Administrador de Correos de Santander, D. Diego González de la Herrán: 15, 46, 102, 114, 151.

Administrador Central de Hospitales: 78.

Administrador de la Renta de Correos: 8.

Administrador general de las Rentas de la Provincia, D. Antonio de Ojesto: 11, 13, 14, 17, 19, 32, 77, 152, 162.

Alcalde del Valle de Carriedo: 150, 159.

Alcalde de Pie de Concha: 65.

Alcalde Mayor de Santander, don Bonifacio Rodríguez: 55, 60, 100.

Alcalde de Santoña: 110.

Alcalde de la villa de Vega de Pas: 134.

Ayuntamiento de Santander: 24, 89, 91, 97, 124.

Baranda, Lucas de: 101.

Campo, Francisco Antonio del: 122.

Castañera, Manuel de: 149.

Comandante de Marina, D. Lope de Quevedo: 6, 7, 42, 47, 48, 61, 92, 112.

Comandante 2.º de Marina, don Joaquín Mioño: 16, 115.

Comercio y Junta de Gobierno de la Provincia: 81.

Comisario de Guerra, Mutrecy: 36, 84, 98, 118, 119, 129.

Comisario de Policía, D. Pedro Darripe: 56, 95, 131, 144, 153, 157.

Consulado de Santander: 83, 85, 93, 120, 121.

Depositario de Rentas de Laredo, D. Francisco del Valle Arredondo: 152.

Director de Bienes Nacionales: 2.

Director de las Fábricas de La Cavada, D. Francisco Javier de Villanueva: 27, 28, 29, 130.

Directores Generales de Correos: 64, 106.

García de la Huerta, Cándido: 158.

General Bratthelemy, Gobernador Militar de Santander: 23, 31, 35, 39, 53, 57, 59, 86, 87, 96, 99, 125, 127, 128, 135, 140, 141, 155, 163.

General de División, Bonnet: 3, 26, 37, 40, 67, 68, 79, 103, 126.

Gobernador Político, D. Santiago Arias: 30, 69, 75, 157.

Gobernador y Vicario General del Obispado: 82, 161.

Helguera, Juan Francisco de: 66, 25, 62, 70, 71, 74, 94, 108, 123, 137, 146, 147, 156, 164, 165.

Iglesias, José de: 116.

Junta de Subsistencias: 113.

Justicia y Ayuntamiento de la villa de Santoña: 139, 142.

Justicia del Valle de Soba: 109.

López Miranda, Domingo: 160.

Loughneen Obrien, Margarita: 22.

Llorente, Juan Antonio: 164.

Ministro Secretario de Estado, don Mariano Luis de Urquijo: 34, 43, 72, 90.

Ministro de la Guerra, D. Gonzalo O'Farril: 5.

Ministro de Hacienda, Condé de Cabarrús: 1, 4, 10, 12, 18, 21, 25, 62, 70, 71, 74, 94, 108, 123, 137, 146, 147, 156, 164, 165.

Ministro de Indias: 9.

Ministro de Interior, Marqués de Almenara: 5, 9, 148.

Ministro de Justicia, D. Manuel Romero: 5, 51, 54, 73.

Ministro de Marina, D. José de Mazarredo: 9, 41, 44, 45, 49, 50, 58, 80, 88, 105, 132, 136.

Ministro de Policía, D. Pablo de Arribas: 5, 9, 52, 63, 111, 133, 143, 145, 165.

Nieva, Hermenegildo de: 33.

Regente de la Jurisdicción de Laredo: 104.

Teniente de la Jurisdicción de Ribamontán: 107.

TOMÁS MAZA SOLANO

Los primeros eucaliptos plantados en Santander

Por Fernando Barreda

Equivocadamente afirman algunos autores, al tratar del eucalipto y referirse a su introducción en España, que hasta después del año 1870 no se aclimató en nuestra patria, siendo lo cierto que un ilustre y benemérito Obispo gallego, misionero en Australia para realizar magnífica labor evangélica, trajo «los primeros granos del árbol ogomero australiano».

Fue don Marcelino S. de Sautuola, que inmortalizó su nombre con el descubrimiento de la caverna de Altamira, quien introdujo en nuestra provincia la interesantísima especie arbórea del eucalipto, que constituye hoy, dentro de la economía santanderina, un renglón importantísimo para valorizar la riqueza de nuestro suelo.

En la exposición organizada por el Ateneo de Santander en el año de 1863 presentó don Marcelino S. de Sautuola «el notabilísimo árbol llamado eucaliptus globulus, aclimatado por dicho señor con brillante éxito en nuestra provincia», acompañando al ejemplar del citado árbol una interesante memoria, la cual transcribimos seguidamente:

«El eucaliptus globulus fue descubierto por Mr. La-billiardiére en la tierra de Van Diemen el año 1858, se le encontró en toda clase de exposiciones desde las orillas del mar hasta las cimas de las montañas cubiertas por el hielo y por la nieve. Su madera es de las más duras, más pesadas y más resistentes al agua, al aire y al ataque de los insectos. Está cubierto todo el año de un hermoso follaje de un color verdoso claro, ofreciendo sus hojas la particularidad de estar cubiertas con un polvillo blanco que se quita al menor frotamiento, y desde el segundo año se alargan extraordinariamente afectando la forma parecida a una hoza.

Por las emanaciones perfumadas que despide se le recomienda para purificar los pantanos, perjudiciales a la salud; y por su notable crecimiento, del que luego me ocuparé, puede prestar una gran utilidad, como lo han comprendido en el Cabo de Buena Esperanza, donde en muy pocos años han conseguido variar la naturaleza de extensos terrenos, antes yermos, y que hoy ofrecen sombra y abundantes pastos, de que antes carecían.

Es así, precisamente, la circunstancia especial contradice, al parecer, de que, a pesar de un excesivo crecimiento, es de una resistencia increíble, como ya se ha indicado, aplicándose su madera para toda clase de construcciones, como se está verificando en la India Inglesa, donde no sólo se destina a la construcción de buques, sino también a la de diques y muelles.

La cualidad más notable que hace del eucaliptus globulus que se le considere como un prodigio de la Creación es el portentoso crecimiento de algunos, habiendo encontrado en la Tasmania ejemplares que medían la maravillosa altura de cien metros, sobre una base de veintiocho metros de circunferencia; estos da-

tos, leídos aisladamente, indudablemente podían ser calificados de exagerados, pero de seguro que también lo serían los siguientes si no se pudiera, afortunadamente, presentar la prueba viva en el pueblo de Puente San Miguel, en esta provincia.

El 14 de abril de 1863 planté, en el mismo sitio que hoy ocupan en el pueblo que citamos, un ejemplar de eucaliptus globulus que me habían mandado de las islas Hyeres; medido cuando se plantó, tenía 67 centímetros de altura, y repetida la medición el 14 de diciembre siguiente, resultó tener 1,89 metros, de modo que en ocho meses creció 1,16 metros; no obstante haber empleado en el viaje doce o quince días, y en este tiempo debió retrasarse extraordinariamente, como que otros ejemplares que le acompañaban se secaron; y además el trasplante sabido es lo que hace sufrir en general a todo árbol. Repetí la medida el 14 de septiembre, resultando tener una altura total de 4,26 metros, o sea, un crecimiento de 2,37 metros en nueve meses. Medido nuevamente el 22 de noviembre de 1865, dio una altura de 7,92 metros, habiendo crecido en 14 meses la fabulosa longitud de 3,66 metros; resultando de toda esta medida que en 31 meses creció 7,25 metros, o sea, más de dos decímetros por mes.

Atendidos los datos expresados, de esperar era que el crecimiento que hubiera resultado en el día desde la última medida indicada habría sido sorprendente; pero la fatalidad hizo que precisamente el 23 de noviembre de 1865 un fuerte viento sur le partiera a la altura de 4,18 metros; entablillada la parte rota, con pocas probabilidades de buen resultado, me encontré sorprendido al hallarlo enteramente soldado, y alcanzando hoy la extraordinaria altura de 8,70 metros, y habiendo echado, inmediatos a la rotura, brotes de 3,5 metros.

El ejemplar que he remitido a la exposición es nacido en los primeros días del mes de mayo último; pero de la misma época conservo otro hoy que mide 72 centímetros de alto; las ramas con distintas hojas que acompañan a aquél son cortadas del que dejo descrito más arriba.»

Santander, 8 de noviembre de 1866.

Otro ilustre montañés, don Gregorio Lasaga y Larreta, divulgó, poco después de hacerlo Sautuola y utilizando los periódicos santanderinos, las ventajas del eucalipto, forma de realizar su semillero, aprovechamientos, etc., iniciando también reducidas plantaciones

en Viérnoles y en Cartes, quedando de ellas en el primero de los citados pueblos y en la finca de mi finado amigo don Emilio Talledo, donada después por este señor a la Institución Virgen del Carmen, el magnífico ejemplar, cuya base tiene más de seis metros y treinta centímetros, y del cual publicamos ahora una fotografía.

En Santander, y en la huerta que sobre la Vía Cornelia tenía el ilustrísimo



Eucalipto en Viérnoles.

señor don Pedro de Escalante y Prieto, se plantaron algunos eucaliptos criados por don Marcelino S. de Sautuola, y que en espléndido desarrollo podían admirarse en la citada finca hasta que sobre ella fue edificado el grupo de viviendas de los Santos Mártires.

Procedente del vivero formado por el señor Lasaga Larreta se puso un eucalipto en la huerta que en Cartes pertenece a los señores de Gómez Ortiz. Dicho árbol tuvo extraordinario desarrollo y fue abatido por el huracán de 1941.

La primera plantación de eucaliptos para formar un bosque fue realizada hacia el año 1880 por el señor Argumosa, en Torrelavega.

Como prueba de las beneficiosas consecuencias que para nuestra provincia ha tenido el eucalipto y del acierto de Sautuola en favor de la repoblación arbórea con tal especie, damos a conocer a continuación unas impresionantes cifras, proporcionadas por nuestro distinguido amigo el ingeniero de Montes de la Diputación de Santander don Luis Pondal.

Superficie repoblada en la provincia de Santander hasta 1.º de enero de 1962

Particulares, en fincas de propiedad particular y en montes de libre disposición	12.000 Has.
Particulares y en consorcio de montes públicos	3.150 Has.
SNIACE, en fincas consorciadas, de montes públicos, con particulares o terrenos de su propiedad	7.400 Has.

Patrimonio Forestal del Estado en montes
públicos consorciados con los pueblos o
con los pueblos y Diputación Provincial. 2.750 Has.

Total 25.300 Has.

El rendimiento medio por hectárea y año del total de eucaliptales de la provincia se estima de 16 a 18 metros cúbicos.

La renta anual de los eucaliptales de la provincia es de 160.000.000 de pesetas (ciento sesenta millones de pesetas).

La producción anual que en plazo corto podrá aprovecharse es de 400.000 (cuatrocientos mil) metros cúbicos.

FERNANDO BARREDA

Varia

Notas necrológicas

El Doctor D. Jesús Carballo

El día 30 de noviembre de 1961 ha fallecido en esta ciudad de Santander el ilustre prehistoriador Rvdo. Padre don Jesús Carballo, doctor en Ciencias Naturales, fundador y director del Museo Provincial de Prehistoria de Santander, vocal del Patronato de las Cuevas Prehistóricas de esta provincia, acadécimo correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, presidente de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos, vocal de la Junta de Trabajo del Centro de Estudios Montañeses y delegado en esta provincia de Santander del Servicio Nacional de Excavaciones Arqueológicas, así como corresponsal en España de la Société Préhistorique de l'Ariège, de Francia.

Se hallaba en posesión de las condecoraciones de Cruz de Alfonso X el Sabio y Medalla de Hijo Adoptivo de la Provincia de Santander.

Su nombre, sobradamente conocido en el campo de la ciencia prehistórica y de las excavaciones arqueológicas, ha logrado especial consideración en España y en el Extranjero.

Son numerosísimas las publicaciones de este ilustre prehistoriador, que ha colaborado asiduamente en revistas científicas de España y del Extranjero.

La creación y organización del Museo Provincial de Prehistoria, tan admirado y elogiado por nacionales y extranjeros, es una manifestación altamente significativa de la gran labor desarrollada por el doctor Carballo, y que pone de relieve el gran amor que sentía por esta provincia de Santander, en la que ha vivido durante el más largo período de su vida.

En 1921 fue nombrado director-delegado de la Junta Superior de Excavaciones, por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, nombramiento confirmado repetidas veces en años posteriores.

En 1930 fue designado director técnico de la Comisión Mixta constituida para la exploración oficial de varias grutas del Norte de España, nombramiento que fue hecho a propuesta del presidente de la «American School of Prehistoric Research», Mr. George Grant Mac Curdy, quien con esa propuesta ponía de manifiesto los relevantes méritos del Padre Carballo.

Ha tomado parte en diversos Congresos científicos de España y de otros países europeos, en los que ha presentado ponencias y comunicaciones sobre temas prehistóricos, y han sido numerosísimas las conferencias científicas y de divulgación prehistórica que ha pronunciado en distintos centros culturales de nuestra Patria.

La extraordinaria labor realizada por este doctísimo prehistoriador, tanto en nuestra provincia como fuera de ella, en conferencias, libros de carácter científico, artículos en revistas y periódicos para divulgar la importancia científica y turística de nuestras cuevas prehistóricas, ha alcanzado muy especial relieve.

Su actuación como director del Museo Provincial de Prehistoria, al que acuden constantemente catedráticos, eruditos, investigadores y profesores nacionales y extranjeros, es de excepcional transcendencia, por cuanto que ha llevado el nombre de esta provincia y de su riqueza prehistórica por distintas naciones. El álbum de firmas de visitantes del Museo Provincial de Prehistoria, honra de la Excma. Diputación Provincial, es el mejor exponente de la difusión de esas actividades del doctor Carballo, puesto que en las páginas de ese álbum se recogen, junto a las firmas de ilustres hombres de ciencia de distintos países, elogios al meritisimo investigador y divulgador de nuestras cuevas prehistóricas, al gran amigo de todos cuantos le han conocido y bondadoso sacerdote, doctor don Jesús Carballo, a quien Dios habrá acogido en su Seno, y por quien elevamos una fervorosa oración.

* * *

Nacido el Padre Carballo en Santiago de Compostela el 15 de marzo de 1874, hizo sus primeros estudios en aquella ciudad, donde también cursó solfeo y piano, ingresando después en el Colegio Salesiano de Sarriá, en el que cursó Latín y Bachillerato, para luego pasar a Italia, en donde estudia Filosofía y Sagrada Teología, ordenándose de diácono y presbítero. En Italia, simultáneamente con sus estudios eclesiásticos, continuó los de música y piano, armonía, instrumentación y composición.

Volvió a España y, matriculado en la Universidad, en la Facultad de Ciencias Naturales, cursa los estudios correspondientes hasta lograr la licenciatura y el doctorado en Ciencias Naturales, con premio extraordinario.

La amplia formación científica obtenida con el estudio de las diversas disciplinas correspondientes a la carrera eclesiástica, y así como a la de Ciencias Naturales y a la de música, abrieron en el P. Carballo amplios horizontes para la investigación y le animaron a seguir con férrea voluntad las distintas manifestaciones que en el campo de la Prehistoria ofrecía el último cuarto del siglo pasado y los primeros años del actual.

Era la época en que, descubiertas las cuevas prehistóricas y empezando a divulgarse los nombres de Altamira, El Castillo y El Pendo, así como algunas otras en Francia, se ofrecía a los investigadores de la nueva ciencia de la Prehistoria un ancho campo para el estudio científico de aquellas edades primitivas.

Desde el año de 1910 al de 1914 se llevaron a cabo las exploraciones en la Cueva del Castillo, en el lugar de Puentevesgo, gracias a la munificencia del Príncipe de Mónaco, quien sufragó todos los gastos de las excavaciones realizadas en esa importante caverna del Castillo, excavaciones que dieron como resultado el hallazgo, transcendental para la ciencia prehistórica, de poderse conocer trece niveles arqueológicos en ella, lo cual dio singular relieve a la misma.

Continuó el P. Carballo incesantemente, durante esos primeros años del siglo XX, su labor investigadora, que alcanzó especial significación en los trabajos llevados a cabo directamente por él en las investigaciones y excavaciones de la Cueva del Pendo (Escobedo de Camargo). La Memoria de aquellas meritísimas excavaciones fue publicada en el año 1933 por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, y como resultado de esos trabajos logró el P. Carballo poner de manifiesto que la Cueva del Pendo era, en lo tocante a la industria en

hueso con grabados, la más interesante y la que ofrecía los mejores materiales para esa manifestación del arte prehistórico, como se hacía patente con el renombrado bastón de mando hallado en esa Cueva y con la abundancia de materiales óseos con grabados, que hoy se guardan en nuestro Museo Provincial de Prehistoria y que proceden de esa citada cueva del Pendo, donde el Doctor Carballo puso sus actividades de investigador incansable y de excelente catador de tesoros arqueológicos de aquellas primitivas épocas.

El P. Carballo, formado científicamente con los estudios a que nos hemos referido, hombre de ingenio extraordinario, incansable en sus actividades investigadoras, de complexión recia y de extraordinaria agilidad para recorrer llanuras y montañas; pero a la vez hombre también luchador y polemista muy seguro de sus propias opiniones, no descansaba después de sus actividades en los valles y montes de nuestra provincia, y de algunas otras, como la de Burgos, antes al contrario seguía trabajando en la preparación de publicaciones y dando a las prensas, en periódicos, revistas científicas y libros, los resultados de sus investigaciones o de los últimos descubrimientos de la Ciencia prehistórica, y para poner de relieve muchas veces la no conformidad de sus opiniones con las de otros ilustres prehistoriadores.

Interesantes temas de Espeleología y Minería; estudios sobre la necrópolis en las minas de Solía, de esta provincia de Santander; sobre la fauna espeleológica de la Montaña; los descubrimientos prehistóricos y geológicos anteriores al año 1910; simas y grutas en la tierra de Silos; geología en los Picos de Europa y las minas de Reocín; o sobre la mentalidad humana del troglod-

ditada cuaternario y del hombre primitivo; descubrimientos de restos de mammoth y de otros mamíferos en el Cuaternario ferrífero de Pámanes, en esta provincia; los descubrimientos prehistóricos en la región de Sepúlveda, y las cuevas de Atapuerca y San García, en Burgos; el estudio sobre el cetro de arte neolítico en la provincia de Santander, y sobre el neolítico en el Norte de España, y el paleolítico de la costa Cantábrica, y otros muchos temas de los que publicó artículos en revistas científicas, como el «Boletín de la Real Sociedad Geográfica Española de Historia Natural», desde el año 1908, o en el «Congreso de la Asociación para el progreso de las ciencias en Valencia», en 1910; en «Metalurgia y Electricidad» y en «Minería y Metalurgia», en «Zephyrus», así como en el «Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos de Lugo», y en el de la Real Academia Gallega; en la revista «Las Ciencias», en las «Actas y Memorias de la Sociedad Española de Antropología, Etnografía y Prehistoria», lo mismo que en distintos periódicos y revistas nacionales y extranjeras y en las de esta provincia de Santander, particularmente, señalan la gran labor de divulgación que el Doctor Carballo dedicó en ese primer cuarto del siglo actual y continuó hasta pocos días antes de su muerte, de temas relacionados con el arte prehistórico y con las investigaciones arqueológicas en general.

Hemos de destacar la obra que el año 1924 publicó con el título «Prehistoria Universal y Especial de España», sobre la que se hicieron diversas críticas, y comentarios elogiosos, en ese año de su aparición. No hemos de detenernos en el análisis de esta obra, pero sí queremos recoger unas fases que sobre ella publicó en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* don Ignacio Calvo. Decía así ese ilustre arqueólogo:

«Todo en ella revela posesión absoluta de las materias tratadas, exposición clara y vigorosa de las doctrinas y un singular acierto para sintetizar lo que conviene saber y prescindir de cuanto no es pertinente a la divulgación científica.»

En cuanto se refiere particularmente a esta provincia de Santander, el doctor Carballo ha colaborado asiduamente en las tareas del Patronato de las Cuevas Prehistóricas, y en las del Centro de Estudios Montañeses. Bajo su dirección se llevaron a cabo varias campañas de excavaciones en la ciudad romana de Julióbriga. Desplegó, asimismo, intensa actividad —en numerosas ciudades españolas— para dar a conocer en conferencias y en artículos periodísticos la riqueza prehistórica de la Montaña, con miras al turismo, y en este orden es de notar su importante propuesta para la creación de un Parque Nacional de atracción turística entre los Valles de Soba, Ruesga y San Roque de Riomiera, zona en la que se halla la caverna más grande de España (La Cullalvera), la gruta de Covalanas, con pinturas prehistóricas; las cavernas de La Coventosa y La Cañuela; la ermita de San Juan, en el interior de una gruta; la gran cascada del Asón y el nacimiento de los ríos Asón y Gándara..., a la vez que varias cumbres que sobrepasan los 1.500 metros de altitud.

Otra de las actividades que es preciso destacar en la vida del P. Carballo es la de su labor como profesor de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Esta ciudad y en algunos centros docentes de la misma, donde, durante muchos años, ha explicado las varias asignaturas correspondientes a esa Sección, lo cual ha hecho que su nombre sea pronunciado con res-

peto y veneración, a la vez que con elogio, por los numerosos alumnos que oyeron sus lecciones en las diarias tareas de esas instituciones docentes.

Consignemos en estas páginas de ALTAMIRA, revista de nuestro Centro de Estudios Montañeses, el fervoroso sentimiento de condolencia como homenaje póstumo por la muerte de este ilustre prehistoriador, gran amigo, guía peritísimo, consejero experto, afable y cariñoso para cuantos a él acudíamos en súplica de orientación o de informes y noticias sobre temas prehistóricos en general o sobre la geografía y los monumentos históricos y artísticos de esta provincia de Santander, temas a los que se consagró por entero, durante tantos años, con encendido amor para esclarecer y divulgar el arte y la historia de la Montaña.

T. M. S.

Un religioso carmelita montañés, fallecido en Uruguay

El 23 de octubre de 1960 falleció en la Comunidad Carmelita del Prado, Montevideo, Uruguay, el reverendo P. Fray Mariano de San Juan de la Cruz.

Por la amplia cultura, por la gran modestia, particular simpatía y bondad de este religioso montañés, a la vez que por sus actividades apostólicas, su muerte ha sido muy sentida en tierras de América, como lo ponen de relieve las sendas notas necrológicas que *El Diario Español*, órgano de los españoles en el Uruguay, y *El Bien Público*, dedicaron a tan distinguido religioso

carmelita, natural del lugar de Maliaño, en esta provincia de Santander, y cuyo nombre propio era Valentín Herrera Palazuelos.

También el Instituto Uruguayo de Cultura Hispánica, de Montevideo, sumose al duelo por el fallecimiento del P. Mariano de San Juan de la Cruz por medio de su presidente interino, don José María del Rey, en carta dirigida al Rvdo. P. Superior de los Carmelitas, de Montevideo, con fecha 27 de octubre, en la cual se consigna el dolor de ese ilustre Instituto «ante el alejamiento de quien fue un amado consejero y estimado amigo».

Insertamos a continuación algunos datos biográficos del P. Mariano de San Juan de la Cruz, a la vez que expresamos a sus familiares, muy particularmente a su hermano, el R. P. Fray Froilán de la Inmaculada, de los PP. Carmelitas Descalzos de León, muy distinguido amigo nuestro y asiduo colaborador de esta Revista del Centro de Estudios Montañeses, nuestra personal condolencia.

* * *

El P. Mariano de San Juan de la Cruz (Valentín Herrera Palazuelos), nació en Maliaño (Santander) el 12 de septiembre de 1898.

Hijo de don Antolín Herrera Cacho y de doña Balbina Palazuelos Casuso. Nieto paterno de don Francisco Herrera de la Pedraja, pariente próximo de don Ramón de Herrera Sancibrián Estrada y Pedraja, primer Conde de la Mortera.

Hizo los estudios primarios en la escuela de Maliaño, regentada por don Marcos Rivas, y amplió estudios, especializándose en Comercio.

Ingresó en el Colegio Teresiano de los Carmelitas Descalzos de Villafranca de Navarra en 1913, donde el año anterior había iniciado la carrera eclesiástica su hermano el P. Froilán Herrera de la Inmaculada. Por las mismas fechas cursaba los estudios eclesiásticos en el monasterio de Valbanera, de Padres Benedictinos, su tío Abel Palazuelos Maruri, el menor entre los hijos de su abuelo don Ramón Palazuelos, en su segundo matrimonio con doña Cristina Maruri, el cual, con el nombre en religión de P. Mauro, murió con toda su comunidad a manos de los comunistas, siendo Prior del monasterio del Puello, en la diócesis de Barbastro, después de 1936. Precedieronles en el sacerdocio don Valentín Palazuelos Casuso, renombrado cura de Astillero, hermano de su madre, y don Francisco Palazuelos Cagigas, hermano de su abuelo materno, éste tío y aquél medio hermano del P. Mauro.

El P. Mariano, cursadas Humanidades en Villafranca de Navarra, vistió el hábito carmelitano en el noviciado de los Padres Carmelitas de Larrea en julio de 1917, y profesó el 12 de julio de 1918, continuando las Humanidades en la villa de Marquina (1918-1919), la Filosofía y Ciencias auxiliares en Vitoria (1919-1922), e iniciados los estudios teológicos en Begoña (1922) los concluyó en Leiva (Colombia) en 1925, ordenándose de sacerdote el 27 de septiembre de 1925.

Ejerció el ministerio sacerdotal en Colombia hasta 1927, trasladándose ese año, por orden de los superiores, a Río Grande do Sul (Brasil), donde residió en la ciudad de Río Grande hasta 1932, intensificando el apos-

tolado, principalmente «en campaña», con facultades del prelado diocesano para administrar el sacramento de la Confirmación al recorrer en su ministerio las haciendas, incluyendo la predicación común a todo religioso y llenando compromisos en las demás residencias carmelitanas, donde, por sus dotes oratorias y dominio del idioma portugués, era invitado frecuentemente para novenarios solemnes. En 1932 fue destinado a la República de Bolivia donde (con alguna interrupción) permaneció hasta 1945, habiendo sido superior del convento carmelitano establecido en La Paz y a la vez párroco en la misma iglesia, y posteriormente delegado provincial de la Orden en esta república. En 1945 pasó a Montevideo (Convento de los PP. Carmelitas, en El Prado), desde donde recorrió casi toda la república del Uruguay en misiones y ejercicios espirituales, hasta 1958, en que, por varios achaques graves, hubo de recogerse en su convento. En 1938 obtuvo permiso para regresar a España, permaneciendo un año en el convento de Burgo de Osma como profesor de Humanidades, y después en Reinosa, donde, encargado de la Archicofradía del Niño Jesús de Praga y de la Catequesis, dio gran impulso a ambas Asociaciones, incluyendo la predicación en el perímetro cercano y distante de las diócesis de Burgos, Santander, Palencia y León. Su obra sacerdotal en Reinosa, notoria y muy ponderada, fue interrumpida al insistir los Superiores para que regresara a Bolivia, como superior y párroco en la residencia de La Paz, y delegado provincial en aquella república.

El P. Mariano, no obstante su intenso apostolado, se dedicó constantemente al estudio y a la pluma. Desde sus primeros años sacerdotales colaboró frecuentemente en periódicos y revistas, pero sobre todo acopiaba apuntes de investigación histórica, que deseaba ordenar para

ser publicados. En 1949 dio a la imprenta «La Enseñanza Superior en Montevideo durante la Época Colonial»; en 1951 publicó «La Virgen del Carmen en Uruguay»; en 1957, «Sabiduría de Menéndez y Pelayo», conferencia que había leído en el Instituto de Estudios Superiores de Montevideo; el 12 de octubre de 1958 pronunciaba otra conferencia sobre la existencia de Academias Militares en Montevideo durante la época Colonial, incluida en «La Enseñanza en Montevideo durante la época colonial», opúsculo que publicaba en 1960, cuando «el miedo a que se malogre nuestro trabajo nos ha inducido a publicar cuanto sabemos en esta ocasión», pues, sintiéndose gravemente enfermo, se apresuró a publicar este opúsculo, cuya paternidad gozó por pocos días, pues falleció el P. Mariano el 23 de octubre de 1960. Colaboró sus últimos años en «Revista Histórica» de Montevideo.

El sabio prehistoriador profesor Henri Breuil

El fallecimiento, el 14 de agosto de 1961, del abate Henri Breuil, miembro del Instituto de Francia, eminente prehistoriador y sabio arqueólogo, ilustre amigo muy querido en esta provincia de Santander, a la que dedicó, desde aquel día 1 de octubre de 1902 en que por primera vez visitó la cueva de Altamira, una particularísima atención y sus mejores afanes de expertísimo y concienzudo investigador, reclama hoy en estas páginas un cariñoso recuerdo, unido a la expresión de sentimiento y condolencia, tanto del Patronato de las Cuevas Prehistóricas y de la Comisión Provincial de Monumentos, como del Centro de Estudios Montañeses, Cronista Oficial de esta provincia.

Honraronse las páginas de nuestra revista, en el año 1953, publicando bajo el título «A propósito de un aniversario. El abate Breuil y el arte rupestre español», el estudio de nuestro querido amigo el doctísimo prehistoriador don Eduardo Ripoll Perelló, estudio en el que su autor da una sintética biografía, a la vez que la bibliografía más característica, del abate Breuil, «el hombre que más ha hecho para el conocimiento del Arte Prehistórico», como afirma muy acertadamente Ripoll.

Había nacido el Abate Breuil en Mortain (Manche, Francia) el 28 de febrero de 1877, sobreviniéndole la muerte a los 85 años de edad, después de una larga vida consagrada por entero al estudio, esclarecimiento y divulgación del arte prehistórico, actividades en las que ha logrado el glorioso renombre de sabio de fama mundial.

En mayo de 1954, y con ocasión del IV Congreso Internacional de Prehistoria, fue la última visita que el abate Breuil realizó a Santander y a las cuevas de Altamira y de Puente Viesgo, de las que hizo grandes elogios por el estado en que se hallaban después de los trabajos realizados en ellas, en los años anteriores a esa fecha, bajo la dirección técnica del ingeniero don Alfredo García Lorenzo, por el Patronato de las Cuevas Prehistóricas de la Provincia.

También el Museo Provincial de Prehistoria produjo al sabio prehistoriador y eminente arqueólogo una muy particular complacencia, por lo que expresó su cordial felicitación al doctor Carballo, como director de ese Museo, y a los miembros del Patronato de las Cuevas que le acompañaron en esa visita.

Juzgamos de interés publicar a continuación una carta que, con fecha 16 de mayo de 1954, escribió desde

París el ilustre profesor Henri Breuil al vocal del Patronato de las Cuevas y académico C. de la Real Academia de la Historia, don Tomás Maza Solano. En ella expresaba el eminente prehistoriador la poca esperanza que tenía ya en ese año de volver a contemplar de nuevo estas tierras de España que había recorrido tantas veces, siempre con entusiasmo y admiración.

Carta del profesor Henri Breuil

París, 16 de mayo de 1954.

Sr. D. Tomás Maza Solano, Correspondiente de la Real Academia de la Historia.

Querido señor y amigo:

Vuelto a mi casa hace unos días, y ahora relativamente descansando del Congreso y de nuestras excursiones, no quiero tardar más para exprimirle todas mis gracias por toda la pena que ha tomado usted en pro de mi persona durante estos días de Santander, Puente Viego, Altamira y Unquera, que han rememorado tantos recuerdos de mi vida pasada en su maravillosa provincia. Me parecía a cada momento que yo iba a encontrar otra vez mis difuntos amigos: Obermaier, alcalde del Río, Padre Sierra y otros, con los cuales trabajé tanto desde 1902 hasta la penúltima guerra.

El día 5 de mayo, con el autobús para Hendaya y un tiempo magnífico, desde las ocho de la mañana hasta el anochecer, ya cerca de San Sebastián, yo pasé una extraordinaria revista a toda la grandiosa costa que en otro tiempo yo recorría tantas veces con el entusiasmo de mis veinticinco, treinta, treinta y cinco años; el

sol y la primaveral vegetación daban todo su valor a cada rincón de la ría que yo miraba sin mucha esperanza de volver a contemplarlos otra vez.

Me alegró mucho todo lo que se hizo para desarrollar estos estudios prehistóricos en su provincia...

Supongo que por la prensa usted habrá sabido que encontré, con el profesor Riu y el señor Cuesta y Jordá, que la cueva de Lledías, cerca de Nueva, era auténtica y no merecía las sospechas que se habían escrito sobre ella. Lo curioso es que dará un anillo más a la cadena que une (para las figuras de animales, especialmente de ciervos con astas torcidas) las figuras de La Pasiega y de Las Chimeneas con el arte de Levante.

Sin querer causarle más por ahora, con mis malas letras, yo le ruego crea en todo mi reconocimiento para su tan cariñosa ayuda, y de participarlo con las otras personas que se han ocupado de mí en estos días.

Su amigo, q. e. s. m.,

Profesor L'Abbe H. Breuil, Miembro del Instituto de Francia.

Bibliografía

- ALVAREZ QUIÑONES Y CARAVIA, Eugenio: *Historia y leyenda de los lemas heráldicos. Heráldica cántabro-astur*. Pub. en "Hidalguía", año IX, mayo-junio 1961, núm. 46, pp. 347-368.
- ARROYO, M., y ARROYO, R.: *Un nuevo producto lácteo de fermentación*. Separata de la "Revista de la Universidad Industrial de Santander"; Bucaramanga, Colombia, vol. 3, núm. 2, 1961, pp. 71-74.
- AVILA, Guillermo: *El antiguo Convento de la Trinidad y el Santísimo Cristo de Burgos*. Pub. en "Boletín de la Institución Fernán-González", de Burgos. Año XL, núm. 156, 1961, pp. 662-666.
- C[ADENAS] A[LENDE], F[RANCISCO] de: Nota bibliográfica del tomo IV y último de la obra *Nobleza, Hidalguía, Profesiones y Oficios en la Montaña, según los Padrones del Catastro del Marqués de la Ensenada*, por Tomás Maza Solano. Pub. en "Hidalguía", setiembre-octubre 1961, núm. 48, página 587.
- C[ADENAS] A[LENDE], F[RANCISCO] de: Nota bibliográfica de la obra *Apellidos en la Montaña. Su distribución geográfica en el siglo XVIII, según los*

Padrones del Catastro del Marqués de la Ensenada, por Tomás Maza Solano. (Separata del volumen IV de la obra *Nobleza, Hidalguía, Profesiones y Oficios en la Montaña, según los Padrones del Catastro del Marqués de la Ensenada*). Pub. en "Hidalguía", Madrid, 1961, núm. 48, setiembre-octubre, pp. 587-588.

CAPELLA, Miguel: *La Casa-Palacio de la Cámara de la Industria de Madrid (Antigua mansión de los Duques de Santoña)*. Sus antecedentes históricos. Su valor artístico actual. Madrid, Imp. Samarán, 1961. 130 págs. + 1 hoj. + 26 láms. en color + 1 plano pleg. 21 cms.

CARILLA, Emilio: *Fernández Moreno. Una autobiografía lírica*. (pp. 61-103 del libro "Estudios de Literatura Argentina. Siglo XX"). Universidad Nacional de Tucumán. Facultad de Filosofía y Letras. Tucumán, 1961. ("Cuadernos de Humanitas, 6").

DÍAZ DE VILLEGAS, José: *Africa septentrional: Marruecos, el nexo del Estrecho. Africa Atlántica. Las riberas fronteras de Canarias. Plazas y territorios del Golfo de Biafra*. Madrid, 1961, 28 pp. 23,5 cms.

DÍAZ DE VILLEGAS, José: *La epopeya de Enrique el Navegante 500 años después*. Instituto de Estudios Africanos. Madrid, 1961, 22 pp. 24 cms.

DIEGO, Gerardo: *La poesía de Hernando Domínguez Camargo en Nuevas Visperas*. Pub. en "Thesaurvs". (Boletín del Instituto Caro y Cuervo. t. XVI, mayo-agosto, 1961, núm. 2. pp. 281-310). Trabajo leído por su autor en el Instituto Caro y Cuervo el 22 de agosto de 1960.

DURÁN, Manuel (Yale University): *Gerardo Diego y la sorpresa poética* (Comentario a la obra de Gerardo Diego, *Amor solo*.—Madrid, Espasa Calpe, 1958). Pub. En "Revista Hispánica Moderna", enero 1961, pp. 33-36.

GARCÍA GUINEA, Miguel Angel (Profesor de la Universidad de Madrid): *El Arte Románico en Palencia*. Prólogo de M. Gómez-Moreno.—Palencia. Imp. Provincial, 1961. Ediciones de la Excma. Diputación Provincial. XX pp. + 2 hojs. + 371 pp. + 2 hojs. + láms. 1-304, 24 cms. (Con alusiones a lugares y monumentos de la provincia de Santander).

GARCÍA-OLIVA PÉREZ, Mario: *Los "oficios mecánicos" en la Nobleza montañesa*. (Tesis de fin del Curso de Grado (1960-61) de la Escuela de Genealogía y Nobiliaria, de Madrid). Pub. en "Hidalguía", mayo-junio 1961, núm. 46, pp. 299-304.

G[ARCÍA] R[ÁMILA], I[smael]: *Conferencia del ilustre académico, poeta y escritor Excmo. Sr. D. Gerardo Diego Cendoya*. (Reseña de la conferencia "Villamediana, poeta del amor", pronunciada en el salón de actos de la Excma. Diputación Provincial de Burgos el 10 de abril de 1961). Pub. en el "Boletín de la Institución Fernán-González", de Burgos, año XL, núm. 155, 2.º trimestre, 1961, páginas 595-96.

GONZÁLEZ ECHEGARAY, Rafael: *Los tres "Comillas". Semblanza biográfica de tres buques gemelos*. Madrid. 1962. 24,5 cms.

GUERÍN, Fr. M.^a Patricio, O. C. S. O. *Cistercienses de la Montaña anteriores al siglo XX*. Pub. en "Cister-

cium", año XIII, marzo-abril 1961, núm. 74, páginas 70-81 (continuará).

GUERÍN, Fr. M.^a Patricio, O. C. S. O.: *Historia. Cistercienses montañeses anteriores al siglo XX. Segunda parte. Algunos monjes*. Pub. en "Cistercium", año XIII, julio-agosto 1961, núm. 76, pp. 194-200.

GUERÍN, Fray María Patricio, O. C. S. O.: *Historia de cistercienses de la Montaña anteriores al siglo XX. III parte. Los Montañeses en las Ordenes Militares dependientes del Cister*. Pub. en "Cistercium", año XIII, noviembre-diciembre 1961, núm. 78, páginas 297-307.

HERNÁNDEZ MORALES, Angel (Arquitecto): *Iglesia de Helguera (Molledo, Santander). Memoria*. Pub. en "Boletín de la Real Academia de la Historia", abril-junio 1961, pp. 255-261, con 1 fotograbado y 3 planos.

HERNÁNDEZ-VISTA, V. E.: *Menéndez Pelayo ante la poesía de Góngora*. Pub. en "Revista de Literatura", tomo XIV, núms. 27-28, julio-diciembre 1958, pp. 44-59.

HOYOS SANCHO, Nieves de: Recensión de la obra *Bibliografía del folklore peruano*. (México), Lima, 1960), por José M.^a Arguedas. En "Revista de Indias", año XXI, núm. 83, pp. 186-187.

HOYOS SANCHO, Nieves de. Recensión de la obra "*Los buscadores de diamantes en la Guayana Venezolana*, por José Canellas Casals. (Madrid, Ed'c. Cultura Hispánica, 1958). En "Revista de Indias", año XXI, núm. 83, pp. 188-189.

HOYOS SANCHO, Nieves de: Recensión de la obra *Cuentos folklóricos de Chile*, tomo I, por Yolando Pino Saavedra. (Chile, Universidad, 1960). En "Revista de Indias", año XXI, número 83, pp. 202-203.

HOYOS SANCHO, Nieves de: Recensión de la obra *Folclore de Brusque. Estudio de una comunidad*, Por Walter F. Piazza. (Brusqué, 1960). En "revista de Indias", año XXI, núm. 83, pp. 204-205.

HOYOS SANCHO, Nieves de: Recensión de la obra *Nanas, rimas y juegos infantiles que se practican en Panamá*, por Dora P. de Zárate. (Panamá, 1958). En "Revista de Indias", año XXI, núm. 83, pág. 211.

LAÍNZ, M[anuel], S. J., y colaboradores: *Aportaciones al conocimiento de la Flora Cántabro-Astur. V.* "Boletín del Instituto de Estudios Asturianos". (Suplemento de Ciencias), Sep. del núm. 3. Imp. "La Cruz", Oviedo, 1961. 42 págs. (147-186). 24,5 cms.

LIAÑO HUIDOBRO, J. A.: *Velázquez y la mar*. Pub. en "Revista General de Marina", CLX, junio 1961, páginas 875-878.

MENÉNDEZ PIDAL, Luis: *Influencia y expansión de la arquitectura prerrománica asturiana, en alguna de sus manifestaciones*. Pub. en "Boletín del Instituto de Estudios Asturianos", año XV, núm. XLIV, páginas 417-430 + 4 láms.

M[ONTEVERDE], J[osé] L[uis]: *En recuerdo del Barón de la Vega de Hoz*. Pub. en "Boletín de la Institución Fernán-González", Burgos, año XL, núm. 155, 2.º trimestre 1961, p. 598.

ODRIOZOLA ARGOS, F[rancisco]: *Los últimos Sacramentos en la ciudad de Santander*. Presentación del Excmo. Sr. Obispo A. A.—Santander. Edit. Cantabria, 1961. Junta Diocesana de Acción Católica. 72 págs. + 2 hojs. 21,5 cms.

P. A.: *Auténtico amigo del país. Mons. Eguino*. Pub. en "Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País", año XVII, cuaderno 3.º, San Sebastián, 1961, p. 331. (Nota necrológica del que fue Obispo de Santander, Excmo. Sr. D. José Eguino y Trecu).

PRADES SORLI, José M., Ingeniero Industrial: *Contribución al estudio del emplazamiento de la refinería del Norte-Noroeste de España*. Realizado por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación y la Delegación Provincial de Sindicatos de Santander. Ponente: ————. Santander. Gráfs. Afer, 1961, 42 pp. con numerosos mapas y y gráficos. 27 cms.

REDONET, Luis: *Derivaciones del combate naval de Rande con el consecuente hundimiento de galeones en la ría de Vigo*. Pub. en "Boletín de la Real Academia de la Historia", tomo CXLIX, cuaderno I, julio-setiembre 1961, pp. 11-23.

REINADO del Corazón de María. Santander: *Centenario de la Novena predicada por San Antonio María Claret. Recuerdos de la estancia del Santo en la capital de la Montaña*. Pub. en "El Iris de Paz", de Madrid, año LXXVII, octubre, 1961, núm. 2.402, pp. 286-288.

RÍO SAINZ, José del: *Periodista de honor*. Pub. en "Alerta", Santander, 19 de julio de 1961.

RUIZ ALVAREZ, Antonio: *Un Cónsul francés en Tenerife: Pierre-Paul Cuneo D'Ornano (1803-1814)*. Pub. en "Boletín de la Real Academia de la Historia", tomo CXLVIII, cuaderno II, abril-junio 1961, páginas 201-247. (Con apéndice documental de ilustraciones). Numerosas alusiones y cartas del montañés don Fernando Cagigal de la Vega y Mac Swing, Marqués de Casa-Cagigal, Gobernador y Comandante General de las Islas Canarias de 1803 a 1809).

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Fermín: *Medio siglo comercial de Santander*.—Santander, Aldus, S. A., 1961, 46 págs. con diversas láminas, 23,5 cms. (Conferencia pronunciada en la Cámara de Comercio de Santander el 29 de setiembre de 1961).

SIMÓN DÍAZ, José: *Cartas de Gayangos a Menéndez y Pelayo*. Edición de ————. Pub. en "Revista de Literatura", pp. 117-127, núms. 35-36, julio-diciembre 1960.

SOLÍS, Eugenio (Ricardo Molina): *Don Alonso de Aguilar y Menéndez Pelayo*. Pub. en "Boletín de la Real Academia de Córdoba...", enero-junio 1961, año XXXII, núm. 81, pp. 133-134. (Breve nota acerca del poema juvenil de M. P.).

TIERRAS DEL NORTE: *Revista de Ganadería y Agricultura*. Número extraordinario. Núms. 28-29, 1961.

VAL SANJURJO, Javier del: *Notas para el estudio del simbolismo en Heráldica*. (Tesis de fin del Curso de Licenciatura 1960-1961 de la Escuela de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria, de Madrid). Pub. en "Hidalguía", setiembre-octubre 1961, núm. 48, páginas 669-674.



Indice



Págs.

<i>Echegaray, Carrión y Regules</i> : Las iglesias rupestres de Arroyuelos y Las Presillas	3
<i>Maria Blanca Alvarez Pinedo</i> : Expedientes de hidalguía del Archivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander	31
<i>Lorenzo Correa Ruiz</i> : Extractos de pruebas de cristiandad y limpieza de sangre de monjes benitos montañeses que profesaron en el Monasterio de Oña	105
<i>Fernando G. Riancho Mazo</i> : Don Francisco de la Riva Mazo, Arzobispo de Santa Fe de Bogotá	127
<i>Tomás Maza Solano</i> : Documentos para la historia de la Guerra de la Independencia	135
<i>Fernando Barreda</i> : Los primeros eucaliptos plantados en Santander	321
V A R I A :	
Notas necrológicas:	327
Bibliografía:	343

CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES

PREMIO NACIONAL "VIRGEN DEL CARMEN", EN 1948

PUBLICACIONES

MANUALES DEL CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES

- I. *La escultura funeraria en la Montaña*. Obra de 220 págs. y 41 hueco-grabados. Santander, 1934. Imprenta de la Librería Moderna. Colaboradores: Elías Ortiz de la Torre, el Marqués del Sotillo, Francisco G. Camino y Fernando G. Camino. Agotado.
- II, *Animales silvestres útiles de la fauna montañesa*. Por Arturo de la Lama y Ruiz-Escobadillo. Santander, Edit. Cantabria, 1949. Con 50 grabados y cuatro láminas por el mismo autor. Agotado

FUENTES DOCUMENTALES PARA LA HISTORIA DE LA PROVINCIA

Sección 1.ª, Bibliografía:

- I. *Catálogo del Archivo del Antiguo Monasterio de Jerónimos de Santa Catalina de Monte Corbán*. Por Tomás Maza Solano. Santander, 1940. LX + 444 págs. 40 pts.

Sección 2.ª, Documentos:

- I, *Nobleza Hidalguía, Profesiones y Oficios en la Montaña, según los padrones del Catastro del Marqués de la Ensenada*. Tomo 1. Alfoz de Lloredo-Iguña. Por Tomás Maza Solano. Santander, Talleres de Editorial Cantabria, 1953. XXVI + 800 págs. 165 pts.
- I, *Nobleza Hidalguía, Profesiones y Oficios en la Montaña, según los padrones del Catastro del Marqués de la Ensenada*. Tomo 2. Lamasón-Rionansa. Por Tomás Maza Solano. Santander, Talleres de Editorial Cantabria, 1956. XVI + 1.016 págs. + 1 hoja. 165 pesetas.
- I, *Nobleza Hidalguía, Profesiones y Oficios en la Montaña, según los padrones del Catastro del Marqués de la Ensenada*. Tomo 3. Santander-Trasmiera. Por Tomás Maza Solano. Santander, Editorial Cantabria, S. A., 1957. 4 hojas + 1.136 págs. 200 pesetas.
- I, *Nobleza Hidalguía, Profesiones y Oficios en la Montaña, según los padrones del Catastro del Marqués de la Ensenada*. Tomo 4 y último. Tresviso-Valle de Villaverde. Por Tomás Maza Solano. Santander, Imprenta de Hermanos Bedía, 1961.

BIOGRAFIA, HERALDICA, GENEALOGIA

- I, *Un Héroe Dominicano Montañés en Filipinas*. Documentos inéditos del siglo XVII, preparados, con Introducción y Notas, por el R. P. Fr. Honorio Muñoz, O. P. Santander, Editorial Cantabria, 1951. Un vol. de XVIII + 138 págs., con varias láminas en couché fuera de texto. 30 pesetas. Agotado.
- II, *La Heráldica en el Real Valle de Villaescusa*. Por Marcial Solana y G. Camino. XVIII + 112 págs. + 4 hojas. Ilustrado con 28 fotografías de casonas y escudos. Santander, Editorial Cantabria, 1952. 30 pesetas.
- III, *Un Apóstol Dominicano Montañés en Tunkin. Fray Pedro de Bustamante: su apostolado y escritos (1696-1728)*. Documentos inéditos del siglo XVIII, preparados, con Introducción y Notas, por el R. P. Fr. Honorio Muñoz, O. P. Santander. Editorial Cantabria, 1954. 50 pesetas.
- IV, *El Padre Juan Ventura Diaz, O. P., Misionero Dominicano Montañés en el Reino de Tunkin (1715-1724)*. Su Apostolado Misional, según documentos inéditos de sus contemporáneos. Introducción y Notas por el R. P. Honorio Muñoz, O. P. Santander. Editorial Cantabria, 1958. XII + 140 págs. + 3 hojas. 22 cm. 40 pesetas.
- V, *Apóstol entre mártires*. El Hmo. Sr. D. Fray Manuel Riaño, O. P., Vicario Apostólico del Tunkin Central. Misionero Dominicano montañés (1829-1884). Su labor misional. Introducción y notas por el R. P. Honorio Muñoz, O. P.

MONOGRAFIAS

- Los maestros canteros de Trasmiera*. Por Fermín de Sojo y Lomba. Madrid, 1935. Tip. Huelves y Compañía. 236 págs. (Donativo del autor a los socios del Centro de Estudios Montañeses). Agotado.
- Los de Alvarado*. Por Fermín de Sojo y Lomba, General de Ingenieros. Madrid, 1935. Establecimiento Tipográfico de Huelves y Compañía. 130 págs., con varios fotografías. Agotado.
- El hogar solariego montañés*. Por Eloy Arnáiz de Paz. Madrid, Nuevas Gráficas, 1935. 160 págs. con 50 fototipias de la Casa Hauser y Menel. Agotado.
- Naves y flotas de las Cuatro Villas de la Costa*. Por Luis Martínez Gutiérrez. Santander, 1942. 120 págs. Imprenta de la Excelentísima Diputación Provincial. Agotado.
- Cudeyo (Valdecilla, Solares, Sobremazas y Ceceñas)*. Por Fermín de Sojo y Lomba. Santander. Imp. de la Excm. Diputación, 1946. 184 páginas, con 16 fototipias de la Casa Hauser y Menel. 16 pesetas.
- Juliobriga, ciudad romana en Cantabria*. Por Angel Hernández Morales. Santander. Imp. de Vda. de F. Fous, 1946. 130 págs. y 81 gráficos. 30 pesetas.

El lenguaje popular en las Montañas de Santander. Por Adriano García Lomas. Santander. Imp. Provincial, 1949. LXXXIX + 339 páginas + 1 hoja. 43 láminas. Agotado.

Comercio marítimo entre los Estados Unidos y Santander (1778-1829). Por Fernando Barreda. Santander. Editorial Cantabria, 1950. 100 páginas, con numerosos fotografías.

Una embajada española a Siam a principios del siglo XVIII. Por José Díaz de Villegas y de Bustamante. Publicación del Centro de Estudios Montañeses y del Instituto de Estudios Africanos. Madrid, 1952. 224 págs. + 5 láms. + 2 hojas. 24,5 cms.

Diccionario geográfico-toponímico de la provincia de Santander. Estudio histórico documental. Por Pedro de Jusú y Mendicouagne. (En preparación).

CONFERENCIAS Y ESTUDIOS

Estudio ornitológico de la bahía de Santander. Por Arturo de la Lama. Santander. Editorial Cantabria, 1955. 65 págs. 21,5 cms. 15 pesetas.





Precio de suscripción anual de la revista ALTAMIRA:

España, 70 pesetas; Extranjero, 90 pesetas.

